

Ministerio Público C/Laura Constanza Carrillo Manzano y Paz Alejandra de Lourdes Fernández Donoso. (Condenatorio).  
DELITO: Estafas Reiteradas.  
RUC N° 1810.040.341-9.  
RIT: 492-2022.

Santiago, sábado, veinticuatro de junio de dos mil veintitrés.

**VISTOS, OIDOS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: Individualización del tribunal, de los intervinientes y de la causa.**

Que durante los días 01 al 15 de junio pasado, del año en curso, ante esta Sala del Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, integrada por la Jueza Presidente de Sala, doña **Laura Cecilia Torrealba Serrano**, doña Marcia Verónica Fuentes Castro, como tercera Jueza Integrante y doña Cecilia Flores Sanhueza, como redactora, se llevó a efecto mediante la plataforma ZOOM, la audiencia del Juicio Oral, en los antecedentes RIT N° 492-2022, RUC N° 1810.040.341-9, destinados a conocer y fallar la acusación deducida por el Ministerio Público en contra de **Laura Constanza Carrillo Manzano**, cédula de identidad N°14.382.177-3, 43 años, nacida el 9 de abril de 1980, casada, vendedora, domiciliada en calle Tisbirich N° 1.260, departamento 1.201, comuna de Las Condes y, **Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso**, cédula de identidad N°14.197.094-1, 43 años, nacida el 7 de julio de 1981, soltera, empleada, domiciliada en calle Estrella Blanca N° 4.339, comuna de Pedro Aguirre Cerda, ambas representadas judicialmente, por el abogado don Hernán Godoy Cortés, de la Defensoría Penal Pública, con domicilio y forma de notificación registrada con antelación ante este tribunal.

Sostuvo la acusación el Ministerio Público, representado en esta ocasión, por el Fiscal Adjunto, don Marco Antonio Núñez Núñez, con domicilio y forma de notificación señaladas en forma previa ante este tribunal.

Que los abogados querellantes doña Selena Muriel Escobar Escalante, don Mauricio Pardo Escudero y don Elías Said Tamayo, no concurrieron a la audiencia de juicio oral fijada para el día 01 de junio pasado del año en curso, de manera que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 del Código Procesal Penal, se declaró abandonada la querrela.

**SEGUNDO: Acusación fiscal y pretensión punitiva.-** Que el Ministerio Público, según consta en el auto de apertura de Juicio Oral, de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, fundó su acusación en los siguientes hechos:

**HECHO 1.** En la ciudad de Santiago, **en el periodo de julio de 2017 a febrero de 2018**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la víctima, **CAMILA DANIELA AGUILAR MELLADO**, quien en el primer contacto se

encontraba en el domicilio de Pedro Lira N°3.509, Pedro Aguirre Cerda y posteriormente a través de ella, la imputada contactó a las víctimas **FRANCISCO ANTONIO CADIZ VALENZUELA, DANIEL ROSENDO AGUILAR SCHYTHE, SEBASTIAN ANDRES SILVA GARCIA, BEATRIZ BURGOS MANRIQUEZ, Y RIGOBERTO VASQUEZ MONTAÑO**, todos, a quienes engañó atribuyéndose poder e influencia al presentarse como asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, además de señalar que tenía nexos en distintos bancos, hechos falsos, lo que hizo con el objeto de ofrecerles y gestionarles de manera rápida, créditos hipotecarios y mutuos, para lo cual les solicitaba sumas de dinero por su gestión las que debían ser transferidas a su cuenta N° 57500797 del Banco BCI, a una cuenta del Banco Estado de la imputada y a la cuenta de un tercero, sin embargo, los créditos hipotecarios no se gestionaron por la imputada, ni se aprobaron en favor de las víctimas, dando la imputada explicaciones insatisfactorias, sin devolver los dinero, perjudicando de esta forma a la víctimas.

El perjuicio causado a las víctimas es el siguiente:

**1.** CAMILA DANIELA AGUILAR MELLADO y su pareja de la época, SEBASTIAN ANDRES SILVA GARCIA, fueron perjudicados en la suma total de \$20.111.686 (Veinte millones ciento once mil seiscientos ochenta y seis mil pesos) dineros transferidos en el periodo de septiembre de 2017 hasta febrero de 2018, de dos cuentas de Sebastián Andrés Silva García, hacia cuenta del BCI y otra del Banco Estado, de la imputada Laura Carrillo Manzano.

**2.** FRANCISCO ANTONIO CADIZ VALENZUELA, fue perjudicado en la suma total de \$1.200.000, (Un millón doscientos mil pesos), dineros transferidos en enero de 2018, de una cuenta de la víctima hacia cuenta del BCI de la imputada Laura Carrillo Manzano.

**3.** DANIEL ROSENDO AGUILAR SCHYTHE, fue perjudicado en la suma total de \$4.100.000, (Cuatro millones cien mil pesos) dineros transferidos en enero de 2018 de una cuenta de Sebastián Andrés Silva García, pareja de su hija Camila Daniela Aguilar Mellado, a la época de los hechos, hacia cuenta del BCI de la imputada Laura Carrillo Manzano.

**4.** BEATRIZ BURGOS MANRÍQUEZ, fue perjudicada en la suma total de \$6.400.000, (Seis millones cuatrocientos mil pesos) dineros que la víctima transfirió en febrero de 2018, de dos cuentas de la que es titular hacia cuenta del BCI de la imputada Laura Carrillo Manzano

**5.** RIGOBERTO VASQUEZ MONTAÑO, perjudicado en la suma total de \$4.379.931, (Cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos) dineros transferidos en enero de 2018, de una cuenta de la víctima Vázquez Montaña y de una cuenta de Sebastián Andrés Silva García, hacia cuenta del BCI de la imputada Laura Carrillo Manzano.

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°1, configura un (1) delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 inciso final en perjuicio de las víctimas CAMILA DANIELA AGUILAR MELLADO y SEBASTIAN ANDRES SILVA GARCIA, **tres (3) delitos de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, en perjuicio de las víctimas DANIEL ROSENDO AGUILAR SCHYTHE, BEATRIZ BURGOS MANRIQUEZ Y RIGOBERTO VASQUEZ MONTAÑO, **y un (1) delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°2, en perjuicio de la víctima FRANCISCO ANTONIO CADIZ VALENZUELA, todos en grado de consumado, correspondiendo a la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, participación en calidad de autora conforme al artículo 15 N°1 del Código Penal, en todos ellos.

**HECHO N°2.** En la ciudad de Valparaíso, **en el periodo de julio de 2018 hasta diciembre de 2019**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la víctima, **VIVIAN VERONICA RAMIREZ FIGUEROA**, en su lugar de trabajo, en el Congreso Nacional, en la citada ciudad, a quien ofreció gestionar un crédito hipotecario, engañando a la víctima al señalar que trabajaba para SERVIU, Servicio de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que gestionaba créditos para la clase media, cuestión falsa, además de atribuirse poder e influencia al señalar que trabajaba como Jefe de Gabinete para el diputado Eduardo Durán Salinas, lo que hizo para generar confianza, y solicitarle distintas sumas de dinero por su gestión.

La víctima VIVIAN VERONICA RAMIREZ FIGUEROA, a petición de la imputada, transfirió desde el 27 de julio de 2018 hasta el 9 de agosto de 2019, desde una cuenta del Banco Security a **la cuenta N°57500797 del Banco BCI, de la imputada LAURA CARRILLO MANZANO**, distintas sumas de dinero, sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola en la suma total de \$ 11.370.000. (Once millones trescientos setenta mil pesos).

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°2, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, del Código Penal, en perjuicio de la víctima VIVIAN VERONICA RAMIREZ FIGUEROA, en grado de consumado, correspondiendo a la imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, participación en calidad de autora conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**HECHO N° 3.** En la ciudad de Santiago, **en el periodo de octubre a diciembre de 2018**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la **víctima, GISELA DEL CARMEN PEÑA MARIMAN**, domiciliada en Eleuterio Ramírez N° 710, departamento 1608, Santiago, por vía telefónica, ofreciendo mediante engaño gestionar créditos hipotecarios, para posteriormente gestionar la condonación de la deuda hipotecaria, para lo cual se atribuía poder e influencia, al señalar que tenía nexos en el

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con distintos bancos, hechos falsos, dada su calidad de asesora personal del diputado Eduardo Duran Salinas. En este contexto y después de obtener la confianza de la víctima, la imputada le pidió a la víctima distintas sumas de dinero para que pudiera acceder a los beneficios, dineros que la víctima entregó a la imputada.

La víctima GISELA DEL CARMEN PEÑA MARIMAN transfirió a la cuenta 178802887, chequera electrónica del Banco Estado, de Laura Carrillo Manzano, con fechas 24 de Octubre de 2018, la suma de \$4.000.000, con fecha 8 de noviembre de 2018, la suma de \$2.000.000, con fecha 29 de noviembre de 2018, la suma de \$3.500.000, y con fecha 4 de diciembre de 2018, la suma de \$2.388.212, sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola en la suma total de \$ 11.888.212. (Once millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos doce pesos).

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°3, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, del Código Penal, en perjuicio de la víctima **GISELA DEL CARMEN PEÑA MARINAN**, en grado de consumado, correspondiendo a la imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, participación en calidad de autor conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**HECHO N° 4.** En la ciudad de Santiago, **en el periodo de marzo de 2019**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la **víctima, SEBASTIAN ALEXIS CARVAJAL MEZA**, con domicilio en la época en la comuna de Cerrillos, por vía telefónica y en forma presencial, ofreciendo mediante engaño gestionar créditos hipotecarios y beneficios en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya que tenía nexos con el mencionado ministerio, hecho falso. En este contexto y después de obtener la confianza de la víctima, la imputada le pidió a la víctima distintas sumas de dinero por gestionar la tramitación de crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La víctima SEBASTIAN ALEXIS CARVAJAL MEZA, transfirió de una cuenta corriente del Banco de Chile, de la que es titular, a la cuenta N° 57500797, del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano, con fecha 15 de Marzo de 2019, la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), con fecha 16 de Marzo de 2019, la suma de \$200.000, (doscientos mil pesos) y con fecha 21 de Marzo de 2019, la suma de \$400.000 (Cuatrocientos mil pesos), sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola a lo menos en la suma total de \$ 800.000. (Ochocientos mil pesos).

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°4, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°2, del Código Penal, en perjuicio de la víctima **SEBASTIAN ALEXIS CARVAJAL MEZA**, en grado de consumado, correspondiendo a la

imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, participación en calidad de autora conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**HECHO N°5.** En la ciudad de Santiago, las imputadas **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO y PAZ ALEJANDRA FERNANDEZ DONOSO**, en abril de 2019, tomaron contacto con las víctimas, **VALERIA HERNANDEZ ALARCON y MARIO VILLARROEL QUEVEDO**, en el domicilio ubicado en Avenida Lo Ovalle N° 0926, departamento 1209-A, La Cisterna, reuniéndose en este domicilio con VILLARROEL QUEVEDO, ofreciendo para ambas víctimas, quienes en la época de los hechos eran pareja, asesoría para condonar una deuda hipotecaria y para gestionar un crédito hipotecario por otra vivienda, a quienes engañó CARRILLO MANZANO, al atribuirse poder e influencia, hechos falsos, al presentarse como asesora inmobiliaria además de señalar que tenía contactos con el Partido Renovación Nacional y un diputado de la República, y con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, lo que hacía para generar confianza en la víctimas, a quienes les solicitó sumas de dinero por su gestión las que debían ser transferidas a su cuenta **N°57500797 del Banco BCI**, transferencias que hizo la víctima **VALERIA HERNANDEZ ALARCON, con fecha 30 de abril de 2019 y 01 de mayo de 2019**, desde una cuenta del Banco de Chile, sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión de condonación o de tramitación de créditos hipotecarios para la víctima dando la imputada explicaciones insatisfactorias, sin devolver el dinero, perjudicando de esta forma a la víctimas. El perjuicio causado a las víctimas es el siguiente:

VALERIA HERNANDEZ ALARCON, y su pareja, de la época, MARIO VILLARROEL QUEVEDO, fueron perjudicados en la suma total de \$4.993.857, (Cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos), dineros transferidos de una cuenta de Valeria Hernández Alarcón hacia cuenta del BCI de la imputada Laura Carrillo Manzano.

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°5, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, del Código Penal, en perjuicio de las víctimas **VALERIA HERNANDEZ ALARCON y MARIO VILLARROEL QUEVEDO**, en grado de consumado, correspondiendo a las imputadas **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO y PAZ ALEJANDRA FERNANDEZ DONOSO**, participación en calidad de autoras conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**HECHO N° 6.** En la ciudad de Santiago, **en el periodo de marzo a Abril de 2019**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la **víctima, RAUL ANDRES CARRASCO DACHS**, con domicilio en la época en la comuna de Huechuraba, por vía telefónica, ofreciendo mediante engaño gestionar créditos hipotecarios y beneficios en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ya que tenía nexos con distintas entidades bancarias y

el mencionado ministerio, hechos falsos. En este contexto y después de obtener la confianza de la víctima, la imputada le pidió a la víctima distintas sumas de dinero por gestionar la tramitación de crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La víctima RAUL ANDRES CARRASCO DACHS, transfirió desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, con fecha 12 de abril de 2019, la suma de \$2.100.000 (Dos millones cien mil pesos) y con fecha 18 de abril de 2019, la suma de \$880.000 (Ochocientos ochenta mil pesos), hacia la cuenta **N°57500797 del Banco BCI, de la imputada Laura Carrillo Manzano**, sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola en la suma total de \$ 2.980.000. (Dos millones novecientos ochenta mil pesos).

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N° 6, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N° 1 del Código Penal, en perjuicio de la víctima **RAUL ANDRES CARRASCO DACHS**, en grado de consumado, correspondiendo a la imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, participación en calidad de autora conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**HECHO N°7.** En la ciudad de Santiago, **en el periodo de Abril a Mayo de 2019**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la **víctima, JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, con domicilio en la época en la comuna de Macul, por vía telefónica y mensajes de texto, ofreciendo mediante engaño gestionar créditos hipotecarios, para posteriormente gestionar la condonación de la deuda hipotecaria, para lo cual se atribuía poder e influencia, al señalar que tenía nexos en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, con distintos bancos, hechos falsos. En este contexto y después de obtener la confianza de la víctima, la imputada le pidió a la víctima distintas sumas de dinero por gestionar la tramitación de crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La víctima JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, sufrió un perjuicio total de \$11.031.000, (Once millones treinta y un mil pesos), al realizar transferencias desde su cuenta del Banco de Chile y Banco Estado, y depósitos a la cuenta de la imputada Laura Carrillo Manzano, que son las que a continuación se indican: **1.-** Con fecha 11 de abril de 2019, transfirió la suma de \$300.000 (Trescientos mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **2.-** Con fecha 11 de abril de 2019, transfirió la suma de \$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **3.-** Con fecha 12 de abril de 2019, depositó la suma de \$ 600.000 (Seiscientos

mil pesos), en la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **4.-** Con fecha 12 de abril de 2019, transfirió la suma de \$200.000 (Doscientos mil pesos), desde su cuenta RUT del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **5.-** Con fecha 18 de abril de 2019, depositó la suma de \$2.566.000 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil pesos), en la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **6.-** Con fecha 26 de abril de 2019, transfirió la suma de \$700.000 (Setecientos mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **7.-** Con fecha 26 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$880.000 (Ochocientos ochenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **8.-** Con fecha 27 de abril de 2019, transfirió la suma de \$600.000 (Seiscientos mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **9.-** Con fecha 27 de abril de 2019, transfirió la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **10.-** Con fecha 29 de abril de 2019, transfirió la suma de \$1.520.000 (Un millón quinientos veinte mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **11.-** Con fecha 30 de abril de 2019, transfirió la suma de \$930.000 (Novecientos treinta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **12.-** Con fecha 30 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **13.-** Con fecha 30 de abril de 2019, transfirió la suma de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **14.-** Con fecha 4 de mayo de 2019, transfirió la suma de \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano y, **15.-** Con fecha 23 de mayo de 2019, transfirió la suma de \$135.000 (Ciento treinta y cinco mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano.

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°7, configura un delito de estafa** del artículo 468

en relación con el artículo 467 N°1 del CP, en perjuicio de la víctima **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, en grado de consumado, correspondiendo a la imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, participación en calidad de autora conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**HECHO N° 8.** En la ciudad de Santiago, **en el periodo de Abril a diciembre de 2019**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la **víctima, ELENA LUCIA DACHS DACHS**, con domicilio en la época en la comuna de Macul, por vía telefónica y reuniéndose en mayo de 2019, en un café de la comuna de Ñuñoa, ofreciendo mediante engaño gestionar créditos hipotecarios, para posteriormente gestionar la condonación de la deuda hipotecaria, para lo cual se atribuía poder e influencia, al señalar que tenía nexos en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con distintos bancos, hechos falsos. En este contexto y después de obtener la confianza de la víctima, la imputada le pidió a la víctima distintas sumas de dinero por gestionar la tramitación de crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La víctima ELENA LUCIA DACHS DACHS, sufrió un perjuicio total de \$4.100.000, (cuatro millones cien mil pesos), al girar 2 cheques a nombre de la imputada Laura Carrillo Manzano, que son las que a continuación se indican: **1.-** Un Cheque de la cuenta corriente N° 192-04457-05, del Banco de Chile, de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 6 de junio de 2019, por la suma de \$2.600.000, (Dos millones seiscientos sesenta mil pesos) a nombre de Laura Carrillo y, **2.-** Un Cheque de la cuenta corriente N° 67988876, del Banco Santander de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 9 de agosto de 2019, por la suma de \$1.500.000, (Un millón quinientos mil pesos) a nombre de Laura Carrillo.

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°8, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N° 1 del CP, en perjuicio de la víctima **ELENA LUCIA DACHS DACHS**, en grado de consumado, correspondiendo a la imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, participación en calidad de autora conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

**HECHO N°9.** En la ciudad de Santiago, en el periodo de mayo de 2019 a septiembre de 2019, la imputada **PAZ ALEJANDRA FERNANDEZ DONOSO**, tomó contacto con la **víctima, MAURICIO RENATO FLORES VALENZUELA**, por vía telefónica, vía mensajería whatsapp y personalmente en un paradero de radio taxi colectivos, en la comuna de La Cisterna, ofreciendo gestionar de manera rápida un crédito hipotecario en el Banco BICE, señalando que trabajaba con la imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, engañando a la víctima al señalar que esta tenía una importante red de contactos hechos falsos, indicando que era asesora inmobiliaria, asesora del diputado Eduardo Duran Salinas. En este contexto y después de obtener la confianza de la víctima, la imputada



engaña a la víctima, señalando que gestionarían de manera rápida un crédito hipotecario en el Banco BICE, para lo cual la víctima debía pagarles por la gestión, pagando la víctima la suma total de \$3.000.000, recibiendo una llamada telefónica de la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, con explicaciones dilatorias, sin que las imputadas en definitiva realizaran ninguna gestión.

La víctima MAURICIO FLORES VALENZUELA, con fecha 28 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019, depositó la suma de \$200.000 y \$550.000, respectivamente, en la cuenta Rut 14.197.094, del Banco Estado, de la imputada **PAZ ALEJANDRA FERNANDEZ DONOSO**, lo que se suma a la cantidad de \$250.000 que le había entregado en efectivo previamente a esta imputada, y con fecha 24 de septiembre de 2019, depositó la suma de \$2.000.000, en la cuenta **corriente N°57500797 del Banco BCI de la imputada LAURA CARRILLO MANZANO**.

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°9, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1 del CP, en perjuicio de la víctima **MAURICIO RENATO FLORES VALENZUELA**, en grado de consumado, correspondiendo a las imputadas **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO y PAZ ALEJANDRA FERNANDEZ DONOSO**, participación en calidad de autoras conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

#### **HECHO N° 10**

En la ciudad de Santiago, **en el periodo de octubre de 2018 a septiembre 2019**, la imputada LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO, tomó contacto con la víctima, **SERGIO DEL CARMEN ZUÑIGA SANDOVAL**, en el domicilio de unos parientes de este último, ubicado en Miguel Campos N° 3040, Pedro Aguirre Cerda, reuniéndose en este domicilio con ZUÑIGA SANDOVAL, a quien ofreció gestionar un crédito hipotecario y condonación de deudas, engañando a la víctima al presentarse como funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, hecho falso y al atribuirse, poder e influencia, al decir que era asesora del diputado Eduardo Duran Salinas y corredora de propiedades, lo que hizo para generar confianza, y solicitarle distintas sumas de dinero por su gestión.

La víctima **SERGIO DEL CARMEN ZUÑIGA SANDOVAL**, a petición de la imputada, depositó en dinero efectivo en la cuenta 178802887, chequera electrónica del Banco Estado, de Laura Carrillo Manzano, con fecha 13 de septiembre de 2019, la suma de \$3.643.042, y con fecha 23 de septiembre de 2019, la suma de \$800.000, sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola en la suma total de \$ 4.443.042. (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesos).

A juicio de la Fiscalía el **Hecho N°10, configura un delito de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1 del Código Penal, en perjuicio de la víctima **SERGIO DEL CARMEN ZUÑIGA SANDOVAL**, en grado de consumado, correspondiendo a la

imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, participación en calidad de autora conforme al artículo 15 N° 1 del Código Penal.

Asimismo, a juicio del Ministerio Público, a la imputada **Laura Constanza Carrillo Manzano**, le perjudica la circunstancia agravante de responsabilidad penal de reincidencia específica del artículo 12 N°16, del Código Penal, esto es, haber sido condenada anteriormente por delito de la misma especie, la que concurre en relación con los delitos de estafa, de los hechos números 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en cambio, a la imputada PAZ ALEJANDRA DE LOURDE FERNANDEZ DONOSO, le beneficia la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, esto es, la irreprochable conducta anterior y no le perjudican circunstancias agravantes.

En relación a las penas solicitadas, el Ministerio Público, para la imputada **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, conforme a los artículos 351 del Código Procesal Penal, y los artículos 28, 468 N°1, 467 inciso final, 467 N°1, 467 N 2 del Código Penal, como autora de delitos de estafas reiteradas, consumados, solicita la pena de **DIEZ AÑOS (10), DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MÍNIMO**, inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios público y derechos políticos, la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y multa de **30 unidades** tributarias mensuales, además del pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal y 24 del Código Penal.

Para la imputada **PAZ ALEJANDRA DE LOURDE FERNANDEZ DONOSO**, conforme a los artículos 351 del Código Procesal y los artículos 29, 468, 467 N°1 del Código Penal, como autora de dos delitos de estafas, reiteradas, solicita la pena de **CINCO AÑOS (5) DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO**, inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena, y multa de **15 unidades** tributarias mensuales, además del pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal y 24 del Código Penal.

**TERCERO: Alegatos del Ministerio Público.**- En su **alegato de apertura**, el **Fiscal** refiere que se encuentra ante este tribunal para sostener la acusación formulada en contra de las imputadas ya individualizadas.

Destaca, en primer lugar, que se está en presencia de un caso de estafas reiteradas que se distribuyen en 10 hechos y en todos ellos tiene participación la imputada Laura Constanza Carrillo Manzano y la imputada Paz Fernández Donoso participa en dos de ellos, en las de los hechos números 5 y 9. En segundo lugar, subraya que acá existen 16 víctimas que fueron perjudicadas por la acción de las imputadas, 16 víctimas que sufrieron esta defraudación, este engaño por parte de las imputadas. En tercer lugar, destaca que el período en el cual ocurren estos hechos constitutivos de los delitos de estafas, van desde el

mes de septiembre del año 2017 hasta septiembre del año 2019 y, que el perjuicio total causado a todas las víctimas asciende a la suma de \$ 91.297.628, lo que habla de la gravedad de las distintas conductas desplegadas por las imputadas.

Asimismo, estima importante destacar que las imputadas tomaron contacto con las víctimas a través de diferentes modos, de forma presencial, por teléfono, por correo electrónico y por mensaje de whatsapp. Ambas imputadas participaron en este engaño, el que se puede resumir, señalando que consistía básicamente, haciendo un análisis de los diferentes casos, **que se ofrecían créditos hipotecarios o mutuos, en algunos casos se les ofrecía a las víctimas condonaciones o supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.** Hechos, créditos, que nunca se gestionaron y que jamás prosperaron, además de condonaciones que no existían. Para ello se aparentó poder e influencia, por parte de la imputada Laura Carrillo Manzano, lo que fue refrendado por la imputada Paz Fernández Donoso, en los dos hechos en que ella participó, hechos 5 y 9, ante las víctimas, se aparentaba este poder e influencia, se invocaba por parte de la imputadas vínculos o nexos de Carrillo Manzano con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, nexo con distintos bancos y se invocaba el trabajo que tenía la imputada Laura Carrillo Manzano en la época con el diputado Eduardo Durán, todo esto, en definitiva, para efectos de generar confianza en las víctimas y para pedirles distintas sumas de dinero. Una vez lograda la confianza en las víctimas, se pedían diferentes sumas de dinero. Como se verá en el juicio, estas sumas de dinero, las víctimas las depositaron en principalmente en cuentas bancarias, una de ellas del Banco Estado y otra del Banco BCI, principalmente de la imputada Laura Carrillo Manzano. También hubo depósitos en Cuenta RUT de la imputada Paz Fernández Donoso y en algunos casos, de algunas víctimas, se giraron cheques en favor de la imputada Laura Carrillo Manzano, los que fueron cobrados. En definitiva, como señaló, no se gestionó ningún crédito y las víctimas resultaron perjudicadas, no recuperaron los dineros y la imputada solamente les dio diferentes explicaciones dilatorias a las víctimas en esa oportunidad.

Anuncia que se verá acá, diferente prueba testimonial que permitirá graficar al tribunal y, explicar por parte de las propias víctimas cómo se produjeron estos contactos y como se ejecutaron estos depósitos que realizaron a las imputadas. También comunica que incorporará prueba documental abundante, con la cual va a acreditar todos y cada uno de los dineros que se entregaron tanto a Laura Carrillo Manzano como a Paz Fernández Donoso. Por otra parte, también presentará a un perito de la Unidad Especializada de la Fiscalía Nacional de Delitos Económicos, quien explicará todos los flujos de dinero que realizaron las víctimas a las imputadas y el perjuicio total, las épocas en que se produjeron y la forma de cómo se produjeron.

Por las argumentaciones señaladas entiende que al finalizar el juicio, estará en condiciones de probar los hechos por los cuales se acusó a estas imputadas de estafas reiteradas.

En su **alegato de clausura**, refiere que después de haber terminado de presentar la prueba en este caso, tiene la convicción de que se han acreditado todos los hechos de la acusación de una forma bastante certera y para sostener eso, siempre es conveniente examinar la promesa que se hace en los alegatos de apertura y, si se analiza su promesa realizada en el alegato de inicio, entiende que ha cumplido con todo lo que dijo en dicha instancia, con los medios de prueba presentados, a saber, de que se estaba en presencia de **estafas reiteradas**. Así, la prueba ha permitido acreditar que los hechos que se han acreditado en este juicio corresponden a un tipo penal de **ESTAFA**, a diferencia de lo que señaló la Defensa en su alegato de apertura. Se ha podido visualizar a través de la distinta prueba, que concurre un engaño, un error por parte de las víctimas, disposición patrimonial y perjuicio, además, las víctimas han explicado cómo se produjo este engaño.

Todas las víctimas que han concurrido al tribunal han explicado de manera bastante elocuente, emotiva, cómo se produjo el engaño. En definitiva aquí existen 10 hechos, todos constitutivos de estafa, en estos 10 hechos, en todos ellos participa Laura Carrillo Manzano, con un modus operandi relativamente parecido y Paz Fernández Donoso, en dos de estos 10 hechos, en el hecho N°5 y en el hecho N°9. A su juicio, la participación de Paz Fernández ha quedado acreditada. Si se analiza la prueba de los hechos N°5 y N°9, la función de Paz Fernández y la actuación de Paz Fernández, resultó fundamental para efectos de cometer esta estafa respecto de las víctimas de los hechos N°5 y N°9. Paz Fernández es la que tiene el principal contacto con las víctimas de los hechos N° 5 y N°9. Las víctimas pormenorizaron con bastante detalle la forma de cómo interactuaron con Paz Fernández y también con Laura Carrillo Manzano.

Ahora, en cuanto al periodo, en general, de todos estos hechos, se puede establecer que va desde julio del año 2017 de acuerdo a la declaración que prestó Camila Aguilar, hasta septiembre del año 2019, aproximadamente y, también de acuerdo al informe pericial de la experta Sandra Riquelme.

Cuando señala que los hechos se han acreditado de manera bastante certera, lo indica porque el perjuicio total o los dineros totales que las imputadas recibieron, principalmente, Laura Carrillo Manzano de acuerdo al peritaje de doña Sandra Riquelme, corresponden a la suma de \$ 91.297.728. Esas entregas de dinero, de acuerdo a lo que explicó la perito, se encuentran absolutamente acreditadas, pero no solamente por la declaración de la perito Sandra Riquelme, ya que si se analiza cada uno de los documentos de la Fiscalía, los comprobantes de transferencias, las cartolas bancarias, se puede llegar a la misma conclusión a que arribó la perito Sandra Riquelme. Ahora, cuando indica que

este perjuicio se ha acreditado de una manera bastante certeza, lo dice porque a este perjuicio total solo habría que restarle \$210.000 y ello de acuerdo a lo que dijo doña **Vivian Ramírez Figueroa, que de las 12 transferencias que le realizó a Laura Carrillo, había una que correspondía a una cantidad de dinero que ella le había prestado a Laura Carrillo por concepto de un hotel.** Ella habló de \$250.000, pero si se va al documento de transferencia del Banco Security, en realidad son \$210.00, porque en la cartola de transferencia aparece una glosa que dice “hotel por \$210.000” y la Defensa también en su lectura, dentro de las cantidades que leyó de las cartolas, leyó una cantidad de \$210.000 que corresponde a una transferencia a doña Vivian Ramírez Figueroa. En consecuencia, el perjuicio total de todas las víctimas en este caso, deduciendo los \$210.000, equivale a \$ **91.087.728**, una cantidad impresionante, porque si uno analiza la declaración que prestó en este juicio, la acusada Laura Carrillo Manzano, cuando se refiere a las gestiones de crédito hipotecario que le ofreció a las víctimas, se refiere a los dineros, así, uno podría quedarse con la idea equivocada de acuerdo a los dichos de Laura Carrillo, que ésta les devolvió casi todo el dinero a las víctimas o la mayor parte del dinero y la verdad que eso está muy lejos de la realidad y aunque lo hubiera devuelto, eso simplemente podría configurar eventualmente una atenuante de reparación con celo del mal causado, pero eso está muy lejos de toda la realidad, ni lo uno ni lo otro, porque de acuerdo a la lectura de las partes que leyó la Defensa, en las cartolas donde leyó una serie de transferencias, si se hace la suma de la lectura de la Defensa, esto nos entrega la **dimensión de la estafa de LAURA CARRILLO**, esa suma que supuestamente habría devuelto Laura Carrillo, asciende a \$2.360.000, una cantidad ínfima respecto al perjuicio que se ha acreditado y, a eso habría que considerar que la mayoría de esas transferencias que leyó la Defensa, son transferencias a un señor Said, de manera que no se tiene como saber si esas transferencias corresponden o no a las víctimas de este caso, porque Said no declaró en el juicio, por lo tanto, no se pueden explicar esas transferencias, simplemente y resumiendo, de acuerdo a las lecturas que hizo la Defensa puede establecerse una transferencia a don Sebastián Silva García de \$ 250.000, otra a doña Beatriz Burgos Manríquez de \$250.000 y la transferencia a doña Vivian Ramírez Figueroa de \$210.000, cantidades ínfimas que están muy distantes de configurar cualquier atenuante en este caso y que hablan del tremendo perjuicio que se les causó a las víctimas.

Manifiesta asimismo, que en la apertura señaló, que las víctimas tomaron contacto con la acusada Laura Carrillo Manzano de diferentes formas, en forma presencial, por correo electrónico, de forma telefónica y por mensajes por whatsapp, eso se ha acreditado plenamente al analizar las declaraciones de las víctimas, esos son los medios que utilizaron las acusadas Laura Carrillo Manzano y Paz Fernández Donoso, para contactarse con las víctimas.

También señaló en su alegato de apertura, que acá se aparentaba poder e influencias, se invocaba nexos o vínculos con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU, con distintos Bancos y el trabajo con el diputado Eduardo Durán, eso se ha cumplido íntegramente. **Paz Fernández, participó de esa forma de engaño. Basta analizar las conversaciones por whatsapp con don Mauricio Flores Valenzuela, para refrendar esta modalidad de engaño.** Por otra parte, estima importante destacar que de acuerdo a lo que señaló, una vez que se obtenía la confianza por parte de las acusadas, se hicieron por las víctimas diferentes transferencias, la mayoría de las transferencias se hicieron a cuentas bancarias de Laura Carrillo Manzano del Banco Estado, del Banco BCI y, en algunas oportunidades se cobraron dos cheques, en el caso de doña Elena Dachs Dachs. También se hicieron transferencias a una cuenta RUT de Paz Fernández Donoso.

Igualmente, se ha acreditado durante el juicio y que también lo mencionó en su alegato de apertura como promesa, que no se gestionó ningún crédito para las víctimas, todas las víctimas que declararon en el juicio señalaron que no se les gestionó ningún crédito y que fueron perjudicadas en las sumas de dinero que le fueron transfiriendo a Laura Carrillo Manzano.

**Por otra parte, el engaño consistía básicamente en ofrecer esta gestión de créditos hipotecarios o mutuos y, en algunos casos, respecto de algunas víctimas, se les ofrecía condonaciones o supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, beneficios y condonaciones que por supuesto no existieron.**

Haciendo el Fiscal un análisis en general de los 10 casos de estafa, sostiene que si se pudiera hacer un check list o ir revisando cada uno de estos elementos que permiten acreditar la estafa debiera considerarse básicamente por una parte, la gestión de crédito hipotecario, beneficios en el MINVU o SERVIU, nexos con Bancos, nexos con el Minvu o SERVIU, nexos con un diputado de la República, que son los elementos que las imputadas invocaban para efectos de cometer estos engaños.

**En relación al Hecho N°1,** sostiene que se acreditaron todos los hechos de la acusación y pareciéndole importante, en su análisis, parte por el perjuicio. En primer lugar, en la acusación se habla de Camila Aguilar Mellado y su pareja de la época Sebastián Andrés Silva García, como los perjudicados propiamente tal. Si se analiza el peritaje de la perito Sandra Riquelme, las trasferencias que se hicieron por estas personas, estas víctimas fueron perjudicadas en forma conjunta. Doña Camila Aguilar Mellado y su pareja Sebastián Silva García, actuaron en conjunto como pareja y ellos fueron perjudicados de acuerdo a las cantidades que se pueden sumar, no en \$ 20.111.686, fueron perjudicados de las sumas de los comprobantes de transferencias que se pueden establecer. En realidad ellos fueron perjudicados en la suma de \$ **20.611.686. A ellos se**

**les debe considerar conjuntamente porque en los hechos actuaron como una víctima,** de acuerdo a las declaraciones de la propia Camila Aguilar Mellado, ella fue la que estuvo a cargo de la gestión de este crédito hipotecario con Laura Carrillo, lo que fue refrendado por Sebastián Silva García, en el sentido que él delegó prácticamente en Camila la gestión de este crédito hipotecario y él simplemente tenía la noción de que se estaba haciendo este crédito hipotecario, pero Camila Aguilar era quien llevaba todas las acciones para efectos de conseguirlo. Él señala que no se metió mucho y que todo lo delegó en Camila Aguilar, aquí, se está hablando de personas que tenían una relación de pareja de años. Camila Aguilar habló de una relación de pareja de 10 años, que después de todo esto, se destruyó. Sebastián Silva García también dijo lo mismo, **señaló que él confiaba plenamente en Camila Aguilar, por lo tanto, se les debe considerar como una víctima en este perjuicio. Además, Camila Aguilar, dijo que los créditos, por su situación financiera iban a estar a nombre de Sebastián Silva García, había plena confianza entre ellos, por lo tanto, actuaron en conjunto.**

Por otra parte, estima importante señalar que la propia Camila Aguilar, señala que ella tenía acceso a la cuentas de Sebastián Silva García y fueron dos cuentas desde las cuales se hicieron las transferencias, una del Banco Scotiabank y la otra del Banco Santander, que incluso la cuenta del Banco Santander, de Sebastián Silva García, se la prestaba también al padre de Camila Aguilar, Daniel Aguilar, para que trabajara en una empresa. De manera que si se analizan todas las transferencias que se hicieron respecto de estas víctimas, el perjuicio equivale a \$20.611.686, por la documentación que hay y los comentarios que hay en las diferentes transferencias.

En cuanto a las declaraciones de estas víctimas se puede extraer lo siguiente: **doña Camila Aguilar**, se refiere a este ofrecimiento de crédito hipotecario, igualmente se refiere a nexos con Bancos que Laura Carrillo Manzano le señalaba tener, habló de convenios, no recuerda bien, si le habló de contactos con el MINVU, pero sí hay otra testigo que lo dijo, ella fue Beatriz Burgos Manríquez. También doña Camila Aguilar habló de los nexos con el diputado Durán. Sebastián Silva García, de su declaración se puede obtener que efectivamente él estaba enterado de la gestión de estos créditos hipotecarios, no más que eso, por lo que explicó, ya que había delegado todo en Camila.

**De igual modo, estima también necesario destacar que Francisco Antonio Cádiz, es amigo de Daniela Aguilar y Daniel Aguilar es papá de Camila Aguilar.**

En cuanto a Francisco Antonio Cádiz, de su declaración se puede extraer que él se interesó en este crédito hipotecario que se gestionaba, que se enteró a través de Camila Aguilar, que la acusada participaba de un partido político y se puede acreditar que el perjuicio respecto de él es la suma de \$ 1.200.000.

**Por otra parte, respecto de Daniel Aguilar Schythe,** de acuerdo a la información que se puede recabar, efectivamente él se interesó en este ofrecimiento de gestión de crédito hipotecario, él señala que averiguó que la imputada tenía nexos con un diputado de la República. También estima importante señalar, además, que en su declaración, menciona que la imputada Laura Carrillo, tenía nexos con distintos Bancos. El perjuicio respecto de don Daniel Aguilar Schythe, es la suma \$4.100.000 y estos dineros se transfirieron de una cuenta de Sebastián Silva García, luego dirá el detalle de esta información.

**También de la declaración de Beatriz Burgos Manríquez, que es amiga de Camila Aguilar,** se puede obtener, que ella se interesó en este ofrecimiento de crédito hipotecario de Laura Carrillo, porque en la interacción con Laura Carrillo Manzano, ésta le mencionó que tenía nexos con Bancos, que tenía cierta influencia, que tenía nexos con el SERVIU y el monto del perjuicio respecto de Beatriz Burgos Manríquez son \$ 6.400.000.

**En cuanto a Rigoberto Vázquez Montaña,** que es amigo de Sebastián Silva García y de Camila Aguilar, de su declaración se puede obtener que efectivamente él se interesó en la gestión de este crédito hipotecario, que no tuvo mayor contacto con Laura Carrillo, que todo lo hizo a través de Camila y el perjuicio de Rigoberto Vázquez Montaña, es de \$ 4.379.931.

**Respecto de doña Vivian Ramírez Figueroa, en su declaración señala que efectivamente Laura Carrillo, le ofreció la gestión de un crédito hipotecario, le señaló beneficios de este crédito hipotecario especial para la clase media.** También Laura Carrillo le señaló tener contactos con Bancos, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y con un diputado de la República. Acá prácticamente todos estos elementos concurren respecto de ella. El perjuicio en este caso es de \$11.160.000, deducidos los \$ 210.000 que ella misma comentó que era un préstamo que le hizo a Laura Carrillo y que de acuerdo a la documentación se acredita que asciende a la suma de \$210.000.

**Respecto a Gisela Peña Marimán,** de su declaración se puede obtener que el ofrecimiento que le hizo Laura Carrillo, fue la gestión de créditos hipotecarios, que se invocó beneficios por parte de Laura Carrillo, nexos con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, nexos con Bancos y con un diputado de la República. El perjuicio respecto de ella que corresponde al hecho N°3 de la acusación y es de \$ 11.888.212.

**En relación a Sebastián Carvajal Meza,** si se examina su declaración, efectivamente hubo de parte de Laura Carrillo, ofrecimiento de crédito hipotecario y también la acusada invocó supuestos beneficios en el MINVU y, que además, tenía nexos con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El perjuicio respecto de él es \$ 800.000.

**En cuanto a las víctimas Valeria Hernández y Mario Villarroel Quevedo,** acá se da el mismo fenómeno que en el caso de la pareja de Camila Aguilar y Sebastián Silva



García. Ellos actuaron de consuno, actuaron como la pareja que eran en la época de los hechos, tanto es así, que Mario Villarroel Quevedo, le pide el dinero a Valeria para que ella haga las transferencias de los dineros y Mario Villarroel Quevedo, es el que tiene contacto principalmente, con Paz Fernández Donoso y con Laura Carrillo y, en este caso se le ofreció gestión de un crédito hipotecario, se le ofreció beneficios en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, él habló de condonación de una deuda hipotecaria, que él tenía. Se invocó por parte de la imputada, nexos con el MINVU y con un diputado de la República de acuerdo a lo que se puede recordar de su declaración. El perjuicio respecto de ellos es de \$ 4.993.857.

**En relación a la víctima Raúl Carrasco Dachs,** que era amigo de la pareja de Laura Carrillo, de acuerdo a su declaración, a él Laura Carrillo le ofreció la gestión de crédito hipotecario, también de supuestos beneficios en el MINVU, además, se invocó nexos con Bancos, nexos con el MINVU y nexos con un diputado de la República. El perjuicio respecto de él es de \$ 2.980.000.

**En el caso de Juan Martínez Dachs,** hermano de Raúl Carrasco Dachs, él señaló que conoció a Laura Carrillo a través de su hermano Raúl. Igualmente se puede establecer que acá también Laura Carrillo le hizo ofrecimientos de créditos hipotecarios, de supuestos beneficios en el MINVU, invocó nexos con Bancos, nexos con el MINVU, SERVIU y con un diputado de la República. El perjuicio de él asciende a la suma de \$ 11.031.000.

**Respecto de doña Elena Dachs,** de acuerdo a su declaración también hubo de parte de Laura Carrillo ofrecimientos de créditos hipotecarios, se invocó supuestos beneficios, ella lo explica muy bien en el sentido de que una vez obtenido estos créditos hipotecarios, Laura Carrillo iba a gestionar a través del MINVU una rebaja de los dividendos. Explicó que también se invocó por parte de la acusada Laura Carrillo Manzano, nexos en Bancos, nexos en el MINVU y nexos con un diputado de la República. El perjuicio de ella es de \$ 4.100.000. Ella es la mamá de Raúl Carrasco Dachs y de Juan Martínez Dachs.

**En relación a Mauricio Flores Valenzuela,** quien tuvo contacto principal con Paz Fernández e hizo depósitos y entrega dinero a Paz Fernández y a Laura Carrillo Manzano, según su declaración, en este caso particular, se le ofreció la gestión de un crédito hipotecario, se invocó por las acusadas que tenían nexos con distintos Bancos y se le habló de nexos con un diputado de la República. El perjuicio de él es de \$ 3.000.000, él siempre lo dijo. Estos \$3.000.000, fueron entregados mediante depósitos a Paz Fernández en su cuenta RUT y también en un depósito por la suma \$ 2.000.000, en la cuenta de Laura Carrillo Manzano del Banco BCI.

**Acá, Mauricio Flores Valenzuela,** señala en su declaración que le entregó a Paz Fernández en efectivo por mano \$200.000, pero en estricto rigor, no fueron \$200.000 sino

que fueron \$ 250.000 y eso queda acreditado con las conversaciones de whatsapp que tiene Mauricio con Paz Fernández, y cuyo detalle entrega, donde él habla, en una parte, en una fecha, que ya le había entregado a Paz Fernández \$ 450.000, luego de un depósito de \$200.000, efectivamente está el comprobante de depósito de \$ 200.000 y, le dice van \$ 450.000, por lo tanto, le entregó por mano, no \$ 200.000, sino que \$ 250.000, lo que es coherente con su declaración ya que siempre habla que le entregó un millón de pesos a Paz Fernández, más los dos millones Laura Carrillo y con ese registro queda acreditado.

**A Sergio Zúñiga Sandoval**, Laura Carrillo, le ofreció gestión de crédito hipotecario, le habló de beneficios en el MINVU, de nexos en el MINVU o SERVIU, también Laura Carrillo le habló de contactos con un diputado de la República, todo esto se puede extraer de su declaración. El perjuicio respecto de él es de \$4.443.042.

Haciendo una reflexión general de la prueba, señala que todos los testimonios de las víctimas que se han escuchado en este juicio, son testimonios absolutamente sinceros, son testimonios que están contestes con la documentación que se ha presentado en juicio en cuanto a la entrega de los dineros. Son testimonios emotivos, son testimonios que dan razón de sus dichos y son testimonios que muchas veces, entre algunos que no se conocen, coinciden en cuanto al modus operandi. Son testimonios absolutamente creíbles. Incluso hay motivos en muchos de ellos, como olvidar cuando las víctimas explican, cómo fueron engañados y por qué fueron engañados. Camila Aguilar, habla de esta enfermedad bipolar que posteriormente se le diagnosticó, explica cómo al hacer estas transferencias estaba en un periodo de manía. Como no olvidar cuando nos dice que su relación de casi 10 años se termina con Sebastián Silva García. Cómo olvidar cuando doña Vivian Ramírez Figueroa, dice que por qué fue abusada de nuevo, que ella estaba en un periodo de duelo por la muerte cercana de su padre, no entendía como había sido abusada de nuevo y entrega detalles de su vida francamente impactantes. Cómo olvidar la declaración de Mauricio Flores, cuando dice que con toda la ilusión del mundo se pone un terno para ir al Banco BICE, para firmar los papeles de un crédito hipotecario y se da cuenta que no hay nada. Son testimonios francamente impactantes y les merecen absoluta credibilidad.

**Seguidamente el Fiscal hace un análisis pormenorizado de la prueba incorporada al juicio refiriéndose, caso a caso, de manera particular.**

**En el caso del hecho N°1**, destaca algunas de las partes de la declaración de Camila Aguilar, ella habla que esto empezó en julio del año 2017 y termina como en agosto de 2018. Además relata todo el periodo desde que se produce el engaño hasta que posteriormente descubre que hay otras víctimas más e intenta hacer una querrela en contra de Laura Carrillo.

Consecutivamente, hace un análisis de la prueba documental y sostiene que para acreditar los perjuicios, en primer lugar, cuenta con el testimonio de la perito Sandra Riquelme, quien en su declaración se refiere a los otros medios de prueba N°4, específicamente, a la tabla N°4, con la información y el perjuicio total de las víctimas del hecho N°1. También la perito se refirió a la tabla N°5, de los otros medios de prueba y la información que la perito explica de la tabla N°5, es muy importante, porque hace relación de todas las transferencias que se producen en una cuenta corriente del Banco BCI, N°57500797, de Laura Carrillo y esas transferencias, empiezan el 15 de noviembre del año 2017 hasta el 25 de enero del año 2018. Ella señaló una a una todas las transferencias que fue detectando. Se refirió a que esas transferencias estaban reflejadas en la cartola de Laura Carrillo y que tuvo a la vista las cartolas y los comprobantes de transferencias; también los otros medios de prueba N°6. Destaca la prueba documental N°3 de la Fiscalía, copia de correo electrónico del Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de la cuenta de origen de Sebastián Silva García, 972337897 a la cuenta N° 57500797 del Banco de Crédito e Inversiones, de Laura Carrillo, donde aparece la primera transferencia por \$2.779.821. Después, está la prueba documental N°4, también del Banco Scotiabank de la cuenta de Sebastián Silva García a Laura Carrillo Manzano, por la suma de \$2.300.000; prueba documental N°5, también una transferencia de la cuenta de Sebastián Silva García del Banco Santander a Laura Carrillo Manzano por la suma de \$2.653.123; prueba documental N°6, transferencia de Banco Santander a la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$830.000; prueba documental N°7, aviso de transferencia de fondos del Banco Santander de Sebastián Silva García, a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$ 1.000.000, con un **comentario que dice: “FOLIOS CDAM”** que son las iniciales de Camila Daniela Aguilar Mellado; prueba documental N°8, que es una transferencias del Banco Scotiabank, de Sebastián Silva García, a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$1.000.000; prueba documental N°9, copia de transferencia del Banco Scotiabank de Sebastián Silva García a Laura Carrillo por \$ 1.848.742; prueba documental N°10, también copia de transferencia del Banco Santander de Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$2.000.000; prueba documental N°11, transferencia de Banco Scotiabank, copia de correo electrónico con aviso de transferencia de cuenta de Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$1.200.000; prueba documental N°12, aviso de transferencia del Banco Scotiabank de Sebastián Silva García, a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$4.00.000; prueba N°13, en este caso hay una transferencia del Banco Santander de la cuenta de Francisco Antonio Cádiz Valenzuela por \$1.200.00 a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano; prueba documental N°14, aviso de transferencia del Banco Santander de Sebastián Silva García a cuenta del Banco

BCI de Laura Carrillo Manzano por \$500.000; con el comentario: **ABONO FOLIO**. Daniela Aguilar, esto permite ir explicando el perjuicio respecto de Camila Daniela Aguilar. Lo complementa con prueba documental N°15, que es un aviso de transferencia del Banco Santander desde la cuenta de Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$600.000. **Con el comentario. Daniel Aguilar 2.000.UF., lo que permite asociar esa transferencia y ese perjuicio a Daniel Aguilar; prueba documental N°16**, también aviso de transferencia del Banco Santander de la cuenta de Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$3.00.000. Comentarios: **Abono papá**, lo que permite acreditar el monto del perjuicio de Daniel Aguilar Schythe; **prueba documental N°17**, de doña Beatriz Burgos Manríquez, por **\$1.350.000**. **Comentario: Abono "FOLIO"; prueba documental N°18**, de Beatriz Burgos Manríquez, de **cuenta del Banco Santander a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$3.650.000**. **Comentario: Saldo de los \$5.000.000**, prueba documental N°19, de Beatriz Burgos Manríquez, de Banco Santander a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$ 1.400.000; prueba documental N°20, de Rigoberto Vázquez Montaña a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$2.200.000; prueba documental N°21, aviso de transferencia Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$ 2.179.931: Comentario **Rigo**, **lo permite construir el perjuicio de esta persona; prueba documental N°22**, copia simple de solicitud de productos de Banca de personas a nombre de Camila Aguilar, prueba que fue exhibida y Camila Aguilar explicó que ese documento le fue remitido por Laura Carrillo para su llenado.

**Consecutivamente, el Fiscal, hace referencia a las cartolas relacionadas con este hecho;** prueba documental N°89, cartola N°3, del Banco BCI de Laura Carrillo, donde hay transferencias de Sebastián Silva García; prueba documental N°91, cartola N°1, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias de Sebastián Silva García, de Daniela Aguilar a través de la cuenta de Sebastián Silva y transferencias de Francisco Antonio Cádiz; prueba documental N°92, Cartola N°2, del Banco BCI de Laura Carrillo, donde hay transferencias de Sebastián Silva García, de Rigoberto Vázquez Montaña, de Sebastián Silva García; prueba documental N°96, Cartola N°2, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias de Sebastián Silva García, de Vázquez Montaña, (prueba repetida con la anterior que es la misma que la N°92); prueba documental N°97, acá tenemos la cartola 3, del BCI con diversas transferencias a Laura Carrillo, donde aparecen transferencias de Sebastián Silva García, por los montos que se señalan por parte de la perito y por la prueba documental de los comprobantes de transferencias. **Transferencias de Beatriz Burgos Manríquez, de Camila Aguilar;** prueba documental N°94.- **Planilla Excel de transferencias de fondos recibidas en la cuenta de Laura Carrillo del periodo del 5 de junio de 2017 al 26 de enero de 2018**, acá se pueden encontrar algunas

transferencias de Sebastián Silva García, de Rigoberto Vázquez Montaña y de Francisco Antonio Cádiz Montaña; prueba documental N°143, oficio del Banco de Chile que señala que de acuerdo a la información que se obtuvo no hay crédito hipotecario para Camila Aguilar, Francisco Antonio Cádiz, Daniel Aguilar Schythe, Sebastián Silva García, y Rigoberto Vázquez Montaña; N°144, que es un oficio Banco Santander de Luis López Rojas que contiene cierta información, que indica que Camila Aguilar, tiene un crédito hipotecario pero es del año 2012, no del periodo en que interactúa con Laura Carrillo; Francisco Antonio Cádiz también tiene un crédito hipotecario, de 4 de marzo de 2015 y 21 de abril de 2010, que no coincide con el periodo en que tiene contacto con Laura Carrillo; Beatriz Burgos Manríquez, también tiene un crédito hipotecario pero de un periodo que no coincide con el periodo en que tiene contacto con Laura Carrillo, mientras que Sebastián Silva García, no registra crédito hipotecario y, Daniel Aguilar, tiene un crédito en cobranza de acuerdo a lo informado por el Banco Santander pero de un periodo que no corresponde a la fecha que tiene interacción con Laura Carrillo; prueba documental N°145, oficio del Banco Scotiabank, que entrega información indicando que Camila Aguilar, Francisco Antonio Cádiz, Beatriz Burgos Manríquez, Daniel Aguilar Schythe y Sebastián Silva García, no registran créditos hipotecarios. Rigoberto Vázquez Montaña, sí registra un crédito hipotecario pero en una fecha que no corresponde a la fecha que tiene contacto con Laura Carrillo. Toda esta información viene a confirmar que efectivamente Laura Carrillo Manzano no gestionó ningún crédito hipotecario para estas personas.

**En relación al hecho N°2.-** Para acreditar el perjuicio, respecto de Vivian Ramírez Figueroa, cuenta con su declaración y, particularmente, con las 12 transferencias que hace a Laura Carrillo, está la información de los datos de transferencias, menos \$ 200.000, dice al testigo, de la suma que pagó por hotel, que le fue devuelta por la acusada y como ya explicó esa suma fueron **\$210.000, que corresponde deducir del perjuicio respecto de ella.** Además, se cuenta con la declaración de la perito Sandra Riquelme, quien se refiere a los otros medios de prueba N°7, donde determina el monto total de las transferencias que se hicieron a Laura Carrillo Manzano por \$1.370.000; otros medios de prueba que corresponde a la tabla N°8, donde la perito explicó con bastante detalle la fecha de las transferencias y que arroja la cantidad de \$11.370.000; la prueba documental N°23, que corresponde a la cartola de transferencias del Banco Security de Vivian Ramírez Figueroa, que permite confirmar que estas 12 transferencias ascienden a la suma de \$11.370.000; pero deben deducirse \$210.000, por lo tanto, el perjuicio de doña Vivian Ramírez Figueroa **asciende a la suma de \$11.160.000**, deducidos los \$ 210.000 por las razones ya señaladas. Esta transferencia se acredita además, con la prueba documental N°104, consistente en la Cartola N°9, del Banco BCI de Laura Carrillo donde aparecen transferencias a Vivian Ramírez Figueroa, como V. Ramírez; prueba documental N°105,

Cartola N°10, del Banco BCI de Laura Carrillo, donde hay transferencias a Laura Carrillo, prueba documental N°114, Cartola N°6, del Banco BCI de Laura Carrillo donde aparecen transferencias de Vivian Ramírez Figueroa y de Raúl Carrasco Dachs. En el caso de éste último, por la suma de \$2.100.000 y \$ 880.000, **(esta prueba documental N°114, es común a los hechos N°2 y N°6)**; prueba documental N°115, que corresponde a la Cartola N°7, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay diferentes transferencias de doña Vivian Ramírez Figueroa, transferencias de Valeria Hernández, por \$ 350.000 y \$4.643.857; **esta prueba, es una prueba común al hecho N°2 y al hecho N°5**; prueba documental N°116, Cartola N°8, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias de Vivian Ramírez Figueroa; prueba documental N°117, Cartola N°9, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias de Vivian Ramírez Figueroa, **acá se puede ver específicamente la transferencia de los \$210.000, que ya explicó**; prueba documental N°120, que es la planilla Excel con diferentes trasferencias de Vivian Ramírez Figueroa, de Sebastián Carvajal Meza, Valeria Hernández Alarcón y Raúl Carrasco. En esta planilla está la información de transferencias recibidas por Laura Carrillo Manzano. **(Esta es también prueba común a los hechos 2, 4, 5 y 6, respectivamente).**

**Respecto del hecho N°3.-** El perjuicio de doña Gisela Peña Marimán, se puede acreditar con su declaración con bastante detalle, explicando la forma de cómo fue víctima de este engaño por parte de Laura Carrillo Manzano. Señaló que en una oportunidad le entregaron en su domicilio de Eleuterio Ramírez N° 710, Santiago Centro, información y el contacto fue principalmente de manera telefónica y, en una oportunidad Laura Carrillo le entrega en su casa un documento bancario; Además, con la declaración de la perito Sandra Riquelme, particularmente, con los otros medios de prueba N°9, donde se visualiza el perjuicio total de esta víctima de **\$11.888.212; con otros medios de prueba N°10**, al que se refirió la perito con bastante detalle; otros medios de prueba, tabla N°11, donde se visualizaban las distintas transferencias que se hicieron a Laura Carrillo Manzano y que permite acreditar los \$11 millones de pesos y fracción señalados.

**Destaca que se presentaron todos los comprobantes de transferencias** a excepción de la transferencia de 9 de noviembre de 2018, ese comprobante de transferencia no se presentó en juicio, pero se puede acreditar con la Cartola de Laura Carrillo y con el análisis de la perito en la tabla N°10; con prueba documental N°24, copia de comprobante de transferencia que hizo la víctima desde el Banco Estado a la chequera electrónica de Banco Estado de Laura Carrillo por \$ 4.000.000; con el Comentario: **Abono de propiedad**; con prueba documental N°25, copia de comprobante de transferencia de su cuenta de Banco Estado a cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo por \$ 3.500.000. Con Comentario. **Abono a propiedad**; con prueba documental N°26, copia de comprobante de transferencia de doña Gisela a la chequera de Banco Estado de Laura Carrillo por

\$2.388.212, con el comentario: **último abono del MINVU**; prueba documental N°121, Cartola N°1, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay una transferencia de \$ 4.000.000; prueba documental N°122, Cartola N°2, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencia de \$2.000.000 y de \$ 3.500.000, en el año 2018; prueba documental N°123, cartola N°1, del Banco BCI de Laura Carrillo donde se visualiza la transferencia que hizo esta víctima a Laura Carrillo de \$2.388.212; prueba documental N°127, copia de correo electrónico que le remitió Laura Carrillo a Gisela, consistente en un formulario de estado de situación del Banco BICE, que fue exhibido a **Gisela Peña y explicó que esa información se la remitió Laura Carrillo, lo que permite confirmar las diferentes acciones constitutivas de engaño, toda esta puesta en escena de Laura Carrillo Manzano; prueba documental N°28, copia de correo electrónico, cuyo remitente es “portal siac” que fue exhibido a doña Gisela Peña Mariman y ella explica que esa información le había sido anticipada por Laura Carrillo Manzano.**

**En cuanto al hecho N°4**, en primer lugar, está la declaración del testigo Sebastián Alexis Carvajal Meza, quien explica la forma como fue engañado y los dineros que entregó, él señala en una parte de su declaración, que en la época de los hechos, estaba con depresión, lo que se repite con **la situación vulnerable de muchas víctimas en su relato**, al momento en que se producen estos hechos los engaños que realizó Laura Carrillo. Respecto de este testigo, además de su declaración, está la versión de la perito Sandra Riquelme, que explica el perjuicio de esta persona, que es de \$800.000; otros medios de N°11, tabla N°11 que se le exhibió a la perito y da la explicación de este perjuicio; otros medios de prueba N°12, tabla N°12, con el detalle de las transferencias que hizo Sebastián Carvajal a la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano. transferencias de \$200.000, \$ 200.000 y \$ 400.000; prueba documental N°30, copia de comprobante de transferencias de cuenta corriente del Banco de Chile por \$200.000 de Sebastián Silva al Banco BCI de Laura Carrillo; prueba documental N°31, copia de comprobante de transferencia del Banco de Chile de Sebastián Carvajal Meza a Laura Carrillo Manzano por \$ 200.000 y por \$400.000, prueba documental N°113, cartola N°5, del Banco BCI de Laura Carrillo, donde se pueden visualizar las distintas trasferencias de la víctima Sebastián Carvajal Meza; prueba documental N° 120, planilla Excel con las distintas trasferencias recibidas en la cuenta corriente de Laura Carrillo Manzano. **(Esta también es una prueba común a hechos 2, 4, 5 y 6, respectivamente, dado que se visualizan transferencias de Vivian Ramírez Figueroa, Sebastián Carvajal, Raúl Carrasco Dachs y Valeria Hernández Alarcón).**

**En relación al hecho N°5.**- Básicamente el ofrecimiento a Mario Villarroel Quevedo, fue la condonación de una deuda hipotecaria y el ofrecimiento de un crédito hipotecario.

Para acreditar los hechos de este caso, está la declaración de doña Valeria Hernández, que explica que a la época de los hechos era pareja de Mario Villarroel Quevedo. Que Mario Villarroel Quevedo le pidió que realizara estas transferencias de dinero a Laura Carrillo y el objeto era condonar una deuda hipotecaria que tenían y obtener un nuevo crédito hipotecario, como ya explicó, actuaron siempre como pareja. Está la declaración de Mario Villarroel Quevedo, **quien también explica cómo toma contacto con Paz Fernández, quien** le presenta a Laura Carrillo como la persona que le podía condonar la deuda hipotecaria y le ofrece beneficios, le dice que trabajaba en Renovación Nacional y que era asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tenía la posibilidad de obtener beneficios y también le ofrece gestionar un crédito hipotecario, incluso, el propio Mario Villarroel Quevedo, señala que tenía una relación de amistad con Paz Fernández. Ambas, se presentan en el domicilio de Mario Villarroel Quevedo a la época de los hechos. En esa reunión estuvieron presentes Paz Fernández y Laura Carrillo, por lo que no le pareció motivo de desconfianza. **Le explicaron esta suerte de folio que se distribuían entre los ciudadanos, entre deudores hipotecarios que tenían cierto nivel de deuda cancelada y el objeto era hacer la condonación de una deuda hipotecaria que tenía y asesoría para un crédito hipotecario.** Este testigo agrega que Paz Fernández iba a estar encargada de la gestión de sus trámites. Fue pasando el tiempo pero sin resultados. También expone que las transferencias de dinero para efectos de estas gestiones se hicieron a través de la cuenta de Valeria Hernández Alarcón. En definitiva, nunca se produjo la condonación y tampoco la gestión del nuevo crédito hipotecario. Incluso el testigo señala que en algún momento en que empieza a dudar de los hechos, Paz Fernández, se molestó y el testigo explica que Paz Fernández le dijo que tenía que verlo con su jefatura que era Laura Carrillo. También señala que nos explica porque él tuvo confianza y cada respuesta que le dieron tanto **Paz Fernández que era su amiga como Laura Carrillo, le resultaron creíbles, incluso señala que le mostraron una credencial del MINVU de Laura Carrillo.** También cuenta con prueba documental y otros medios de prueba. Con la declaración de la perito Sandra Riquelme, otros medios de prueba N°13, tabla N°13 con el cuadro del total de las transferencias de \$4.993.857, la que fue exhibida a la perito Sandra Riquelme; otros medios de prueba N°14, tabla N°14, con el detalle de las fechas de las transferencias que se hicieron de la cuenta de Valeria Hernández Alarcón a la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo y para refrendar esto, cuenta con prueba documental N°32, copia de transferencias realizadas desde el Banco de Chile de Valeria Hernández Alarcón a la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo por \$350.000; prueba documental N°33, copia de comprobante de transferencias de Valeria Hernández Alarcón del Banco de Chile a Laura Carrillo por \$4.643.857, lo que permite acreditar el total del perjuicio ya señalado; prueba documental N°34, conversaciones por whatsapp entre Mario Villarroel Quevedo y Laura Carrillo, que



fue exhibida a Mario Villarroel donde pregunta por el crédito hipotecario y por la fecha de firma en alguna notaría; prueba documental N°115, cartola N°7, del Banco BCI de Laura Carrillo donde se pueden ver transferencias, y como ya explicó, **es una prueba común con el hecho N° 2 de Vivian Ramírez Figueroa, donde se ven las transferencias de Valeria Hernández y de Vivian Ramírez Figueroa; prueba documental N°120, que es la planilla Excel con las transferencias recibidas por Laura Carrillo Manzano, que es una prueba común a los hechos 2, 4, 5 y 6, donde se pueden ver transferencias de Vivian Ramírez Figueroa, Sebastián Carvajal, Raúl Carrasco Dachs y Valeria Hernández Alarcón;** otros medios de prueba N°26, que corresponden a 2 archivos de audio, de Mario Villarroel Quevedo, que fueron reproducidos y Mario Villarroel Quevedo explicó que era una conversación con Laura Carrillo donde hablaban sobre créditos; prueba **documental N°142**, documento titulado “detalle de las transferencias recibidas desde el 30 de abril de 2019 a 21 de junio del año 2019.” Destaca esto porque Paz Fernández, actúa en este hecho con Laura Carrillo, ya que no solamente se juntaron con Mario Villarroel Quevedo en esta reunión, no solamente Paz Fernández, iba a estar a cargo de las gestiones de la víctima Mario Villarroel Quevedo, sino también existen ciertas transferencias que aparece realizando a Laura Carrillo, en la época coetánea a estos hechos, que están a nombre de Paz Fernández, por ejemplo, **destaca el 30 de abril, donde hay una transferencia por \$150.000**, esta transferencia fue realizada por Laura Carrillo, si se analiza del RUT de origen, es la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo N°57500797; existe otra transferencia del 01 de mayo de 2019, por \$350.000, de la cuenta origen de Laura Carrillo N°57500797, efectuada por Laura Carrillo; también hay otra transferencia a Paz Fernández por \$ 20.000 también de la cuenta de Laura Carrillo; el 18 de mayo por \$ 40.000 de Laura Carrillo, el 18 de junio por \$10.300, también de la cuenta de Laura Carrillo; el 21 de junio por \$30.000, también de la cuenta de Laura Carrillo. **(Esta es un prueba común al HECHO N°5 y al Hecho N°9 de Mauricio Flores Valenzuela, que también resultó estafado tanto por Paz Fernández Donoso como por Laura Carrillo Manzano).**

**Respecto del hecho N°6.-** En este caso para acreditar este hecho se cuenta con la declaración de Raúl Carrasco Dachs. De este relato, destaca algunos pasajes, porque estima que le dan plena credibilidad al relato de las víctimas. Raúl Carrasco Dachs, da un relato bastante dramático en su vida, explica que se estaba separando de su pareja, que se va de su casa y estaba viviendo en una pieza a la época de los hechos, estaba psicológicamente mal y necesitaba urgente un lugar donde vivir y en ese contexto empieza a tener contacto con Laura Carrillo, quien le hace ofrecimientos y le indica los nexos que Laura Carrillo decía tener. Estima importante destacar que esta víctima señala que era amigo de la pareja de Laura Carrillo y él también contacta a su mamá Elena Dachs Dachs

y, a su hermano Juan Martínez Dachs. Respecto de esta víctima se cuenta con la declaración de la perito Sandra Riquelme y particularmente, con otros medios de prueba N°15, tabla N°15, con el perjuicio de esta víctima, que son \$2.980.000; tabla que fue exhibida a la perito y señaló que ese es el perjuicio para esta víctima; otros medios de prueba N°16, que también fue exhibida a perito Sandra Riquelme y en la cual se puede visualizar los dineros que se entregaron a Laura Carrillo y que fueron recibidos en la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo; también está la prueba documental N°35, copia de transferencias de fondos del Banco de Chile, de esta víctima por \$2.100.00 hacia la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo; prueba documental N°36, copia de transferencia del Banco de Chile a la cuenta de Laura Carrillo por \$880.000; prueba documental N°37, cartola N°4 de la cuenta del Banco de Chile de Raúl Carrasco Dachs, del periodo del 29 de marzo del año al 30 de abril del año 2019, que permite refrendar la información de transferencias que se hicieron a Laura Carrillo; prueba documental N°38, copia de correo electrónico, cuyo remitente es el famoso [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), decepcionado esta víctima con una supuesta contraseña que fue exhibida al testigo Raúl Carrasco Dachs, señala que era algo que le había señalado Laura Carrillo; prueba documental N°39, copia de transcripciones de mensajes entre Raúl Carrasco y Laura Carrillo desde el 22 de octubre al 29 de diciembre, prueba que le fue exhibida a este testigo, quien reconoció que se trataba de conversaciones entre él y Laura Carrillo, a propósito de estos hechos; prueba documental N°120, copia de carta emitida por el Banco BICE que da cuenta que Raúl Carrasco Dachs, no es cliente del Banco BICE; prueba documental N°114 cartola N° 6 del Banco BCI de Laura Carrillo, donde se pueden visualizar transferencias de Vivian Ramírez Figueroa y de Raúl Carrasco Dachs, **prueba común al hecho, 2 y 6**; prueba documental N°120, que corresponde a planilla Excel con transferencias de fondos recibidas en la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo, prueba común a los hechos, **2, 4, 5 y 6**, donde se pueden ver transferencias de Vivian Ramírez Figueroa, Sebastián Carvajal, Raúl Carrasco Dachs y Valeria Hernández Alarcón.

**En cuanto al hecho N°7**, sostiene que para acreditar este hecho se cuenta con la declaración de la víctima Juan Manuel Martínez Dachs, quien explica cómo fue engañado por Laura Carrillo, los medios a través de los cuales tuvo contacto con ella y que incluso se juntaron en alguna oportunidad. Además, se cuenta con la declaración de la perito Sandra Riquelme, otros medios de prueba N°17, particularmente la tabla N°17, con el perjuicio total de esta víctima, esto es, \$11.031.000, prueba que fue exhibida a la perito y explicó cuál era el monto del perjuicio de esta víctima; otros medios de prueba N°18, tabla N°18, con el detalle de los montos transferidos y depositados por Juan Martínez Dachs en la cuenta del Banco Estado de Laura Carrillo, la que fue exhibida a la perito Sandra Riquelme

y explicó las fechas y los montos que se recepcionaron en esa cuenta de Laura Carrillo Manzano; prueba documental N°41, copia de comprobante de transferencia del Banco de Chile de Juan Martínez Dachs a Banco Estado de Laura Carrillo por \$ 300.000; prueba documental N°42, copia de comprobante de transferencia en esta oportunidad de la cuenta de Banco Estado de Juan Martínez Dachs, a la chequera electrónica del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano por \$150.000, con el comentario: **ASUNTO FOLIOS**; prueba documental N°43, que corresponde a un comprobante de depósito realizado el 12 de abril de 2019, en Banco Estado en dinero en EFECTIVO por \$600.000, este documento fue exhibido al testigo y explicó que corresponde a un depósito que le hizo a Laura Carrillo, donde se ven los detalles de los últimos dígitos de este comprobante de depósito, que coinciden exactamente con esa cuenta del Banco Estado de Laura Carrillo, que es 1788028887; prueba documental N°44, copia de comprobante de transferencia de una cuenta del Banco Estado de Juan Martínez Dachs, a la chequera electrónica del Banco Estado de Laura Carrillo por \$200.000, con el comentario: **ASUNTO FOLIO**; prueba documental N°45, comprobante de depósito realizado el 18 de abril del año 2019, en el Banco BCI en DINERO EFECTIVO, por la suma de \$2.566.000 en la cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo, que le fue exhibida a Juan Martínez Dachs, señalando que se trataba de un depósito que le hizo a Laura Carrillo; prueba documental N°46, copia de comprobante de transferencia del Banco de Chile de Juan Martínez Dachs, a la cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo por \$700.000; prueba documental N°47, copia de comprobante de transferencia desde cuenta de Banco Estado de Juan Martínez Dachs a la cuenta de Laura Carrillo del Banco Estado por monto de \$ 880.000, con el comentario: **ASUNTO TERCER FOLIO**; prueba documental N°48, copia de comprobante de transferencia realizada el 27 de abril del año 2019, de la cuenta de la víctima, del Banco de Chile, a la cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo por \$600.000; prueba documental N°49, copia de comprobante de transferencia de Juan Martínez Dachs, de su cuenta de Banco de Chile a cuenta del Banco Estado de Laura Carrillo por \$1.000.000; prueba documental N°50, copia de comprobante de transferencia de la cuenta corriente de Banco de Chile de esta víctima a la cuenta del Banco Estado de Laura Carrillo, por \$1.520.000; prueba documental N°51, copia de comprobante de transferencia de la cuenta de Banco de Chile de Juan Martínez Dachs a cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo por \$930.000; prueba documental N°52, copia de comprobante de transferencia de cuenta del Banco Estado de Juan Martínez Dachs, a la cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo por \$750.000; prueba documental N°53, copia de comprobante de transferencia de la cuenta del Banco Estado de Juan Martínez Dachs, a la cuenta de Laura Carrillo por \$350.000; prueba documental N°54, copia de comprobante de transferencia de la cuenta del Banco de Chile de Juan Martínez Dachs, a la cuenta del Banco Estado de Laura Carrillo por

\$350.000; prueba documental N°55, copia de comprobante de transferencia de la cuenta de Banco de Chile de Juan Martínez Dachs a la cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo por \$135.000; prueba documental N°57, copia de informe de Banco Estado de fecha 2 de marzo del año 2022, con información de Juan Martínez Dachs, que permite acreditar cuales eran las cuentas que tenía Juan Martínez Dachs, a la época de los hechos que coinciden con las transferencias algunas que hizo desde la cuenta de Banco Estado; en el mismo sentido la prueba documental N°58, que corresponde al documento titulado cuenta corriente, resumen de cuenta del Banco Estado de Juan Martínez Dachs, en el mismo sentido la prueba documental N°59, de chequera electrónica de Banco Estado, de Juan Martínez Dachs; prueba documental N°60, oficio de fecha 24 de julio del año 2022, del Banco de Chile con información de Juan Martínez Dachs; prueba documental N°61, cartola N°4 de la cuenta del Banco de Chile que tenía esta víctima con información que permite refrendar las transferencias que Juan Martínez Dachs hizo a Laura Carrillo Manzano. Por ejemplo, se pueden visualizar transferencias de esta víctima a Laura Carrillo por \$ 300.000, por \$1.520.000, por \$ 930.000; prueba documental N°62, cartola N°5 de la cuenta corriente del Banco de Chile de Juan Martínez Dachs a la cuenta de Laura Carrillo que también permite visualizar trasposos de dinero de la cuenta de Juan Martínez Dachs a Laura Carrillo, por ejemplo, \$ 650.000, \$135.000; prueba **documental N°63, copia de transcripciones de conversaciones aportadas por Juan Martínez Dachs con Laura Carrillo, entre el 10 de abril del año 2019 y el 30 de abril del año 2019, 13 páginas de distintas conversaciones acerca de los ofrecimientos que Laura Carrillo le hizo a esta víctima; prueba documental N°64, copia de correo electrónico de Juan Martínez Dachs a Raúl Carrasco Dachs, de fecha 02 de junio de 2021 que a su vez envía copia de correo electrónico cuyo remitente es “portalsiac@minvu.cl, dirigido a Juan Martínez Dachs, con una supuesta contraseña en el MINVU y que fue exhibida a esta víctima;** prueba documental N°127, cartola N°5 del Banco Estado de la cuenta de Laura Carrillo, donde se visualizan las diferentes transferencias recibidas en esta cuenta por Laura Carrillo, de parte de esta víctima; prueba documental N°128, cartola N°6 de la cuenta de Banco Estado, donde se visualizan distintas transferencias recibidas en esta cuenta por Laura Carrillo de parte de esta víctima. Finalmente, destaca la prueba documental N°129, cartola N°7 de la cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo donde se visualizan también transferencias de esta víctima.

**En relación al hecho N°8.-** Para acreditar este hecho, cuenta con declaración de la víctima Elena Dachs Dachs, quien señala que su hijo Raúl Carrasco Dachs, la contactó con Laura Carrillo, que tuvieron una reunión en el café Mokka de Plaza Egaña, es un hecho público y notorio que este se ubica en el Mall de la comuna de Ñuñoa. También habló de lo

que le señaló Laura Carrillo y de los nexos que invocaba. Igualmente, cuenta con la declaración de la perito Sandra Riquelme; otros medios de prueba documental N°19, que corresponde a la tabla N°19, que indica el monto total del perjuicio de esta víctima que corresponde a \$ 4.100.000; otros medios de prueba N°20, tabla N°20 que se le exhibió a la perito, con el detalle de los dineros que esta víctima le entregó a Laura Carrillo y que corresponden a un cheque de \$ 2.600.000 del Banco de Chile de la cuenta de la víctima que parece pagado en efectivo y un cheque por \$ 1.500.000 del Banco Santander, pagado por caja, para corroborar eso, cuenta con prueba documental N°65, copia del cheque del Banco de Chile por \$2.600.000, que le fue exhibido a la testigo doña Elena Dachs Dachs, como uno de los cheques que le giró a Laura Carrillo; prueba documental N°66, copia del cheque girado por esta víctima de su cuenta del Banco Santander por \$1.500.000 que también fue exhibido a la testigo y lo reconoció como uno de los cheques que le dio a Laura Carrillo; prueba documental N°67, cartola N°6, Banco de Chile BCI de la cuenta corriente de Elena Dachs Dachs, donde aparece pagados por caja el cheque de \$ 2.600.00; prueba documental N°68, que es la cartola N° 65, del Banco Santander de la cuenta corriente de Elena Dachs Dachs, donde aparece efectivamente cobrado y pagado, en efectivo el cheque de \$ 1.500.000.

**En cuanto al hecho N°9, que involucra a Paz Fernández Donoso y a Laura Carrillo Manzano** en la estafa que realizaron en contra de Mauricio Renato Flores Valenzuela, señala que ya hizo referencia a la forma del engaño y, a lo que le decían, que se gestionaría un crédito en el Banco BICE, hay que recordar que la víctima señala que incluso fue al Banco BICE con terno para firmar el crédito hipotecario, dándose cuenta que no había nada a su nombre y al igual que en el caso de Mario Villarroel Quevedo, el principal contacto que tiene esta víctima, es con Paz Fernández, que actúa en este caso, principalmente y sin la actuación de Paz Fernández, no habría Laura Carrillo Manzano y no habría estafado a Mauricio Flores Valenzuela. Para acreditar el perjuicio total de esta víctima que son \$ 3.000.000, cuenta con la declaración de la propia víctima don Mauricio Renato Flores Valenzuela, la declaración de la perito Sandra Riquelme, que particularmente se refiere a otros medios de prueba N°21, explicando que el detalle del perjuicio de esta víctima asciende a \$3.000.000; con otros medios de prueba N°22, que le fueron exhibidos a la perito Sandra Riquelme y explica los depósitos que se hicieron a la cuenta de Paz Fernández, uno por \$200.000, el 28 de mayo del año 2019 y otro, por \$550.000 el 30 de mayo de 2019, prueba que le fue exhibida a la perito; con otros medios de prueba N°23, con la tabla N°23, con el detalle de los dineros entregados a Laura Carrillo y, en esta tabla se puede ver el detalle del depósito por \$2.000.000 en la cuenta del Banco BCI a Laura Carrillo; prueba documental N°69, copia de comprobante de uno de los

depósitos que le hizo la víctima a Paz Fernández, por \$200.000 que le fue exhibida a Mauricio Flores Valenzuela y que lo reconoció como uno de los depósitos que le hizo a Paz Fernández Donoso; prueba documental N°70, copia de comprobante de depósito de fecha 30 de mayo del año 2019, depósito en efectivo por 550.000 en la cuenta RUT de Paz Fernández y que fue exhibida a la víctima quien explicó que fue un depósito que le hizo a Paz Fernández Donoso; **prueba documental N°71, copia de comprobante de depósito de 24 de septiembre de 2019, en dinero en efectivo, en la cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo por la suma de \$2.000.000**, que fue también exhibido a la víctima; prueba documental N°137, oficio de fecha 11 de marzo del año 2022, de Víctor Moreno Pizarro, abogado coordinador judicial de Banco Estado que remite información de Paz Fernández, entre estas, destaca la prueba documental N°38, que es un informe de fecha 18 de marzo del año 2022, del Banco Estado que informa que Paz Fernández Donoso, registra la cuenta N°001-7-328659-7 que corresponde al sub-producto cuenta RUT; prueba documental N°139, con el resumen de los productos de Paz Fernández, en el Banco Estado; prueba documental N°140, cartola N°3, remitida por el Banco Estado de la cuenta de Paz Fernández, donde se puede visualizar el depósito en efectivo por \$ 200.000, el 28 de mayo en la cuenta RUT de Paz Fernández y el depósito en efectivo de \$550.000, donde se puede visualizar el depósito en la cuenta de Paz Fernández del 30 de mayo; prueba documental N°141, documento titulado transferencias realizadas desde el 1 de junio al 6 de junio, en la cuenta RUT de Paz Fernández, donde hay distintas transferencias una de ellas, la transferencia de \$ 60.000 de parte de Laura Carrillo; **prueba documental N°142, con el título, detalle de trasferencias recibidas, en la cuenta RUT de Paz Fernández y que como ya señaló es una prueba común que permite acreditar los vínculos de carácter monetario que tenía Paz Fernández con Laura Carrillo a la época de los hechos, de las estafas realizadas a las víctima de los hechos N°5 y 9**; prueba documental N°100, cartola N°10, del Banco BCI de Laura Carrillo donde se puede visualizar el 24 de septiembre del año 2019, un depósito por caja de \$ 200.000 de esta víctima; prueba documental N°172, copia de conversaciones por whatsapp entre Mauricio Flores y Paz Fernández, esto fue exhibido a la víctima Mauricio Flores Valenzuela y la reconoció como conversaciones que tuvo con Paz Fernández durante los hechos que le afectaron. Destaca que Mauricio Flores Valenzuela, señala que, él le entregó a Paz Fernández, por mano \$200.000, pero en realidad fueron \$ 250.000 y para concluir eso, en las conversaciones de fecha 28 de mayo del año 2019, entre Mauricio Flores y Paz Fernández, se adjunta foto del comprobante de depósito de \$200.000, ese depósito es de fecha 28 de mayo del año 2019, que hay que relacionarlo con el documento que ya se presentó, que es el mensaje a Paz Fernández que decía: “te envió comprobante, total hasta el momento \$450.000, lo que permite concluir que la entrega por mano no fueron \$ 200.000 sino \$250.000. Luego en

conversaciones por whatsapp, el 30 de mayo, **Mauricio Flores Valenzuela, le manda a Paz Fernández, por foto, copia del comprobante de depósito de \$550.000, que corresponde a un depósito que hizo el 30 de mayo del año 2019 y también en una conversación del 24 de septiembre del año 2019, la víctima le manda a Paz Fernández, una foto con un comprobante de \$2.000.000 a Laura Carrillo;** prueba documental N°73, oficio del Banco de Chile que señala que ni Mauricio Flores Valenzuela, ni Laura Carrillo Manzano, ni Paz Fernández Donoso, son clientes del Banco BICE, lo que permite corroborar que de acuerdo a los dichos del testigo y de la restante prueba, que jamás se le gestionó a la víctima ningún crédito en el Banco BICE

**En relación al hecho N°10**, se cuenta con la declaración del testigo Sergio Zúñiga Sandoval del Carmen Zúñiga Sandoval, transportista, que explica que tuvo contacto con Laura Carrillo en un domicilio ubicado en calle Miguel Campos N°3040, de comuna de Pedro Aguirre Cerda, donde explica todo lo que le ofreció Laura Carrillo, señalándole que era funcionaria del MINVU, que trabajaba como asesora política de Renovación Nacional y le ofrece beneficios para condonar deudas y gestionar un crédito hipotecario y le pedía ciertas cantidades de dinero para realizar estas gestiones. También explica que efectivamente tenía deudas crediticias con el Banco Falabella y el Banco Ripley y que la idea era gestionar esta condonación a través del MINVU, que Laura Carrillo lo presionada diciéndole que tenía que hacerlo rápido si no iba a perder la oportunidad del beneficio y en definitiva, señaló que Laura Carrillo, no le gestionó ninguna condonación, ni le gestionó ningún crédito hipotecario. También para corroborar su declaración cuenta con la declaración de la perito Sandra Riquelme; con otros medios de prueba N°24, con el perjuicio acreditado documentalmente, que corresponde a la tabla N°24, que asciende a \$4.443.042, prueba exhibida y reconocida por la perito; otros medios de prueba N°25, que corresponde a la tabla N°23, que fue exhibida a la perito y explica el detalle de los depósitos efectuados por la víctima a Laura Carrillo, principalmente en el Banco Estado, lo que se corrobora, con la prueba documental N°74, copia de comprobante de depósito, realizado el 13 de septiembre de 2019, en Banco Estado, **en dinero en efectivo, por \$ 3.643.042, a la cuenta del Banco Estado de Laura Carrillo;** que fue exhibido a Sergio Zúñiga Sandoval, quien explica que fue uno de los depósitos que le hizo a Laura Carrillo; con prueba documental N°75, copia de comprobante de depósito de fecha 23 de septiembre de 2019, en Banco Estado en una cuenta de Laura Carrillo por la suma de \$800.000, documento que también fue reconocido por la víctima y explicó que fue uno de los depósitos que le hizo a Laura Carrillo; prueba documental N°76, oficio del Banco Falabella, que informa que Laura Carrillo no ha sido colaboradora externa ni interna de dicha entidad bancaria y, además indica que Sergio Zúñiga Sandoval, tiene ciertos productos en ese Banco, dentro de ellos un crédito de refinanciamiento, lo que confirma que esta víctima, tenía una deuda en

este Banco y uno de los ofrecimientos que le hizo Laura Carrillo fue que le podía gestionar una condonación; prueba documental N°132, que corresponde a la cartola histórica N°10 de Banco Estado de la cuenta de Laura Carrillo, donde se puede visualizar un depósito en efectivo el 13 de septiembre del año 2019, por \$3.643.042; prueba documental N°133, que corresponde a la Cartola N°3, Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias histórica de la cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo donde se visualiza un depósito en efectivo de \$800.000, lo que permite acreditar el perjuicio total de esta víctima.

De igual forma, sostiene que ha analizado de manera pormenorizada la prueba respecto de cada uno de los hechos.

**Consecutivamente, se refiere a la prueba común de todos ellos y para tal efecto, afirma que se cuenta con la declaración de Rodolfo Andrés Jiménez Ramírez, de Maura Martínez Vielma, de René Ahumada Matthews.**

**También hace referencia a la prueba documental común, indicando los documentos signados con los siguientes números: 77**, oficio del Banco BCI; 102, oficio de fecha 29 de enero del año 2021 también del Banco BCI; **78**, copia de resolución judicial de fecha 08.11.2019 del 10° Juzgado de Garantía de Santiago que autoriza alzamiento de secreto bancario; **79**, copia de resolución judicial de fecha 28.01.2021, del 10 Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza alzamiento de secreto bancario; Copia de resolución judicial de fecha 10.02.2022, del 10 Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza alzamiento de secreto bancario; **80**, copia de resolución judicial de fecha 10.02.2022, del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza alzamiento de secreto bancario; **93**, Planilla Excel, con transferencias de fondos enviadas a cuenta N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano, del Banco BCI; **99**, Cartola N°3, Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias del Banco BCI Chequera Electrónica, cartola N° 5, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano donde se pueden ver ciertas **transferencias a Paz Fernández; 101**, Cartola N°11, Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias del Banco BCI, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano a Paz Fernández Donoso; **119**, Planilla Excel, con transferencias de fondos enviadas, desde la cuenta N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano, del Banco BCI con transferencias a Paz Fernández;**120**, Planilla Excel, con transferencias de fondos recibidas desde la cuenta N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano del Banco BCI, con transferencias de las víctimas que ya ha citado; **95**, Oficio, de fecha 11 de Marzo de 2022, de Banco de Crédito de Inversiones, que remite cartolas bancarias de Laura Carrillo Manzano; **146**, Oficio Ordinario N° 0026, de fecha 17 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefe División Jurídica (S) Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **147**, Memo N° 09, de fecha 8 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Julio Tapia Perlaiz, Encargado Sección Personal, Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **148**, Memo N°



04, de fecha 08 de febrero de 2022, de Mónica Figueroa García, Analista Sección Personal y Honorarios a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa que Laura Constanza Carrillo Manzano, no se encuentra en los registros; **149**, Memo N° 10, de fecha 08 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Marco Antonio Navarrete Mehech, Jefe División Informática, Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **150**, Memorándum N° 03, de fecha 10 de febrero de 2022, de Marco Antonio Navarrete Mehech, Jefe División Informática, a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa la cuenta de correo [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), no existe y no ha existido; **151** Memo N° 11, de fecha 08.02.2022, Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Carlos Marambio Morel, Jefe División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **152**, Memorándum N° 03, de fecha 14 de febrero de 2022, de Carlos Marambio Morel, Jefe División de Política Habitacional, a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), de Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **154**, Copia de correo electrónico de Verónica Santibañez Bravo, Equipo Minvu Conecta, Política Habitacional, a Carlos Marambio Morel, con información de subsidios respecto de las víctima, en la cual se puede ver que ninguno de los subsidios que Laura Carrillo ofreció, se registran en esa información; **153**, Copia Oficio N° 156, de fecha 27 de Enero de 2022, de Marco Núñez Núñez, Fiscal Adjunto, Fiscalía de Delitos Violentos, Económicos y Funcionarios a Subsecretario de Vivienda, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se pide al MINVU que complemente la información que entrega respecto de las víctimas; **155**, copia de reservado N° 0180, de fecha 25.09.2019, de Gilda Espinoza Ahumada, Jefe División Jurídica, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **156**, Copia de Reservado N° 1470, de fecha 26.10.2016, de Hugo Solari Martini, Jefe de División Administrativa, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo; **157**, copia de contrato de trabajo de fecha 27 de marzo de 2018, entre la Cámara de Diputados y Laura Carrillo Manzano; **158**, copia de finiquito de término de contrato de trabajo, de fecha 31 de marzo de 2019, queda cuenta del término de la relación laboral entre la Cámara de Diputados y Laura Carrillo Manzano; **159**, documento titulado UTM-UTA-IPC 2017, Servicio de Impuestos Internos; **160** documento titulado UTM-UTA-IPC 2018, Servicio de Impuestos Internos y **161** documento titulado UTM-UTA-IPC 2019, Servicio de Impuestos Internos, con el valor de la Unidad Tributaria Mensual a la época de los hechos. También se refiere a prueba documental 98, Cartola N°4, del Banco BCI de Laura Carrillo donde hay transferencias con diferentes transferencias a Laura Carrillo Manzano ya Paz Fernández Donoso.

Finalmente, como prueba común, indica la pericia de Sandra Riquelme Díaz, además de los 25 cuadros de otros medios de prueba, como señaló, que también es una prueba común.

**Concluye su alegato**, manifestando que se han acreditado los hechos de la acusación, en forma bastante exacta, acá participó Laura Carrillo activamente en las estafas en contra de las víctimas que corresponden a 10 hechos, existe un engaño, respecto de las víctimas error, disposición patrimonial y perjuicio. También afirma que Paz Fernández actúa en dos de estos 10 hechos, conjuntamente con Laura Carrillo, a saber, en los hechos números 5 y 9, donde tiene una participación relevante. Toda la prueba que existe, tanto testimonial, documental, pericial y otros medios de prueba permite acreditar con bastante exactitud todos los hechos de la acusación. Hechos que son constitutivos del delito de estafas reiteradas donde Laura Carrillo Manzano, tiene participación en calidad de autora en 10 de estas estafas y Paz Fernández, tiene participación en calidad de autora, en dos de estas estafas.

**Replicando el Fiscal**, señala que acá la Defensa ha atacado el elemento engaño, lo cierto está que en la propia declaración de las víctimas, se puede acreditar que fue tan efectivo que de todas hubo disposición patrimonial y bastó para cometer este delito. Por otra parte estima importante destacar que algunos testigos señalaron la capacidad que tenía Laura Carrillo de envolverlos lo que evidentemente ayudó a que fueran engañadas todas estas personas.

Asimismo, señala que en este caso hubo una puesta en escena que permitió que todas estas víctimas se perjudicaran, que trataron de recuperar los dineros y que Laura Carrillo, les daba solamente explicaciones dilatorias. Acá lo que hubo y para hablarlo en términos metafóricos, Paz Fernández y Laura Carrillo, se portaron como unas verdaderas depredadoras se ilusiones de las víctimas y eso es un elemento que está en toda estafadora.

**CUARTO: Alegatos de la Defensa.-** En su **alegato de inicio**, la Defensa, solicita la absolución de ambas representadas, considerando que el Ministerio Público en el auto de apertura se ha plasmado toda una mise en scène para crear confianza y engaño. En este caso concreto, considera que no se dan los elementos del tipo penal, acá no hay un abuso de confianza o una confianza que se haya plasmado en relación a las víctimas y que en definitiva esto haya provocado un engaño y un error para la posterior disposición. Por lo tanto, en este caso, considera que no se dan los elementos del tipo penal y en ese entendido considera que tampoco hay una participación culpable de sus representadas.

**En su alegato de clausura**, refiere que tal como lo argumentó durante el alegato de apertura, solicita la absolución, al no encontrarse acreditado el tipo penal por el cual el Ministerio Público presentó acusación. Señala que el Ministerio Público ha presentado acusación por ilícitos reiterados de estafa de artículo 467 N°1 en algunos casos, y en otros casos, del N°2, del Código Penal. Considera que con lo que se ha visto en la audiencia de juicio oral, no se acredita el tipo penal. Tipo penal que considera, ciertos elementos que

debe tener. El Ministerio Público ya lo señaló, que era el engaño, error, disposición patrimonial y perjuicio.

Afirma que en este caso concreto, en forma general, acá no existe engaño que pueda provocar o inducir a un error en el sujeto pasivo y en base a ello, el acto de disposición por parte del ofendido y causando el perjuicio patrimonial. Así, refiere que el engaño, es la simulación o disimulación, capaz de inducir a error, por lo tanto, siempre conlleva una conducta activa de parte del agente. También sostiene que no existe un deber jurídico de decir toda la verdad que ligue jurídicamente a los particulares en el manejo de sus negocios, siendo el error el falso conocimiento o representación de la realidad producido en el sujeto pasivo como efecto directo de la simulación o engaño de la gente. Error que evidentemente, supone cierta intensidad en la elaboración y creación de apariencias tales, que hagan a la víctima caer en ese error y, el perjuicio, es la disminución real o potencial del patrimonio del sujeto pasivo. En este caso, el engaño no es tal, considerando como ya lo ha señalado, de que el engaño es la simulación o disimulación respecto de un hecho. Lo que se prohíbe en el tipo penal, es una maquinación, esto es, que exista un acoplamiento de hechos, que haya un ajuste de estratagemas, haya una disposición de ardiles, para los efectos de crear el error y dar credibilidad a una mentira dirigida a engañar a terceros, por lo tanto, la estafa es un delito constructivo, donde las palabras artificiosas, carentes de todo hecho exterior, por lo tanto, requiere de hechos, no forman esta maniobra o esta maquinación.

Por otro lado, sostiene que el **engaño** debe referirse a hechos presentes o pretéritos, sobre cuya realidad exista certeza y puedan ser distorsionados o deformados. La simulación debe tender a producir una falsa representación de la realidad y por lo tanto, debe referirse a hechos presentes o pasados. La simulación alegada sobre un hecho futuro, no es considerada como un engaño. Las promesas o afirmaciones sobre hechos futuros no pueden constituir simulación, porque esto en ningún caso pueden provocar una representación falsa de la realidad, sino que básicamente, una creencia en una posibilidad que puede cumplirse o no, por lo tanto, la simulación y el error, van a constituir acciones u omisiones susceptibles de causar una falsa representación de la realidad, referidas a hechos presentes o pasados.

En cuanto al **perjuicio**, sostiene que también debe considerarse alguna situación, en el sentido de que evidentemente hay un menoscabo o detrimento patrimonial, que en este caso, estafa, es esencial, que afecta al **patrimonio individual** y que sea real y efectivo, por lo tanto, hay ciertos requisitos también para los efectos de considerar el perjuicio, como el elemento del tipo penal, por lo tanto, en este caso concreto, estima que **no se dan los elementos del engaño** para los efectos de considerar que se está en presencia del tipo penal de estafa. Señala que se ha argumentado por el Ministerio Público, de que el engaño

en este caso, se refiere a un poder o influencia, a nexos con eventuales organismos o personas, vínculos políticos, pero ha quedado de manifiesto que Laura Carrillo Manzano, forma parte de un partido político determinado, Renovación Nacional, en este caso, y que fue dirigente de este partido político, consejera regional y evidentemente también ha quedado demostrado en estrado con el contrato que se **exhibió** que fue asesora del diputado Durán del partido Renovación Nacional, por lo tanto, ella ejercía una actividad política, ella formaba parte de un partido político y que esto hacía que tuviera muchas personas que conocía y que estuvieran vinculadas con ella, por lo tanto, cuando se habla de nexos o vínculos políticos, tiene que ser mirado en el contexto y, el contexto es que los hechos que ha presentado el Ministerio Público, dicen relación con los años 2017, 2018, 2019, que el partido o la coalición que estaba en el gobierno, formaba parte de Renovación Nacional o Renovación Nacional, mejor dicho, formaba parte de este conglomerado político que estaba a cargo de la dirección del país en el gobierno en ese momento y por lo tanto, el gobierno de ese momento también nombraba a las autoridades en los respectivos servicios públicos. Esa es una situación en la cual se encontraba Laura Carrillo a la fecha de los hechos, por lo tanto, acá no hay ningún poder o influencia. Acá los nexos eventuales que pueda tener una persona con determinado organismo, son propios de la actividad funcional que debía tener como miembro de un partido político y que en ese momento formaba parte del gobierno, por lo tanto, acá, en cuanto a un engaño de que su representada se haya arrogado un poder o una influencia, no es tal, cae por la situación que ha mencionado. Todos han señalado de que toman contacto con Laura Carrillo y conocen de que ella era una dirigente política, que formaba parte de un determinado conglomerado político, que era asesora de un diputado de la República, etc., son situaciones que son reales, no son situaciones que Laura Carrillo se haya arrogado una actividad o un poder o una influencia, por lo tanto, acá no hay ninguna situación en que se haya engañado a las víctimas y que en definitiva las víctimas en virtud de un engaño, porque era una situación concreta que tenía Laura Carrillo en ese momento, hayan celebrado este contrato de gestión de crédito hipotecario, que es lo que se ha señalado, es decir, que con este engaño, Laura Carrillo accedía a terceros respecto de los cuales le encargaban la gestión de crédito hipotecario. Se ha visto también de que no es una situación en la cual Laura Carrillo, haya tenido publicidad en la que ella ejercía o realizaba la gestión de crédito hipotecario ante las distintas entidades bancarias y haya existido de alguna forma publicidad en esta situación, sino que todas las personas llegan a ella porque un tercero le habría señalado de que Laura Carrillo hacía esta gestión, no es que ella se haya contactado con las personas sino que las personas se contactaban con ella y ahí se producía el vínculo el cual se llegaba a acordar la gestión de crédito hipotecario. Tampoco a las personas, de acuerdo a lo que han declarado en estrados las víctimas de estos antecedentes, darían cuenta de que no hay claridad

respecto de cuál era la gestión ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es decir, se habla de cupos, de folios, de subsidios, pero ninguno tiene muy claro que cual era la situación de obtención de algún tipo beneficio en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por lo tanto, si la persona no tiene clara la situación ante esta entidad, no puede haber error ni engaño.

En este caso concreto, también hace mención de que dentro de los medios de prueba que se han rendido en estrado, debe hacerse mención a la perito, que no es completa, si bien es cierto, es completa dentro del desarrollo de lo solicitado, para los efectos del principio de objetividad que debía operar en ese momento cuando se encarga la gestión, no con posterioridad una vez que ya acusa, evidentemente debió haberse referido a las cuentas corrientes o bancarias de Laura Carrillo, en cuanto a las entradas y egresos, para en definitiva determinar si ha existido devolución de dineros que si bien es cierto, que un pago posterior no daría cuenta de que no existiera un ilícito determinado, pero si para los efectos de determinar la correcta calificación jurídica dentro de los distintos literales del artículo 467 del Código Penal, por lo tanto, el perjuicio tampoco en este caso ha quedado absolutamente demostrado, no obstante las cartolas, de cuentas corrientes y bancarias, los voucher de depósitos de las víctimas que dieran cuenta, de cuál es el monto total que supuestamente existiría en la especie, porque no se han hecho las compensaciones respectivas para los efectos de determinar calificaciones jurídicas, por lo tanto, considera que respecto del perjuicio también se estaría con bastantes problemas por parte del Ministerio Público. Considerando esta alegación, en forma genérica para todos los casos, estima que el engaño y el error, no se dan en la especie, por los motivos antes señalados.

Consecutivamente, analiza caso por caso y, en cuanto al hecho N°1, que afecta a Camila Aguilar, Francisco Antonio Cádiz, Daniel Aguilar Schythe, Sebastián Silva García, Beatriz Burgos Manríquez y Rigoberto Vázquez Montaña, estima necesario hacer las siguientes precisiones: a.) Rigoberto Vázquez Montaña, no tuvo ningún contacto con Laura Carrillo, por lo tanto, mal puede existir un engaño, si no hubo un contacto expreso, fehaciente, determinado con la persona que habría sido el autor del engaño, todo esto se hace por interpósita persona, que sería Camila Aguilar; b.) Daniel Aguilar, tampoco tuvo contacto con Laura Carrillo, por lo tanto, si no hay contacto, no puede existir engaño y todo el contacto se realiza a través de Camila Aguilar, ya que confiaba en su hija y, en el caso de Daniel Aguilar Schythe, no hubo una disposición patrimonial, por tanto disposición patrimonial de parte de Daniel Aguilar Schythe, y que esta disposición patrimonial, le haya creado un perjuicio, considera que no se encuentra acreditado; c.) Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, tuvo un contacto telefónico con Laura Carrillo, refiriendo que tenía solo \$1.200.000, que había sacado de un avance de la tarjeta de crédito y que el saldo se lo iba a prestar Camila Aguilar, una vez que saliera su crédito, por lo tanto, tampoco hay un

contacto en cuanto a lo que dice relación con una situación de promesa respecto de algo por parte de Laura Carrillo, sino que en este contacto le hace mención a Laura Carrillo de esta situación de que solo tenía \$ 1.200.000 y, el resto se lo iba a prestar Camila Aguilar y Camila, es la persona que le da la confianza, ya que esta le dijo en su oportunidad, que estaba toda su familia, por lo tanto, se pregunta ¿engaño de quién?; d.) Beatriz Burgos Manríquez, conoce a Laura Carrillo a través de Camila Aguilar, quien le señala lo de los créditos hipotecarios, se pone en contacto telefónico y por whatsapp con Laura Carrillo, solo a través de estos medios, nunca personalmente, transfiriéndole dinero. A fines del año 2018, solo le devolvieron \$250.000. Beatriz Burgos Manríquez, confía ya que Camila Aguilar, le dice que antes ya había pasado, por lo tanto, aquí tampoco hay un engaño, sino que la reacción de Beatriz Burgos Manríquez, para los efectos de considerar que la gestión que se estaba realizando era una gestión exenta de situaciones que podrían dar lugar a que no se diera el crédito era a través de Camila; e.) Sebastián Silva García, no conoció a Laura Carrillo, refiere que todo lo manejó su ex pareja, Camila Aguilar, quien administraba libremente sus cuentas incluso para esto él considerada de que lo que había autorizado a Camila, eran \$7.000.000, Camila, le oculta información de otras transferencias y resulta que era más cantidad de dinero que el habría puesto en este negocio. No tuvo contacto con Laura Carrillo, por lo tanto, mal podría existir engaño. Considera que en este caso, el Ministerio Público ha señalado de que el engaño es respecto de ambas personas, es decir, de Sebastián Silva García y de Camila Aguilar, porque eran pareja, pero estima que son situaciones particulares porque lo que requiere el tipo penal, son actividades particulares. En el caso de Sebastián Silva García, si bien existen transferencias de dinero, él nunca tuvo contacto con Laura Carrillo, el contacto lo tuvo Camila, por lo tanto, mal puede haber existido una situación de engaño. En el caso de Camila Aguilar, es el más raro dentro de este primer hecho, ella tuvo contactos telefónicos con Laura Carrillo, nunca hubo un acercamiento presencial con Laura Carrillo y básicamente ella se centró en que Laura Carrillo tenía contactos con agentes bancarios, menciona Banco Internacional de Rancagua y que alguna vez, Laura Carrillo, le habló del MINVU y de que también tenía contactos según lo que le había señalado Laura Carrillo a ella, pero Camila, se centró en los contactos bancarios, por lo tanto, engaño en relación a Camila Aguilar, tampoco hay, porque en definitiva son gestiones de naturaleza inmobiliaria a objeto de obtener créditos hipotecarios, que por diversos motivos en relación a todas las víctimas, no pudieron hacer a ellos, uno de ellos, es la situación de embarazo de Laura Carrillo, otro, es el estallido social del año 2019, que de alguna forma paralizó todas las actividades del país y con posterioridad la pandemia en el año 2020, pero también enfermedades que afectaron a su representada, que hacen que su situación médica se vea aquejada, todo esto fue difiriendo la gestión de los créditos hipotecarios, que no se concretaron, pero también no se

concretaron porque en su oportunidad y en casi todos los testigos que depusieron en estrados, al enterarse de una noticia en televisión de que habría una situación de estafa, entonces ya no siguieron creyendo más en esta operación y desiste de la continuidad de la operación pero la gestión inmobiliaria era una actividad a la que se dedicaba Laura Carrillo, que por estos motivos hubo demoras y el desistimiento de parte de las víctimas, cuando consultaran como iba el tratamiento de su crédito o los avances de esto, obtenían puras respuestas vagas, impropias quizás pero que no acreditan el no realizar la gestión inmobiliaria en su oportunidad sino que hubo retrasos que se debieron a los motivos señalados.

**En el hecho 2**, que afecta a Vivian Ramírez Figueroa, ella refiere que trabaja en el Congreso y ahí conoció a Laura Carrillo, quien también trabajaba en el Congreso, como asesora del diputado Eduardo Durán, lo que ella pudo acreditar por cuanto porque se dirige a la bancada de Renovación Nacional y que daría cuenta que esto era efectivo, por lo tanto, ¿engaño de qué?. Acá no hay engaño para los efectos de crear un error en la persona y de que en definitiva este error conlleve la disposición patrimonial y el perjuicio. Refiere que estaba en un periodo de mucha necesidad y había perdido hacía poco a su padre y en base a eso hace la denuncia ante la Policía de Investigaciones, cuando los mismos PDI, que estaban en este hemiciclo determinan que habrían denuncias en relación a Laura Carrillo y en base a eso también hace la denuncia por estafa, pero Laura Carrillo, no conocía la situación de mucha necesidad que pasaba Vivian Ramírez Figueroa y de la situación dolorosa de la pérdida de su padre. Acá no hay un aprovechamiento de la situación médica o la situación emocional en que se encontraba la persona en ese momento. Acá no hay engaño, Laura Carrillo y lo puedo determinar la misma Sra. Vivian Ramírez Figueroa, trabajaba como asesora del diputado Durán.

**En el caso del hecho N°3**, que afecta a Gisela Peña Marimán, refiere que toma contacto con Laura Carrillo a través de sus ex socios, Claudio Calderón Villegas y Judith Placencia Hipólito y refiere que los contactos fueron telefónicos. De acuerdo a lo que ella señala, Laura Carrillo le dijo que trabajaba en el MINVU y que tenía nexos. Sin perjuicio de ello, cuando él le hace consultas a esta testigo, en cuanto a qué eran los folios o los subsidios y si estos eran lo mismo o no, “eventualmente entra en confusión”, y en confusiones que darían cuenta que, las confusiones eran propias, no de la persona respecto de Laura Carrillo, con la cual se estaba haciendo el negocio, hay una confusión propia, no es que se le haya creado una confusión a la persona a través de este error o supuesto engaño del cual se habría prevalido Laura Carrillo, por lo tanto, considera que tampoco hay engaño en este hecho.

**En el hecho N°4**, que afecta a Sebastián Alexis Carvajal Meza, señala que Laura Carrillo Manzano, se había presentado como una persona encargada de tramitar créditos

hipotecarios y subsidios para comprar viviendas, tenía ahorros, le gustó la idea, pero dudó, no quiso participar en un primer momento, no quiso acceder de inmediato a esta gestión inmobiliaria pero que en definitiva había cierta presión para los efectos de postular de parte de Laura Carrillo, porque habían plazos para ello. Que esto habría pasado en el mes de noviembre y diciembre y que en los meses de febrero o marzo, decide encargar esta gestión de crédito hipotecario ya que se suponía que Laura Carrillo trabajaba en el SERVIU, pero no sabe que función desempeñada, es decir, hay una suposición, propia de la persona, no es que haya sido engañado de que Laura Carrillo tenía un respectiva función en el SERVIU y bajo esa función iba a obtener el crédito más rápido. Le hace transferencia a Laura Carrillo y le entrega aproximadamente, la suma de \$1.700.000, por mano a Laura Carrillo Manzano, en Ñuñoa, o sea, hay un contacto presencial con Laura Carrillo cuando le entrega esta cantidad de dinero. Como pasaba el tiempo y no pasaba nada con su gestión, como no tenía noticias del resultado de su crédito hipotecario, entra a internet y ve que ya habían sido estafadas otras personas por lo que desiste de la operación, es decir, no se concreta la operación por esta situación en la cual él ve y desiste de querer continuar.

**En el hecho N°5**, que afecta a Valeria Hernández y Mario Villarroel Quevedo, caso en el que la imputación del Ministerio Público, está referida a Paz Fernández y Laura Carrillo. También el Ministerio Público señala que en este caso debe verse la situación en relación a ambos porque eran pareja al momento de los hechos, sin perjuicio de lo cual, reitera que no puede hacer una comunión de personas para efectos de determinar que en todos los casos existe una unidad en cuanto a las acciones que se ejecutan. Aquí debe ser de carácter personal, individual, porque el perjuicio también es de carácter individual. Valeria Hernández señala que no hizo ningún trato con Laura Carrillo ni con Paz Fernández, que ella solo hizo transferencias de dinero y que eran de su cuenta corriente, ya que su pareja de aquel entonces, le habría comentado esta solicitud de crédito hipotecario, es decir, si debe existir una continuidad en el hecho, para los efectos de determinar el tipo penal ella si no tuvo contacto con Paz Fernández, ni Laura Carrillo, mal pudo haber sido engañada, lo que hace ella son transferencias a través de una solicitud que le hace su pareja de aquel entonces Mario Villarroel Quevedo, pero si no tuvo ningún contacto con estas personas no puede haber engaño.

En el caso de Mario Villarroel Quevedo, refiere que él conocía a Paz Fernández, que habían tenido una relación sentimental que iba y venía y que Paz Fernández, le comenta la actividad a la cual se dedicaba su jefa, que era Laura Carrillo, que le podría hacer una condonación del crédito y además, asesoría para obtener crédito hipotecario, le señala lo mismo, que tenía conexión con Renovación Nacional y con el MINVI. En este caso, también en forma genérica, esos hechos que se habrían señalado, no constituyen engaño para los



efectos de crear un error en la persona de Mario Villarroel Quevedo y tampoco puede considerarse que existe disposición de bienes de su patrimonio, él no dispuso de bienes de su patrimonio a través de este negocio que había tenido con Paz Fernández y Laura Carrillo, por lo tanto, no hay disposición patrimonial, ya que la disposición patrimonial la hace Valeria Hernández Alarcón, no puede haber otro de los elementos del tipo penal y que la acarrea a él un perjuicio patrimonial, perjuicio emocional o un perjuicio sentimental puede ocurrir, pero un perjuicio patrimonial que él haya sufrido no es tal, por lo tanto, en este hecho N°5, considera que no se dan los supuestos del tipo penal.

**En el hecho N°6**, que afecta a Raúl Carrasco Dachs, él refiere que conoce a Laura Carrillo, ya que era amigo del marido de Laura Carrillo y que en marzo del año 2019, estaba mal emocionalmente, ya que había comenzado el proceso de separación y divorcio, que se había ido del domicilio conyugal y que arrienda una pieza en Huechuraba y en base a ello, como toda persona **QUIERE TENER UN LUGAR DIGNO PARA EFECTOS DE SEGUIR ADELANTE CON SU VIDA**, como sabía esta situación de alguna forma, de gestión inmobiliaria que realizaba Laura Carrillo, se pone en contacto con ella y Laura Carrillo le menciona el tema de los “créditos bancarios y los FOLIOS”, no tiene claro lo que eran los “FOLIOS”, y los trámites del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Laura Carrillo le menciona que tenía nexos en Renovación Nacional y que era asesora del diputado Eduardo Durán, y son situaciones, que reitera, y tampoco en este caso, se da este engaño para crear el error en la víctima y la posterior disposición patrimonial y el perjuicio, por lo tanto, tampoco hay engaño en este hecho N°6.

**En el hecho N°7**, que afecta a Juan Manuel Martínez Dachs, él señala que conoce a Laura Carrillo a través de su hermano primero por whatsapp y después presencial, Laura Carrillo, le ofrece ciertos servicios para obtener bienes raíces. Al final para él, eran tres beneficios y tres créditos hipotecarios, pero tampoco da mayores detalles en cuanto al **funcionamiento** del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es decir, también aquí hay un desconocimiento en cuanto a la situación que se debía tramitar ante la MINVU. Él llega a Laura Carrillo a través de su hermano, por lo tanto, mal puede haber un engaño o error que produzca una situación en que se den los elementos del tipo penal.

**En el hecho N°8.-** Elena Dachs Dachs, conoce a Laura Carrillo por intermedio de su hijo Raúl Carrasco Dachs se juntan en el café Mokka y Laura Carrillo le ofreció ciertos beneficios le refiere que trabajaba en Renovación Nacional, ella le hace entrega a Laura Carrillo de dos cheques y en enero o febrero se entera que había una supuesta estafa, de la cual también Raúl Carrasco Dachs se entera y se ponen en contacto con el resto de la familia, por lo tanto, en este caso no se dan los elementos del tipo penal y error, en todos los casos todo esto es una situación emocional, porque se trata de 3 personas de la misma

familia ya que ellos dispusieron de estos recursos y gestión que no se logra porque hay un desistimiento de parte de ellos de estas noticias que ven en televisión que estaba involucrada Laura Carrillo

**En el hecho N°9**, que afecta a Mauricio Flores Valenzuela, también es en contra de Laura Carrillo y Paz Fernández, refiere que en el año 2019 tenía una opción y un amigo le señala que tenía una amiga que era Paz Fernández, se pone en contacto con Paz Fernández, quien le señala que trabajaba para Laura Carrillo y que era consejera de Renovación Nacional por lo tanto, el contacto es con Paz Fernández y básicamente ella no es la gestora de la gestión inmobiliaria sino que es Laura Carrillo que es su jefa y evidentemente no tiene ningún conocimiento del hecho, Mauricio Flores Valenzuela, solo tuvo en una oportunidad contacto directo con Laura Carrillo acá no hay engaño y le menciona las actividades que desarrollaban trabajo político con el diputado Durán.

**En el hecho N°10**, que afecta a Sergio Zúñiga Sandoval, señala que se juntan en la casa de su cuñada y que Laura Carrillo le habría mencionado que trabajaba en el MINVU que podía condonar deudas y realiza 4 depósitos y nunca se logró ningún tipo de gestión para los fetos de obtener el crédito hipotecario y si bien es cierto que Laura Carrillo le dijo que trabajaba en el MINVU y las menciones es que ella trabajaba también en el Congreso, por lo tanto, siguiendo el esquema que se ha reseñado en todos los hechos no obstante todo lo que menciona la persona que trabajaba en el MINVU, Laura Carrillo no trabajaba en el MINVU, puede haber tenido algún tipo de llegada política, por lo tanto, en todos los hechos considera que por uno u otro motivo no se dan todos los elementos del tipo penal, no existe el engaño, ni el error, acá hay una actividad de gestión de crédito hipotecario que no resultó, pero son cuestiones de carácter civil y no penal. Se ha hecho mención a que han existido depósitos, que no se pudo determinar en la audiencia de juicio oral porque no tenía los voucher que acreditaran en la cuenta de las personas que aparecen como víctimas y ellos conlleva de que acá no hay el engaño, no hay esta situación de querer dolosamente apropiarse de dinero de terceros sino que básicamente es un negocio de gestión inmobiliaria y que por los motivos que ya ha señalado en base a ello y habiendo cuestionado los elementos del tipo penal del delito de estafa, solicita la absolución de ambas representadas

En subsidio, si el tribunal considerara de alguna manera, que de igual forma se acreditan los tipos penales, controvierte **el carácter de reiterados de los hechos**, considerando que se estaba en presencia de los delitos penales no debiera considerarse como reiterados, si no como delito continuado, que si bien no tiene respaldo legislativo, si lo tiene jurisprudencialmente, ya que se ha aceptado esta situación de delitos continuado y según señala, él lo ha alegado incluso en delitos sexuales.

**Duplicando**, la Defensa, señala que puesta en escena, que es propia del delito penal de estafa, no existe, ya que la mayoría de las comunicaciones fueron telefónicas y por whatsapp y no hay una puesta en escena de creer en error en la persona y no hay una oficina “que diga arriba gestiones inmobiliarias” que la persona pueda ir y se considere engañado. Esta es una actividad comercial como todo contrato válido que requiere del consentimiento de ambas partes y esa es la diferencia con el fraude civil, que no exista esta situación de engaño, de crear una puesta en escena.

**QUINTO: Derechos de las acusadas.-** Que las acusadas, legalmente advertidas de sus derechos y, en presencia de su abogado defensor, puede establecerse que Paz Fernández Donoso, se amparó en su derecho a guardar silencio, en tanto, **Laura Constanza Carrillo Manzano**, renunció aquel que le permite guardar silencio y prestó declaración en el juicio, siendo ésta del siguiente tenor:

**Laura Constanza Carrillo Manzano**, respecto a los autos que Ud., comentó, de los hechos de los que se me acusa, a mí se me acusa de estafas respecto de unas personas que yo quise engañar, resulta que en el **hecho N° 1, con la Sra. Camila Aguilar**, yo a esa persona nunca la vi en persona, a mí me la recomendó un cliente con el que terminamos en buen término nosotros la venta y por eso ese cliente me recomendó con ella. La Sra. Camila se contacta conmigo y me dice que ella quería sacar créditos hipotecarios porque había tenido una plata, porque con su papá habían ido a quiebra y tenía esa plata porque ella quería sacar propiedades para poder arrendar. Para eso, ella me indica que quería sacar las propiedades que eran para ella, pero iban a ser a nombre del papá, de un primo, de un amigo, de una tía que son las que figuran en ese hecho. De hecho, si usted, si nosotros nos damos cuenta yo nunca sospeché de Camila porque Camila siempre me depositó de la cuenta de su pareja, de su marido me decía ella que era. Siempre me depositó de la cuenta de Sebastián Silva. Cuando nosotros partimos el trámite con Camila, porque Camila tenía una problema de renta que logró solucionar cuando se estableció con el papá en una nueva empresa, entre ese tiempo, entre julio de 2017 a febrero de 2018, Camila me depositó en mi cuenta personal, a nombre de las mismas personas con que era el negocio para sacar propiedades inmobiliarias para ella, ese era el negocio. Resulta que Camila me llama por teléfono un día, y me dice que quería conversar conmigo porque en realidad no iba a poder llevar a cabo el negocio, porque su pareja se había dado cuenta de que ella le había sacado las platas de las cuentas de ahorro y, yo le dije Camila, nosotros ya llevamos un tiempo, se están arreglando los documentos, mientras tú te limpias en DICOM, se están sacando los documentos de renta y todo, pero no te puedo devolver, porque ya se ha pagado, o sea no es culpa mía, yo no tengo como saber que tú marido no sabía y como tú me dijiste que la cuenta era de tu esposo y me dijo, no, Laura, necesito

que me devuelvas la plata o si no yo te voy a funar en redes sociales y todo ese tipo de cosas y yo le dije Camila yo no puedo depositarte los montos al tiro, pero sí puedo hacer el esfuerzo y lo vamos haciendo en cuotas. De esa manera yo a Camila le empecé a depositar en cuotas, hasta que en el año 2018, me llega una querrela por parte de Camila y esas personas con el abogado Elías Said, donde ahí me junté con Elías Said con mi abogado junto conmigo y yo a Elías Said le deposité la suma de \$ 3.500.000, más, se le entregó un cheque por \$ 5.000.000 que no cobró. A Camila le deposité \$ 1.250.000 más, aparte de eso a Sebastián le deposité \$ 2.750.000 y después, quedamos a Beatriz Burgos le deposité \$ 1.650.000 y a Rigoberto Vázquez., a esas personas Rigoberto Vázquez, Daniel Rosendo, yo no los ubico. Todo se depositó a la cuenta de Camila Aguilar y también se le entregó parte al abogado de ella en la época. En ese momento supe de la querrela que yo tenía en el 2018, en la cual yo tenía el abogado particular con el que habíamos acordado los acuerdos y netamente fueron porque Camila no quiso terminar el negocio porque su marido se había dado cuenta de que ella le había sacado los dineros de su cuenta. Eso respecto al hecho N°1 informando que yo inmediatamente que yo hice depósitos, pagué lo que pude, porque en eso después en el 2018, entró la pandemia, perdí contacto con la Camila y la Camila después dijo que solamente me contactara con don Elías Said, perdí contacto con ellos y después quede embarazada de alto riesgo por mi enfermedad pre-existente, estuve en reposo hasta que me citaron por esa querrela en marzo del año 2021 y yo había tenido a mi bebe hacía dos semanas y les dije que no podía asistir, iban a cambiar de fecha y de ahí nunca más supe, hasta el día que me fueron a buscar a mi domicilio y me tomaron detenida.

**Respecto del hecho N°2, de la Sra. Vivian Verónica Ramírez Figueroa,** vuelvo a insistir se habla de que yo la quise estafar, Vivian era colega mía en el Congreso. Ella iba a mi oficina porque en ese tiempo yo trabajaba de asesora del abogado Durán en el Congreso, nunca ha sido mi intención estafar menos pasaría por mi cabeza. Si yo hubiera querido estafar o hubiese tenido la intención de hacer algo por ningún motivo hubiese entregado mis cuentas personales, mi RUT, menos estando en mi trabajo **yo nunca me presenté como asesora del Ministerio de Vivienda** porque era imposible porque ahora a través del tema de transparencia sale inmediatamente donde uno trabaja. Vivian lo que me propuso fue un negocio yo le sacaba el crédito hipotecario y ella me tramitaba y Vivian se demoró porque estaba casada con., estaba esperando la separación con el papá de sus hijos, en ese intertanto y después cuando empezó a darse cuenta, este tema contra mí, había que empezar a buscar abogados, me empezaron a funar en redes sociales, ahí fue cuando Vivian se asustó. De hecho, ella me llamó y ella estaba muy asustada y yo le alcancé a depositar algo no me acuerdo cuanto, pero ella estaba muy asustada por el tema del trabajo que ellas tenían y que no quería que se hiciera público y había una persecución

constante en redes sociales diciendo que yo había estafado, pero en realidad, no, porque éramos compañeras de trabajo, entonces **nunca me presenté como trabajadora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo** por ningún motivo y ahí dicen que yo la quise engañar y éramos compañeras de trabajo, o sea, en el Congreso, y nos juntábamos a almorzar, éramos colegas entonces es absurdo que ella no supiera que es lo que hacía yo o que es lo que no hacía yo. A Vivian también se le hizo depositó, pero a Vivian no le deposité mucho porque Vivian después me dijo no Laura, como había llegado al tema al tribunales, veámoslo en el tribunal y le dije ok, hagámoslo en tribunales.

**Respecto del hecho N°3, de la Sra. Gisela del Carmen Peña Marimán,** también fue un negocio, porque la Sra. Gisela llegó a mi persona por un cliente a quien yo sí le saqué crédito, de hecho, ese cliente está viviendo en su propiedad que nosotras, que yo le saqué el crédito para que él comprara su propiedad, pero ella llegó a mí porque ella había hecho anteriormente una compra a la Inmobiliaria FUNDAMENTA y resulta que la persona que le había hecho la compra en FUNDAMENTA como ella no había terminado de pagar ese departamento, FUNDAMENTA vendió a otra persona el departamento que ella había comprado, entonces ella llegó a mí, para la asesoría respecto de aquello y como ya ella vio y había buscado, mandó los mails y todo y como en FUNDAMENTA no tenía respuesta de esa pérdida que ella estaba teniendo acordaron sacar los he, he, he, que yo le iba a sacar los créditos hipotecarios desde la inmobiliaria mientras ella buscaba las propiedades que ella iba a comprar, por eso ella hizo los depósitos porque ella iba a comprar 3 propiedades y por eso me hizo la suma de 3 depósitos, porque eran 3 propiedades las que ella iba a comprar, anexo al reclamo que estaba realizando a la inmobiliaria FUNDAMENTA, que fue el departamento que ella había perdido y había abonado no sé cuántos millones de pesos en ese departamento, entonces el tema del negocio era ver si podíamos arreglar lo de FUNDAMENTA para que ella pudiese recuperar lo que había perdido en ese departamento para poder comprar otro.

**En el hecho N°4,** Sebastián Alexis Carvajal Meza, dice que tomó contacto conmigo, yo no tengo, o sea, si era un crédito hipotecario, aquí dice que tomó contacto conmigo, que yo traté de engañarlo, pero yo no lo recuerdo, no tengo de recuerdo de la persona, ni nada por el estilo, pero son \$800.000, si yo hubiera querido estafarlo tampoco condicen los valores con los valores que cobrábamos por asesorías, respecto a aquello, pero de hecho el Sr. Alexis Sebastián, al papá yo lo conozco, porque el papá trabajaba en .., cómo se llama, donde se pagaban las licencias de trabajo.

**Respecto al hecho N°5,** donde está involucrada Paz y yo, nosotras, nunca tomamos contacto con las víctimas como se habla. Nosotros tomamos contacto con Mario, que en su momento era conocido de Paz y él en ese instante, cuando yo conocí a Mario, él estaba

separado y Mario ya no vivía con su esposa, tenía problemas con la esposa por el tema de los niños y en eso nosotros empezamos a conversar y lo que él quería era que se hiciera una rebaja porque él tenía el crédito en el Banco Estado y ahí hay un crédito en que se puede optar a la rebaja del valor del dividendo hipotecario, donde a Mario sí le hizo gestión, porque a Mario inclusive le hice el certificado del Conservador de Bienes Raíces, que dice Certificado de título de dominio, certificado de hipotecas y gravámenes y por el trabajo que estaba realizando yo, él recién se percató de que la propiedad en la que él estaba viviendo era de ambos, de su ex señora y de él, siendo que él tenía entendido que la propiedad era solamente de él y su señora había sido solamente un, un, no era dueña sino que solo le había prestado el nombre para el crédito pero que no pasaba a ser dueña, de hecho yo le entregué los títulos de dominio, le entregué los certificados de hipotecas y gravámenes del estudio que se estaba realizando de esa propiedad para ver si podían postular tanto al Banco para una repactación de dividendos o al beneficio de deudor habitacional, pero cabe mencionar que la Sra. Valeria Hernández Alarcón nunca ha tomado contacto, nunca ha hablado con ella telefónicamente ni nunca la ha visto jamás.

**En cuanto al Hecho N°6**, Raúl Dachs, dice que por vía telefónica me contacté con él mediante engaño y con Raúl no hubo estafa. Nosotros con Raúl hicimos un negocio. De hecho, con Raúl..., ustedes se van a dar cuenta a través de las cartolas. Nosotros con Raúl mucho antes de abril de 2019, ya habíamos hecho negocios. Raúl es informático y yo, ya lo contrataba a él para hacer programas del conteo de votos, para hacer programas relacionados con trámites políticos en que trabajaba yo, para el mismo día de las elecciones, para ir sacando., y ya tenía trabajo con él, entonces Raúl, claramente sabía que lo nuestro era un negocio. Yo quiero ser súper clara respecto de lo que yo siento y lo que yo creo que ha pasado aquí. Muchos de estos clientes fueron contactados, yo tengo 3 clientes que han sido, he.., he terminado mi gestión, pero entre estos clientes fue una abogada querellante que los buscó, que ella instó, “oye sabes que Laura hizo esto y puede que te lo haga a ti, entonces en eso puede que te lo haga a ti” las personas que lo oyeron, dijeron oye Laura yo no quiero seguir con esto, no quiero seguir con el negocio, quiero que me devuelvas la plata, es como así que se me informa aquí, que dice que yo nunca he devuelto ningún dinero que da un monto total de \$93.000,000 que no me da y, al Sr. Raúl Andrés Carrasco Dachs, le devolví la suma total que él canceló depositado en la cuenta del Banco de Chile, de él, siendo que el mismo me mandó un Excel, donde aparecía que estaban los fondos que él me había pasado, cancelado y siendo que Raúl, como dice que yo no hice ninguna gestión y resulta que yo hice la gestión con los dos departamentos, hice las reservas, se pagaron las reservas de los dos departamentos que él iba a comprar en

Independencia, y como digo, le hice la devolución de los montos totales en la cuenta corriente de don Raúl Andrés Carrasco Dachs.

**Respecto al hecho N°7**, que es el hermano de Raúl, también ese niño cuando lo tomamos nosotras, cuando Raúl habló conmigo por su hermano y lo primero que teníamos que resolver era que Juan Manuel tenía.., él trabajaba, tenía la renta, pero resulta que él no estaba limpio comercialmente, había que pagar unas deudas que tenía en el DICOM y una vez pagando esas deudas que se pagaron, había que esperar 6 meses que es lo que demora el sistema para que él pudiese recién postular a tratar de sacar un crédito con la renta que tenía, pero en ese intertanto, de hecho, trabajé con Juan Manuel, buscamos departamentos que son los que iba comprar él, fuimos a visitarlo, hablé con la vendedora del departamento para que lo esperara mientras él podía tener su crédito y, a Juan Manuel, le deposité en la cuenta personal tanto como transferencia desde mi cuenta como en depósito en efectivo yo le deposité a Juan Manuel, alrededor de \$ 3.200.000.

**Con respecto a la Sra. Elena Dachs**, los 3, los muestran como separados, pero son madre y dos hijos, y la Sra., también me contactó cuando supo que Raúl estaba en trámite de la compra de propiedad, porque Raúl se estaba separando. Ella me dice, que conversó con Raúl, porque también quería realizar una compra pero que ella no podía realizar la gestión porque ella trabajaba en una inmobiliaria en la playa y no tenía el tiempo para poder realizar la gestión acá en Santiago. De hecho, ella quería comprar en Ñuñoa. A ella le deposité los \$ 2.600.000 más el millón, cuando se empezó a crear el pánico escénico, cuando salió el primer reportaje que don Marco estaba en la Tele, en ese primer reportaje se me acusó de que yo había estafado y que seguía estafando a mucha gente, se habló mucho y es gracias a ese reportaje que, en donde Raúl, Juan Manuel y la Sra. Elena, optaron por no seguir con el negocio y mejor que devolvieran las platas y se quedaran tranquilos, tú devuelves lo tuyo, tú devuelves la mía. De hecho, fue en ese mismo reportaje que fue Raúl quien me ayudó emocionalmente respecto a lo que significaba el tema computación en redes sociales y lo que significaba lo que había pasado, entonces el negocio era te devuelvo, ya Laura, devuélveme mejor, o no me puedes devolver todo altiro y quedamos tan amigos como siempre y de hecho don Raúl tiene una planilla Excel, donde están los depósitos que se hicieron a la cuenta de él, de su madre y a la cuenta de su hermano.

**Respeto del Hecho N° 9**, de don Mauricio Flores Valenzuela, nosotros con Mauricio, sí efectivamente, hicimos un negocio que íbamos a tramitarle un crédito hipotecario porque él no tenía renta, entonces le íbamos a gestionar para conseguirlo, porque él era dueño de una cosa de, de, tiene una "Menipime" (SIC) que no recuerdo de que era y efectivamente le cobraron la suma que él dice, él hizo el depósito y cuando nos dimos cuenta que él, o sea

me di cuenta personalmente, que él no calificaba para ser un cliente del Banco BICE, sino que podía calificar en un Banco de más de más baja categórica siendo que él estaba sobre endeudado, llegamos a un acuerdo, conversé con Mauricio y le dije mira Mauricio, sabes que al final para que quedemos tan amigos como siempre, te hago devolución de los \$ 2.000.000 y de los \$ 2.00.000 que él me depositó. A Mauricio le hice un depósito de \$1.250.000 de mi cuenta a la cuenta de él, faltándome \$ 750.000 que entregarle y cuando yo le voy a depositar los \$750.000, que me faltaban entregarle, don Mauricio, se puso atrevido, violento, amenazó con que él iba a mandar a matar a mi hija porque él ya no quería la plata y quería el departamento, acá no puedo sacarte del negocio y él empezó a hacer amenazas, mensajes de texto, por whatsapp y le dijo bueno don Mauricio esto es lo que le estoy entregando los \$750.000, no me dijo, es que yo te voy a demandar y pasadito de esa conversación es cuando sale el reportaje en la televisión, donde sale hablando que yo le había matado el sueño de su casa propia, siendo que no era así, porque en realidad era un negocio, ya que junto a Mario Villarroel Quevedo, que era los dos que salían en el reportaje ya tenían propiedades y las propiedades que ellos estaban comprando, era un negocio, porque incluso esas propiedades yo las iba a administrar, porque esas propiedades se iban a arrendar.

**En cuanto al Hecho N°10**, don Sergio del Carmen, cuando yo tomé a don Sergio, que es tío de la asistente social que trabajaba en BANIGUALDAD, quien tenía recomendaciones mías de otros clientes con los que habíamos llegado a muy buen puerto y ella me lo recomendó porque él se quería comprar un propiedad aparte de la que tenía para poder empezar a generar más lucas. Me junté con don Sergio, a él si lo conocí y, llegamos a un acuerdo de cuáles eran los valores de las propiedades que iba a comprar. Él me hizo dos depósitos, él estaba al día pero estaba sobre endeudado en el sistema, significaba que estaba copado con sus tarjetas de crédito, sus tarjetas de casa comerciales y le sugerimos hacer una repactación de sus tarjetas de crédito, para que le quedara un poco más vacío el cupo para que pudiera comprar una propiedad no de grandes valores pero sí comprarla y nuevamente, esta misma gente aparece llamándola de vuelta que quieren los fondos de vuelta, que vieron el reportaje y que están asustados, ok don Sergio, no se preocupe, de hecho, yo le decía tío, porque era tío de la niña que trabajaba., de hecho don Sergio me hizo el trámite por una hija con la cual tuvo buen término por la propiedad de una amiga, no sabe si era amiga o hija de él y después don Sergio me llama y me dice que su hija tuvo un bebé en Valdivia, que su hija no estaba bien y que necesitaba que le devolviera el dinero porque se iba a vivir con ella para poder ayudarla. En ese intertanto le deposité \$ 550.000 en su cuenta y cuando ya vuelvo a hablar con él para hacerle el otro depósito, él le dice que ya me tiene querellada, que lo ubicó una abogada, que le dijo la abogada que yo lo iba a



engañar, que yo no le iba a pagar nunca entonces él se había sumado a la querrela, que se había a eso sumado por miedo a todo lo que había salido en el programa. Estas personas que aparecen diciendo hoy día, que yo las estafé, que yo hice el tema con la casa propia, que yo les dije que trabajaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y todo eso, son personas que se adhirieron a la querrela de Camila, después que salió el reportaje, donde se me trataba como una gran estafadora de la Cámara de Diputados, donde a mí no se me dio oportunidad de decir mi versión al primer momento como yo sé que era un negocio, siempre en cada uno se hizo devolución, en algunos totales en otros en otra parte, por el tema de la pandemia, después mi bebé y después ya caí presa y la situación de la enfermedad en la que me encuentro hoy día, no..., siempre tuve la intención y el interés de llegar a un buen puerto a buen acuerdo, que don Elías Said me sorprende que ahora no esté aquí, pero le hicimos depósitos que él mismo solicitó como parte de las víctimas de ese dinero y se hicieron depósitos en las cuentas y en la cuenta personal de él también.

**Examinada por el Fiscal, afirma que siempre fue un negocio. Que a unos les devolvieron partes y, a otros, todos el dinero.**

**En cuanto el hecho N°1**, donde menciona a Camila Aguilar, afirma que el negocio no resultó. El negocio consistía en “hartos créditos hipotecarios”. Respecto de este hecho N°1, asevera que de Sebastián Silva, en total entre todos, porque mucha gente..., estaban a nombre de otras personas pero venían de la cuenta de Sebastián Silva, recibiendo la suma de \$26.714.582. De la Sra. Beatriz Burgos recibió la suma de \$ 6.400.000.

En cuanto a lo que devolvió, señala que a Beatriz Burgos le devolvió la suma de \$1.350.000 depositados y no terminó de tramitarle el crédito hipotecario alguno, porque Beatriz era amiga de Camila y como en el 2018 se hizo una querrela, iba a pagar en el tribunal. A don Sebastián, entre lo que le dio a don Said y, a Camila fueron casi \$ 5.000.000 y algo de pesos, porque a don Said le hizo transferencias por \$ 3.500.000 y algo. Después de \$ 250.000 y 250.000. Se le entregó un cheque de \$ 5.000.000 que no fue cobrado.

También refiere que Beatriz Burgos, la contrató para que le gestionara el crédito hipotecario pero cuando ella estaba en el trámite de Beatriz, salió Camila que era amiga de Beatriz a decirle que no, que Sebastián la había pillado con el tema que le había sacado la plata, así que ella no lo iba a hacer y le pidió la palta devuelta, por ende, Beatriz le dijo que no, “me dijo, mejor devuélveme la plata porque Camila no lo va hacer así que yo tampoco lo voy a hacer.”

**En el hecho N°2**, que es el caso de Vivian Ramírez, a Vivian le ofreció gestionar un crédito hipotecario y no se obtuvo ese crédito hipotecario. Reporta que con Vivian trabajaron en el Congreso y en esa fecha salió el reportaje en que el Fiscal, hablaba que ella, la asesora de los diputados, estafaba. A raíz de ese reportaje, Vivian se asustó y Vivian

le dijo: “Laura quiero creerte pero yo veo esto y ella le respondió, Vivian, no tengo problemas, veámoslo y te empiezo a devolver” porque eran compañeras de trabajo. Vivian me dijo Lauri sabís que yo hice la denuncia a la Policía de Investigaciones, ella se asustó por el puesto de trabajo y ella hizo una denuncia en la PDI, así que ahí hablaron y le devolvió a la Vivi, no recuerda si era \$ 1.000.000 de pesos, algo por ahí y después, esperando ellos los resultados porque supuestamente querían llegar a un acuerdo reparatorio en el juicio, pero el Fiscal, nunca le dio el..., para poder llegar a acuerdo reparatorio y se fueron a juicio oral. A Vivian no le obtuvo el crédito hipotecario, porque ella renunció antes que se realizara el crédito hipotecario. Ahora dice que a Vivian le devolvió \$ 1.280.000.

**En el hecho N°3**, el caso de Gisela del Carmen, señala que Gisela la llamó porque tenía un conocido al que ella sí le sacó el crédito hipotecario y Gisela tenía problemas con la inmobiliaria FUNDAMENTA, donde Gisela había comprado un departamento, estaba pagándolo en cuotas pero resulta que FUNDAMENTA fue y vendió ese departamento, entonces, Gisela la contrató para que ella hiciera la gestión de eso, para que ella pudiera recuperar los fondos que ella había pagado en FUNDAMENTA, fondos que le fueran devueltos y después de eso, tramitar el crédito hipotecario porque ella había perdido el otro. No le gestionó el crédito hipotecario a Gisela Peña porque cuando Gisela renunció, ya que Gisela renunció en la fecha del reportaje, y, a esa fecha ella solamente había logrado sacar lo de FUNDAMENTA, los fondos que había perdido antes y no alcanzaron a llegar a terminar el crédito hipotecario, porque salió el reportaje, donde ella le dijo “no sabís que me da susto Laura, mejor devuélveme y yo le dije ningún problema” y Gisela le dijo que lo vieran en tribunales y ella le dijo OK, te devuelvo en el tribunal. Estamos en tribunales, porque quería devolverlo cuando estaban en el proceso antes del juicio oral y su parte no lo aceptó y está en juicio oral ahora. A Gisela Peña Marimán no le devolvió el dinero que recibió.

**En cuanto al hecho N°4**, de Sebastián Carvajal, señala que “No recuerda ese hecho”.

**Respecto al hecho N°5**, de Mario Villarroel, responde que el negocio consistió con Mario Villarroel Quevedo, en que ella tenía que hacerle un estudio de títulos de su departamento en el que vivía y anexo a eso buscar el tema para rebajarle el valor del dividiendo, porque él se había separado. A Mario, le ofreció gestionar un crédito hipotecario. Él se lo solicitó, ella aceptó la gestión y era porque él se dio cuenta después que ella hizo el estudio de títulos, que el departamento no era solo de él. No gestionó crédito hipotecario para Mario Villarroel. Recibió dinero de la cuenta de Valeria Hernández Alarcón, pareja de Mario a la época de los hechos. No recuerda cuánto dinero recibió,

“supone que es el monto que dice ahí”. A Mario no le devolvió el dinero, pero sí realizó el estudio de título.

**En el hecho N°6, de Raúl Carrasco Dachs,** el negocio consistió en gestionar crédito hipotecario y compra de vivienda. No se obtuvo crédito hipotecario por su gestión, porque renunció antes. Recibió dinero de Raúl Carrasco Dachs para esa gestión. Afirma que a él, le devolvió todo, devolvió íntegramente a la cuenta de Raúl Carrasco Dachs. En la cuenta de Raúl eran montos más altos, Raúl tenía casi 7 millones en la cuenta porque se juntó con la devolución a su mamá.

**En el hecho 7,** de Juan Manuel Martínez Dachs, el negocio consistió en gestionarle crédito hipotecario y otras cosas más. No gestionó crédito hipotecario para él, porque él estaba en DICOM, entonces antes de generar un crédito hipotecario tenía que hacer la limpieza de sus documentos. Recibió dinero de Juan Manuel Martínez Dachs y le devolvió la suma de \$ 4.500.000 aproximadamente

**En el hecho N°8,** de doña Elena Dachs, a ella no le gestionó crédito hipotecario, pero sí se lo ofreció. Ella la contrató para búsqueda de propiedad y una vez encontrada la propiedad tramitar un crédito hipotecario. Recibió dinero que parte de doña Elena Dachs, en dos cheques a su nombre que cobró, uno por el monto de \$ 2.600.000 y uno por \$ 1.500.000. A doña Elena Dachs le devolvió dinero en la cuenta de ella y en la cuenta de su hijo Raúl. A ella tiene que haberle devuelto como \$3.200.000.

**En el hecho N°9,** de Mauricio Flores, el negocio fue ofrecerle la gestión de un crédito hipotecario. Efectivamente, la contrató para un crédito hipotecario más otras gestiones que se realizan antes de obtener un crédito hipotecario, que es la búsqueda de la propiedad, ver el sobre endeudamiento que tiene el cliente dentro de la Banca, ver si se pueden repactar ciertas deudas que tiene el cliente para poder dar más capacidad de sacar el crédito, ya que el crédito es al final, entonces, al final después de todos los trámites que se hacen recién se saca el crédito hipotecario. No se obtuvo crédito hipotecario para Mauricio Flores. A él le devolvió \$1.250.000.

**En el hecho N°10,** el negocio con Sergio Zúñiga, también fue gestionar un crédito hipotecario, que no se gestionó. Él, la contrató primeramente para que realizaran una repactación en el Banco Falabella de acuerdo a su deuda. Después de eso tenía que limpiarle el tema de morosidad en DICOM y una vez terminando eso, que habida que esperar más o menos 6 o 7 meses, se realizaba recién el crédito hipotecario y, ahí, él le pidió no seguir adelante porque él se fue a Valdivia. A él le devolvió la suma de \$ 550.000.

**También responde que a algunas de las personas con las cuales tuvo contacto les ofreció condonación de deuda hipotecaria a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pero no se llama condonación, es un beneficio para la clase media cuando están al día con sus dividendos cumpliendo los requisitos correspondientes.**

**Lo que pasa es que se postula al Ministerio de Vivienda, si están al día, si han tenido un buen comportamiento de pago dependiendo del Banco, la gente postula a la baja del valor del dividendo. De todas las personas que conoció, les ofreció gestionar este beneficio, a Raúl Dachs, a Juan Martínez Dachs, a Mario Villarroel y, a Mauricio Flores.**

Afirma también que a algunas de estas víctimas les habló de estos beneficios como folios. Ella se refiere a folio por el número, por el tema de la computación, no es que sea un folio como un foliador, es como a las persona le decimos clientes, el folio es como referirse a eso, no es que sea del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Explica que un folio, es un número, como tú nombre pero un número, o sea, si yo postulo a los deudores habitacionales yo voy a tener un número, “a ese número yo le llamo un folio” o sea, es un número de la postulación del beneficio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A quienes les ofreció estos beneficios, no les gestionó estos beneficios ante el Ministerio de Vivienda, porque ellos no obtuvieron hipotecarios. Es un beneficio que tiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para los deudores habitaciones de clase media que consiste en una rebaja del 10 % del valor dividendo por los años que ellos establecieron, porque tiene distintos valores. **En este instante no puede señalar cual es el valor total o la máxima que tiene.** A la época de los hechos, se podían rebajar los dividendos hasta un porcentaje de un 75% y, hasta que se termine el pago de la deuda hipotecaria, es lo que establece la ley. Este beneficio tenía un tope de la deuda hipotecaria pero no sabía responder cual era el tope, pero una persona que postulaba por un crédito hipotecario de 5.000 u 11.000 UF, en la época de los hechos, no podía postular por esos beneficios, esto estaba regulado en una ley. **No maneja en este momento cual era el tope del crédito hipotecario para beneficiarse con este beneficio. No sabe cuál es el número de la ley en que está regulado este beneficio, pero está regulado en una ley.**

**Ahora en cuanto a su relación con Paz Fernández Donoso,** a la época de los hechos, refiere que Paz trabajó con ella en una campaña política cuando terminaron la campaña política Paz Fernández empezó a desempeñarse como secretaria, como su secretaria, como su asistente. Se refiere a la campaña presidencial y, a la campaña de diputados y senadores.

**En cuanto a su relación con el diputado Eduardo Durán Salinas, reporta que entró a trabajar para la campaña de Renovación Nacional y en ese distrito en el que ella era dirigente iba de candidato don Eduardo Durán Salinas, por el partido político en el que ella militaba.** Trabajaba en el Congreso después de haber ganado la elección y en el año 2017 estaban en la campaña política y trabajó en el Congreso hasta el año 2019, cuando salió el reportaje. Trabajó en el Congreso desde el año 2018 hasta el 2019.

**Trabajaba para el diputado Eduardo Durán Salinas, cumplía una función territorial,** le tocaba todo lo que tenía que ver con el distrito en sí, respecto de la Cámara de Diputados, al rol de él en la Cámara, junta de vecinos, elecciones internas de partido, reuniones en el distrito, crearle una agenda a él en el distrito. En el año 2019 renunció.

Precisando respecto al conocimiento de Paz Fernández Donoso, señala que la conoció en el año 2017, en esa campaña y Paz como su asistente empezó a trabajar en el año 2018. Cumplía funciones de acompañarla en reuniones, como secretaria. Estuvo trabajando en su casa porque pusieron la oficina en su casa, ella le formaba las reuniones, era la ayuda que ella necesitaba. Cuando estuvo como asesora territorial del diputado Eduardo Durán, paralelamente tenía este otro trabajo en el que ofrecía créditos hipotecarios, con algunos clientes la ayudó Paz Fernández Donoso.

Por otro lado, explica que en la gestión de créditos hipotecarios, tenía la experiencia de haber trabajado en una inmobiliaria, en el año 2014 a 2015. Trabajaba de vendedora en la inmobiliaria, sin contrato, era de captadora.

**Al contra examen de la Defensa,** responde que en sus gestiones ella ofrecía gestionar créditos hipotecarios, dentro de esta actividad si consiguió créditos hipotecarios para unas 15 o 20 personas.

En su gestión de créditos hipotecarios, jamás señaló que trabajaba para el SERVIU, jamás señaló que podía gestionar estos créditos hipotecarios de forma fraudulenta, lo que ellas hacían eran mejorar un poco la renta. No ejerció influencia de su actividad en el Congreso.

Finalmente, en la oportunidad contemplada en el inciso final del artículo 338 del Código Procesal Penal, Laura Constanza Carrillo Manzano, en síntesis, pide disculpas y refiere que ella jamás quiso engañar a nadie, en tanto, Paz Fernández Donoso, en suma, quiere que esto termine pronto, que ha sido demasiado largo y asegura que ha sido acusada injustamente

**SEXTO: Equivalentes jurisdiccionales.**- Que en la motivación tercera del auto de apertura de Juicio Oral, se consigna que los intervinientes no arribaron a convenciones probatorias.

**SÉPTIMO: Prueba de los Intervinientes.**- **A.**- Que el órgano acusador a fin de acreditar los hechos contenidos en la acusación y dar sustento a su pretensión punitiva, incorporó las siguientes probanzas:

**I.- Testimonial:**

**I a.)** Consistente en las declaraciones de las siguientes víctimas, **en el hecho que se indica:**

**Hecho N°1**, Camila Daniela Aguilar Mellado, cédula nacional de identidad N° 16.667.213-9; Sebastián Silva García cédula nacional de identidad N°16.428.377-1; Francisco Antonio Cádiz cédula nacional de identidad N°15.634.852-K; Daniel Aguilar Schythe cédula nacional de identidad N°8.315.270-2; Beatriz Burgos Manríquez cédula nacional de identidad N°16.709.592-5 y Rigoberto Vázquez Montaña cédula nacional de identidad N°13.994.450-K;

**Hecho N°2**, Vivian Ramírez Figueroa, cédula nacional de identidad N°8.174.531-5;

**Hecho N°3**, Gisela Peña Mariman, cédula nacional de identidad N°14.317.021-7;

**Hecho N°4**, Sebastián Alexis Carvajal Meza, 16.570.737-0;

**Hecho N°5**, Valeria Hernández Alarcón cédula nacional de identidad N°15.723.264-7 y Mario Villarroel Quevedo cédula nacional de identidad N°14.193.171-7;

**Hecho N°6**, Raúl Carrasco Dachs, cédula nacional de identidad N°15.736.245-3;

**Hecho N°7**, Juan Manuel Martínez Dachs, cédula nacional de identidad N°17.106.827-4;

**Hecho N°8**, Elena Lucía Dachs, cédula nacional de identidad N°8.867.817-6;

**Hecho N°9**, Mauricio Renato Flores Valenzuela, cédula nacional de identidad N°13.912.726-9;

**Hecho N°10**, Sergio Zúñiga Sandoval, cédula nacional de identidad N°7.609.843-3.

**I b.) Declaraciones de los funcionarios de la Brigada de Delitos Económicos** de la Policía de Investigaciones, Comisario Rodolfo Andrés Jiménez Ramírez, Subinspectora de la BRIDEC de la PDI, Maura Catalina Martínez Vielma e inspector de la BRIDEC René Alejandro Ahumada Matthews.

**II.- Pericial**, consistente en el Informe Pericial N° 05-2022, de fecha 12 de junio de 2022, expuesto en estrados por la perito Sandra Riquelme Díaz.

**III.- Documental**

**3.-** Copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 14/11/2017, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco de Crédito e Inversiones, por \$2.779.821.

**4.-** Copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 15/11/2017, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$2.300.000.-

**5.-** Copia de Aviso de transferencia de fondos de fecha 29/12/2017, del Banco

Santander, desde la cuenta del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$2.653.123.-

**6.-** Copia de Aviso de transferencia de fondos de fecha 06/01/2018, del Banco Santander, desde la cuenta del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$830.000.-

**7.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 13/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.000.000, con comentario: Folio CDAM.-

**8.-** Copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 15/01/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.000.000.-

**9.-** Copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 18/01/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.848.742.-

**10.-** Copia de Aviso de transferencia de fondos de fecha 18/01/2018, del Banco Santander, desde la cuenta del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$2.000.000.-

**11.-** Copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 26/01/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.200.000.-

**12.-** Copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 06/02/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco de Crédito e Inversiones, por \$4.000.000.-

**13.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 12/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-43996-0 del titular Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$1.200.000.-

**14.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 11/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$500.000.-Con Comentario: Abono Folio Daniel Aguilar.

**15.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 12/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$600.000.-Con Comentario: Daniel Aguilar 2 mil uf.

**16.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 15/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$3.000.000.- Con Comentario: Abono papá.

**17.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 10/02/2018, desde la cuenta de origen 0-000-71-42002-7 del titular Beatriz Alejandra Burgos Manríquez, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$1.350.000.- Con Comentario: Abono Folio.

**18.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 13/02/2018, desde la cuenta de origen 0-070-01-02870-1 del titular Beatriz Alejandra Burgos Manríquez, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$3.650.000.- Con comentario: Saldo de los \$5.000.000

**19.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 16/02/2018, desde la cuenta de origen 0-000-71-42002-7 del titular Beatriz Alejandra Burgos Manríquez, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$1.400.000.-

**20.-** Copia aviso de transferencia de fondos de fecha 22/01/2018, desde la cuenta de origen del titular Rigoberto Gonzalo Vásquez Montano, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$2.200.000.-

**21.-** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 25/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$2.179.931.Con Comentario: Rigo.

**22.-** Fotocopia simple de documento denominado “Solicitud de Productos Banca de Personas” del Banco Scotiabank, a nombre de Camila Daniela Aguilar Mellado.

**23.-** Documento titulado Transferencias enviadas, emitido por Banco Security, con transferencias de la cuenta N° 90825801, de la titular Vivian Verónica Ramírez Figueroa, con transferencias desde el 27.07.2018 hasta el 09.08.2019, a la cuenta N° 57500797, del Banco BCI, de la titular Laura Carrillo Manzano.



**24.-** Copia de Comprobante de transferencia electrónica de fecha 24 de Octubre de 2018, efectuado desde la cuenta corriente del Banco Estado N° 000-0-174295-7 cuya titular de Gisela del Carmen Peña Marimán a la cuenta chequera electrónica N° 178802887, cuya titular es Laura Carrillo Manzano, Rut 14.382.177-3, por el monto de \$4.000.000. Con comentario: Abono de Propiedad.

**25.-** Copia de Comprobante de transferencia electrónica de fecha 29 de noviembre de 2018, efectuado desde la cuenta corriente del Banco Estado N° 000-0-174295-7 cuya titular de Gisela del Carmen Peña Marimán a la cuenta chequera electrónica N° 178802887, cuya titular es Laura Carrillo Manzano, C.I. N° 14.382.177-3, por el monto de \$3.500.000. Con comentario: Abono de Propiedad.

**26.-** Copia de Comprobante de transferencia electrónica de fecha 04 de Diciembre de 2018, efectuado desde la cuenta corriente del Banco Estado N° 000-0-174295-7 cuya titular de Gisela del Carmen Peña Marimán a la cuenta chequera electrónica N° 178802887, cuya titular es Laura Carrillo Manzano, C.I. N° 14.382.177-3, por el monto de \$2.388.212. Con Comentario: Ultimo abono minvu.

**27.-** Copia de correo electrónico, de fecha 29.04.2019, de Laura Carillo a Gisela Peña, y copia Formulario Estado de Situación de Banco BICE.

**28.-** Copia de correo electrónico cuyo remitente es [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), recepcionado por la víctima Gisela Peña el 05 de noviembre de 2018, con la supuesta contraseña para consultar el estado de sus trámites.

**29.-** Copia de comprobante de transferencia realizada con fecha 15.03.2019 desde la cuenta corriente N° 390237405 del Banco de Chile por \$200.000, cuyo titular es Sebastián Alexis Carvajal Meza a la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura, Rut N° 14.382.177-3 del Banco BCI.

**30.-** Copia de Comprobante de transferencia realizada con fecha 16.03.2019 desde la cuenta corriente N° 390237405 del Banco de Chile por \$200.000, cuyo titular es Sebastián Alexis Carvajal Meza a la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura, Rut N° 14.382.177-3 del Banco BCI.

**31.-** Copia de Comprobante de transferencia realizada con fecha 21.03.2019 desde la cuenta corriente N° 390237405 del Banco de Chile por \$400.000, cuyo titular es Sebastián Alexis Carvajal Meza a la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura, Rut N° 14.382.177-3 del Banco BCI.

**32.-** Copia de comprobante de transferencia realizada con fecha 30 de abril de 2019, desde la cuenta corriente N° 178049500 del Banco de Chile cuyo titular es Valeria del Carmen Hernández Alarcón a la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco BCI por un monto de \$350.000.-

**33.-** Copia de Comprobante de transferencia, realizada con fecha 01 de mayo de

2019, donde se da cuenta de la transferencia realizada desde la cuenta corriente N° 178049500 del Banco de Chile cuyo titular es Valeria del Carmen Hernández Alarcón a la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco BCI por un monto de \$4.643.857-.

**34.-** Copias de conversaciones por mensajes de whatsapp entre Mario Villarroel y Laura Carrillo.

**35.-** Copia de Comprobante de transferencia realizada con fecha 12 de abril de 2019, desde la cuenta Corriente 1540011810, del Banco de Chile, cuyo titular es Raúl Carrasco Dachs hacia la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco BCI por un monto de \$2.100.000.

**36.-** Copia de Comprobante de transferencia realizada con fecha 18 de abril de 2019, desde la cuenta Corriente 1540011810, del Banco de Chile, cuyo titular es Raúl Carrasco Dachs hacia la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco BCI por un monto de \$880.000.

**37.-** Cartola N° 4, de la cuenta corriente 1540011810, del Banco de Chile, cuyo titular es Raúl Carrasco Dachs, del periodo de 29.03.2019 hasta 30.04.2019, con los registros de 15.04.2019 hasta 22.04.2019.

**38.-** Copia de correo electrónico cuyo remitente es [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), recepcionado por la víctima Raúl Carrasco Dachs el 13 de Abril de 2019, con la supuesta contraseña para consultar el estado de sus trámites.

**39.-** Copia de Transcripciones de mensajes entre Raúl Carrasco Carrasco Dachs y Laura Carrillo Manzano, desde 22-10-20 y 29-12-20.

**40.-** Copia Carta N° 1968-2021, de fecha 04.08.2021, emitida por Banco BICE que da cuenta de que don RAUL ANDRES CARRASCO DACHS, R.U.T. N°15.736.245-3, no es cliente del Banco BICE.

**41.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 11 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de \$300.000. Mensaje: Folio.

**42.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 11 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de \$150.000. Asunto: Folio.

**43.-** Copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 12 de abril de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$600.000, en la cuenta xxxxxxxx2887.

**44.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 12 de abril de 2109, desde cuenta RUT 17106827, de Banco Estado, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de \$200.000. Asunto: Folio.

**45.-** Copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 18 de abril de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$2.566.000, en la cuenta N° 178802887, de la titular Laura Carrillo Manzano..

**46.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 26 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de \$700.000.

**47.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 26 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de \$880.000. Asunto: 3er Folio.

**48.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 27 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de \$600.000.

**49.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 27 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de \$1.000.000.

**50.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 29 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de \$1.520.000.

**51.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 30 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de

\$930.000.

**52.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 30 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de \$750.000.

**53.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 30 de abril de 2019, desde cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de \$350.000.

**54.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 4 de mayo de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de \$350.000.

**55.-** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 23 de mayo de 2019, desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS, hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de \$135.000.

**57.-** Copia Informes de Banco Estado, de fecha 02.03.2022, con información de Juan Martínez Dachs.

**58.-** Copia documento titulado Cuenta Corriente-Consulta Resumen de Cuentas, de Banco Estado, de Juan Martínez Dachs.

**59.-** Copia documento titulado Chequera Electrónica-Consulta Resumen Cuentas, de Banco Estado, de Juan Martínez Dachs.

**60.-** Oficio de fecha 24 de junio de 2022, de Jorge Oyarzún Valenzuela, de Fiscalía de Banco de Chile, con información de Juan Martínez Dachs.

**61.-** Cartola N° 4, de la cuenta corriente 1694383706, del Banco de Chile, cuyo titular es Juan Martínez Dachs, del periodo de 29.03.2019 hasta 30.04.2019.

**62.-** Cartola N° 5, de la cuenta corriente 1694383706, del Banco de Chile, cuyo titular es Juan Martínez Dachs, del periodo de 30.04.2019 hasta 31.05.2019.

**63.-** Copias de transcripciones de conversaciones aportada por Juan Manuel Martínez Dachs, con Laura Carrillo Manzano, entre el 10 de abril de 2019 y el 30 de abril de 2019.

**64.-** Copia de correo electrónico de Juan Martínez Dachs a Raúl Carrasco Dachs, de fecha 02.06.2021, que a su vez, reenvía copia de correo electrónico cuyo remitente es [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), dirigido a Juan Martínez Dachs, con fecha 13.04.2019, con una

supuesta contraseña para consultar el estado de sus trámites

**65.-** Copia de Cheque Serie 2015 CX N° 9832986, de la cuenta corriente N° 192-04457-05, del Banco de Chile, de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 6 de junio de 2019, por la suma de \$2.600.000 (dos millones seiscientos sesenta mil pesos), a nombre de Laura Carrillo.

**66.-** Copia de Cheque Serie HSA N° 0000918, de la cuenta corriente n° 67988876, del Banco Santander de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 9 de agosto de 2019, por la suma de \$1.500.000 ( un millón quinientos mil pesos), a nombre de Laura Carrillo.

**67.-** Copia de Cartola N°6, desde el 31.05.2019 hasta 28.06.2019, del Banco de Chile, de la cuenta corriente N°1920445705, de Elena Dachs Dachs.

**68.-** Copia de Cartola N°65, desde el 31.07.2019 hasta 30.08.2019, del Banco Santander, de la cuenta corriente N° 67988876, de Elena Dachs Dachs.

**69.-** Copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 28 de mayo de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$200.000, en la cuenta RUT N° 14197094, de la titular Paz Fernández Donoso.

**70.-** Copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 30 de mayo de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$550.000, en la cuenta RUT N° 14197094, de la titular Paz Fernández Donoso.

**71.-** Copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 24 de septiembre de 2019, en Banco BCI, en dinero efectivo, por la suma de \$2.000.000, en la cuenta corriente N° 57500797, de la titular Laura Carrillo Manzano.

**72.-** Copias de conversaciones por Whatsapp, entre Mauricio Renato Flores Valenzuela y Paz Alejandra Fernández Donoso.

**73.-** Oficio, de fecha 11 de junio de 2021, de Banco BICE, que informa sobre Mauricio Flores Valenzuela, Laura Carrillo Manzano y Paz Fernández Donoso.

**74.-** Copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 13 de septiembre de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$3.643.042, en la cuenta N° 178802887, de la titular Laura Carrillo Manzano.

**75.-** Copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 23 de septiembre de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$800.000, en la cuenta N° 178802887, de la titular Laura Carrillo Manzano.

**76.-** Copia Oficio suscrito por Catalina Kattan M. Abogada, de Banco Falabella con fecha 01.07.2021 informando que doña Laura Constanza Carrillo Manzano, cédula de identidad N° 14.382.717-3 no ha sido colaboradora interna o externa de Banco Falabella y además que don Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval, cédula de identidad N° 7.6098.43-3, registra los siguientes productos: Cuenta corriente N° 01-011-005682-0, Línea de

Sobregiro N°02-011-005682-4, Crédito de Refinanciamiento N°22-001-580327-0 CMRMASTERCARPDREMIUM.

**77.-** Oficio, de fecha 3 de Diciembre de 2019, de Marcelo Rojas Barrera, Abogado Gerencia Legal Judicial, de Banco de Crédito de Inversiones, que remite cartolas bancarias de Laura Carrillo Manzano, Rut 14.382.177, de la cuenta N° 57500797.

**78.-** Copia de resolución judicial de fecha 08.11.2019, del 10 Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza alzamiento de secreto bancario, de cuenta 57500797, del Banco de Crédito e Inversiones y cuenta Rut Banco Estado. 14382177, ambas de Laura Carrillo Manzano, desde el 01.06.2017 hasta el 31.01.2018.

**79.-** Copia de resolución judicial de fecha 28.01.2021, del 10 Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza alzamiento de secreto bancario, de cuenta 57500797, del Banco de Crédito e Inversiones, desde el 01.02.2018 hasta 01.07.2018 hasta el 31.08.2019, y de la cuenta N° 178802887, del Banco Estado, desde el 01.10.2018 hasta el 31.10.2019, ambas de Laura Carrillo.

**80.-** Copia de resolución judicial de fecha 10.02.2022, del 10 Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza alzamiento de secreto bancario, de cuenta 57500797, del Banco de Crédito e Inversiones, desde el 01.02.2018 hasta 30.03.2018 y 01.03.2019 hasta 30.03.2019 de Laura Carrillo Manzano y cuenta Rut 14197094, del Banco Estado, desde 01.05.2019 hasta 30.06.2019, de Paz Fernández Donoso.

**89.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°13, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 13.11.2017 al 01.12.2017.

**91.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°1, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 27.12.2017 al 17.01.2018.

**92.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°2, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 17.01.2018 al 06.02.2018, con registros desde el 18.01.2018 hasta el 31.01.2018.

**93.-** Planilla Excel, con Transferencias de Fondos enviadas, desde la cuenta N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano, del Banco BCI, del periodo de 05.06.2017 hasta el 30.01.2018.

**94.-** Planilla Excel, con Transferencias de Fondos recibidas, en la cuenta N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano, del Banco BCI, del periodo de 05.06.2017 hasta el 26.01.2018

**95.-** Oficio, de fecha 11 de Marzo de 2022, de Marcelo Rojas Barrera, Abogado Gerencia Legal Judicial, de Banco de Crédito de Inversiones, que remite cartolas bancarias de Laura Carrillo Manzano, Rut 14.382.177, de la cuenta N° 57500797.

**96.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°2, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 17.01.2018 al 06.02.2018, con registros desde

el 01.02.2018 hasta el 06.02.2018.

**97.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°3, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 06.02.2018 al 26.02.2018.

**98.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°4 de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 26.02.2018 al 27.03.2018.

**99.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N° 5, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 27.03.2018 al 17.04.2018, con registros desde 28.03.2018 hasta 29.03.2018.

**100.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N° 10, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 27.08.2019 al 24.09.2019.

**101.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N° 11, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 24.09.2019 al 06.11.2019, con registros desde 24.09.2019 hasta 30.09.2019

**102.-** Oficio, de fecha 29 de Enero de 2021, de Marcelo Rojas Barrera, Abogado Gerencia Legal Judicial, de Banco de Crédito de Inversiones, que remite cartolas bancarias de Laura Carrillo Manzano, Rut 14.382.177, de la cuenta N° 57500797.

**104.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N° 9, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 13.07.2018 al 08.08.2018.

**105.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N° 10, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 08.08.2018 al 20.09.2018.

**113.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°5, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 28.02.2019 al 27.03.2019

**114.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°6, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 27.03.2019 al 23.04.2019

**115.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°7, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 23.04.2019 al 03.06.2019

**116.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°8, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 03.06.2019 al 30.07.2019.

**117.-** Cartola BCI Chequera Electrónica, Cartola N°9, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 30.07.2019 al 27.08.2019

**119.-** Planilla Excel, con Transferencias de Fondos enviadas, desde la cuenta N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano, del Banco BCI, del periodo de 02.07.2018 hasta el 30.08.2019.

**120.-** Planilla Excel, con Transferencias de Fondos recibidas, desde la cuenta N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano, del Banco BCI, del periodo de 05.07.2018 hasta el 29.08.2019.

**121.-** Cartola Histórica N°1, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura

Constanza Carrillo Manzano, desde 30.08.2018 hasta 30.10.2018.

**122.-** Cartola Histórica N°2, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 30.10.2018 hasta 03.12.2018.

**123.-** Cartola Histórica N°1, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 04.12.2018 hasta 11.01.2019.

**127.-** Cartola Histórica N°5, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 08.04.2019 hasta 18.04.2019.

**128.-** Cartola Histórica N°6, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 22.04.2019 hasta 06.05.2019.

**129.-** Cartola Histórica N°7, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 06.05.2019 hasta 03.06.2019.

**132.-** Cartola Histórica N°10, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 29.08.2019 hasta 16.09.2019.

**133.-** Cartola Histórica N°11, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 16.09.2019 hasta 07.10.2019.

**137.-** Oficio, de fecha 11 de marzo de 2022, Víctor Moreno Pizarro, Abogado Coordinador Judicial Banco Estado.

**138.-** Informe, de fecha 8 de marzo de 2022, de Banco Estado, que informa que Paz Alejandra Fernández Donoso, Rut 14.197.091-1, registra cuenta N° 001-7-328659-7.

**139.-** Documento titulado Resumen Productos, Antecedentes del Cliente, Paz Fernández Donoso, de Banco Estado.

**140.-** Cartola remitida por Banco Estado, de cuenta N° 001-7-328659-7, de Paz Alejandra Fernández Donoso, Rut 14.197.091-1.

**141.-** Documento titulado Detalle de Transferencias realizadas desde 01.06.2019 a 06.06.2019, de cuenta RUT de Paz Alejandra Fernández Donoso, Rut 14.197.091-1.

**142.-** Documento titulado Detalle de Transferencias recibidas desde 30.04.2019 a 21.06.2019, de cuenta RUT de Paz Alejandra Fernández Donoso, Rut 14.197.091-1

**143.-** Oficio, de fecha 6 de agosto de 2020, de Jorge Oyarzún Valenzuela, de Fiscalía de Banco de Chile

**144.-** Oficio, de fecha 4 de mayo de 2020, de Luis López Rojas, Auditor Fiscalía, Banco Santander.

**145.-** Oficio, de fecha 12 de noviembre de 2020, de Juan Manuel Errázuriz Pómes, Abogado Gerencia de Litigios y Gerencia de Gobierno Corporativo, de Banco Scotiabank.

**146.-** Oficio Ordinario N° 0026, de fecha 17 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefe División Jurídica (S) Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**147.-** Memo N° 09, de fecha 8 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Julio Tapia Perlaiz, Encargado Sección Personal, Ministerio de



Vivienda y Urbanismo.

**148.-** Memo N° 04, de fecha 08 de febrero de 2022, de Mónica Figueroa García, Analista Sección Personal y Honorarios a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa que Laura Constanza Carrillo Manzano, no se encuentra en los registros.

**149.-** Memo N° 10, de fecha 08 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Marco Antonio Navarrete Mehech, Jefe División Informática, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**150.-** Memorándum N° 03, de fecha 10 de febrero de 2022, de Marco Antonio Navarrete Mehech, Jefe División Informática, a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa la cuenta de correo [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), no existe y no ha existido.

**151.-** Memo N° 11, de fecha 08.02.2022, Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Carlos Marambio Morel, Jefe División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**152.-** Memorándum N° 03, de fecha 14 de febrero de 2022, de Carlos Marambio Morel, Jefe División de Política Habitacional, a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**153.-** Copia Oficio N° 156, de fecha 27 de Enero de 2022, de Marco Núñez Núñez, Fiscal Adjunto, Fiscalía de Delitos Violentos, Económicos y Funcionarios a Subsecretario de Vivienda, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**154.-** Copia de correo electrónico de Verónica Santibañez Bravo, Equipo Minvu Conecta, Política Habitacional, a Carlos Marambio Morel, con información de subsidios.

**155.-** Copia de Reservado N° 0180, de fecha 25.09.2019, de Gilda Espinoza Ahumada, Jefe División Jurídica, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**156.-** Copia de Reservado N° 1470, de fecha 26.10.2016, de Hugo Solari Martini, Jefe de División Administrativa, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo,

**157.-** Copia de Contrato de Trabajo de fecha 27 de marzo de 2018, entre la Cámara de Diputados y Laura Carrillo Manzano.

**158.-** Copia de Finiquito de Término de Contrato de Trabajo, de fecha 31 de marzo de 2019, entre la Cámara de Diputados y Laura Carrillo Manzano.

**159.-** Documento titulado UTM-UTA-IPC 2017, Servicio de Impuestos Internos.

**160.-** Documento titulado UTM-UTA-IPC 2018, Servicio de Impuestos Internos.

**161.-** Documento titulado UTM-UTA-IPC 2019, Servicio de Impuestos Internos.

**IV.- Otros medios de prueba:**

1. Tabla N° 1 con detalle y total de Transferencias y depósitos, hechos

1,2,3,4,5,6,7,8,9,y10, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**2.** Tabla N° 2 con detalle y total de Transferencias y depósitos, hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,y10, con porcentajes por víctima, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022

**3.** Tabla N° 3 con detalle y total de Transferencias y depósitos, hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,y10, con indicación de las cuentas que recibieron los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022

**4.** Tabla N° 4 con detalle y total de Transferencias y depósitos, hecho 1, por víctima, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022

**5.** Tabla N° 5 con detalle y total de Transferencias y depósitos, hecho 1, por víctima, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**6.** Tabla N° 6 con detalle de montos por víctima del hecho 1, en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**7.** Tabla N° 7 con detalle de montos por víctima del hecho 2, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**8.** Tabla N° 8 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 2, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**9.** Tabla N° 9 con detalle de montos por víctima del hecho 3, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**10.** Tabla N° 10 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 3, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**11.** Tabla N° 11 con detalle de montos por víctima del hecho 4, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022

**12.** Tabla N° 12 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 4, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**13.** Tabla N° 13 con detalle de montos por víctima del hecho 5, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**14.** Tabla N° 14 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 5, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**15.** Tabla N° 15 con detalle de montos por víctima del hecho 6, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022

**16.** Tabla N° 16 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 6, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**17.** Tabla N° 17 con detalle de montos por víctima del hecho 7, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022

**18.** Tabla N° 18 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 7, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**19.** Tabla N° 19 con detalle de montos por víctima del hecho 8, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022

**20.** Tabla N° 20 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 8, con indicación de la forma recepción de los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**21.** Tabla N° 21 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 9, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**22.** Tabla N° 22 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 9, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**23.** Tabla N° 23 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 9, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**24.** Tabla N° 24 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 10, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**25.** Tabla N° 25 con detalle y total de Transferencias, por víctima del hecho 10, con indicación de la cuenta que recibió los dineros, contenida en Anexo 12 de Informe Pericial N° 05.2022, de fecha 12.07.2022.

**26.** Archivo Audio N° 1 y Archivo Audio N°2, de Mario Villarroel Quevedo.

***Por otra parte, en cuanto a la prueba de la Defensa, únicamente se consigna en la motivación séptima del auto de apertura de juicio oral, que la defensa de la acusada PAZ FERNANDEZ DONOSO hace suya la prueba del Ministerio Público.***

**OCTAVO: Análisis y valoración de la prueba:** Que tal como se anticipó en la audiencia en que se comunicó el veredicto condenatorio, el tribunal tuvo por acreditada la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos que integran el tipo penal de estafa por el cual han sido acusadas Laura Carrillo y Paz Fernández, los que pudieron colegirse no sólo de la prueba testimonial rendida por la parte acusadora, sino también por la

restantes probanzas incorporadas por el Ministerio Público, a saber, pericial, documental y otros medios de prueba.

En efecto, en este acápite, corresponde consignar que la labor de **valoración de la prueba**, sustento de la decisión a que arriba el tribunal, se identifica con la **credibilidad** que es posible atribuir a cada uno de los medios de prueba y determinar si su mérito resulta suficiente para establecer, con el estándar de convicción exigido por la ley, los hechos y la participación que se imputa, en este caso, a las acusadas y, vencer así la presunción de inocencia que las ampara, tarea que conlleva analizar los testimonios vertidos en la audiencia considerando su **plausibilidad o verosimilitud**, su **coherencia interna o ausencia de contradicciones y su consistencia**, para luego determinar su **concordancia** con el resto de los antecedentes incorporados al juicio, realizando así un **análisis sistemático** de todas las pruebas rendida.

En tal sentido, luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia, y los conocimientos científicamente afianzados y no existiendo dudas basadas en la razón, las sentenciadoras han estimado que la prueba rendida por la Fiscalía ha resultado útil y suficiente, para probar más allá de toda duda razonable, que los hechos ocurrieron en la forma indicada en el libelo acusatorio y que en los mismos les correspondió participación a las acusadas **Laura Constanza Carrillo Manzano** y **Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso**.

Así, dentro de la deliberación realizada en la forma dispuesta por el legislador, surgieron reflexiones no solo en cuanto a la valoración de cada uno de los medios de prueba en términos individuales y de cada caso en particular, sino también nacieron consideraciones, en general y, en su conjunto, respecto de todos los casos que se conocieron durante el desarrollo de este juicio oral. En efecto, no está demás dejar sentado, de conformidad a los relatos de los ofendidos, que en todos los casos reseñados por el Ministerio Público, las víctimas tenían particularidades notables, ya sea personales, afectivas, financieras que los hicieron altamente vulnerables, por ende, resultaron ser presa fácil, especialmente, de la acusada Laura Carrillo Manzano, pero, no por ello, resultó menos peligrosa la actuación de Paz Fernández Donoso, quien siguió al pie de la letra las enseñanzas criminógenas de su compañera de delito Laura Carrillo Manzano, según se puede apreciar no solo de la testimonial de Mario Villarroel Quevedo, amigo de Paz Fernández, con quien incluso tuvo un relación sentimental, traicionándolo y sino también el frío accionar de la acusada Paz Fernández con Mauricio Flores Valenzuela, de quien se burlaron sin límites, haciéndolo vestirse formalmente de terno, para ir al Banco BICE a firmar su crédito hipotecario y tan trascendental resultó la actuación criminógena de Paz Fernández, que si ella no hubiese actuado, no habrían resultado estafados Mario Villarroel

Quevedo, Valeria Hernández Alarcón y Mauricio Flores Valenzuela, quien terminó de relatar su historia rompiendo en llanto totalmente conmovido.

A la vulnerabilidad de los ofendidos, se adiciona la particular personalidad de Laura Carrillo Manzano, que varias víctimas describen, a modo ejemplar, **la víctima del hecho N°1**, Beatriz Burgos Manríquez, dice que **“Laura tenía un lenguaje serio,” en el cual si uno podía confiar**, jamás algún vocablo coloquial o que se expresara de mala forma, que sí hiciera dudar. *Tenía un lenguaje creíble, muy formal, que manejaba la información, que daba seguridad, que sabía lo que estaba haciendo.”*;

Otro tanto, reseña la víctima del hecho N°2, Vivian Ramírez Figueroa, en uno de los párrafos de su declaración refiere **“Que no recuerda de cuántas UF., era el monto del crédito hipotecario que le ofreció Laura, ya que ella estaba en un duelo, entonces Laura Carrillo, le hablaba, le hablaba, porque tiene el poder de la palabra, es envolvente, ella la conoció bien, siempre estaba muy bien pintada, con una cola larga, con sus uñas bien pintadas, “era como una bolita de luz”**. Es más la deponente, señala **“En ese minuto Laura Carrillo fue una persona muy simpática, ella es envolvente, hechicera, es como seductora, tiene el don de la palabra”** y, como ella estaba emocionalmente, muy mal, para ella fue como conocer, entrar, era todo rápido por lo tanto, la aproximación fue rápida. Llegaron a ser tan cercanas y era tanta la confianza, que incluso, Laura Carrillo Manzano le pide a esta víctima dinero para pagar un hotel. No contenta con ello, Laura Carrillo Manzano se burlaba de esta víctima al señalarle, “somos mujeres, somos madres”, “que no la iba a defraudar jamás, que no le iba a fallar, razones todas por las cuales se rechaza de manera categórica la alegación que efectúa el Defensor, en su alegato de término, al referirse a esta víctima y al hecho N°2 al señalar que “Laura Carrillo Manzano, no conocía la situación de mucha necesidad que pasaba Vivian Ramírez Figueroa y que acá no hay una situación de aprovechamiento de la situación médica o emocional en que se encontraba la persona en ese momento”, porque es precisamente de esa vulnerabilidad que la acusada Laura Carrillo se aprovechó para cometer este ilícito.

**Asimismo, sucede con la víctima del hecho N°3, Gisela Peña Marimán**, quien necesitaba recuperar el dinero que había invertido en la inmobiliaria FUNDAMENTA y Laura Carrillo Manzano, no sólo le ofrece recuperar aquel dinero, sino que además, le hace otros ofrecimientos, como se verá al detallar, este caso, tantas mentiras le dice Laura Carrillo Manzano a esta ofendida, que Gisela Peña Marimán, declara que; **“era tanto lo que Laura Carrillo me cuentaba”** cada vez que le exigía alguna respuesta de su crédito hipotecario. Incluso refiere que Laura Carrillo, hasta llegó a afirmarle que **“si no le salían los créditos aprobados o pasaba cualquier eventualidad con esos departamentos, ella se comprometía a devolverle el dinero, porque el MINVU hacia la devolución**

**correspondiente, incluso esos departamentos se los dieron de baja”, cosa que nunca ocurrió porque los dineros no se los devolvió y, cuentera, por cierto, en el lenguaje corriente es una persona aficionada a contar historias irreales, es decir, mentiras.**

**Otro tanto, señala la víctima del hecho N°4, Sebastián Alexis Carvajal Meza, quien indica que** “Todo sonaba bien convincente, la verdad es que Laura manejaba súper bien el tema, el lenguaje, su forma de hablar, era de una persona que conocía el tema”.

**De igual forma, ocurre con el ofendido del hecho N°5 Mario Villarroel Quevedo,** caso en el cual participa también Paz Fernández amiga de Mario Villarroel Quevedo, quien le presenta a Laura Carrillo y ambas concurren al propio domicilio del ofendido, a quien no solo le ofrecen la condonación de su deuda hipotecaria sino también un crédito hipotecario, que era de mucha necesidad cuenta la ex pareja de Mario Villarroel Quevedo, Valeria Hernández Alarcón, tanto es así, que ella pide un crédito de consumo para depositarle el dinero que Laura Carrillo les requería, dado que en aquel momento ellos necesitan tener un departamento donde irse a vivir juntos con las dos hijas que tienen y sabiendo esta necesidad es que las acusadas se aprovechan de esta situación.

**Otro tanto, ocurre con el hecho N°6,** Raúl Carrasco Dachs, quien revela ante el tribunal que “que en aquella época estaba viviendo en Ñuñoa, se estaba separando y se va a vivir a la comuna de Huechuraba, en una pieza de 3x3, por lo que necesitaba de un lugar seguro, para poder llevar a su hija pequeña, por ende, estaba en una soledad absoluta y esa misma situación emocional y de vulnerabilidad en la que se encontraba facilitó a Laura Carrillo para abordarlo y para cometer esta estafa en su contra como víctima.

Ahora, bien, estos relatos sólo son ejemplos de la situación de fragilidad en las que se encontraban las víctimas, y de las cuales las acusadas Laura Carrillo Manzano se aprovecha para gestionar y llevar a cabo su actuar delictivo, como también lo hizo Paz Fernández Donoso, en los casos de los hechos N°5 y N°9.

En suma, las sentenciadoras, han considerado que las versiones de todas las víctimas, han sido apreciadas como creíbles, dado que dan razón suficiente de sus dichos y relatan sus estilos de vida sin tapujos y, en lo pertinente y sustancial, revelan con absoluta sinceridad sus experiencias con las acusadas, tanto es así, que en su capacidad de proporcionar una declaración plenamente sincera, algunas no pudieron resistir no solo a la emoción sino que también cedieron al llanto, lo que denotaba el dolor de verse no solo dañadas en su patrimonio, sino también en su personalidad, como ocurrió en el caso de Mauricio Renato Flores Valenzuela, a quien Laura Carrillo Manzano, le dijo que fuera vestido formal, cuando lo citó a una entidad bancaria ubicada en la comuna de La Dehesa, para que firmara el crédito hipotecario, lo que resulta absolutamente abominable.

De igual modo, los atestados de los ofendidos, resultaron ser decididamente creíbles, por cuanto las probanzas aportadas por el ente perceptor se concatenaron armónicamente

con las versiones de todos los ofendidos, específicamente, en cuanto a los beneficios, condonaciones, créditos hipotecarios ofrecidos, contactos en el MINVU, SERVIU, relaciones con entidades bancarias y autoridades políticas, hechos todos falsos, que llevaron a cada una de las víctimas a disponer de su patrimonio, llegando incluso a engañarlos, inventando correos electrónicos falsos, como el famoso “Portal Siac”, que tantas veces se escuchó decir de las víctimas, llamados de personas que se hacían pasar como agentes o ejecutivos de Bancos, como bien relató Raúl Dachs y cuando los citaban a firmar supuestos créditos hipotecarios o firmas en las notarías, como señaló Juan Manuel Martínez Dachs y doña Elena Lucía Dachs Dachs, pero, antes de que llegara la hora, Laura Carrillo, los llamaba para decirles groseras mentiras, falsas promesas, como que aún faltaba algún documento, que el empleado se había enfermado y tantas otras que revelan las víctimas, lo que viene solo a confirmar las actuaciones embaucadoras de ambas acusadas y, solo para muestra, la documental N° 34, en la cual Laura Carrillo conversa por whatsapp con Mario Villarroel Quevedo, en la cual Laura, le dice que “está listo el certificado de condonación” y la llamada que un supuesto funcionario de un Banco llama a Mauricio Flores Valenzuela, para decirle que su crédito hipotecario estaba pre aprobado y posteriormente, para decirle que estaba aprobado, ocasión en la que interviene Paz Fernández, le avisa a Laura Carrillo lo que Mauricio le cuenta y, seguidamente, Laura Carrillo, le exige a esta víctima la entrega de \$ 2.000.000, más, suma de dinero que Mauricio le transfiere a Laura Carrillo.

Otro tanto, sucede con Raúl Carrasco Dachs a quien también lo llama un supuesto funcionario de Banco.

En fin, al respecto solo puede aseverarse que el artículo 468 del Código Penal, aplicable en la especie, trata de una **ESTAFA CALIFICADA POR LA CLASE DE ENGAÑO**, así, esta figura esta descrita como defraudar a otro “usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o créditos supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante” y se castiga con las penas del artículo 467 del Código Penal, que dice relación con el establecimiento del monto de lo defraudado.

En efecto, la Doctrina, es conteste en ver en esta deposición la necesidad de **CREAR UNA APARIENCIA O PUESTA EN ESCENA**, como forma o clase de engaño, además de los resquitos propios del delito de estafa.

En su libro “Lecciones del Derecho Penal Chileno, parte especial, los autores, Sergio Politoff L. Jean Pierre Matus A, y María Cecilia Ramírez G, concuerdan en que “parece justificado exigir, para imponer los rasgos más altos de penalidad, la creación de una apariencia externa, que dé sustento a las manifestaciones verbales del autor, por ello se rechazan la alegaciones del Defensor, en orden a señalar que no habría estafa porque algunas víctimas no tuvieron contacto personal con Laura Carrillo Manzano, toda vez que

ello no es un elemento integrante del tipo penal. En este tipo penal, se precisa un ardid, sumándose asimismo el abuso de confianza.

Haciendo un resumen, con la prueba incorporada por el Ministerio Público resultó probado el contacto de Laura Carrillo Manzano con las víctimas, con algunas de ellas en forma presencial y con otras, a través de correos electrónicos, mensajes de whatsapp y vía telefónica.

En efecto, en dichas comunicaciones les ofrecía a las víctimas metiéndoles, falseando, traicionando, en suma, mediante engaño, gestionar créditos hipotecarios o mutuos, en algunos casos ofreciéndose condonaciones o beneficios de Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU, aparentando poder e influencia, para lo cual invocaba vínculos o conexiones con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o SERVIU, con distintas instituciones financiera y, de su trabajo con el diputado Eduardo Durán, donde era una simple asesora territorial sin influencia alguna, aparentando tener poder en un partido político, Renovación Nacional, cuando era una simple militante y, lógicamente, una vez obtenida la confianza de las víctimas, con la falsa promesa de conseguirles un bien inmueble, les requería diversas sumas de dinero, las que recibió en sus cuentas bancarias del Banco Estado y BCI, y en algunos casos, cobró cheques que le solicitó a las víctimas para la compra de "FOLIOS", haciéndolas creer que con ello adquirirían el ansiado y soñado bien inmueble y en definitiva, solo se burló de los ofendidos, utilizando artimañas y artificios, utilizando un ardid que le dio resultado con víctima vulnerables, obteniendo de esta forma que los ofendidos dispusieran de su patrimonio y, al final, no les gestionó ningún crédito hipotecario, ninguna condonación de deuda, ni recuperó el dinero que le prometió a la víctima Gisela Peña Marimán, recuperar de la compra de un departamento que había realizado anteriormente, perjudicando de esta forma a las todas las víctimas,

**Así, de lo razonado se desprende que efectivamente, en el caso en análisis, concurrieron los requisitos dispuesto en el artículo 468 del Código Penal en relación con el artículo 467 del Código de Castigo, dado que las acusadas, defraudaron a otros, es decir,** realizaron una actividad simulante idónea, una mentira inserta en un despliegue engañoso externo, un ardid, maquinación o mise en scène (usando de nombre fingido, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando bienes, crédito, comisión, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante y precisamente a consecuencia de esta actividad simulante, las diferentes víctimas, afectadas por la actividad simulante de las acusadas, incurrieron en un error, es decir en una falsa representación de la realidad y como consecuencia de este error, todos y cada uno de los ofendidos dispusieron patrimonialmente, lo cual supone un acto de voluntad por el cual las víctimas **provocaron una disminución de su patrimonio o del patrimonio de un tercero**, como ocurrió en el caso de Camila Aguilar Mellado, en el que resultó afectado su pareja de la



época, Sebastián Silva García y, en el caso, de Mario Villarroel Quevedo, en el cual resultó afectada su pareja de la época Valeria Hernández Alarcón y con ello se causó un perjuicio, es decir un daño o menoscabo en el patrimonio. Así, está expuesto en “Aproximación a la problemática de la estafa, de Héctor Hernández Basualto, Problemas Actuales de Derecho Penal, página 147 y siguientes, por lo que se rechaza la alegación de la Defensa, en cuanto sostiene que Mario Villarroel Quevedo y Sebastián Silva García, no efectuaron disposición patrimonial, porque es precisamente al engaño de Laura Carrillo Manzano que estas personas resultas perjudicadas patrimonialmente.

Igualmente, se destaca que la conducta de Laura Carrillo Manzano y Paz Fernández Donoso, han tenido no sólo el conocimiento de los elementos de la faz objetiva del tipo penal, sino además, la voluntad de realización manifiesta de llevar a cabo dicho comportamiento, concurriendo, de esta forma, dolo directo, como elemento de la faz subjetiva del tipo penal, conculcándose con ello, el bien jurídico protegido por la norma penal, consistente en el patrimonio.

En consecuencia, atendido lo razonado, se rechazan las alegaciones de la Defensa, respecto de los 10 casos contenidos en el auto de cargos, en cuanto sostiene que no hay en ellos, un delito de estafa.

De igual modo, se rechazan las alegaciones del Defensor en cuanto sostiene que fueron las víctimas las que llegaron a sus representadas, **pero hay un detalle que olvidó**, fue la propia Laura Carrillo Manzano la que le pidió a la víctima Camila Aguilar Mellado, **si la podía recomendar con otras personas; igual cosa sucede con la víctima del caso N° 8**, doña Elena Lucía Dachs Dachs, quien relata “que en el transcurso de los días, Laura, le preguntó si su otro hijo, su hijo menor tenía casa propia, ella le dijo que no, que estaba arrendando y Laura le ofreció la misma alternativa para ayudar a su hijo menor a postular para que tuviera su departamento, de manera que lo dicho afirmado por la Defensa, no es real, ni verídico.

Asimismo, ocurre cuando el Defensor en su alegato de término señala que las víctimas se desistieron, lo que tampoco es real, pese a haberle preguntado en forma absolutamente sugestiva a una de las víctimas si se había desistido, pero vale recordar que cuando el tribunal aclara lo preguntado por el Defensor, se despeja toda duda, ya que a esa altura la víctima señala que ya le había entregado todo el dinero a Laura Carrillo y esta no se lo había devuelto, de manera que desistimiento de ninguna de las víctimas se produjo en este caso y sus propias declaraciones así lo demuestran.

En fin, cómo no sostener que se trata de un engaño las actuaciones realizadas por Laura acusadas, que además, resultó ser una burla para todas las víctimas por parte de las acusadas, especialmente Camila Aguilar y Sebastián Silva García, y Mario Villarroel

Quevedo y Valeria Hernández Alarcón, quienes eran pareja y en virtud de ello actuaron de consuno.

En suma, todas las acciones artificiosas, plenamente voluntarias, desplegadas por las sentenciadas, constituyen acciones que son propias del perfil psicológico de un estafador, que se relaciona con características asociadas a la ambición, la avaricia y la gran capacidad para la manipulación y el engaño, de ahí que se aprovechen de la vulnerabilidad e ingenuidad de muchas personas, atentando no solo contra el patrimonio de las víctimas sino también, en algunos casos, pasando a llevar la dignidad de todos ser humano, que es lo que se ha visto a través del desarrollo de este juicio oral.

Por último, en orden a las alegaciones del Defensor, en orden a que las víctimas no tenían conocimiento de lo que era un “FOLIO”, y por ello no podría haber estafa, el tribunal, le sugiere que revise la declaración de su representada, cuando el Fiscal le consulta que es un “FOLIO” y, de la respuesta de su representada se desprende que ni ella sabe lo que es un “FOLIO”. Este término solo fue utilizado por las acusadas, dentro de su ardid para engañar a sus víctimas haciéndoles creer que con la compra de este folio tendrían derecho seguro a un crédito hipotecario, lo que por supuesto nunca ocurrió, pero lo que sí queda claro para el tribunal, es que para las víctimas, en su sana creencia y de la buena fe en los negocios, es que este término era una ganancia segura para adquirir un crédito hipotecario y en consecuencia, el inmueble soñado. Tan engañadas estaban las víctimas que en la diversa prueba documental incorporada se aprecia que en los comentarios de las transferencias, anotaban que dicho dinero era para el “FOLIO”, solo a vía ejemplar se cita las siguiente documental: **prueba documental N°14**, aviso de transferencia del Banco Santander de Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$500.000; con el comentario: **ABONO FOLIO**. Daniela Aguilar; **prueba documental N°15**, que es un aviso de transferencia del Banco Santander desde la cuenta de Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$600.000. **Con el comentario. Daniel Aguilar 2.000.UF., lo que permite asociar esa transferencia y ese perjuicio a Daniel Aguilar; N°24, copia de comprobante de transferencia** que hizo la víctima desde el Banco Estado a la chequera electrónica de Banco Estado de Laura Carrillo por \$ 4.000.000; con el Comentario: **Abono de propiedad;** con **prueba documental N°25**, copia de comprobante de transferencia de su cuenta de Banco Estado a cuenta de Banco Estado de Laura Carrillo por \$ 3.500.000. Con Comentario. **Abono a propiedad;** con prueba documental N°26, copia de comprobante de transferencia de doña **Gisela** a la chequera de Banco Estado de Laura Carrillo por \$2.388.212, con el comentario: **último abono del MINVU;** **prueba documental N°17**, de doña Beatriz Burgos Manríquez, por **\$1.350.000. Comentario: Abono “FOLIOS”;** **prueba documental N°18**, de Beatriz Burgos Manríquez, de **cuenta del Banco Santander a**

**cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$3.650.000. Comentario: Saldo de los \$5.000.000, prueba N°16, también aviso de transferencia del Banco Santander de la cuenta de Sebastián Silva García a cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por \$3.00.000. Comentarios: Abono papá,**

**Que en lo que atañe a la valoración misma del relato de los funcionarios policiales, de la Brigada Especializada de la BRIDEC de la Policía de Investigaciones,** que depusieron en el juicio oral, lo hicieron entregando los antecedentes de los que tomaron conocimiento de acuerdo a la investigación acuciosa que llevaron a cabo y, a los conocimientos especializados con que contaban para culminar una investigación con éxito, pues de la acusada Laura Carrillo si tenían conocimiento de otras investigaciones, uniendo eficientemente todas ellas, lo que les permitió hacer un buen análisis de todos los hechos en que aquella había participado.

Así, dieron total razón de sus dichos y no evidenciaron ningún elemento que permitiera suponer falta de objetividad, lo que lleva a concluir que fueron totalmente fieles a su conocimiento real de los hechos, objetivos en sus apreciaciones y veraces en su discurso, y por lo tanto, sus testimonios resultan idóneos para servir de sustento a la convicción de este tribunal.

En síntesis, el análisis de la prueba testimonial rendida y latamente explicitada por cada uno de los testigos, se efectuó conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal y, en ése contexto, los testigos fueron examinados y contra examinados con apego a la normativa procesal vigente.

En lo relacionado con **la prueba documental**, solo resta decir, que no fue objetada de contrario, por lo que ciertamente reflejan ser aptos para servir de apoyo a la convicción a que arribaron las juzgadoras.

En cuanto a la prueba pericial, la experta perito Sandra Riquelme Díaz, ilustró al tribunal con la exposición del Informe Pericial N° 05-2022, demostrando tener vasto conocimiento sobre la materia atendida su especialización y cursos de post grado que la habilitaron para exponer en estrado un completísimo informe, desestimando las alegaciones contradictorias efectuadas por el Defensor, en el alegato de clausura, que por una parte, decía que el informe de la perito era muy completo y por otra, no lo era, dado que no se refirió a las entradas y egresos de las cuentas bancarias de Laura Carrillo Manzano, labor que, como probanza para la teoría del caso de la Defensa, es sin duda, una herramienta técnica que propiamente debe practicar la Defensa, en esta instancia, porque la mera disculpa de que no contaba con las cartolas para probar aquello, no la puede traspasar al Fiscal.

Por último, en cuanto a los otros medios de prueba aportados, se incorporaron según los imperativos de las normas contenidas en el Código Procesal Penal para tales efectos, contribuyendo a ilustrar los dichos de los testigos y, perito en orden a informar suficientemente al tribunal acerca de los tópicos que a cada uno de estos se refiere.

Habiéndose, consignado por parte de las sentenciadoras, de acuerdo a la fórmula legal exigida por el artículo 297 del Código Procesal Penal, cada medio de prueba incorporado al juicio, se examinará cada caso en particular y, para sólo para el efecto de una mayor comprensión, se consignarán en forma detallada, las declaraciones de los ofendidos de cada caso, donde cada uno de ellos realiza un verdadero análisis del contexto y circunstancias en que estos hechos produjeron en sus vidas, conjuntamente con las probanzas que avalan sus dichos, por lo que deviene como consecuencia lógica sostener que las acusadas realizaron una actividad simulante idónea, una mentira inserta en un despliegue engañoso externo, un ardid, maquinación o mise en scène, atribuyéndose poder, influencia o crédito supuestos, aparentando, empresa o negociación imaginarios, o valiéndose de cualquier otro engaño semejante y, que a consecuencia de esta actividad simulante, las víctimas incurrieron en un error, es decir, en una falsa representación de la realidad y, a consecuencia de este error, dispusieron de su patrimonio, lo cual supone un acto de voluntad de parte de los ofendidos, que provocó una disminución de su patrimonio o del patrimonio de un tercero, y que con ello, se causó un perjuicio, es decir un daño o menoscabo en el patrimonio (Aproximación a la problemática de la estafa, Héctor Hernández Basualto, Problemas Actuales de Derecho Penal, página 147 y siguientes).

**Que, para tener una visión general y antes de conocer caso por caso, se precisa en esta instancia, dejar plasmado el informe pericial que da cuenta tanto del monto total de los perjuicios de todas las víctimas como de cada una de ellas por separado,** así lo consigna la experta doña **Sandra Amalia Riquelme Díaz**, cédula nacional de identidad N°12.909.893-7, ingeniero comercial y asesor financiero. Magister en Planificación Tributaria de la Universidad Mayor. Actualmente se desempeña en la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, en la Unidad de Apoyo a la investigación financiera INFIPAT. A la época de elaboración del informe se desempeñaba en la Unidad de Lavado de Dinero, Delitos Económicos, Crimen Organizado, Medios Ambientales y CIBER Crimen Organizado (ULDDECO) de la Fiscalía Nacional, donde era asesora patrimonial del Ministerio Público. En la Fiscalía Nacional, se desempeña desde hace 22 años y 18 años en ULDDECO, donde se asesoran los casos que son de connotación nacional y apoyan al fiscal, elaborando entre otros análisis técnico, minutas, informes periciales, análisis de cuentas corrientes, justificación de patrimonios, inversiones y apoyan en las diversas reuniones técnicas del Fiscal con sus equipos que apoyan las investigaciones. En este caso concretamente se analizó de acuerdo al requerimiento del oficio N° 160 de fecha 28 de enero de 2022,

determinar los flujos que se habían realizados entre las víctimas identificadas y las cuentas corrientes de Laura Carrillo y Paz Fernández, elaborando para dicho efecto, el **Informe Pericial N° 05-2022, de fecha 12 de Julio de 2022.**

Sostiene que para el cumplimiento de dicha labor, se identificaron las cartolas bancarias, los depósitos o documentos que daban cuenta de transferencias realizadas por las víctimas y se hizo una relación entre lo que tenían Laura Carrillo y Paz Fernández y lo que las víctimas decían que habían abonado a estas personas. También tuvo presente algunas declaraciones de las víctimas y por esa razón dijo al principio que no se tomó en consideración ningún monto que no tuviera su respaldo documental. **Todo lo que determinó está respaldado documentalmente.**

En relación a su método de trabajo, para ir consolidando esta información, primero revisó la carpeta investigativa, que es digital, se recopilan todos los antecedentes que dicen relación a lo que estaba solicitando el requerimiento. En este caso se separó por hechos descritos y se hace un razonamiento en cuanto a lo que decían las cartolas y en cuanto a cada uno de los hechos en los cuales las víctimas había depositado de acuerdo al documento. Luego, se hace la trazabilidad y se compara un documento con otro para ver que haya una correlación en cuanto a fechas y monto y se determina la operación que se quiere identificar.

**En cuanto a la tabulación** señala que todas las cartolas bancarias del banco se traspasan a un Excel, se tabula cada cartola, se compara que estén bien tabuladas, la original con el archivo que se crea y se hace una comparación. Luego se empiezan a buscar ciertos montos o cifras dentro de los parámetros solicitados. Especifica que estos antecedentes en el informe policial se expresó en **cuadros resumen**, con cada una de las cantidades y también se expresó en porcentajes en orden a quienes serían las personas que realizaron depósitos mayores en relación a los de menor grado. También se identificaron cada uno de los hechos, cada uno de los documentos, a qué cuentas corresponden, los montos y las fechas en que se realizaron estas transacciones y se anexaron todos los cuadros que además tienen un número de identificación para su mejor comprensión que corresponde a la exposición del informe que ha realizado.

Así, reporta que dicho informe le fue solicitado por el Fiscal adjunto don Marcos Núñez Núñez de la Fiscalía Especializada de Delitos Violentos Económicos y Funcionarios de San Miguel, para el RUC 1810.030.341-9, por el delito de estafa contra Laura Carrillo Manzano RUT 14.382.177-3 y Paz Fernández Donoso RUT 4.197-094-1.

Explica que el espacio de tiempo para el cual se realizó el informe abarca el periodo comprendido desde 01 de septiembre del año 2017 al 30 de septiembre del año 2019.

En cuanto a la metodología que utilizó fue la recopilación de información de antecedentes digitales de la carpeta investigativa, en los cuales se recopiló información de

índole financiera patrimonial, específicamente bancaria y se analizó a la luz de los otros documentos encontrados en la carpeta investigativa. Toda la información contenida en el informe pericial dice relación a hechos que se pueden comprobar vía documental. Todo lo que no tiene un respaldo documental no fue expuesto en este informe.

También detalla el resumen de la información encontrada referida a los 10 hechos, en los cuales se registraron operaciones de abonos a las cuentas corrientes de Laura Carrillo y Paz Fernández. Especifica que encontrada la información se determinó que se realizaron 66 operaciones de abonos entre transferencias electrónicas, depósitos en efectivo y cheques a las cuenta corrientes de Laura Carrillo y Paz Fernández. Las cuentas de Laura Carrillo son una cuenta Corriente del Banco BCI N° 57500797 y del Banco Estado N° 178802887. La cuenta de Paz Fernández, es una cuenta del Banco Estado N° 17328657.

**Afirma que en relación a esas cuentas se logró determinar que el total de abonos realizados por las 16 víctimas, que fue de \$ 91.297.728**, los cuales ingresaron de la siguiente manera a las cuentas bancarias de Laura Carrillo y Paz Fernández, antes mencionadas: \$90.297.728 ingresaron a la cuentas de Laura Carrillo. \$ 59.635.474 la cuenta del Banco BCI y \$ 26.891y fracción a las cuentas del Banco Estado. A las cuentas de Paz Fernández, ingresaron \$ 800.00 vía transferencias electrónicas de su cuenta del Banco Estado y \$ 200.000 en efectivo.

**Seguidamente, detalla cada uno de los hechos en los cuales se produjeron estas 66 transacciones a las cuentas bancarias antes mencionadas.**

**Hecho N°1.-** Entre noviembre del año 2017 y enero del año 2018 se realizaron un total de 20 operaciones de abono, vía transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco BCI individualiza anteriormente, Laura Carrillo, por \$ 36.697.617, los cuales fueron abonados de la siguiente forma: \$ 25 millones, 891 mil y fracción fueron abonados por la víctima Sebastián Silva García. De este monto que abonó el Sr. Silva García \$4.100.000 pertenecen a la víctima Daniel Aguilar; 2 millones, 197 mil y fracción pertenecen a la víctima Rigoberto Vázquez; 6 millones 400 mil, corresponden a la víctima Beatriz Burgos Manríquez; \$ 2.200.000 corresponden a la víctima Rigoberto Yáñez Montaña; \$1.200.00 pertenecen a la víctima Francisco Cádiz Valenzuela y \$ 1.000.000 pertenecen a la víctima Camila Aguilar Mellado.

**Hecho N°2.- Entre julio del año 2017 y agosto del año 2018, se realizaron 12 operaciones de abono vía transferencias electrónicas a la cuenta corriente del Banco BCI, antes individualiza anteriormente, de la titular Laura Carrillo Manzano, por un total de \$ 11.870.000. La persona que abonó esta suma fue doña Vivian Ramírez Figueroa.**

**Hecho N°3.-** Entre octubre y diciembre del año 2018, la víctima **Gisela Peña Mariman**, realizó abonos a la cuenta corriente de Laura Carrillo Manzano, por un total de

\$ 11.888.212, que fueron depositados por

**Hecho N° 4.-** En el mes de marzo del año 2019, la víctima **Sebastián Carvajal Meza**, efectuó transferencias a la cuenta corriente del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano por la suma \$ 800.000.

**Hecho N° 5.-** En el mes de mayo de 2019, la víctima **Valeria Hernández Alarcón**, realizó abonos a la cuenta corriente de Laura Carrillo por un total de \$ 4.443.000.

**Hecho N° 6.-** En el mes de abril de 2019, la víctima **Raúl Carrasco Dachs**, hizo operaciones de abonos a la cuenta corriente de Laura Carrillo Manzano, por la suma de \$ 2.800.000.

**Hecho N° 7.-** La víctima **Juan Ramírez Dachs**, realizó operaciones de abonos la cuenta corriente de Laura Carrillo Manzano por un total por \$ 11.031.000.

**Hecho N° 8.-** La víctima **Elena Dachs Dachs**, realizó dos operaciones mediante el giro de 2 cheques de su cuenta corriente a Laura Carrillo, emitidos por ella por un total de \$ 4.100.00. Un cheque es del Banco Santander y, el otro, del Banco de Chile, ambos cheque fueron cobrados por caja por Laura Carrillo.

**Hecho N° 9.** La víctima **Mauricio Flores Valenzuela**, realizó transferencias bancarias a la cuenta de Laura Carrillo y, a la cuenta de Paz Fernández de la siguiente forma; \$ 2.000.000 a la cuenta corriente de Banco BCI de Laura Carrillo Manzano y \$ 750.000 a la cuenta del Banco Estado de Paz Fernández.

**Hecho 10.-** La víctima **Sergio Zúñiga Sandoval**, realizó abonos a la cuenta corriente de Laura Carrillo por un total de \$ 4.443 mil y fracción.

**En conclusión, puede decir que a la cuenta corriente de Laura Carrillo Manzano ingresaron \$ 90.297.728 y, a la cuenta de Paz Fernández, ingresó \$ 1.000.000, entre el 01 de septiembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2019.**

En cuanto a la tabulación señala que todas las cartolas bancarias del Banco se traspan a un Excel, se tabula cada cartola, se compara que estén bien tabuladas, la original con el archivo que se crea y se hace una comparación. Luego se empiezan a buscar ciertos montos o cifras dentro de los parámetros solicitados. Estos antecedentes en el informe policial se expresó en cuadros resumen con cada una de las cantidades y también se expresó en porcentajes en orden a quienes serían las personas que realizaron depósitos mayores en relación a los de menor grado.

También se identificaron cada uno de los hechos, cada uno de los documentos, a qué cuentas corresponden, los montos y las fechas en que se realizaron estas transacciones y

se anexaron todos los cuadros que además tienen un número de identificación para su mejor comprensión que corresponde a la exposición el informe que ha realizado.

En los cuadros está la exposición exacta de lo que ha relatado y se consigna cada una de las transferencias electrónicas realizadas por cada una de las víctimas señaladas.

**Consecutivamente, reconoce otros medios de prueba, signados desde el N°1 al N°25, consistentes en diversas tablas que dan cuenta de las transferencias y depósitos realizados por las víctimas en las cuentas de las acusadas Laura Carrillo y Paz Fernández, las que se van a incorporar caso a caso para mayor ilustración.**

Finalmente, la perito reporta que todas estas tablas a las que se ha referido corresponden a la información exacta del análisis que expuso ante el tribunal, en cuanto a víctimas, información bancaria ya que la información fue recogida de las cartolas digitales. También en cuanto a los montos entregados por las víctimas, ya que se hizo la correlación entre la información entregada por las víctimas más los documentos y las cartolas de las cuentas bancarias antes mencionadas. En relación a las cuentas de las imputadas, el dinero entregado por las víctimas estaría en las cuentas de las Laura Carrillo y Paz Fernández. En cuanto a los números de los hechos también.

**Concluyendo, puede decir que a la cuenta corriente de Laura Carrillo Manzano ingresaron \$ 90.297.728 y, a la cuenta de Paz Fernández, ingresó \$ 1.000.000, entre el 01 de septiembre de 2017 y el 30 de septiembre de 2019.**

**En suma,** puede apreciarse del informe de la perito Sandra Riquelme, el completo análisis que ha realizado en relación al monto de los perjuicios sufridos por estas víctimas, en su total general y respecto de cada caso, informe que concuerda con la prueba documental atingente a cada caso y también con las versiones de las respectivas víctimas.

**Consecutivamente, se detallan las acciones ejecutadas por las acusadas durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre del año 2017 al 30 de septiembre del año 2019,** las que el tribunal pudo conocer a través de los distintos testimonios de los ofendidos, caso por caso, quienes concurrieron a estrados a proporcionar los antecedentes que vivieron en relación a los hechos que los perjudicaron

**Hecho N°1. En el cual resultaron víctimas Camila Daniela Aguilar Mellado, Sebastián Andrés Silva García, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Francisco Antonio Cádiz, Beatriz Burgos Manríquez y Rigoberto Vázquez Montaña.**



En efecto, **Camila Daniela Aguilar Mellado**, cédula nacional de identidad N°16.667.213-9, ingeniera metalúrgica, refiere que la razón por la que concurre a esta audiencia es porque fue estafada por Laura Carrillo. Esto comenzó en el mes de julio del año 2017. Como había perdido su departamento recientemente por una dación en pago por una quiebra, una de sus mejores amigas, Estefanía Molina, le comenta que ella conoce una persona que tramita créditos hipotecarios con tasas bajas a 30 años y que esa persona es amiga de su tío Alex Gutiérrez. Ella y su ex pareja Sebastián Silva, se comunican con el tío con Alex Gutiérrez y le explican brevemente el negocio y ese día habla con Laura Carrillo por teléfono y le explica el tema del negocio como funciona y les comenta que requiere que realicen una transferencia por un monto de \$ 7.000.000 para darle un crédito, aproximadamente, por 5.000 UF. Por un tema de facilidad, así se lo plantearon ellos, la primera transferencia la hacen ese día como abono a Alex Gutiérrez, para el primer crédito. Luego el 19 de julio de 2017, le hacen la transferencia de los \$5.000.000 restantes, a Alex Gutiérrez, por el saldo total que eran los \$7.000.000, para el pago del primer crédito. Pasa el tiempo y ella se sigue comunicando con Alex Gutiérrez. Después del 19 de julio se empieza a comunicar con Laura Carrillo Manzano, en forma telefónica. En la primera conversación telefónica que tiene con Laura Carrillo, le cuenta que ella tiene convenios con Bancos, **específicamente, les dice que a ellos les tocaría el Banco Internacional, donde ella puede negociar créditos hipotecarios a tasas bajísimas y plazos largos** y como ella estaba quebrada, ese crédito iba a ser tramitado para su ex pareja, Sebastián y ya se comunicaba directamente con Laura Carrillo Manzano.

Luego, a través de Estefanía, se entera que se podían hacer como aumentos al monto del crédito, obviamente con un pago, entonces le parece que más o menos en agosto del año 2017, -las fechas no las recuerda bien porque son bastantes transferencias- le hace otra transferencia por \$ 800.000, aproximadamente, ésta si se hace a la cuenta de Laura Carrillo por concepto de un aumento del crédito porque habían visto otra propiedad más cara, entonces solicitaron a Laura el aumento del cupo. Recuerda que hay dos transferencias, una por la suma de \$ 5.000.000 a la cuenta RUT del Banco Estado y el restante, se hizo a la cuenta del Banco BCI, ambas a cuentas de Laura Carrillo.

Detalla que pasa el tiempo y en algún momento Laura Carrillo le comenta que **“tiene cupos para créditos y que si ella conoce gente que los requirieran”** y en ese momento ella le comenta a sus amigos, Beatriz Burgos, amiga de la universidad, a Rigoberto Vázquez, amigo de su pareja, a Francisco Cádiz, amigo de la universidad, a su papá Daniel Aguilar, a su tía Paula Mellado, el tema que ofrecía de Laura Carrillo Manzano y les interesó. Rigoberto, nunca se comunicó con Laura directamente y le dijo a ella, que ella lo viera pero la plata se la transfirió a Laura Carrillo. Beatriz, Francisco y su tía, se

contactaron directamente con Laura Carrillo Manzano. Su papá no o en algún momento sí, eso no lo recuerda bien.

También reporta que hay varias transferencias que ella realiza por distintos motivos. También en un momento, Laura Carrillo, le ofrece un mutuo hipotecario que era dinero asociado al crédito hipotecario, dinero en efectivo, por lo que le explicaba Laura Carrillo, era dinero asociado al crédito, pero era una operación asociada. Laura Carrillo Manzano para hacer todas estas gestiones, le pidió sus datos personales, nombre, RUT, dirección, estado civil.

Asimismo, explica que primero los créditos iban a ser a nombre de Sebastián Silva, pero **“llega un momento en que Laura Carrillo le dice que ella también puede acceder a créditos a pesar de su situación financiera legal,** entonces también hay transferencias por créditos que son suyos. Le parece que en agosto del año 2018, ya se estaba poniendo un poco suspicaz porque había pasado bastante tiempo en que no había ningún resultado y Laura Carrillo le manda un estado de situación del Banco Scotiabank y le pide que lo vaya a dejar a una dirección en Providencia, la acompañó Beatriz Burgos, porque a ella también le envió el mismo documento y, fueron a dejarlo, las atendió una secretaria y eso fue lo último que hizo creyendo en ella, porque después no pasó nada con ese “Estado de Situación”. La empresa donde fueron a dejar el documento se llamaba “one by for linbest” algo, así.

**Consecutivamente, el Fiscal, exhibe a la testigo, prueba documental N°22,** consistente en una “Fotocopia simple de documento denominado “Solicitud de Productos Banca de Personas” del Banco Scotiabank, a nombre de Camila Daniela Aguilar Mellado”. Documento que **reconoce** Camila Aguilar Mellado, manifestando que se trata de una “Solicitud de Productos Banca de Personas” del Banco Scotiabank, también conocido como estado de situación, a su nombre, Camila Daniela Aguilar Mellado y con su RUT. Este documento lo solicitan los Bancos cuando uno quiere aperturar productos. Este documento le llegó por whatsapp, se lo mandó Laura Carrillo, el cual llenó, firmó, le puso su huella y lo fue a dejar a Providencia.

Con posterioridad a eso, se dio cuenta que no estaba consiguiendo nada y, que era una estafa porque no había ningún resultado a pesar de haberle ella entregado el dinero, solo había respuestas vagas y evasivas de Laura Carrillo, que pasó esto, que estaban con el contador, solo respuestas vagas para justificar la falta del proceso.

Respecto a las excusas que le daba Laura Carrillo, le decía que había atrasos en las firmas, que estaban estancadas en el contador, en general hablaba de estancamiento en varios procesos o le decía estoy aquí, lo estoy tramitando y le mandaba fotos que estaba en el Banco Scotiabank. También recuerda que Laura le dio el nombre de una ejecutiva de un Banco, llamó al Banco para preguntar por ella, pero la persona no existía.

En cuanto a lo que Laura Carrillo Manzano le pidió para iniciar estas gestiones, fueron sus datos personales, nombre RIUT, estado civil. Insiste en que todos los hechos desde su comienzo hasta que ella se da cuenta que se trata de un delito de estafa, se desarrollan desde julio de 2017 hasta agosto del año 2018.

En cuanto a la forma de comunicación refiere que con Laura Carrillo se comunicaba vía telefónica y por whatsapp, pero nunca se reunió presencialmente con ella. Al principio hablaba con Laura Carrillo una vez a la semana, después fue aumentando la frecuencia con el tiempo y al final hablaban casi todos los días.

**Respecto a los ofrecimientos que le hizo Laura Carrillo, revela que le ofreció gestionar varios créditos, pero no recuerda el número exacto, porque eran varios créditos.** Ella quería adquirir varias propiedades, unas eran para inversión, así que no podría dar una respuesta clara.

**Por otro lado, refiere que creyó en Laura Carrillo, primero porque se encontraba en una situación sumamente vulnerable económica y emocionalmente.** Revela que tiene una condición llamada trastorno bipolar tipo uno y, cuando empezó todo esto, en fase se encontraba en una denominada manía que ese caracteriza por niveles de impulsividad muy altos, sobretodo, le fue fácil caer en el engaño debido a eso y, tal vez podría agregar un componente de ambición, pero básicamente esos fueron los motivos por los cuales cayó en el engaño de Laura Carrillo, quien primero se presentó como asesora del diputado Duran y aparte tenía contactos con los Bancos y era como una especie de facilitadora de créditos y estas cosas que Laura Carrillo le dijo le dieron confianza.

Añade que ella le hizo transferencias a Laura Carrillo, desde la cuenta de Sebastián Silva García del Banco Scotiabank. Ella tenía acceso a las claves de esa cuenta porque la manejaba ella si bien es cierto le daba cuenta a Sebastián las transferencias las realizaba ella. Asimismo a Laura Carrillo le hizo transferencias del Banco Santander también de la cuenta de Sebastián Silva García, porque también Sebastián le había facilitado las claves de esa cuenta.

Afirma que hizo varias transferencia a las cuentas de Laura Carrillo, por concepto de créditos para ella y para Sebastián, cree que en total, aproximadamente, le trasfirieron 27 o 28 millones de pesos. Lo que correspondía a sus transacciones o crédito para ella son alrededor de \$ 14.100.000 y las otras eran de Sebastián. Además, cada uno de sus amigos también hizo transferencias a las cuentas de Laura Carrillo Manzano. Por su papá, le parece que las transferencia fueron realizadas de la cuenta de Sebastián del Banco Santander, porque en ese tiempo tenían una empresa nueva llamada COTEMEX, que estaba a nombre de Sebastián, en la que trabajaba su papá, en el área de finanzas y estaban ocupando la cuenta de Sebastián del Banco Santander, porque aún no podían

abrir cuanto como empresa, entonces hay transferencias hechas a Laura de la cuenta del Banco Santander.

Recuerda también que Laura Carrillo Manzano, le hablaba de contactos con agentes de sucursales bancarias, le habló el agente de la sucursal del Banco Internacional de Rancagua.

Cree que una vez le habló del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde también tenía contactos, pero ella se interesó más en los contactos bancarios, pero cuando se dio cuenta que había sido estafada, entró en una depresión espantosa y en algún momento, decidió interponer una querrela por estafa, así que reunió a todas las personas que ella misma había recomendado y se dirigió a dos abogados para que tomaran el caso.

Especifica que los dineros que le transfirió a Laura nunca los recuperó y antes de hacer la querrela, continuamente le reclamaba a Laura y le pedía que le devolviera el dinero, pero eso no pasó, así que ahí tomó la decisión de hacer una querrela.

También refiere que esta situación provocó en ella, en su ánimo, en su vida, depresiones feroces, desconfianza en sí misma, terminó su relación de pareja de 10 años, de una forma muy violenta, en el fondo ha sido lo peor que le ha pasado en la vida, haber creído en esta mujer. Recuerda que Laura le dio el nombre de la ejecutiva y llamó al Banco para preguntar por ella y la persona no existía. Laura Carrillo Manzano, le pidió para iniciar estas gestiones sus datos personales, nombre RIUT, estado civil.

Así, la versión de Camila Daniela Aguilar Mellado, en lo pertinente, se corrobora con el atestado de **Sebastián Andrés Silva García**, cédula nacional de identidad N°16.428.377-1, ingeniero civil metalúrgico, quien refiere que declara en este juicio por la estafa de \$ 14.000.000 por un crédito que nunca se realizó. Estos hechos ocurrieron aproximadamente en el año 2017. Los hechos se desarrollaron durante varios meses. Todo lo manejó su ex pareja Camila Aguilar, ella hizo todos los trámites asociados, él solamente le pasaba dinero y consultaba de vez en cuando, qué pasaba con eso, sabiendo que había un riesgo dentro de todo esto, hasta que se dieron cuenta que nunca iban a pasar nada y que nunca iban a recuperar el dinero.

A la vez, detalle que el crédito consistía en pasar un monto de dinero, del pie para una propiedad y, el monto dependía de lo que uno adquiría. En este momento no recuerda el monto que quería Camila, solo sabe que la primera vez entregó \$7.000.000, los que en parte eran para abonar para pagar la propiedad. Las tasas eran bajas y se podía pagar, ya que si bien tenía el dinero no en la cantidad para el monto del crédito que se estaba solicitando eran aproximadamente 5.000.

También reporta que las características que tenía este crédito, era que cubría el 100% del valor de la propiedad, pero no recuerda en cuánto plazo tenía que ser pagado este

crédito dado que todo lo manejó Camila Aguilar, porque con ella tenía una relación de más de 9 años, por ende, confiaba plenamente en ella y Camila administraba libremente el dinero de su cuenta para transferir, dado que Camila tenía las claves. De hecho, inicialmente, él la había autorizado para que transfiriera \$7.000.000 y, resulta que transfirió \$14.000.000, los restantes \$7.000.000 nunca entendió como los sacó de una tarjeta CENCOSUD, dinero que transfirió a su cuenta y de su cuenta se lo transfirió a Laura Carrillo.

Explica que él tenía dos cuentas corrientes, una en el Banco Santander y, otra, en el Banco Scotiabank, la que ocupaba personalmente, era la del Banco Scotiabank. Las transferencias se realizaron del Banco Scotiabank, él no ocupaba la cuenta corriente del Banco Santander, pero en ese tiempo el papá de su ex pareja, estaba con un tema financiero y le pidió que le facilitara una de sus cuentas para que administrara su empresa y le facilitó la cuenta del Banco Santander, de manera que él autorizó a Daniel Aguilar para que utilizara las claves. Así que no podría decir, si de su cuenta del Banco Santander hubo movimientos. No sabe cuántas transferencias se realizaron de sus cuentas, porque estas transferencias las hacía Camila.

En relación al crédito puede decir que nunca se ejecutó, que pasó mucho tiempo en que solo se daban respuestas de que habían problemas, después que el crédito estaba listo, que tenían que ir a firma, después no contestaban y finalmente se rindieron y aceptaron que era una estafa y dio por perdido el dinero. Este crédito lo iba a gestionar Laura Carrillo a través de un ejecutivo en algún Banco pero recuerda el Banco.

Especifica que se dan cuenta que esto era una estafa, después que pasaron varios meses, no sabe cuántos ya que todo esto lo veía Camila y él solo le iba preguntando constantemente “oye pasó algo con esto” y le decía, sí avanzó un poco, en base a lo que le decían a ella y pasaron varios meses en que no pasaba nada y le dijo a Camila “sabís que jodimos con el dinero” y hay un compañero de la Universidad, Francisco Cádiz, cree que le comentó a Camila, que investigó a Laura Carrillo, porque él también estaba implicado en los créditos y que veía por todos lados que Laura Carrillo, había estado involucrada en una estafa y que dieran por perdido el dinero. Ahí asumieron que en verdad habían perdido el dinero.

Expone que cuando asumen la pérdida del dinero, él tuvo que solicitar un crédito porque asociado todo eso, Camila le ocultó información y tenía algunos créditos en casas comerciales y tuvo que pedir créditos para solventar esos dineros y hasta el día de hoy está pagando. No sabe qué hizo Camila, porque no habla con ella hace años.

**Seguidamente, reconoce la prueba documental N°3, que es una** Copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia

de fondos de fecha 14/11/2017, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco de Crédito e Inversiones, por \$2.779.821. Manifiesta que se trata de una transferencia, de su cuenta corriente, de Banco Scotiabank. Mediante correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) le dan aviso de una transferencia de fondos, efectuada con fecha 14/11/2017, desde su cuenta de origen 972337897 de la cual es titular Sebastián Silva García, a la cuenta N° 57500797, de la titular Laura Carrillo al Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$2.779.821.

Asimismo añade que en estos hechos también resultaron perjudicados el papá de Camila, Daniel Aguilar; su compañero de universidad Francisco Cádiz, que es un compañero de universidad con el cual que trabajó en un tiempo, Rigoberto Vázquez, otro ex compañero de universidad y su mejor amigo, una tía de Camila, no Recuerdsa si se llamaba Paula o Paola y también Beatriz Burgos, una compañera de la universidad.

Al Tribunal, responde que cuando se refiere al crédito y señala la cifra de 5.000, es para referirse a 5.000 UF.

Así, la siguiente prueba documental en lo pertinente refrendan sus versiones: **Prueba documental N°4**, consistente en una copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 15/11/2017, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$2.300.000.- La transf de fondos instruida por Ud., a cuenta de Laura Carrillo del Banco BCI, fue aceptada.

**Prueba documental N°5**, consistente en una copia de aviso de transferencia de fondos de fecha 29/12/2017, del Banco Santander, desde la cuenta del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo le informamos que nuestro cliente ha instruido una transferencia de fondos con el siguiente detalle Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$2.600.000.

**Prueba documental N°6**, consistente en una copia de Aviso de transferencia de fondos de fecha 06/01/2018, del Banco Santander, desde la cuenta del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797. Reenvió a de comprobantes de trasferencia de fondos para Camila Aguilar. Estimada Laura Carrillo le informamos que el 06 de enero de 2018 nuestro cliente ha instruido una trasferencia de fondos con el siguiente detalle.

**Prueba documental N°7**, consistente en una copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 13/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.000.000,

con comentario: Folio CDAM.- Te enviamos el detalle de las transferencias que acabas de hacer. Origen.

**Prueba documental N°8,** copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 15/01/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.000.000.- Estimado Sebastián Silva García, la transf fue aceptada.

**Prueba documental N°9,** copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 18/01/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.848.742.

**Prueba documental N°10,** copia de Aviso de transferencia de fondos de fecha 18/01/2018, del Banco Santander, desde la cuenta del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$2.000.000.

**Prueba documental N°11.-** copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 26/01/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco BCI, por \$1.200.000.

**Prueba documental N°12,** copia de correo electrónico de Banco Scotiabank ([informaciones@scotiabank.cl](mailto:informaciones@scotiabank.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 06/02/2018, desde la cuenta de origen 972337897 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, del Banco de Crédito e Inversiones, por \$4.000.000.-

**Prueba documental N°89,** cartola del Banco BCI de la Chequera Electrónica, Cartola N°13, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 13.11.2017 al 01.12.2017. Transfereciencia de S. Silva. Garci. Depósito \$ 2.779.821; 16 de noviembre de 2017. Descripción: tranf de S. Silva Garci. Depósito: \$ 2.300.000.

**Prueba documental N°91,** cartola BCI de la Chequera Electrónica, Cartola N°1, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 27.12.2017 al 17.01.2018. Transferencia de 29 de diciembre de 1917. Descripción: Transf de S. Silva Garci depósito \$ 2.653.123; 08 de enero de 2018. Descripción Transf de S. Silva Garci. Depósito \$ 830.000; 15 de enero de 2018. Descripción: Transf S. Silva Garci. Depósito \$ 1.000.000; 16 de enero de 2018. Descripción Transf de S. Silva Garci. Depósito \$ 1.000.000; 12 de enero de 2018. Descripción Transf de S. Silva Garci. Depósito \$ 500.000; 15 de enero de 2018. Descripción Transf de S. Silva Garci. Depósito \$ 600.000; 12 de enero de 2018. Descripción Transf de F. Cádiz Valen \$ 1.200.000; 15 de enero de 2018. Descripción Transf de S. Silva Garci. Depósito \$ 3.000.000;

**Prueba documental N°92**, cartola Banco BCI, de la Chequera Electrónica, Cartola N°2, de la cuenta N°57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 17.01.2018 al 06.02.2018, con registros desde el 18.01.2018 hasta el 31.01.2018. Fecha 18 de enero de 2018. Descripción S. Silva Garci. Depósito \$ 2.000.000; Fecha 19 de enero de 2018. Descripción transf de S. Silva. Garci. Depósito \$1.848.742; Fecha 22 de enero de 2018. Descripción transf de S. Silva Garci. Depósito \$ de R. Vázquez Montt Depósito \$2.200.000; 25 de enero de 2018. Descripción transf de S. Silva Garci. Depósito \$2.179.931; Fecha, 29 de enero de 2018. Descripción transf de S. Silva Garci. Depósito \$ 1.200.000.

**Prueba documental N°97**, cartola del Banco BCI, de la Chequera Electrónica, Cartola N°3, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 06.02.2018 al 26.02.2018. Fecha 07 de febrero de 2018. Descripción Transf de S. Silva Garci. Depósito \$ 4.000.000; 12 de febrero de 2018. Descripción Transf de B. Burgos Man. Depósito \$ 1.350.000; 13 de febrero 2018. Transf de B. Burgos Man. \$ 3.350.000; 14 de febrero de 2018. Descripción. Transf de C. Aguilar Mel. Depósito \$ 1.000.000; 16 de febrero de 2018. Descripción Transf de B. Burgos Man. Depósito \$ 1.400.000;

**Dichos que en lo pertinente y sustancial, refrenda Daniel Rosendo Aguilar Schythe**, cédula nacional de identidad N° 8.315.270-2, 61 años, asesor en ventas de metalurgia, quien declara en esta audiencia debido a los hechos que ocurrieren hace 5 o 6 años. En esa época él estaba en una situación médica, había quebrado y había tenido un par de infartos y su hija Camila le pidió ocupar un dinero para hacer una especie de negocio, como confía en su hija la autorizó. Eran dineros que estaban en la empresa en la que trabajaban en ese momento que estaba a nombre de Sebastián Silva, pareja de Camila, su hija. No preguntó mayores antecedentes. Pasó un tiempo y su hija le contó de qué se trataba, que una amiga de ella, la Fanny, tenía un contacto para conseguir unos créditos con alguna ventaja y lo dejó pasar. En algún momento consultó y le preguntó a su hija si podía participar, le dijeron que sí, se pagó una cifra de plata que no recuerda bien en este momento la cifra exacta, lo hizo a través de su hija. Lo dejó estar, se preocupó del trabajo y después de un tiempo empezó a averiguar qué pasaba, encontró muy complicada a su hija Camila, empezó a sospechar de que había algo raro, empezó a averiguar de qué se trataba por su cuenta, investigó y descubrió que la persona que hacía esto, era una asesora de un diputado, intentó hacer esa gestión, pero en ese momento optaron por buscar asesoría jurídica. Ahí recurrieron a un abogado que los asesoró y luego, el tema al que está llegando ahora.

A su vez, refiere que no recuerda bien si esto fue en el año 2017 o en el año 2018 pero por ahí debe haber sido. Su hija es Camila Daniela Aguilar Mellado, Cuando su hija le pide este dinero, le dijo que se iba a meter en un negocio para conseguir unos créditos, con



ventaja, que se podían comprar propiedades de un valor superior. Los créditos se obtenían porque había contactos con los Bancos, con una persona conocida de la Fanny, de Estefanía Molina, que era la amiga de Camila. Al pasar del tiempo cuando empezó a averiguar lo que estaba pasando. Ahí se enteró que la persona era Laura Carrillo, porque esto básicamente lo había dejado en manos de su hija, porque confiaba plenamente en lo que estaba haciendo su hija. Desde que su hija le comenta de estos créditos, pasó bastante tiempo antes de que él reaccionara, porque cuando consultaba siempre había excusas, como no, es que., se recuerda que le dieron el nombre de la persona de un Banco, llamaron y la persona existía. Posteriormente, los citaron a una **sucursal del Scotiabank, en la calle Santa Elena, a Camila y a él a firmar los créditos que estaban aprobados y estuvieron esperando mucho tiempo y no apareció nadie.** Camila le dijo que la había llamado Laura Carrillo y le había dicho que había que ir a firmar y fue en el momento que él empezó a ejercer presión y le dijo “Camila sabís que yo quiero hablar con esta señora porque esto no está funcionando, porque se dio cuenta que la cosa no estaba funcionando” y ahí los mando a firmar, entonces cuando pasó esto, fue en ese momento que tomó la determinación que llevaran esto al plano legal, porque como él estaba metido en un lío propio de tratar de levantar una empresa porque había quebrado en el año 2008 y tenía muchos problemas y obviamente sus necesidades de subsistir estaban en el trabajo. De hecho, cuando le preguntó si podía participar era porque o tenía ninguna posibilidad de acceder a alguna compra de propiedades porque sus papeles financieros no estaban en regla porque con él se produjo lo que se llama una muerte civil y cuando él quebró perdió todo y se le ocurrió preguntar porque estaban repuntando o sobreviviendo en una empresa para lo cual su pareja de entonces Sebastián Silva la había abierto y le pidió que trabajara él ahí porque conocía el rubro.

***También reporta que para tener una idea estos hechos se desarrollan en bastante tiempo,*** se le ocurre que pueden haber sido 6 meses, fue demasiado tiempo lo que él se demoró en reaccionar para decir sabís que, cortemos esto, porque la energía que tenía la dedicaba a trabajar y durante mucho tiempo se quedó con las excusas que le daban, ya que su situación personal no era de las mejores, dado que estaba trabajando convaleciente de un par de infartos y la energía que tenía la dedicaba a trabajar.

Igualmente, señala que él entregó por su cuenta dineros para que hicieran una gestión, por su solicitud, alrededor de 4 millones y fracción. Este dinero le parece que lo transfirieron a una cuenta de Laura Carrillo, esto se lo informaba verbalmente su hija. Nunca recuperó este dinero. Su hija tampoco recuperó dinero y que él sepa, Sebastián tampoco recuperó dinero.

Por último, relata que en lo personal este asunto es parte de la debacle de su vida, no solamente por la plata, porque esto destruyó la vida de su hija y siente que debió haber

actuado de otra manera, que debió haber evitado esto, pero no se le ocurrió, cree que la necesidad fue más fuerte pero en el fondo lo que más le duele de esto, es lo que la vida de su hija se destruyó, esto terminó una relación que ella tenía de 10 años con Sebastián, que eran compañeros de universidad, ambos ingenieros, cree que ella se sintió en parte responsable por él, porque él ha trabajado toda su vida, él trabaja desde los 11 años y durante mucho tiempo se esforzó mucho, afortunadamente le dio buena educación, su profesión, **“pero cree que cometieron un error, porque para que hayan estafadores tienen que haber personas que tengan ambición o necesidad y lamentablemente esto se configuró así”**, si pudiera devolver el tiempo atrás, le gustaría recuperar la salud de su hija, su estabilidad emocional. Ella tiene una condición que se llama trastorno bipolar hasta el día de hoy, él es su sostén emocional, porque ella terminó separada. En este momento su hija vive con su ex mujer en la casa de su abuelo, a él no le importa mucho el tema de la plata, lo que más le interesa de todo esto es que termine y salvar a su hija, darle una oportunidad que recupere su vida, porque él se demoró mucho en intervenir, cree que se pudiera haber evitado muchas cosas, el tema de la plata va y viene, pero detrás de esto hay un tema de vida, el mismo se pregunta porque como padre no pudo haber evitado esto. Explica que el trastorno bipolar de Camila, consiste en que la persona rara vez tiene estados emocionales normales, pasan de episodios depresivos de manía, donde se creen dueños del mundo y él tiene teoría, cree que Camila cuando conoció a Laura Carrillo estaba en un periodo de manía, donde las personas son capaces de todo, donde todo es brillante. Posterior a esto su hija ha estado internada en clínica psiquiátrica que en algún momento pudieron a pagar entre varios familiares y el día 13 de mayo de este año Camila intentó suicidarse ya que tomó una sobredosis de medicamentos.

Finalmente refiere que Laura Carrillo no gestionó ni para él ni para su hija Camila Aguilar, ningún crédito hipotecario.

**Refrenda su relato la siguiente prueba documental:**

**Prueba documental 14:** copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 11/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$500.000.-Con Comentario: Abono Folio Daniel Aguilar.

**Prueba documental N°15:** copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 12/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$600.000.-Con Comentario: Daniel Aguilar 2 mil uf.

**Prueba documental N°16:** copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 15/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$3.000.000.- Con Comentario: Abono papá.

**Versión que se corrobora en lo pertinente y sustancial, con la declaración de Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, cédula nacional de identidad N°15.634.852-K, ingeniero de ejecución en metalurgia,** quien señala que declara por la estafa de Laura Carrillo. Esto ocurrió a través de una amiga, que es Camila, cuyo apellido no recuerda en este momento. Con Camila, son amigos desde la universidad junto a Sebastián Silva, que los dos eran pareja en ese entonces, está hablando del año 2017. Con Sebastián trabajaban en la misma empresa en ese tiempo en Elecmetal y tenían una relación de amistad fuera del trabajo derivada de su amistad en la universidad, así que compartían los fines de semana. En una de esas tantas reuniones de convivencia Camila le comentó que a través de una amistad suya, estaban viendo la posibilidad de adquirir una propiedad a través de un crédito, que era como se dice popularmente, ***como una movida a través de esta persona, que era Laura, en que por medio de un pago se podía acceder a un crédito hipotecario con el cual ella podía acceder en forma normal.***

En un principio él le preguntó qué tan seguro era eso, ella le dijo que la persona era de confianza, porque era amiga de toda la vida y que también estaba involucrada parte de la familia de la amiga que era de mucha confianza y que no tenía temor. Pasaron los meses y como él trabajaba con Sebastián, de vez en cuando le pregunta cómo iba con ese tema de la propiedad que querían comprarse y Sebastián le decía que todo estaba avanzando, que todo iba bien sin mayor temor.

Así, llegó fines del año 2018, él queda sin trabajo y comienza a emprender y, a principios de año 2019 Camila, también estaba en la misma situación que él, había quedado sin trabajo y también iba a comenzar a emprender en el tema de corretaje de propiedades, lo invita a participar en el tema de corretaje, el cual acepta y dentro de esa dinámica de la actividad diaria, le vuelve a preguntar a Camila por el tema de la compra de la propiedad que estaba esperando casi más de un año y Camila le dice que está todo casi listo, que solo faltan unos detalles que Sebastián tiene que ir a firmar luego y le comenta también en forma adicional, que no solo estaba ella participando sino que ahora estaba también participando la mamá, el papá, que otros amigos por parte de ellos, entonces, él que en un principio pensó que era algo exclusivo para ella por ser amiga de esa familia, de la cual le había comentado, pero finalmente se da cuenta que no y que participaba más gente y que todos estaban próximos a que salieran esos créditos para poder comprar

propiedades, por lo que le pregunta, ya que ella le comenta como se desarrollaba el tema y para ingresar uno pagaba un monto proporcional a lo que uno quería obtener como crédito, por ejemplo, si uno quería una propiedad de \$ 200.000.000, uno tenía que pagar un monto cercano a los \$ 5.000.000, para que ese monto fuera como un pago para la gestión de que le otorgaran ese crédito, lo que implicaba no dar ni un pie y le financiaban el 100% con lo cual se obtenía una propiedad y la idea era que la propiedad se pagara sola.

Fue así que le preguntó a Camila si él podía participar y ella le dijo, si, voy a consultar con Laura, porque se suponía que había una cantidad de cupos limitados, finalmente, consulta y le responden que sí, que habían unos cupos y para la cantidad de una propiedad de cerca de \$200.00.000, había que pagar \$4.500.000 a \$5.000.000, aproximadamente, los cuales no tenía en ese momento, pero como Camila, le dijo que a ella la próxima semana le iba a dar el crédito y, le dijo “yo voy a tener plata en efectivo”, él le dijo a Camila, hagamos una cosa, yo tenía una tarjeta de crédito en ese momento, y como avance en efectivo podía sacar solo \$1.200.000, entonces, yo puedo obtener ahora \$ 1.200.000 y como a ti te van a pasar la plata del crédito que ya está gestionado hace mucho tiempo, tú me prestas la diferencia y después yo te la devuelvo, porque se suponía que su crédito iba a funcionar, para poder pagarle en efectivo lo que le iba prestar en ese momento, entonces Camila, lo consultó con Laura, y le dio un número para que él llamara a Laura Carrillo, **así que le planteó la misma situación que a Camila, le dijo mira me interesa, tengo esta cantidad de plata \$1.200.000 el resto me lo presta Camila** cuando le salga el crédito, ¿aceptas? y aceptó, esa fue la conversación que tuvo con Laura. Al final le transfirió el \$1.200.000 desde su cuenta a la cuenta del Banco BCI de Laura y de ahí no supo más. Obviamente, iba consultando a través de Camila, cómo iba el tema del crédito de ella, porque como Camila estaba antes que él, se suponía que una vez que saliera el crédito de Camila, todos los demás iban a empezar a ser pagados. Entonces empezó la dinámica de que siempre había una excusa para lograr gestionar el crédito, primero que no, que a la semana, que algo pasó que la ejecutiva, no se pudo juntar con Sebastián o con Camila, siempre había una excusa para obtener el crédito.

***También se acuerda que una vez Camila le mencionó que Sebastián tenía que juntarse con el ejecutivo en la sucursal y Sebastián se atrasó,*** así que un poco se agarró de esa respuesta y decía que había que esperar más tiempo para volver a agendar una cita con el ejecutivo, pero siempre había una excusa. Finalmente, se olvidó un poco del tema, siguieron trabajando en el corretaje de las propiedades y en ese entonces estaban con una persona que era como el jefe, la persona que los llevó a trabajar con él quien también tenía experiencia en Bancos y le comentaron esta situación y él empezó a preguntarles como se había desarrollado todo el tema y empezó con cierta suspicacia, le llamaba la atención, empezó a decirles que no fuera a ser una estafa, les decía que tuvieran

cuidado, porque en base a su experiencia era demasiado bueno para ser verdad. Les preguntó si la conocían a la persona, si la habían buscado, la han investigado, ellos le dijeron que no, entonces antes eso, él se metió a internet, la empezó a googlear y simplemente puso Laura Carrillo y lo primero que le apareció fue un reclamo en reclamo.cl, en contra de ella por una situación similar. Siguió investigando e ingreso a la página del Poder Judicial y aparecía que tenía unas causas por problemas con cheques, en unas clínicas, lo que le llamó la atención, así que llamó a Camila y le contó y le dijo “esto me huele a estafa”. Camila le dijo que le iba a preguntar, que iba a averiguar y él un poco ya desconfiado, pensó que era una estafa, dio la plata por perdida, pensó, mejor sigo en lo mío trabajando y si me pongo a pelear por \$1.200.000 voy a perder tiempo en eso. Camila siguió creyendo en las palabras de Laura y de alguna manera, la entiende por qué del grupo al que pertenece en este tema de la demanda, Camila es la que más perdió plata y cree que Camila quería seguir creyendo que eso era verdad y que eso iba a resultar y finalmente no fue así.

Igualmente reporta que llamó a Laura, en enero del año 2018, y en esa llamada que fue súper corta, ella contestó y él le comentó quien era, le dijo que era amigo de Camila y que la llamaba por el cupo que existía para obtener el crédito, le dijo yo no tengo los \$ 4.500.000, solo tengo \$ 1.200.000 los que te puedo transferir ahora y el resto lo coloca Camila una vez que le salga el crédito que está por salir y le dijo ok hagámoslo así, y no recuerda si ella le dio los datos de la cuenta bancaria o Camila se lo entregó. Él quería obtener un crédito por 5.000 UF **y esto se lo iba gestionar con un ejecutivo del Banco Internacional, a través de Laura Carrillo, que era la persona que contactaba con la ejecutiva de un banco, eran bancos pocos conocidos, operación que financiaba el 100% de la propiedad, eso era lo bueno del crédito, que el pago se hacía para pagar la gestión, pero se obtenía el 100% del crédito.** En forma paralela, lo que hizo él fue visitar un departamento por el cual pagó una reserva del departamento, la suma de \$ 300.000 ya que el valor de ese departamento estaba dentro del valor por el crédito que estaba postulando.

Referente a los cupos lo entendió que como ella era muy cercana a la familia, la amiga Fanny, los cupos eran para un grupo. En un principio cuando Camila le explicó, le dijo que su amiga Fanny tenía un tío, que tenía una relación con Laura y ahí se conocen y se entran en este tema, sabe lo que Laura hace por Camila quien le dijo que además Laura era parte de un partido político **de Renovación Nacional, algo así y por eso podía ayudar a gestionar unos créditos.** Esto lo hablaron en el año 2017 y en enero del año 2018 le hace la transferencia a Laura Carrillo desde su cuenta corriente del Banco Santander.

Nunca obtuvo el crédito hipotecario, de hecho, recuerda que incluso había una opción de retractarse que uno podía solicitar la devolución del dinero y como estaba involucrada una tía de Camila, ella fue la primera que se retractó y él fue el segundo, mas nunca hubo devolución del dinero

Creyó en la gestión de Laura Carrillo y más que nada creyó en Camila que le dijo que su crédito estaba listo y que en la semana iba firmar y fue más que nada la seguridad en Camila la que le afianzó su seguridad.

**Corroborar sus dichos la documental N°13**, copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 12/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-43996-0 del titular Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$1.200.000.-

**También corrobora las versiones anteriores en lo pertinente y sustancial Beatriz Alejandra Burgos Manríquez, cédula nacional de identidad N°16.709.592-5**, ingeniero, quien revela que concurre a esta audiencia por los hechos ocurridos con Laura Carrillo en el año 2018, por la estafa que ella les hizo. Explica que esta estafa consistió en que Laura Carrillo, prometía acceder a créditos hipotecarios con sus contactos que ella tenía tanto en diferentes Bancos como en el SERVIU.

Especifica que tuvo conocimiento de ella en noviembre del año 2017. Que conocía de su existencia y de lo que ella prometía, pero en esa oportunidad no tuvo acercamiento hacia ella. Fue en el mes de febrero de 2018, ella habla con su amiga Camila Aguilar, que fue en definitiva a través de ella que conoció a Laura y le preguntó si todavía estaba disponible lo que prometía Laura Carrillo Manzano. Camila le dijo que sí y la puso en contacto directo con ella. Camila le dio su número de teléfono, por lo tanto, de ahí en adelante todo lo habló directamente con Laura, pero nunca se conocieron físicamente, los contactos fueron por medios telefónicos y por whatsapp en el mes de febrero del año 2018. En esos contactos, Laura Carrillo, ofrecía gestionar créditos hipotecarios que a diferencia del mercado, que era con un 90% de cobertura, ella ofrecía los créditos hipotecarios con un 100% de cobertura, por esa gestión ella pedía un monto. El total que le pidió Laura Carrillo a ella, fueron \$ 6.400.000, que le pagó en 3 depósitos a la cuenta de Laura, cuenta del Banco BCI y de otro Banco, cuyo nombre no recuerda en este momento. El primer depósito fue de \$1.350.000, otro de \$ 5.000.000 millones y fracción y el último, de \$1.300.000. Estos pagos los realizó a través de transferencias que se hicieron de una cuenta personal suya a una cuenta corriente personal de Laura Carrillo del Banco BCI y la otra a una cuenta que no recuerda el Banco. Las transferencias se hicieron una de su cuenta corriente y de una vista propia, ambas de Banco Santander.

Especifica que una vez que hizo las transferencias, Laura Carrillo Manzano, le dijo que iba a empezar a gestionar con sus contactos la obtención del crédito hipotecario. Pero ella sentía que pasaba mucho tiempo y no había avance, por lo tanto, empezó a presionarla, y Laura Carrillo, siempre le decía, ya, los papeles van a estar, los papeles van a estar la próxima semana, por ejemplo, un día jueves a las 10, en el Banco HSBC, de Las Condes, ya perfecto, entonces al final lo acotaba y ella esperaba que llegara la fecha y, por decir algo, dos horas antes de ese día, Laura Carrillo, la llamaba y le decía que tuvo un problema, que los papeles no estaban y siempre había algo por lo cual esto nunca se concretaba en la fecha que Laura le había indicado, por lo tanto, esa fecha siempre se iba postergando. Es decir, Laura la citaba a un Banco y también en ocasiones le enviaba por correo electrónico los Estados de Situación. Laura, en particular le envió uno del Banco HSBC, para que ella lo completara, lo rellenó y se lo envió porque en teoría ella lo iba a gestionar. No recuerda la cantidad de Bancos, pero fueron más de dos entidades bancarias. Físicamente, nunca fue a uno, porque Laura Carrillo, dos horas antes la llamaba alegando que no estaba listo el papeleo, etc., así que, no fuera.

También revela que aparte del dinero Laura Carrillo, le pidió el estado de situación que llenó, era del Banco HSBC, en el cual iban sus datos personales. Laura Carrillo, le envió el estado de situación por medio de correo electrónico a su correo personal y, desde ese correo se lo envió al correo de Laura Carrillo Manzano.

Además, revela que Laura Carrillo, le dijo que tenía contactos con agentes de diferentes Bancos, para gestionar estos créditos hipotecarios recuerda el HSBC y que sus influencias también llegaban al SERVIU, no recuerda si le comentó por algo más.

Por otro lado, reporta que ella confió mucho en Laura Carrillo, ya que había escuchado a una amiga, a Camila, que le decía que Laura Carrillo, ya había ayudado a una amiga de ella, por lo tanto, su relato se hacía mucho más creíble. **También dice que Laura tenía un lenguaje serio en el cual si uno podía confiar, jamás algún vocablo coloquial o que se expresara de mala forma, que sí hiciera dudar. Tenía un lenguaje creíble, muy formal, que manejaba la información, que daba seguridad, que sabía lo que estaba haciendo**, en su caso, fue un solo crédito por aproximadamente 5.800 UF.

En cuanto al beneficio, señala que era la obtención de un crédito hipotecario del 100% de 5.800 UF, porque con el sueldo que ella tenía en esos momentos jamás podría haber optado a un crédito de 5.800 UF.

Asimismo explica que una vez que ella le entregó el dinero a Laura en un primer momento le dijo que empezó a gestionar esto, pero cuando ella la empieza a presionar para que esto ocurra, Laura la empieza a dilatar y le empieza a enviar a estas supuestas firmas de papeles de los Bancos y cuando ella se da cuenta que esto no se iba a obtener, le exigió devuelta el dinero, entonces Laura Carrillo, aludía a que esta máquina, este proceso, ya

estaba andando por lo tanto, no era tan fácil ni se iba a demorar tan poco. No recuerda el tiempo que Laura le dio pero por decir algo, en 3 meses más yo te voy a devolver el dinero y como en los plazos que Laura le daba no cumplía, ella la presionaba y en definitiva lo único que ella logró, que fue a finales del año 2018, no recuerda fecha, le devolvió la suma de \$ 250.000 y de ahí en adelante, se enteró que ya se había iniciado una acción judicial en contra de ella, por lo tanto, ahí, ellos dejaron de hablarla y de mantener contacto.

Igualmente reporta que Laura Carrillo respecto a la demora, aludía a que los papeles aún no estaban listos o que ella no podía asistir a la citas que antes les indicaba, porque sus hijas estaban enfermas, esto fue siempre así durante el último tiempo. Decía que su hija estaba hospitalizada, que estaba muy enferma y le decía “hoy día no puedo hablar porque estoy con mi hija en la clínica” y cuando empezó con estas excusas, fue cuando ella le pidió devuelta el dinero.

En cuanto a lo que ha significado para ella esta situación que relata, dice que fue súper complejo, ya que en ese momento ella no tenía capacidad para optar a un crédito de ese monto de dinero para comprar esa vivienda. Estos \$ 6.400.000 que le pasó a Laura Carrillo, se los consiguió con su papá, ya que ese dinero era parte de su finiquito cuando su papá dejó de trabajar por lo tanto, esta situación ha tenido un alto impacto, ya que no le ha podido reponer ese dinero a su papá y por último, se trata de una situación que no solamente la perjudicó a ella sino también a su núcleo familiar, ya que su papá, legítimamente quiere que le devuelva esta plata y por eso han tenido problemas familiares.

Insiste en que le creyó en Laura Carrillo, porque cuando escuchó una conversación que tuvo con su amiga Camila, esta amiga le comentó que al papá de una amiga de ellos, si le había resultado el crédito hipotecario, de manera que sintió que ella sí podía conseguir el beneficio de un crédito hipotecario por un monto que con sus liquidaciones no le permitían y por eso pensó que el relato era creíble.

**En lo sustancial, sus asertos se corroboran con la siguiente prueba documental: prueba documental N°17, consistente en** Copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 10/02/2018, desde la cuenta de origen 0-000-71-42002-7 del titular **Beatriz Alejandra Burgos Manríquez Destino**, a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl) del Banco BCI, por \$1.350.000.- Con Comentario: Abono Folio.

**De igual forma con la prueba documental N° 18, consistente en** copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 13/02/2018, desde la cuenta de origen 0-070-01-02870-1 del titular **Beatriz Alejandra Burgos Manríquez, Destino** a la Cuenta N° 57500797, titular Laura



Carrillo, RUT 14.382.177-3, l.carrillo@bih.cl del Banco BCI, por \$3.650.000. Con comentario: Saldo de los \$5.000.000. [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl).

**También con la prueba documental N° 19, correspondiente a una** copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 16/02/2018, desde la cuenta de origen 0-000-71-42002-7 del titular **Beatriz Alejandra Burgos Manríquez, Destino** a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, l.carrillo@bih.cl. RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$1.400.000.

**Asimismo, corroboran las versiones anteriores en lo pertinente, el atestado de Rigoberto Vázquez Montaña**, cédula nacional de identidad N° 13.994.450-K, ingeniero de servicios, quien reporta que en el año 2016, estaba en busca de un crédito hipotecario, el cual no pudo conseguir. Además tenía una pareja de amigos que eran Camila y Sebastián y al año siguiente mientras seguía en esta búsqueda, ellos le comentaron que Camila conocía a una persona que lo podía ayudar con el crédito hipotecario, que era como una evaluación y que ella lo podía ayudar para facilitarle el crédito hipotecario.

Detalla que en ese momento estaba buscando un crédito hipotecario por 4.000 UF., para hacer efectivo esto, le debía entregar un porcentaje del crédito hipotecario que era básicamente para los trámites iniciales del crédito hipotecario. Era un porcentaje, de hecho, porque el valor era de “Cuatro millones y algo”, de manera que hizo el pago en dos cuotas. Una fue directamente a Laura Carrillo y la diferencia se la pasó a Sebastián, porque él lo había ayudado con esa diferencia de dinero. Después del pago supuestamente iban a pasar un par de semanas o meses y le iban a dar la información sobre el crédito. Pasaron como 7 meses y Camila, le indica que había algo raro, que había visto unas publicaciones en la cuales se indicaba que Laura Carrillo, había estafado a unas personas. De ahí, Camila empezó a hacer el seguimiento para ver que se podía hacer para recuperar el dinero.

Explica que Camila Aguilar es la madrina de su hija menor y Sebastián Silva, es el padrino de su hija menor. Ellos eran padrinos y amigos.

Añade que en el año 2016, buscó un crédito hipotecario y al año siguiente fue que le transfirió los dineros a Laura Carrillo Manzano. Sucede que fue un tiempo en que empezó a buscar y ver si se podía conseguir un crédito hipotecario, entonces empezó a juntar dinero, más lo que tenía. Empezó a buscar un crédito hipotecario por varias entidades bancarias y como amigos, ellos sabían que él estaba buscando este crédito hipotecario, así que durante el año 2017, ellos le dijeron que conocían a una persona que lo podía ayudar y esta persona era Laura Carrillo Manzano, pero no recuerda en este momento en que año le transfirió el dinero a Laura Carrillo. Primero, le depositó como \$2.200.000 en una cuota **y la otra cuota, que era la diferencia, se hizo a través de una cuenta de Sebastián,**

porque el valor total que le pedía Laura Carrillo, eran de 4 millones, trescientos mil, porque era un porcentaje del crédito hipotecario que estaba pidiendo y como él en ese momento tenía el dinero en depósitos a plazo, no lo podía transferir en la fecha que Laura le pedía, así que Sebastián le prestó la diferencia que era \$ 2.200.000 y se la transfirió y después él le pagó a Sebastián esa diferencia.

Recuerda que su Banco era el Banco Santander pero no recuerda cual era el banco de Laura.

Especifica que no tuvo comunicaciones con Laura Carrillo. Las comunicaciones con Laura Carrillo Manzano, las tenía Camila, ya que Camila le dijo que., no recuerda si fue a través de un familiar de ella o de una amiga de Camila, que conocían a Laura Carrillo, ya que ellas habían hecho esta transacción y que ella era la persona que lo podía ayudar. A él solo le dijeron que Laura Carrillo, gestionaba los créditos hipotecarios.

Respecto a su crédito hipotecario que Laura Carrillo, le iba a gestionar, nunca le gestionó nada. Laura Carrillo, era quien tenía que gestionarle este crédito hipotecario Se dio cuenta que este crédito hipotecario, ya no se gestionó, a medida que fue pasando el tiempo, un par de meses después del pago, ahí se dieron cuenta que algo raro había pasado. Después vio un video donde aparecía que Laura Carrillo, había estafado a mucha gente por varios sectores y ahí, asumió que lo suyo se trataba de una estafa.

También manifiesta que cuando no recuperó el dinero, habló con Camila Aguilar y conversaron la posibilidad de hacer un tipo de demanda o algo para poder recuperar el dinero que le habían entregado a Laura Carrillo.

**Al tribunal**, responde que hizo el primer depósito a Laura Carrillo y le depositó con los datos de la cuenta de Laura que le dio Camila.

**Refrenda su declaración en lo pertinente la prueba documental N° 20**, consistente en una copia aviso de transferencia de fondos de fecha 22/01/2018, desde la cuenta de origen del titular Rigoberto Gonzalo Vásquez Montano, **Destino** a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$2.200.000.-

**Asimismo, la prueba documental N° 21, dado que en el comentario de la transferencia, se indica que es de RIGO**, y precisamente consiste en una copia de correo electrónico de Banco Santander ([mensajes@santander.cl](mailto:mensajes@santander.cl)) de aviso de transferencia de fondos de fecha 25/01/2018, desde la cuenta de origen 0-000-64-22898-6 del titular Sebastián Silva García, **Destino** a la Cuenta N° 57500797, titular Laura Carrillo, RUT 14.382.177-3, del Banco BCI, por \$2.179.931. Con Comentario: **Rigo**.

Asimismo fundan los asertos de estas víctimas, la siguiente prueba documental: **Documental 143**: Oficio Banco de Chile, Santiago 6 de agosto de 2020, a Fiscal Adjunto

Marco Núñez Núñez en causa RUC 1810.040.341-9, en respuesta a su oficio N° 204-2020, que incide en la causa de la referencia, informo Ud., que las siguientes personas no registran créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios en esta entidad bancaria: Laura Carrillo Manzano, Camila Daniela Aguilar Mellado, Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, Paula Alejandra Mellado Ahumada, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Sebastián Andrés Silva García, Beatriz Burgos Manríquez, Rigoberto Vázquez Montaña. Saluda Atte., a Ud., Jorge Andrés Oyarzun Valenzuela. Fiscalía Banco de Chile.

**Documental 145.** Oficio 207/2020 de Banco Scotiabank de fecha 12 de noviembre de 2020, a Fiscal Adjunto Marco Núñez Núñez, en causa RUC 1810.040.341-9, en respuesta al oficio en la referencia y realizadas las consultas a las áreas pertinentes informa que las siguientes personas no registran productos que deban informar al tenor de lo solicitado: Laura Carrillo Manzano, Beatriz Burgos Manríquez, Camila Daniela Aguilar Mellado, Paula Alejandra Mellado Ahumada, Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Sebastián Andrés Silva García. Don Rigoberto Vázquez Montaña, registra crédito hipotecario con fecha de otorgamiento el 23 de noviembre del año 2011, por 1.640 UF. Saluda Atte., a Ud., Juan Manuel Errázuriz Pomez. Abogado. Gobierno Corporativo Banco Scotiabank.

**Documental 144.** Oficio de Banco Santander Chile. Fiscalía de fecha 04 de mayo de 2020, de, Scotiabank a Fiscal Adjunto Marco Núñez Núñez, en causa RUC 1810.040.341-9, en respuesta al oficio de la referencia, informo a Ud., los siguientes créditos hipotecarios que se encuentran vigentes en nuestro sistema: **1.-** RUT N° 16.667.213-9 Fecha de otorgamiento 27 de febrero del año 2012, monto 3168,9 UF. Fecha de vencimiento 1 de marzo del año 2042; **2.-** RUT 15.634.852-K. Fecha de otorgamiento 04 de marzo del año 2015, monto 1936. UF. Fecha de vencimiento 1 de abril de 2015; **3.-** RUT 15.634.852-K. Fecha de otorgamiento 21 de abril del 2020, monto 38.003 UF. Fecha de vencimiento 01 de julio de 2035; **4.-** RUT 16.709.592-5, Fecha de otorgamiento 16 de abril del año 2019, monto 2830,0 UF. Fecha de vencimiento 01 de mayo del 2044.

En relación a RUT 10.859.729-1; 16.428.377-1, 13.994.450-K, informan que no registran créditos hipotecarios. Asimismo para el RUT 8.315.270 se registra crédito hipotecario en cobranza judicial en el año 2016. Saluda Atte., a UD., Luis López Rojas. Auditor Fiscalía.

**Documental 94.** Planilla Excel, con **Transferencias de Fondos recibidas, en la cuenta vista N° 57500797, de Laura Carrillo Manzano del Banco BCI**, del periodo comprendido entre el 05.06.2017 hasta el 26.01.2018, por los siguientes clientes: Página 2ª del documento digital: **Ciente Origen: Silva García Sebastián Andrés**; **1.-** \$ 2.79.821 del año 2017; **2.-** \$ 2.300.000 del año 2017; **3.-** \$ 2.653.523 del año 2017; **4.-** \$ 830.000 del año 2018-01-06; **5.-** \$ 500.000 del año 2018-01-11; **6.-** \$ 600.000 del año 2018-01-12;

**7.-** \$ 1.000.000 del año 2018-01-13; **8.-** \$ 3.000.000 del año 2018-01-15; **9.-** \$ 1.000.000 del año 2018-01-15; **10.-** \$ 2.000.000 del año 2018-01-18; **11.-** \$ 1.848.742 del año 2018-01-18; **12.** \$ 2.179.931 del año 2018-01-25 y **13.-** \$ 1.200.000 2018-01-26; **Cliente Origen: Francisco Antonio Cádiz Valenzuela** \$ 1.200.000-2018-01-12. **Cliente Origen: Rigoberto Gonzalo Vázquez** Montt \$ 2.200.00 del 2018-01-22.

**A la prueba documental reseñada debe adicionarse el informe de la perito que en lo pertinente a este hecho N°1 pueden verse las tablas N° 1, 2, 3, 4, 5, y 6, respectivamente.**

**En cuanto al hecho N°1**, la perito afirma que entre noviembre del año 2017 y enero del año 2018 se realizaron un total de 20 operaciones de abono, vía transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco BCI individualiza anteriormente, Laura Carrillo, por \$ 36.697.617, los cuales fueron abonados de la siguiente forma: \$ 25 millones, 891 mil y fracción fueron abonados por la víctima Sebastián Silva García. De este monto que abonó el Sr. Silva García \$ 4.100.000 pertenecen a la víctima Daniel Aguilar; 2 millones, 197 mil y fracción pertenecen a la víctima Rigoberto Vázquez; 6 millones 400 mil, corresponden a la víctima Beatriz Burgos Manríquez; \$ 2.200.000 corresponden a la víctima Rigoberto Yáñez Montaña; \$ 1.200.00 pertenecen a la víctima Francisco Cádiz Valenzuela y \$ 1.000.000 pertenecen a la víctima Camila Aguilar Mellado, lo que se puede demostrar en las siguientes tablas.

**TABLA N° 1**, que está compuesta de 3 láminas en las cuales se consignan las identidades de las víctimas a saber: Sebastián Andrés Silva García, Camila Aguilar Mellado, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, Beatriz Burgos Manríquez y Rigoberto Vásquez Montaña.

➤ Tabla N°1.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	Identificación Cta. Destino				
					Banco	Producto	N° de Producto	Titular de la cuenta	
Hecho 1	Camila Daniela Aguilar Mellado Sebastián Andrés Silva García	16.667.213-9 16.428.377-1	14-02-2018	\$1.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano	
			15-11-2017	\$2.779.821	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano	
				16-11-2017	\$2.300.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				29-12-2017	\$2.653.123	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				08-01-2018	\$830.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				15-01-2018	\$1.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				16-01-2018	\$1.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				18-01-2018	\$2.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				19-01-2018	\$1.848.742	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				29-01-2018	\$1.200.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				07-02-2018	\$4.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
		Francisco Antonio Cádiz Valenzuela	15.634.852-K	12-01-2018	\$1.200.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
		Daniel Rosendo Aguilar Schythe Sebastián Andrés Silva García	8.315.270-2	12-01-2018	\$500.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				15-01-2018	\$600.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			15-01-2018	\$3.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano	
Hecho 2	Beatriz Burgos Manríquez	16.709.592-5	12-02-2018	\$1.350.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano	
			13-02-2018	\$3.650.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano	
			16-02-2018	\$1.400.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano	
		Rigoberto Vásquez Montaña Sebastián Andrés Silva García	13.094.450-K	22-01-2018	\$2.200.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
				25-01-2018	\$2.179.931	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	Identificación Cta. Destino			
					Banco	Producto	N° de Producto	Titular de la cuenta
Hecho 2	Vivian Veronica Ramírez Figueroa	16.426.377-1	27-07-2018	\$2.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			10-08-2018	\$500.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			03-09-2018	\$1.500.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			01-04-2019	\$2.000.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			30-04-2019	\$500.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			31-05-2019	\$500.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			31-05-2019	\$1.200.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			31-05-2019	\$120.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			31-05-2019	\$150.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			07-06-2019	\$1.050.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
Hecho 3	Gisela Del Carmen Peña Mariman	14.317.021-7	12-06-2019	\$1.640.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			12-08-2019	\$210.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			25-10-2018	\$4.000.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			09-11-2018	\$2.000.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
Hecho 4	Sebastian Alexis Carvajal Meza	16.570.737-0	30-11-2018	\$3.500.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			04-12-2018	\$2.388.212	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			18-03-2019	\$200.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
Hecho 5	Valeria Hernandez Alarcon	15.723.265-7	18-03-2019	\$200.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			22-03-2019	\$400.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			02-05-2019	\$350.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
Hecho 6	Raúl Andrés Carrasco Dachs	15.736.245-3	02-05-2019	\$4.643.857	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			15-04-2019	\$2.100.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano
			18-04-2019	\$880.000	BCI	Cta. Cle.	57500797	Laura Carrillo Manzano

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	Identificación Cta. Destino			
					Banco	Producto	N° de Producto	Titular de la cuenta
Hecho 7	Juan Manuel Martínez Dachs	17.106.827-4	12-04-2019	\$300.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			12-04-2019	\$150.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			12-04-2019	\$600.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			12-04-2019	\$200.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			18-04-2019	\$2.566.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			29-04-2019	\$700.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			29-04-2019	\$880.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			29-04-2019	\$600.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			29-04-2019	\$1.000.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			30-04-2019	\$1.520.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			30-04-2019	\$930.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			30-04-2019	\$750.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			30-04-2019	\$350.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			06-05-2019	\$350.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
24-05-2019	\$135.000	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano			
Hecho 8	Elena Lucia Dachs Dachs	8.867.817-6	06-06-2019	\$2.600.000		Cheque		Laura Carrillo Manzano
			09-08-2019	\$1.500.000		Cheque		Laura Carrillo Manzano
Hecho 9	Mauricio Renato Flores Valenzuela	13.912.726-9	28-05-2019	\$200.000	Bco. Estado	Cta. Rut	14197094	Paz Fernández Donoso
			30-05-2019	\$550.000	Bco. Estado	Cta. Rut	14197094	Paz Fernández Donoso
			S/F	\$250.000		Efectivo		Paz Fernández Donoso
			24-09-2019	\$2.000.000	BCI	Cta. Cie.	57500797	Laura Carrillo Manzano
Hecho 10	Sergio Del Carmen Zuñiga Sandoval	7.609.843-3	13-09-2019	\$3.643.042	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887	Laura Carrillo Manzano
			23-09-2019	\$800.000		Efectivo		Laura Carrillo Manzano
TOTAL TRANSFERENCIAS				\$91.297.728				

Tabla N°1

**En relación a la TABLA N° 1**, la perito además de reconocerla, explica que en ella se establece el resumen de todos los hechos anteriormente relatados, de modo que se consigna el número del hecho, el nombre de las víctimas, el RUT de cada una de las víctimas, la fecha de la trasferencias, el monto, la entidad bancaria, el nombre del producto y el titular de la cuenta a las cuales fueron efectuados los depósitos por cada uno de los ofendidos que en dicha tabla se indica. Concluyendo que el total de las consignaciones por todos los hechos asciende a la suma **total de \$ 91.297.328.**

**De acuerdo a lo señalado por la experta en la TABLA N° 4**, se totaliza el total de transferencias efectuadas por las víctimas del hecho N° 1, donde se consigna el nombre de las víctimas con sus respectivos RUT y cada uno de los transferidos por Camila Aguilar y Sebastián Silva García, **el total de transferencias que realizaron todas estas víctimas las cuales ascienden a la suma de \$ 36.691.617.-**

➤ Tabla N°4.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 1	Camila Daniela Aguilar Mellado	16.667.213-9	\$1.000.000
	Sebastián Andrés Silva García	16.428.377-1	\$2.779.821
			\$2.300.000
			\$2.653.123
			\$830.000
			\$1.000.000
			\$1.000.000
			\$2.000.000
			\$1.848.742
			\$1.200.000
			\$4.000.000
	Francisco Antonio Cádiz Valenzuela	15.634.852-K	\$1.200.000
	Daniel Rosendo Aguilar Schythe	8.315.270-2	\$500.000
	Sebastián Andrés Silva García		\$600.000
		\$3.000.000	
Beatriz Burgos Manriquez	16.709.592-5	\$1.350.000	
		\$3.650.000	
		\$1.400.000	
Rigoberto Vásquez Montaña	13.094.450-K	\$2.200.000	
Sebastián Andrés Silva García		\$2.179.931	
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$36.691.617</b>

Tabla N°4

**La TABLA N°5**, explica la perito, que también tiene relación con la tabla N°1, pero acá además de considerar el nombre de las víctimas, su RUT, fecha de la transferencia y los montos se individualiza el número de documento de cada transferencia realizada, el Banco, el producto y el número del producto, información que fue extraída de las cartolas bancarias de Laura Carrillo y Paz Fernández y los montos se muestran por orden cronológico. **TOTAL DE TRANSFERENCIAS \$ 36.691.617.**

➤ Tabla N°5.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:				
						Banco	Producto	N° de Producto		
Hecho 1	Sebastián Andrés Silva García	16.428.377-1	15-11-2017	\$2.779.821	171114718780	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			16-11-2017	\$2.300.000	171115746201	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			29-12-2017	\$2.653.123	306762327	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			08-01-2018	\$830.000	308605016	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			15-01-2018	\$1.000.000	309828374	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			16-01-2018	\$1.000.000	180115535928	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			18-01-2018	\$2.000.000	310567376	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			19-01-2018	\$1.848.742	160118901997	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			29-01-2018	\$1.200.000	180126793241	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			07-02-2018	\$4.000.000	18026171213	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			14-02-2018	\$1.000.000	141042021403	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			Camila Daniela Aguilar Mellado	16.667.213-9						
			Francisco Antonio Cádiz Valenzuela	15.634.852-K	12-01-2018	\$1.200.000	309645777	BCI	Cta. Cie.	57500797
			Daniel Rosendo Aguilar Schythe	8.315.270-2	12-01-2018	\$500.000	309467072	BCI	Cta. Cie.	57500797
	Sebastián Andrés Silva García		15-01-2018	\$600.000	309786354	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			15-01-2018	\$3.000.000	309996086	BCI	Cta. Cie.	57500797		
	Beatriz Burgos Manriquez	16.709.592-5	12-02-2018	\$1.350.000	315079541	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			13-02-2018	\$3.650.000	315451247	BCI	Cta. Cie.	57500797		
			16-02-2018	\$1.400.000	316025667	BCI	Cta. Cie.	57500797		
	Rigoberto Vásquez Montaña	13.094.450-K	22-01-2018	\$2.200.000	311129385	BCI	Cta. Cie.	57500797		
Sebastián Andrés Silva García		25-01-2018	\$2.179.931	311617369	BCI	Cta. Cie.	57500797			
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>				<b>\$36.691.617</b>						

Tabla N°5

En la **TABLA N°6**, pueden apreciarse los abonos con el nombre de las víctimas del hecho N°1, con todas las transferencias realizadas por las esas víctimas, que hacen un **total de abonos de \$36.691.617.**

➤ Tabla N°6.-

Nombre Víctima	Monto
Sebastián Andrés Silva García	\$25.891.617
Beatriz Burgos Manriquez	\$6.400.000
Rigoberto Vásquez Montaña	\$2.200.000
Francisco Antonio Cádiz Valenzuela	\$1.200.000
Camila Daniela Aguilar Mellado	\$1.000.000
<b>TOTALES ABONOS</b>	<b>\$36.691.617</b>

Tabla N°6

**Hecho N°2, el tribunal contó con la declaración de doña Vivian Verónica Ramírez Figueroa, cédula nacional de identidad N° 8.174.531-5, secretaria y asistente en el Congreso, quien refiere que declara en esta audiencia porque fue víctima de estafa por parte de Laura Carrillo Manzano. *Esto ocurrió a mediados del año 2018. Laura Carrillo Manzano, andaba por los pasillos del Congreso ofreciendo créditos hipotecarios del SERVIU, para la clase media.*** Cosa que ella necesitaba mucho en ese momento ya que el departamento donde vive es un bien familiar y su hijo terminaba de estudiar a fines de este año, en la universidad, y ella quería quedarse en ese departamento porque quería comprarlo ya que es de su ex marido.

En esa época hacía dos semanas que había perdido a su papá, a su mamá hacía dos años, entonces este ofrecimiento, ella lo llevó a un tema muy espiritual y pensó “mi papá me envió a esta persona”, por lo tanto, fue contactada por Laura Carrillo. En ese minuto **Laura Carrillo fue una persona muy simpática, ella es envolvente, hechicera, es como seductora tiene el don de la palabra y, como ella estaba emocionalmente muy mal,** para ella fue como conocer, entrar, era todo rápido por lo tanto, la aproximación fue rápida. Después no la vio pero quedaron conectadas por whatsapp y Laura Carrillo, le indicó que era la jefa de campaña y jefa de gabinete del diputado Eduardo Durán Salinas y ahí ella terminó de confiar complementen en lo que Laura Carrillo decía. **Le ofreció reservar cupos a través de “FOLIOS”, o carpetas como ella les llamaba, para entregar estos créditos hipotecarios a la clase media,** entonces Laura Carrillo le pidió



que le entregara sus datos, su nombre y RUT para ver si ella podía ser sujeto de crédito. Pasaron días y **al poco tiempo Laura Carrillo le dice que ella sí era sujeto de crédito y le cuenta que ella tenía alianzas y que SERVIU estaba contactado con los Bancos Santander, HSBC,** -Banco cuyo nombre nunca había escuchado- y el Scotiabank, entonces ella le dijo a Laura Carrillo que ella tenía cuenta en el Banco Scotiabank, pero Laura Carrillo le dijo que iba a ser en el Banco que te cobrara la menor tasa y Laura Carrillo hablaba muy bien de todo. El contexto de esto, es que ella trabaja en el SENADO, en el Congreso desde el año 1990 en adelante, por lo tanto, sabe cómo funciona todo ahí adentro ya que adentro hay clínicas, gimnasios, está COOPEUCH, el Banco del Estado, Chile Express, hay toda una ciudadela para que los parlamentarios puedan moverse lo menos posible en los días que están allí ejerciendo sus labores, así que no le llamó para nada la atención, lo que sí pudo averiguar de ella fue lo que Laura Carrillo le dijo que era asesora del Diputado Durán, entonces habló con la Carmencita del partido de Renovación Nacional, acá en Santiago y Laura Carrillo, **efectivamente era militante de Renovación Nacional.**

Luego que le dijera OK al tema, Laura Carrillo le dice que para partir con los trámites que ella hacía, tenía que depositarle la suma de \$2.000.000, los que le depositó en la cuenta corriente del BCI a nombre de Laura Carrillo. Hizo un total de 12 transferencias a Laura Carrillo, por la suma total de 11 millones, 370 mil de pesos, menos \$ 250.000 porque ella le pagó el hotel a Laura Carrillo en una ocasión. Fue pasando el tiempo y le dijo que en realidad los créditos se demoraban un año o un año y algo, por lo tanto, soltó el tema y todo el dinero que le pedía era para gestiones y de repente empezó a desaparecer. Aparecía y desaparecía, pero cada vez que tomaba contacto con Laura Carrillo, la dejaba tranquila, le decía no te voy a defraudar, **no te estoy estafando, ya** que en una ocasión ella le preguntó directamente por whatsapp ¿Laura esto es una estafa? porque en realidad ella estaba como en otro planeta viviendo un duelo mayor, viviendo como toda esta parte de orfandad, **entonces Laura, le decía que “somos mujeres, somos madres” que no la iba a defraudar jamás, que no le iba a fallar** y volvía a desaparecer y cuando regresaba le decía “que se quemó su marido, atropellaron a mi niña, eran cosas bien potentes de accidentes, en donde a ella había que darle esos tiempos para que ella se recuperara cuidando a su familia, porque siempre hablaba muy de su familia. Ella se veía bien cálida en ese sentido en el ámbito de que la familia estaba primero que es algo que ella compartía con Laura, **porque se generó una confianza entre ellas a raíz de lo que mencionó anteriormente.** Luego, vino el tema de la pandemia que los dejó a todos fuera de acción. Pasó el tiempo y el 16 de junio del año 2021, porque también está la PDI adentro del Congreso, habla con una persona de la Policía de Investigaciones y le cuenta lo que le pasa y le pregunta qué puede hacer, entonces esta persona habla con un compañero, le dio el

RUT de Laura porque ella le mostró todas las transferencias a la detective y efectivamente, era una estafa, porque ella ya había estado privada de ejercer cargos públicos, la verdad es que esa parte, cree que es así, lo recuerda un poco así y ellos averiguaron algo de Laura Carrillo Manzano y le dicen que va a tener que ir a hacer una denuncia. La detective la acompañó e hizo la denuncia en la Policía de Investigaciones de la región y de ahí el poco rato se enteró que había un juicio en contra de ella. La televisión exhibió un reportaje donde salió todo y ahí se destapó la olla.

*Especifica que lo que la tiene acá sentada en esta audiencia es el dolor, ya que ha sido una persona abusada en su familia, por lo tanto, sí, conoce la resiliencia, por eso para ella, esto, que le ha hecho Laura Carrillo Manzano, ha sido un golpe súper fuerte, que alguien abusara tanto de ella. Entonces ella se preguntaba ¿por qué le pesaba esto?, porque era la segunda vez que alguien la abusaba.*

También expone que cuando señala que Laura Carrillo se paseaba por los pasillos del Congreso, el contexto de esto, es que hay que pensar que son cientos de personas las que trabajan en el Congreso, por lo tanto, vienen delegaciones, invitados, asesores de los Ministerios, de los Diputados, de los Senadores, es una cantidad de gente enorme, sabe que Laura le habló en un pasillo porque ese vez se estaba viendo la Ley de Culto y con el tiempo Laura Carrillo, le pidió que sentara a unos evangélicos en primera fila cuando se vio la ley de Culto y así partió, no era un lugar determinado.

Igualmente explica que los medios a través de los cuales se comunicó con Laura Carrillo en un primer momento fue de manera presencial, luego, por teléfono y por whatsapp.

En relación a las trasferencias realizadas a Laura Carrillo, ésta le indica que ese dinero que le pide es iniciar las gestiones para solicitar el crédito. Laura Carrillo, le hablaba de carpetas y de "FOLIOS". ***En el fondo, Laura Carrillo, asegura cupos, para que la clase media pueda tener acceso al crédito hipotecario correspondiente.*** No recuerda de cuántas UF era el monto del crédito hipotecario que le ofreció Laura, ya que ella estaba en un duelo, entonces Laura Carrillo, le hablaba, le hablaba, porque tiene el poder de la pablara, es envolvente, ella la conoció bien, siempre estaba muy bien pintada, con una cola larga, con sus uñas bien pintadas, era como una bolita de luz.

**En cuanto al beneficio para la clase media que Laura Carrillo le ofreció, consistía en otorgar créditos hipotecarios a través de "FOLIOS" o carpetas del SERVIU, eran cupos asegurados para las personas de clase media.** Laura Carrillo, le indicó que ella trabajaba con el SERVIU ofreciendo este benéfico, ella trabajaba para el SERVIU.

A su vez, refiere que Laura Carrillo le indicó que el procedimiento que había que seguir, era hacer las gestiones depositarle dinero, que fueron los primeros \$ 2.000.000 que

le transfirió en el mes de julio del año 2018, para iniciar gestiones de timbres, estampillas y de notario. Los otros dineros que le fue transfiriendo, eran para seguir haciendo las gestiones que se iban a demorar como un año o un año y algo, de acuerdo a lo que Laura le dijo, entonces había que depositarle, porque el tema como que pasaba de etapa en etapas.

Añade que desde que toma contacto con Laura Carrillo hasta que hace la última transferencia y se da cuenta que esto era una estafa, había pasado desde de julio de 2018 hasta junio del año 2021, porque había desaparecido y ese mismo día, a raíz de lo que le sugiere la detective va a la Policía de Investigaciones.

Igualmente reporta que estos dineros no los recuperó, hasta el día de hoy el perjuicio financiero que tiene son \$11.120.000, porque como dijo anteriormente ella la pagó el hotel a Laura Carrillo. Resulta que Laura Carrillo fue a un Consejo de Renovación Nacional y ella le pagó a Laura Carrillo el hotel para que alojara, porque algo pasaba con su tarjeta de crédito y como había una relación de confianza que tenía con ella, se demoró un poco en devolverlo los \$ 250.000, pero se los devolvió, por eso señala que al monto total de \$ 12.370.000, queda en \$ 11.120.000 mil pesos. Finalmente afirma que las transferencias que le hizo a Laura Carrillo fueron desde el Banco Security.

**En cuanto al reconocimiento de la acusada, la ofendida señala que Laura Carrillo**, es una persona de mediana estatura, ojos grandes, boca ancha, de 35 a 40 años y observando la sala, ve a Laura Carrillo, ella se encuentra en la 6 a pantalla de una de las pantallas, en el cuadrante derecho y tiene un parche en el ojo siendo efectivamente la acusada Laura Carrillo.

**Versión que en lo pertinente se corrobora con las siguientes probanzas: Prueba documental N°23.** Documento titulado: Transferencias Enviadas, emitido por Banco Security, con transferencias de la cuenta N° 90825801, de la titular Vivian Verónica Ramírez Figueroa, desde el 27.07.2018 hasta el 09.08.2019, a la cuenta de destino N° 57500797 del Banco, de la titular Laura Carrillo Manzano. **Asunto: Pago Departamento;** en las siguientes fechas: **1.- 27 de julio de 2018** por la suma de \$ 2.000.000; **2.- 10 de agosto 2018**, por la suma de \$ 500.00; **3.-31 de agosto 2018**, por la suma de \$ 1.500.000; **4.- 29 de marzo de 2019**, por la suma de \$ 2.000.000. Asunto Jimena; **5.- 30 de abril 2019**, por la suma de \$ 500.000, para su salud; **6.- 30 de mayo de 2019**, por la suma de \$ 500.000, asunto HP; **7.- 30 de mayo 2019**, por la suma de \$ 1.200.000; **8.- 30 de mayo de 2019**, por la suma de \$ 120.000 asunto hp; **9.- 30 de mayo de 2019**, por la suma de \$ 150.000 asunto hp. **10.-07 de junio de 2019**, por la suma de \$ 1.050.000 asunto hp; **11.- 11/19**, por la suma de \$ 1.640.000, asunto hp; **12.- 09 de agosto de 2019**, por la suma de \$ 210.000 asunto: Hotel.

De igual forma con la documental de los números 104 y 105.

**Documental 104.** Cartola BCI Chequera Electrónica. **Cartola N°9**, de la cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 13.07.2018 al 08.08.2018. Fecha 27 de julio de 2018. Transfer de V. Ramírez Fig: abono y depósito: \$ 2.000.000.

**Documental 105.** Cartola BCI Chequera Electrónica. **Cartola N°10**, de cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 08.08.2018 al 20.09.2018. Fecha 10 de agosto de 2018. Transfer: V. Ramírez Fig: Depósitos y abonos \$ 500.000; Fecha 03 de septiembre de 2018 Transfer de V. Ramírez Fig: Depósitos y abonos \$ 1.500.000.

Igualmente, en lo esencial, el perjuicio de esta ofendida se justifica con el informe de **la perito Sandra Riquelme que en lo pertinente, al hecho N°2, sostiene que entre julio del año 2017 y agosto del año 2018, se realizaron 12 operaciones de abono vía transferencias electrónicas a la cuenta corriente del Banco BCI, antes individualiza anteriormente, de la titular Laura Carrillo Manzano, por un total de \$ 11.870.000. La persona que abonó esta suma fue doña Vivian Ramírez Figueroa.**

**En efecto, el referirse a la tabla N°7**, la perito no solo hace una descripción de hecho N°2, que afectó a la víctima Vivian Ramírez Figueroa, cuyos abonos asciende a un total de \$11.370.000, sino que además los explica detalladamente esta

➤ **Tabla N°7.-**

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 2	Vivian Verónica Ramírez Figueroa	16.426.377-1	\$2.000.000
			\$500.000
			\$1.500.000
			\$2.000.000
			\$500.000
			\$500.000
			\$1.200.000
			\$120.000
			\$150.000
			\$1.050.000
			\$1.640.000
			\$210.000
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$11.370.000</b>

Tabla N°7

tabla.

**Igual, cosa sucede al explicar la TABLA N°8**, donde hace una descripción del hecho N°2, de la víctima Vivian Ramírez Figueroa, en la cual que se consigan las fechas y números de documentos asociados a dichas transferencias que ascienden a la suma total

de \$11.370.000 efectuadas en la cuenta de Laura Carrillo Manzano.

➤ Tabla N°8.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:				
						Banco	Producto	N° de Producto		
Hecho 2	Vivian Verónica Ramírez Figueroa	16.426.377-1	27-07-2018	\$2.000.000	317976163	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			10-08-2018	\$500.000	356903001	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			03-09-2018	\$1.500.000	411975809	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			01-04-2019	\$2.000.000	985048426	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			30-04-2019	\$500.000	1055126496	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			31-05-2019	\$500.000	1123880032	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			31-05-2019	\$1.200.000	1124643112	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			31-05-2019	\$120.000	1124648086	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			31-05-2019	\$150.000	1124771542	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			07-06-2019	\$1.050.000	1147020165	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			12-06-2019	\$1.640.000	299144004	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			12-08-2019	\$210.000	1293137530	BCI	Cheq. Electrónica	57500797		
			TOTAL TRANSFERENCIAS				\$11.370.000			

Tabla N°8

Así, descontando la plata del hotel que Vivian Ramírez Figueroa, le facilitó a Laura Carrillo y que la acusada le devolvió, su perjuicio asciende a la suma de \$ 11.160.000.

**Hecho N°3, que afectó a Gisela Peña Marimán, se contó con el relato de la víctima Gisela del Carmen Peña Marimán, cédula nacional de identidad N°14.317.021-7, ingeniero en administración de empresas, quien reporta que concurre a esta audiencia porque fue estafada por Laura Carrillo Manzano en el mes de octubre del año 2018, con dineros que ella solicitó para hacer una gestión hipotecaria y unos beneficios subsidiarios que ella los denominaba folios, ese era un poco en modus operandi. La gestión hipotecaria que le ofreció Laura Carrillo, consistía en que Laura le pedía una determinada cantidad de dinero por gestionarle unos folios que eran unos beneficios subsidiarios que entregaba el MINVU una vez que uno entregaba estos dineros, se le aprobaban estos folios. Luego de eso, transcurrida esta aprobación, ella posteriormente gestionaba los créditos hipotecarios en los Bancos con los cuales ella tenía contactos y una vez que se aprobaban los créditos hipotecarios, se producía la compensación con esos folios que entregaba el MINVU como beneficio subsidiario y los compensaba.**

Afirma que el primer monto que le pidió Laura Carrillo, fue la suma de \$6.000.000, los cuales le transfirió en dos partes. Una parte en octubre y la otra, a principios del mes de noviembre. En octubre le transfirió la suma de \$ 4.000.000 y en los primeros días de noviembre \$ 2.000.000. Después, Laura le indicó que podía acceder a un segundo y tercer folio, para eso le pidió una cantidad menor de dinero. Para el segundo folio, le indicó que tenía que transferirle \$ 3.500.000 adicionales y después, para el tercer folio, le dijo que todavía tenía capacidad de pago en el sistema que ella verificaba y le pidió la última cifra de \$2.388.212, dinero que le entregó los primeros días del mes de diciembre del año 2018.

Agrega, que todo esto sucedió en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018.

También explica que estos dineros se los entregó mediante transferencia desde su cuenta corriente del Banco Estado N° 1742957 y Laura le entregó un número de chequera electrónica del Banco del Estado que estaba a su nombre. En total le entregó la suma de \$ 23.088.212. Luego que ella le entrega a Laura todos estos dineros, Laura le dice que va a poner en proceso toda esta gestión interna que ella iba realizar en el MINVU.

Asimismo relata que conoció a Laura Carrillo Manzano a través de unos ex socios, Claudio Calderón Villegas y la Judith Placencia Hipólito. Ellos también habían tomado este beneficio con Laura.

A la vez, refiere que el contacto con Laura Carrillo fue siempre de manera telefónica. Laura la contactó de manera telefónica. En una oportunidad en donde **Laura le iba a entregar un documento bancario que ella tenía que llenar, supuestamente ahí se iban a reunir para llenar estos antecedentes**, iba a ser la oportunidad en que ella iba a ver a Laura, pero lastimosamente, Laura, se demoró bastante y ella se tenía que ir a sus temas laborales y, finalmente, le dejó los antecedentes en la conserjería de su edificio. Laura los pasó a retirar, se suponía que ella los iba a gestionar en la banca, porque Laura además informaba que trabajaba en una inmobiliaria de nombre B y H. Fue así que Laura retiró desde la conserjería del edificio donde ella vivía, ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 710, comuna de Santiago Centro. Estos documentos que le entregó a Laura, los había recibido a través de su correo electrónico, se los envió Laura desde una casilla que era **l.carrillo@ByH.cl**. Este documento que le envió Laura, era un estado de situación patrimonial que es el típico documento que entregan en la banca para llenar.

Seguidamente, a la exhibición de la **prueba documental N°27**, del auto de apertura, consistente en una copia de correo electrónico. Estado de situación. Laura Carrillo. **l.Carrillo@bih.cl**. Lunes 29 de abril de 2019. Para **Gisela.pena1106@hotmail**, comunicación. Un archivo adjunto. Formulario Estado de Situación de Banco BICE. 2013. Persona Natural. Enviado desde mi Iphone. (Se trata de un Formulario de Estado de situación en blanco, la ofendida, **reconoce el documento**, señalando que se trata de un correo del año 2019 enviado de la casilla que antes mencionó. Reconoce el formulario de estado de situación del Banco BICE que debía llenar con sus datos personales y con los datos de su patrimonio y con eso se supone que el Banco la iba a evaluar, para poder postular a los créditos hipotecarios. Ese documento lo llenó y se lo entregó a Laura junto a documentos adicionales que pide la banca como remuneraciones, cotizaciones. etc.

Continuando con su declaración, indica que en fecha posterior, Laura Carrillo, le dijo que tenía que ir al Banco BICE, sucursal Teatinos, si no se equivoca y que en el mesón se iba a contactar con la ejecutiva para que le diera todas las características de este crédito

que iba a ser aprobado. Se acerca a la entidad bancaria se comunica con una ejecutiva e ingenuamente le señala que iba de parte de Laura Carrillo. La señorita le pide el RUT para ver en el sistema si estaba aprobado, acto seguido, la ejecutiva le indica que no tenía ningún crédito aprobado en ese momento todavía. No recuerda la fecha en que fue a este Banco, solo recuerda que fue en el año 2019. Cuando Laura le dice que se acerque al Banco BICE, era porque el crédito estaba aprobado supuestamente.

Una vez que se entera que no había ningún crédito aprobado en el Banco BICE, llama a Laura preguntándole como iba todo, como iba el proceso. El proceso para ella no tenía que ser tan rápido porque ella tenía que asignarse las propiedades entre agosto o septiembre, más o menos, porque ella estaba postulando a unos departamentos en la inmobiliaria FUNDAMENTA, por lo tanto, no tenía tanto apuro por la gestión, así que después de ir al banco llama a Laura y le dice sabes “que la ejecutiva me dice que no tengo nada aprobado” y en ese momento Laura le indica que en estricto rigor la ejecutiva no tenía como la respuesta o que el crédito a lo mejor todavía no estaba gestionado como tal y como ella no tenía apuro pensó que tenía que seguir esperando.

En cuanto a lo señalado en orden a que estaba postulando a la inmobiliaria FUNDAMENTA, explica que ella tenía que entregar un pie en la inmobiliaria FUNDAMENTA porque ya tenía pre vistos unos departamentos que iba a comprar con un multi-crédito que iba realizar y cuando Judith Placencia, le informa de esta gestión, ella pensó “este beneficio que se me va a otorgar lo voy a tomar en razón de los créditos que de alguna manera iba a tomar en el futuro”. Eran 3 propiedades que iba tomar en la inmobiliaria y, entregaba un pie a 18 meses de una cantidad específica.

Posteriormente, llegó un momento en que empezaron a darse cuenta cuando conversando con Judith y con Claudio, porque este tema lo conversaba generalmente con ellos, ella empezó a sospechar, porque llegó el mes de agosto y **Laura Carrillo, le había dicho que si no le salían los créditos aprobados o pasaba cualquier eventualidad con esos departamentos, ella se comprometía a devolverle el dinero, porque el MINVU hacia la devolución correspondiente, incluso esos departamentos se los dieron de baja.** En ese período ella empezó a llamar a Laura y le dijo que los departamentos no habían sido exitosos que los habían dado de baja y que le solicitaba la devolución del dinero tal como ella se había comprometido. Bajo esas circunstancias, Laura le dijo que los iba a gestionar con la institución correspondiente, con el MINVU para que le hicieran la devolución pero que eso demoraba a veces un mes o un mes y medio. Le dijo en un mes y medio llámame y nos contactamos. Llegaba ese período, ella la llamaba y le decía “Laura esto no está depositado en mí cuenta todavía, te comprometiste para tal fecha y esto no está listo” y, Laura le volvía a decir nuevamente, no, esto no está gestionado todavía, que los procesos de la institución se demoran **y así la cuenteó hasta que el año**

**2020 aproximadamente.** Incluso ella en un momento le dijo “sabes que Laura esto para mí es un engaño” y con Judith Y Claudio llegaron a la misma conclusión. Entonces le dijo a Laura, si tú no quieres devolver la plata vamos a tener que verlo bajo un tema judicial no más, después ella empezó a hablarle de manera muy grosera, le faltaba el respeto, habló mal de los niños que ella tenía y siempre en un tono muy grosero, esto fue siempre por teléfono ya que a Laura no la conocía, la vino a conocer cuando ingresó a las audiencias en líneas.

Respecto a la postulación en el MINVU, explica que cuando le entregó los dineros, Laura le dijo que le iba a llegar un correo del MINVU. Se supone que ese correo venía con una clave y al tener la clave ella le podía dar seguimiento a esos folios que Laura estaba gestionando. Llegó ese correo de un Portal **Siac@minvu.cl**, **cuando recibió ese correo, percibió credibilidad respecto al tema** porque le estaba llegando un correo del MINVU así que consideró validera la información que Laura le estaba proporcionando con respecto a la gestión que estaba haciendo ya que con ese correo y la clave que venía adjunta, se podía hacer seguimiento a los folios que el MINVU le estaba aprobando. Laura le dijo que tenía que activar la clave de manera que la activó y con ella supuestamente podían entrar, pero cuando activó la clave solo vio cosas del MINVU muy básicas que no decían relación con un seguimiento o que dijera folio tanto, que diera alguna numeración, nada. No aparecía nada aprobado y ningún número de folio y tampoco se establecían los abonos que ella había realizado con la postulación en el MINVU, pensando que pudiera estar todo cargado en esa página.

Consecutivamente se le exhibe la **prueba documental N°28**, consistente en copia de correo electrónico cuyo remitente, es portalsiac@minvu.cl, envío de contraseña para registro, para Gisela.pena1106@hotmail.com. **Asunto: Portal SIAC. Envío de contraseña para registro.** Sra. Gisela del Carmen Peña Mariman, le informamos que su clave de acceso al Portal Ciudadano es: Usuario: Gisela.pena1106@hotmail.com. Contraseña: EOUK. Le invitamos a ingresar al sitio HTTPS; Atención ciudadana. MINVU. GOB.CL/ Inicio de sesión y cambiar esta contraseña por una nueva. 05 de noviembre de 2018. Con la supuesta contraseña para consultar el estado de sus trámites.

Al respectos, explica, que se trata de una copia de correo electrónico cuyo remitente es portalsiac@minvu.cl, recepcionado a su nombre Gisela Peña el 05 de noviembre de 2018, donde estaba registrada la clave, POQK, su usuario, ya que Laura le había pedido el correo electrónico, de manera que ella tenía que activar la clave con la supuesta contraseña para validar la información de los reportes de dinero que había entregado y los folios a los cuales le tenía que dar seguimiento.

De igual forma, refiere que Laura Carrillo, le dijo que del MINVU le iba a llegar un



correo para ingresar a una página para darle seguimiento a los folios que se iban a aprobar por parte del MINVU y cuando no vio esa información se comunicó con Laura y le dijo que tenía que esperar porque los folios en algún momento iban a salir.

Por otro lado, refiere que confió en **Laura Carrillo**, porque Laura dijo que trabajaba en el Congreso, que era asesora de un diputado de la República y cuando Laura le dijo eso, ella lo corroboró con las otras personas y también la buscó en la web y efectivamente Laura trabajaba en el parlamento. Eso le dio credibilidad absoluta, porque pensó que una persona que trabajaba en el Congreso, que es un entidad pública que nos representa a todos, no se prestaría para algo que fuera turbio, entonces enlazó con la información del correo electrónico que ella le derivó que daba cuenta que Laura además trabajaba en una inmobiliaria y que además había trabajado en el MINVU. Eso le daba señales de que **efectivamente Laura tenía contactos en la banca, que tenía conocimiento de todo lo que era el proceso creditico y ahí se establecían todos los contactos, por eso ella estimó que se trataba de un proceso creíble** y decidió entregarle el dinero para que realizara las gestiones que había referido. Además, que el lenguaje que ella utilizada era un lenguaje bastante técnico tenía mucho conocimiento de muchos temas, crediticios, hipotecarios, hablaba con mucha soltura del diputado Eduardo Durán Salinas y en todo lo relacionado con el MINVU, **ella se expresaba con una labia impresionante, que era muy convincente. Laura señalaba que ella trabajaba en el MINVU, que tenía nexos en ese ministerio.**

Afirma que se dio cuenta que había sido estafada, porque después de muchas llamadas que le realizó a Laura, en las que Laura le decía que le iba a devolver el dinero y no lo devolvía, ella tuvo mucha paciencia, dijo voy a esperar hasta febrero. Después Laura le decía en dos meses más esto se va a gestionar pero llegó un momento en **“que fue tanto lo que la cuenteó”** que ella le dijo a Laura que esto era un engaño, que eso no era correcto y que no le quería devolver los dineros, incluso en un momento dio la plata por perdida porque se sintió engañada e incluso le mandó un whatsapp explicándole el tema y diciéndole a Laura que ella necesitaba esos dineros, porque con ese dinero tenía proyectos que realizar más adelante, ya que le entregó una parte que tenía ahorrada y la otra parte del dinero del segundo y tercer folio, la obtuvo a través de créditos de consumo en Falabella, dineros que ya tenía pre aprobados en su cuenta de Falabella. Entonces después de reiteradas veces en que le solicitó la devolución del dinero y luego de haber hablado con Judith y Claudio, llegaron a la conclusión de que esto se trataba de un engaño y llegó un momento en que le dijo **“sabes que el tema de agota, porque me chamulla, me cuentea, me dice cosas que no corresponde y ahí se dijo esta cuestión es un engaño,** perdió la plata, se desmotivó, se descompensó porque no era una cantidad menor de dinero la que le había entregado, además que a veces Laura tampoco le contestaba el teléfono. Le

empezó a escribir por whatsapp y, le dijo sabes que va a llegar un momento en que vamos a tener que arreglarnos en Fiscalía, en los tribunales, porque era una manera de asustarla para que le devolviera los dineros, siendo que te comprometiste a devolverlos, siendo tú una persona que trabajas en el Parlamento estás jugando conmigo así que esto lo voy a gestionar de otra manera ya que por las buenas no me lo quieres devolver. Ahí empezó todo un tema porque gestionar un tema en el poder judicial, igual es complejo ya que ella jamás ha estado metida en un tema así. Llegó el periodo de la pandemia, a ratos buscaba en la banca si había algún indicio de algo, de **Laura Carrillo Manzano**, hasta que en un momento se encontró con otras víctimas que publicaron esto en la web y ahí se contactó con esas personas y empezó su valentía de alguna manera de seguir una persecución jurídica con ella.

En efecto, se prueban sus dichos con la siguiente prueba documental: **N°24**. Copia de Comprobante de transferencia electrónica de fecha 24 de Octubre de 2018, efectuado desde la cuenta corriente del Banco Estado N° 000-0-174295-7 cuya titular de **Gisela del Carmen Peña Marimán**. Destino: a la cuenta chequera electrónica N° 178802887, Banco Estado, cuya titular es Laura Carrillo Manzano, Rut 14.382.177-3, por el monto de \$4.000.000. Con comentario: Abono de Propiedad; **N°25**. Copia de Comprobante de transferencia electrónica de fecha 29 de noviembre de 2018, efectuado desde la cuenta corriente del Banco Estado N° 000-0-174295-7 cuya titular de **Gisela del Carmen Peña Marimán**. Destino: a la cuenta chequera electrónica N° 178802887, cuya titular es Laura Carrillo Manzano, C.I. N° 14.382.177-3, por el monto de \$3.500.000. Con comentario: Abono de Propiedad; **N°26**. Copia de Comprobante de transferencia electrónica de fecha 04 de Diciembre de 2018, efectuado desde la cuenta corriente del Banco Estado N° 000-0-174295-7 cuya titular de Gisela del Carmen Peña Marimán. Destino: a la cuenta chequera electrónica N° 178802887, del Banco Estado cuya titular es Laura Carrillo Manzano, C.I. N° 14.382.177-3, por el monto de \$2.388.212. Con Comentario: Ultimo abono MINVU.

**Documental N°121**. Cartola Histórica N°2, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Chequera Electrónica de Laura Constanza Carrillo Manzano, desde el 30.08.2018 hasta 30.12.2018. Número de documento 702557, transferencia fondos internet, abonos depósitos. 4.000.000 25/10; **N°122**. Cartola Histórica N°1, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 04.12.2018 hasta 11.01.2019. Número de documento 7096576, transferencia fondos internet, abonos o depósitos. \$ 2.000.000. 09/11. Abonos o depósito \$ 3.500.000. 30/11 y, **N°123**. Cartola Histórica N°1, de cuenta N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 11.01.2019 hasta 11.02.2019. Número de documento 7034636. Transferencia fondos internet, abonos o depósitos. \$ 2.388212. 04/12.

**En cuanto al perjuicio sufrido por esta víctima**, se corrobora con el informe

pericial expuesto en estrados por la perito Sandra Riquelme, quien refiere que en el hecho N° 3, en que la víctima es Gisela del Carmen Peña Marimán, quien el 25 de octubre de 2018, le hizo depósito a Laura Carrillo por \$ 4.000.000 a la chequera electrónica del Banco Estado de Laura Carrillo; 9 de noviembre de 2018, realizó un abono a la chequera electrónica de Laura Carrillo por \$2.000.000; 30 de noviembre de 2018, \$3.500.000 a la chequera electrónica de Banco Estado de Laura Carrillo y el 04 de diciembre de 2018, abono a Laura Carrillo por \$ 2.388.212.

**Además, se corrobora dicho perjuicio con el análisis de las tablas 9 y 10 respectivamente.**

Así, en la **tabla N°9**, la perito hace un resumen de los montos transferidos a las cuentas corrientes respecto de la víctima Gisela del Carmen Peña Mariman, por el hecho N°2, que realizó abonos por un monto total de \$ 11.888.212.

➤ **Tabla N°9.-**

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 3	Gisela Del Carmen Peña Mariman	14.317.021-7	\$4.000.000
			\$2.000.000
			\$3.500.000
			\$2.388.212
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$11.888.212</b>

Tabla N°9

Y, en la **TABLA N°10**, describe el nombre de la víctima, Gisela del Carmen Peña Marimán, su RUT, los datos a quienes fueron transferidos estos dineros, esto es, a la chequera electrónica del Banco Estado de Laura Carrillo y los datos de los montos con un total **\$ 11.888.212**.

➤ Tabla N°10.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 3	Gisela del Carmen Peña Maríman	14.317.021-7	25-10-2018	\$4.000.000	7025572	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			09-11-2018	\$2.000.000	7096576	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			30-11-2018	\$3.500.000	7084765	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			04-12-2018	\$2.388.212	7034836	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
TOTAL TRANSFERENCIAS				\$11.888.212				

Tabla N°10

**Hecho N°4, se contó con el relato de Sebastián Alexis Carvajal Meza,** cédula nacional de identidad N°16.570.737-0, ingeniero informático, quien declara el día de hoy porque en el año 2018, le presentaron a Laura con el ánimo de conocer el servicio o ayuda del SERVIU o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que ella estaba ofreciendo. Laura, se presentó como una persona **encargada de gestionar créditos o subsidios habitacionales para adquirir una vivienda.** Todo sonaba bien convincente, la verdad es que Laura manejaba súper bien el tema, el lenguaje, su forma de hablar, era de una persona que conocía el tema. Al principio dudó un poco, ya que tenía sus ahorros para comprar su primera casa o propiedad y siempre quiso buscar una forma en la cual pudiera tener acceso a un crédito o subsidio de todo lo que estaba presentando el gobierno, por lo tanto, le gustó la idea y como no estaba tan urgido se tomó el tiempo, dentro de lo cual también tuvo un poco de presión, se suponía que lo que estaban ofreciendo dentro del SERVIU que eran las campañas, fue algo que uno persona, como chileno, sabe que hay plazos para postular, hay tiempos, pero en este caso, Laura le dijo que tenía plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, no le gustó mucho esta presión, por lo tanto, dudó, porque sabe que los planes que tiene el SERVIU o el MINVU siempre son anuales, por ende, no quiso acceder a este convenio de esta campaña que le estaba ofreciendo Laura, por lo tanto, no aceptó de inmediato.

Afirma que este primer contacto que tuvo con Laura Carrillo, fue en octubre y noviembre del año 2018 y fue por una llamada a celular y luego, se contactaban por whatsapp. En ese tiempo, él tenía domicilio en la comuna de Cerrillos. Pasado el tiempo, no tuvo contacto. No recuerda como pasaron las cosas, pero después retomaron el contacto a fines de febrero o marzo del año 2019. Como tenía dinero ahorrado y también se consiguió dinero para retomar esto, pensando en que ya necesitaba su primera casa, tenía planes

hace tiempo y además, pensó en que se estaba presentando la oportunidad y dijo lo voy a tomar.

**Detalla que el lenguaje de Laura siempre fue convincente, con un manejo, tenía un manejo del vocabulario, que representaba a una persona que conocía el tema, por lo tanto, accedió a hacer la primera transferencia de \$ 200.000, en el marzo de 2019.** Entre conversaciones le entregó a Laura su RUT para la supuesta evaluación. El día 16 de marzo realizó una nueva transferencia de \$ 200.000. Días después dentro del mismo mes de marzo de 2019, el 23 o el 25 de marzo aproximadamente, hizo otra transferencia por \$ 400.000, ya que él tenía que tener los tiempos necesarios para reunir el dinero, más del dinero que se consiguió, además del dinero que tenía ahorrado para su primera vivienda y el restante que le fue entregado en persona a Laura en la comuna de Ñuñoa, un día en la noche, ocasión en la cual le entregó la suma de \$ 1.700.000, en efectivo, dinero que le entregó en el auto, por mano a Laura Carrillo, eso tiene que haber sido en marzo de 2019, ya que fue muy seguido.

A continuación, que le entrega el dinero a Laura Carrillo, siguen en contacto por whatsapp, **ya que Laura es una persona bastante inteligente, entrega mucha credibilidad**, porque en el tiempo que él le empezó a preguntar qué pasaba con el supuesto beneficio, Laura siempre le hizo comentarios de que estaba en el sistema, le decía que se estaba gestionando, que ya estaba ingresado el nombre, que había que esperar, siempre había un excusa creíble, razonable y siempre fue una respuesta inmediata ella, por lo tanto, él le creía, por eso piensa que ella tenía una seguridad total de lo que Laura Carrillo, estaba haciendo, manejaba mucho todo esto, así que fue muy convincente y entregaba seguridad en el momento en que se le consultaba lo que estaba pasando, porque siempre daba una respuesta rápida y nada hacía dudar.

**Asegura que Laura Carrillo, le ofreció que a través de una campaña, lo iba a poder ayudar para obtener su primera vivienda y él iba a poder gestionar un crédito a través de ella junto a un subsidio**, de manera que comprobándose el ahorro que él tenía, empezaría a pagar las mensualidades y en un plazo de 5 años poder optar a su vivienda. Este crédito para la obtención de la vivienda era de 3.200 UF y el subsidio que le ofreció Laura Carrillo, consistía en que él tenía que acreditar que tenía los ahorros necesarios, pero ella hacía todos los trámites. No recuerda que le haya mencionado algún banco en el cual él tuviera que hacer algún trámite porque los detalles los manejaba ella, en cuanto al crédito que le iba a conseguir o gestionar, ya que ella trabajaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o en el SERVIU y ahí ella iba a tramitar el subsidio, ya que como era su primera vez haciendo un trámite de esta importancia, se entregó porque no manejaba el tema, solo sabe que tenía que tener el ahorro. Laura, no le habló de montos de subsidio.

Además, explica que con el dinero que él tenía ahorrado, tenía que demostrar que tenía ahorros, ya que él tenía este crédito con subsidio. Laura no le dio plazo certero, solo le dijo que se iba a gestionar.

***Laura Carrillo le dijo que trabajaba para el SERVIU pero no recuerda si le dijo que función cumplía en el SERVIU.***

Especifica que el monto total del perjuicio que sufrió fue la suma de \$ 2.500.000. Cuando pasó el tiempo y esto no resultó, no recuerda haber llamado a Laura por teléfono ya que siempre el contacto fue por whatsapp. Cuando pasaron varios meses y no vio respaldos por correo o por fotos, ya que nunca vio ningún respaldo, ingresó a internet a buscar e investigar un poco y se encontró con la noticia que hacía un par de años atrás Laura Carrillo, ya había estafado a algunas personas.

Laura Carrillo no le devolvió nada de su dinero

En relación a cómo conoció a Laura Carrillo, refiere que se la presentó un amigo de la infancia, Carlos Torres, ella era amiga de la familia de Carlos, desde hacía mucho tiempo, lo cual por un lado, le generó un poco de confianza y por otro lado, está el tema que uno duda de cosas que a veces a unos le prometen como fáciles o rápidas, pero como era amiga de esa familia pensó que era bueno, que era legal.

Añade que para hacer esta gestión Laura Carrillo le pidió el RUT, se supone que hizo la evaluación y le dijo que podía acceder a una cierta cantidad de monto en UF para comprar hasta cierta cantidad una propiedad,

Explica también que por “FOLIO”, entiende que esa una carpeta que acredita su estado financiero, porque siempre Laura Carrillo, le mencionó los “FOLIOS”, o campañas para poder de cierta forma argumentar y darle formalidad o vocabulario técnico del MINVU para especificar un poco más lo que Laura Carrillo estaba ofreciendo

Asimismo revela que las transferencias las hizo desde su cuenta en el Banco de Chile hacia la cuenta que Laura Carrillo tenía en el Banco BCI.

**Al Tribunal**, responde que a esa fecha del reportaje, él ya le había entregado a Laura Carrillo todo el dinero que ésta le había pedido para el subsidio.

Consecutivamente, que se le exhibe la **prueba documental N°29**, consistente en una copia de comprobante de transferencia realizada con fecha 15.03.2019 desde la cuenta corriente N° 390237405 del Banco de Chile por \$200.000, cuyo titular es **Sebastián Alexis Carvajal Meza** a la cuenta del Banco BCI. N° 57500797 cuyo titular es Laura, RUT N° 14.382.177-3, dice que la **reconoce**, manifestando que el documento que se le exhibe consiste en una transferencia de \$ 200.000, de fecha 15 de marzo de 2019, que realizó desde su Banco, Banco de Chile al Banco de Laura Carrillo que era el Banco BCI.

Asimismo, se le exhibe la prueba **documental N°30**, correspondiente a una copia de comprobante de transferencia realizada con fecha 16.03.2019 desde la cuenta corriente N° 390237405 del Banco de Chile por \$200.000, cuyo titular es Sebastián Alexis Carvajal Meza a la cuenta N° 57500797 del Banco BCI, cuyo titular es Laura, RUT N° 14.382.177-3, la que también **reconoce, explicando que se trata de una transferencia que hizo a Laura Carrillo, también por la suma de \$ 200.000, con fecha 16 de marzo de 2019, desde el Banco de Chile hacia la cuenta de Laura Carrillo en el Banco BCI.**

Finalmente, se le exhibe la **prueba documental N°31**, consistente en una copia de Comprobante de transferencia realizada con fecha 21.03.2019 desde la cuenta corriente N° 390237405 del Banco de Chile por \$400.000, cuyo titular es Sebastián Alexis Carvajal Meza a la cuenta del Banco BCI N° 57500797 cuyo titular es Laura, RUT N° 14.382.177-3. Mensaje: **Listo el total del pago**, la que también, reconoce, aseverando que se trata de una transferencia de fecha 31 de marzo de 2019, que le hizo a Laura Carrillo, por la suma de \$ 400.000, de su banco, Banco de Chile hacia la cuenta de Laura Carrillo en el Banco BCI.

Igualmente refrenda sus dichos, la prueba **Documental 113**. Cartola BCI Chequera Electrónica, **Cartola N°5**, de la cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 28.02.2019 al 27.03.2019. Fecha 18 de marzo de 2019. Transfer de **Sebastián Alex**. Depósitos y abonos \$ 200.000; Fecha 18 de marzo de 2019. Transfer de Sebastián Alex. Depósitos y abonos \$ 200.000 y Fecha 22 de marzo de 2019. Transf. Sebastián Alex. Depósito y abonos \$ 400.000.

De igual modo, se corrobora el perjuicio, con la declaración de la perito Sandra Riquelme, quien al referirse al **hecho N°4**, que afectó a Sebastián Alexis Carvajal Meza, da cuenta de las transferencias y las fechas en que fueron realizadas dichas transferencias por esta víctima, a saber, el 18 de marzo de 2019 abono por \$ 200.000 a Laura Carrillo; 18 de marzo de 2018 abono por \$ 200.000 a Laura Carrillo; 22 de marzo del año 2019 \$ 400.000 a Laura Carrillo, a la cuenta corriente del Banco BCI.

Estableciendo de este modo el perjuicio de Sebastián Alexis Carvajal Meza en las siguientes tablas de análisis: **TABLA N°11**, señalando que esta tabla tiene relación con el hecho N°4, cuya víctima es Sebastián Alexis Carvajal Meza, se consigna su RUT, los montos asociados y el total de transferencias realizadas por un monto de \$ 800.000.

➤ Tabla N°11.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 4	Sebastian Alexis Carvajal Meza	16.570.737-0	\$200.000 \$200.000 \$400.000
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$800.000</b>

Tabla N°11

Así, también sostiene que la **TABLA N°12**, tiene relación con la víctima Sebastián Alexis Carvajal Meza y hecho N°4, que da cuenta del Banco al que fueron transferidos los dineros con sus fechas y el monto total de \$ 800.000, sumas transferidas por esta víctima a Laura Carrillo.

➤ Tabla N°12.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 4	Sebastian Alexis Carvajal Meza	16.570.737-0	18-03-2019	\$200.000	505748738740	BCI	Cheq. Electrónica	57500797
			18-03-2019	\$200.000	605752167080	BCI	Cheq. Electrónica	57500797
			22-03-2019	\$400.000	105768735360	BCI	Cheq. Electrónica	57500797
TOTAL TRANSFERENCIAS				\$800.000				

Tabla N°12

**Hecho N°5, en el cual los afectados son Mario Villarroel Quevedo y Valeria Hernández Alarcón, el tribunal contó las declaraciones de ambos.**

**En efecto, Mario Andrés Villarroel Quevedo**, cédula nacional de identidad N° 14.193.171-7, ingeniero de mantenimiento, quien refiere que se encuentra en esta audiencia declarando producto de que en el año 2019, Paz Fernández le presentó a Laura Carrillo como una persona que tenía la posibilidad de ofrecer ciertos beneficios respecto a deudas hipotecarias. **La presentó como una persona que trabajaba para Renovación Nacional y que era asesora del MINVU, por lo cual ella tenía la posibilidad de ofrecer estos beneficios que eran para cierto grupo de personas.** En vista de eso, él accedió a conversar, se presentaron las dos en su domicilio y le explicaron cómo era toda esta la situación. En el momento no le dio motivos de desconfianza lo que le informaron. **Le fueron explicando que existían ciertos folios que se le asignaban a los partidos políticos para que ellos los distribuyeran entre ciudadanos que tuvieran ciertas características, como deudas hipotecarias sin morosidades con ciertos niveles de la deuda ya cancelada y dentro de eso, él estaba dentro de esa categoría,** por lo tanto, al hacer él un pago para llegar a cierto nivel de endeudamiento iba a poder tener el beneficio de la condonación de su deuda hipotecaria y como beneficio adicional también tener la asesoría para obtener un crédito hipotecario. Esa fue la situación que se le explicó. Como tenía una relación de amistad con Paz Fernández, por lo que creyó toda la información que le dieron y accedió a realizar el negocio con ellas.



Detalla que se reunió con Paz Fernández y Laura Carrillo, el 27 de abril del año 2019, era un día sábado en la tarde cuando se presentaron en su domicilio. Paz le explicaba en ese momento que era una visita excepcional porque ella tenía una relación de amistad con él por eso su jefa Laura Carrillo había accedido para ir a su domicilio para explicarle cómo funcionaba esta situación. En esa época su domicilio estaba ubicado en avenida Lo Ovalle N° 0926 departamento 1209 A comuna de La Cisterna.

Afirma que lo que le ofrecían era la condonación de su deuda hipotecaria ya que en esa época tenía una deuda hipotecaria que mantiene hasta el día de hoy que es por la compra del departamento en el cual reside. Este departamento lo obtuvo a través de una deuda hipotecaria con una cooperativa de viviendas y que mantiene una deuda todavía, entonces el ofrecimiento era condonar esa deuda y como beneficio adicional la asesoría para que pudiera acceder a un nuevo crédito hipotecario. Luego de esa reunión Paz le indica que ella va a ser la persona que va a estar gestionando su requerimiento, que en un plazo de dos meses iban a estar los resultados, que se le iba a entregar un vale vista por el monto que él había cancelado, con ciertos montos retroactivos de algunos dividendos que no tendría que haber cancelado producto de ese beneficio, le entregarían un certificado, le mostraron fotos de un documento, de cómo iba a estar confeccionado ese documento que supuestamente era el beneficio y posterior a eso, le pidieron algunos datos para entrar en su cuenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La verdad es que eso nunca entendió bien para qué, lo necesitaba, solamente dio toda la información y bueno se supone que después de eso ella estaba gestionándolo. Pasaron dos meses, que era el tiempo en que se suponía iba a estar el beneficio otorgado y empezaron al parecer las primeras excusas, de respuestas que no le había llegado, de plazos que se estaban extendiendo, lo cual empezó a parecerle sospechoso, pero siguió esperando los resultados solamente, porque ya le había solicitado a su pareja de ese tiempo que les hiciera el pago a ellas.

En cuanto a los pagos que hizo y porque los hizo, señala que es precisamente porque ese dinero que ellas le pidieron en su domicilio en esa reunión que comentó que se hizo a finales de abril de 2019, le explicaron que ese era el monto que él tenía que pagar para llegar a cierto nivel de endeudamiento que eran aproximadamente \$5.000.000 y eso estaba asociado a su RUT y a los pagos que él había hecho, pero como estaba cesante en ese tiempo y no tenía el dinero, le pidió a su ex pareja quien sí tenía capacidad crediticia que le prestara el dinero y que le hiciera el depósito a la cuenta que ellas le habían dado, que era una cuenta de Laura Carrillo, no recuerda Banco y su ex pareja accedió en ese tiempo, ella confió en él porque él le dijo le dijo que era una oportunidad importante porque era para ciertos beneficiarios y que él conocía a la persona que estaba gestionando esto por él. En vista de eso, ella aceptó, pidió un crédito de consumo en el Banco de Chile y ella hizo las transferencias directamente a la cuenta de Laura Carrillo Manzano. Hizo 2

transferencias, la primera de \$ 350.000 por las limitaciones que pone el Banco y el día 1 de mayo, hizo la segunda transferencia por el total, entre los dos montos, sumaron \$ 5.000.000, su ex pareja se llamaba Valeria Hernández Alarcón.

Asevera que este dinero se lo pedían Laura Carrillo y Paz Fernández, para entregarlo a una entidad que iba a tramitar para que ese dinero acreditara que él tenía cierto nivel de endeudamiento para poder él obtener ese beneficio, en el fondo era como adelantar algunos dividendos. Pasó el tiempo y empezó a desconfiar desde la primera respuesta poco lógica que se le dio, desde la primera excusa de tiempo que fue después de 2 meses, porque hasta ese momento se suponía que las gestiones iban bien encaminadas, se suponía que Paz había hecho los contactos que tenía que hacer, había recibido las respuestas que tenía que recibir. Ella en todo momento le daba la certeza de que todo esto estaba muy bien encaminado, de que su jefatura, Laura Carrillo, era muy productiva en términos de gestionar esto, que tenía llegada con las personas, pero después de haberse cumplido ya la primera etapa donde debía haber tenido resultados estos no llegaron y las excusas eran las mismas de siempre. En algún minuto incluso ocuparon como excusa el estallido social, siempre había algún motivo por el cual las respuestas se alargaban.

**La condonación de la deuda hipotecaria que le ofrecieron, no se produjo nunca,** desconoce si habrán tenido algún contacto de los cuales conversaban pero ciertamente no se gestionó nada. En algún momento fue al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a consultar por Laura Carrillo, si ella estaba o trabajaba ahí ya que no estaba teniendo respuestas por parte de ninguna de las dos y le indicaron que la conocían, que ubicaban el nombre, pero que no la iba a ubicar ahí porque ella no iba para ese lugar y le pidieron que se retirara.

**En cuanto a la gestión de un nuevo crédito hipotecario, esa asesoría también supuesta, consistía en que él tenía que ubicar una vivienda, enviarle la información a ella de cuál era el inmueble que él quería adquirir, esa información ella la presentaba a un supuesto comité que lo tenía que autorizar y si lo autorizaban él tenía que ir al Banco BICE a firmar la aprobación del crédito para luego hacer la compra.** Se suponía que esas dos gestiones eran en paralelo tanto la condonación como la asesoría del crédito hipotecario. Para la gestión del crédito hipotecario presentó la documentación que le pidieron, presentó una cotización y se la mandó a Laura Carrillo y le preguntó por whatsapp a Laura si estaba bien esa cotización, porque no le habían quedado claro, cuáles eran los montos a los cuales se podía acceder. Era una cotización de un departamento que estaba dentro de las características que pedían que tenía que ser como 3.000 UF, y Laura Carrillo le dijo que estaba aprobada y la gestión en sí supuestamente siguió, pero como eso no era precisamente su foco, el que estaba puesto en la gestión de

condonación, por eso le dio más énfasis a eso, pero la gestión de créditos hipotecarios tampoco se cumplió.

De igual forma, revela que cuando se reúne con ellas, le pidieron principalmente el dinero, presionaron mucho para que él entregara el dinero, le pidieron datos de clave y usuario de su sesión del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la escritura de su departamento, su cédula de identidad, le pidieron sacar un certificado en el Conservador de Bienes Raíces. La clave que le pidieron del MINVU, era porque supuestamente él tenía un usuario y ese usuario estaba creado lo más probable que lo haya hecho él cuando postuló al subsidio cuándo era muy joven, cuando tenía 22 años y ellas hicieran las gestiones para que él recuperara la clave, en cambio esto otro, fue hace más de 10 años de diferencia. Estos documentos se los pidió Laura Carrillo Manzano.

Especifica que con Paz se comunicaba de forma bastante frecuente, de manera presencial, por teléfono, por whatsapp y por correo electrónico y a Laura Carrillo, solamente la vio en su domicilio esa vez y se comunicaba también por teléfono y whatsapp las que no eran muy frecuentes porque las gestiones las iba a hacer Paz. Después de un tiempo, Paz se molestó porque le preguntaba mucho y era muy insistente y empezó a dudar de toda esta situación, entonces Paz le dijo que ella iba dejar de gestionar su caso y que iba a tener que verlo con su jefatura y en ese momento tuvo más contacto con Laura Carrillo.

**Se le exhibe, la prueba documental N°34**, consistentes en copias de conversaciones por mensajes de whatsapp entre Mario Villarroel y Laura Carrillo. Hola Laura, son las 11 de la mañana me parece una hora prudente para preguntar por mi condonación. Como va, ¿sabes algo? Laura: Termino dos sucursales y me voy a ver lo tuyo. Laura Carrillo Manzano: ando en eso Mario. Mario: Hola, ¿nada aún, en serio? **Laura: Esta listo el certificado para condonación.** Mario: ¿Qué debo hacer entonces? 28 de septiembre de 2019. Hola Laura, me puede decir cuándo y, ¿a qué notaría debo ir? No me has dado ningún dato concreto hasta ahora. Laura: Hola, es que se está gestionando el BP de reembolso por lo mismo ellos indican esta martes la notaría. Mario: De acuerdo, gracias, el martes te pregunto nuevamente. Mario. Listo Laura no me queda más que sumarme a las estafas en tú contra. Laura: Hola Mario, no entendí, respecto de eso estoy enviando las dos a notaría, si quieres o solicitas la baja no hay problema.

**Así, el testigo, reconoce la prueba documental N°34**, señalando que corresponde a uno de los whatsapp que le envió a Laura preguntándole que pasaba con su trámite. Ese una captura de pantalla de una conversación por whatsapp que le envió a Laura Carrillo Manzano, preguntándole por la condonación, en un horario que se suponía que iba a estar ya que ella siempre le decía que después de las 10 de la mañana podía preguntar y eran ya las 11 y Laura le respondió que lo estaba gestionando, que estaba en otra sucursal viendo lo de otras personas y luego iba a ver lo suyo. En la segunda captura de la conversación de

whatsapp, Laura le dice que ya estaba todo listo, le tenía que dar la dirección de una notaría donde él tenía que ir a firmar, pero no recibió respuesta. Entre medio de esas conversaciones por whatsapp, habían llamadas telefónicas en las cuales le daba instrucciones o le decía que esperara y como se puede ver ahí, eran respuestas vagas y nada concreto. También fue a una notaría en el centro, a una calle en el centro donde se iba a juntar con Laura Carrillo, para ir a una notaría con la que ella trabajaba y donde estaban los documentos que tenía que firmar y donde tenía que recibir el vale vista respecto de la condonación de la deuda hipotecaria y el documento de la condonación de la deuda hipotecaria documento que tenía que presentar en la cooperativa, estuvo esperando cerca de dos horas y Laura no llegó. Esta cita fue en el mes de octubre o noviembre de ese mismo año. Él estaba esperando y telefónicamente se comunica con ella para saber dónde venía y le decía que estaba retrasada, pero que iba a llegar, que esperara y la esperaba hasta cerca de las dos de la tarde porque después de eso las notarías ya no trabajaban. En cuanto al tercer diálogo, señala que esa era otra de las respuestas típicas de Laura Carrillo, en que se supone que estaba todo listo pero que iban cambiando las fechas porque algún funcionario no llegaba o se retrasaban en cosas menores, entonces en esa conversación, Laura le estaba diciendo que se tenía que presentar nuevamente en la notaría ahí como se aprecia, él solamente accedía a lo que ese estaba haciendo pero eso nunca no ocurrió, siempre lo dejaba esperado o bien lo llamaba para decirle que se iba a cambiar el día de la firma. Ese reembolso que se indica ahí, es por el vale vista, por el reembolso que él iba a recibir y era por los pagos de dividendos que había hecho y que se iban a devolver retroactivamente porque con la condonación, no era necesario cancelar esos dividendos.

**Afirma que también conversaba por teléfono con Laura Carrillo Manzano y consecutivamente, se pronuncia sobre el otro medio de prueba signado con el N°26, correspondiente al archivo de audio N°1, manifestando que la voz que se escucha en ese audio corresponde a la suya.** Que el contexto de esa conversación fue un audio de whatsapp en el cual él le preguntaba a Laura Carrillo tratando de entender cómo funcionaba el financiamiento del crédito hipotecario que ella le estaba gestionando. Anteriormente, le había dado algunos parámetros, le decía que tenía que ser una propiedad de unas 5.000 UF., que a esa cantidad se le tenía aumentar un delta del financiamiento por el pie y lo que él estaba haciendo en el fondo era preguntarle si la cotización que él le tenía que entregar era por el total de la propiedad o tenía que ser por el total de la propiedad más el 10% de pie, o si él tenía que ya que según lo que ella le había hablado el crédito cubría el 100% de la propiedad, entonces si era por el total de la propiedad o si tenía que tener ese 10% ahorrado para poder acceder al crédito hipotecario una vez que ella lo gestionara.

**Además, reconoce el archivo N°2, del mismo medio de prueba,** manifestando que en ese audio se escucha la voz de Laura Carrillo, respondiéndole el mensaje que él le envió anteriormente, en el cual le dice: “Tú viste una casa por \$1.000.000 y tu cotización tiene que ir por \$1.000.000 y yo le voy a pedir al banco \$1.1000.000”. Estos audios se producen dentro del año 2019 en el cual se suponía que ella, ya estaba gestionado sus dos requerimientos y él le tenía que entregar dos cotizaciones para que pudiese darse término.

**Respecto a Paz Fernández Donoso, señala que la conoció en el año 2010, trabajaron juntos en un call center, eran compañeros de trabajo.** Empezaron a tener una relación de amistad desde ese tiempo hasta que se dieron todas estas situaciones en las cuales están acá hoy día. Tuvo comunicación con ella en algunos momentos muy frecuente, en otros de forma esporádica, siempre sintió una gran confianza hacia ella, por eso es que dentro de todas las situaciones que pasaron tenía cierta esperanza de que todo esto ocurriera ya que no esperaba que ella traicionara la amistad de esa manera.

Afirma que en todo lo que le pasó, Paz Fernández Donoso, cumplió la función de presentarle a Laura Carrillo y por esa confianza se presentaron en su domicilio ya que el hecho de que Laura Carrillo Manzano se presentará en su domicilio era algo que ella había gestionado por la amistad que ellos tenían para darle confianza ya que no era algo que habitualmente ella hacía y cada una de las respuestas que le dio Laura en el departamento en esa reunión eran **creíbles y si una respuesta de Laura, no era convincente, Paz se encargaba de darle la confianza, de manera que Paz lo hizo tener la esperanza que se iba producir la gestión, que iba a obtener la condonación de la deuda hipotecaria, de manera que hizo que él confiar en las respuestas que Laura le daba y le decía que ella iba a ser quien iba a tramitarla de manera que él iba a tener comunicación directa con ella** y los avances que iba a tener iban a ser por la gestión de ella en un principio y después cuando ella le daba respuesta evasivas en principio le dijo que ya estaba todo presentado que en dos meses iba a tener la condonación y cuando vio que esto no se cumplía ya sus conversaciones no eran amenas ya que él le dijo que ya no creía que le estuviera gestionando nada, ella se molestó y le dijo que lo tenía que ver directamente con Laura, esto fue a finales de agosto, ya que todas las respuestas eran evasivas pero le decía que iba a ir, que iba hablar con las personas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y siempre tenía una respuesta para indicarle porque se demoraba y cuando conversaba con ella le comentaba infidencias de su trabajo con Laura le dijo que Laura trabajaba como jefa de gabinete, por eso les creyó, por la confianza que tenía a Paz, que le decía que había una relación en la cual Laura estaba trabajando en el distrito donde ella vivía y por eso tenía acceso a esos beneficios. Paz era la asistente de Laura Carrillo Manzano y le decía que esos eran beneficios que se le entregaba a un partido y que el partido tenía la obligación de entrégaselos a los ciudadanos porque eran beneficios

absolutamente legales, además, Laura Carrillo, tenía credenciales con la firma del Ministro y le mostraba esos documentos como prueba. Dice que les creyó primero por la confianza que tenía con Paz, porque cuando se presentaron en su departamento entre ambas fueron convincentes, porque le pidieron documentación y le decían que estaban trabajando en eso, porque de acuerdo a lo que ellas decían, era que trabajaban con gente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que con ellas tramitaban ya que tenían contactos con jefatura del MINVU, con gente que podía resolver de forma rápida y ellas también podían tramitar más rápidamente gestiones para para solucionar el problema de la condonación, porque trabajan con un diputado que trabaja en el distrito en el cual él vivía.

Insiste en que se da cuenta de este engaño cuando empezó a tener de las primeras respuestas contradictorias que le daba Paz, sin embargo mantenía la esperanza por la confianza que tenía en Paz, pero él ya había hecho el depósito y tenía que tener paciencia ya que a los dos lugares que fue a visitar al Banco BICE y al MINVU le dijeron que no iba a encontrar a Laura en el lugar.

***Los dineros que transfirió su ex pareja nunca se los devolvieron a él ni a su ex pareja.***

**En relación a Laura Carrillo Manzano**, refiere que era de una altura de menos de 1,70 mts, robusta, pelo oscuro, tez clara pero no blanca, de una edad similar a la suya, no sabe su edad pero eran más o menos contemporánea y está en una de las pantallas es la persona que tiene un parche en el ojo por lo que ve. **Con Paz Fernández**, también eran contemporáneos de edad, su pelo lo cambiaba de corte y de color en ese tiempo lo usaba largo, ahora la encuentra acá de pelo color rubio y se encuentra en la sala con algo de color rojo y bufanda café. **Así, RECONOCE A AMBAS ACUSADAS.**

Finalmente, refiere que todo esto, a él y a su ex pareja, los ha afectado, provocándoles un desmedro económico ya que esa deuda sigue cancelándose hasta hace poco tiempo y en un momento no se pudo seguir pagando, hay una deuda producto de ese crédito de consumo, de manera que no solo ha significado un problema en el plano económico sino que también ha sido un proceso muy intenso y permanece la sensación de injusticia e impunidad. Sabe que Laura Carrillo Manzano, tenía una condena previa que era habitual tenía mucha informaciones redes sociales, pero él no tiene redes sociales y ya tenía muchos antecedentes de ese tipo.

Respecto a Paz fue complejo no la traición sino las consecuencias de eso, en un tiempo extenso la confianza en la gente ya no logra establecer lazos de confianza con la gente y tiene una sensación de impunidad por el daño que hizo en cambio ella siguió viviendo su vida normal todo este tiempo. Además, hubo que pagar abogados, ocupar tiempo en desgaste mental en este recordatorio de ellos en la Policía de Investigaciones, en la Fiscalía, en los abogados, han tenido que estar reuniéndose y buscando que se haga

justicia porque ya habían antecedentes y las personas involucradas no vieron en ese momento, en lo psicológico y también en el tiempo ha tenido que ausentarse de su trabajo ya que esto se dio cuando él no tenía trabajo.

**De igual modo, el tribunal contó con la declaración de Valeria del Carmen Hernández Alarcón, cédula nacional de identidad N°15.723.265-7,** quien refiere que concurre a esta audiencia porque en ese tiempo se encontraba en pareja con Mario Villarroel, quien le comentó un tema para obtener un crédito hipotecario para otra vivienda. En ese tiempo ella tenía trabajo, Mario, estaba cesante y le pidió que solicitara un préstamo para cancelarle a Laura lo que ella le había solicitado, por esa razón ella pidió el crédito en el Banco de Chile y ella realizó las transferencias hacia la cuenta de Laura Carrillo.

Afirma que solamente realizó las transferencias bancarias y no hizo ningún trato con ella. A Laura no la conoce y nunca la ha visto, solo hizo las transferencias para que se hiciera el trámite. La primera transferencia la realizó el 30 de abril del año 2019, por la suma de \$350.000 de su cuenta corriente hacia la cuenta de Laura Carrillo Manzano, que era una cuenta del banco BCI. Esta suma de dinero era un abono, como un tipo de reserva, de hecho le puso en asunto “abono Mario Villarroel” y, el 1° de mayo, realizó la segunda transferencia que fue por 4 millones, 635 mil y la otra cifra no la recuerda y ahí le puso el nombre solamente, o sea que era de parte de Mario Villarroel Quevedo, también a la misma cuenta del BCI de Laura Carrillo Manzano.

Agrega que en aquella época cuando Mario era su pareja, no vivían juntos, de hecho, esa propiedad que iban a obtener era para vivir juntos como familia ya que tienen dos hijas.

Detalla que Mario le comentó que él tiene un departamento pero ese departamento se lo podía condonar para cancelar la deuda y obtener otro crédito hipotecario, para él poder comprar una propiedad para ellos 4 y le pidió a ella que solicitara el préstamo al Banco para cancelar el trámite, lo que Laura Carrillo le había solicitado, que era una suma de dinero que Mario tenía que transferir. Primero, tenía que transferir los \$ 350.000 para hacer como una especie de reserva, algo así y, fue con horario porque tenía que hacerla antes de la 8 de la noche, porque se acuerda que hizo la transferencia en la tarde, pero fue así, apúrate, tiene que ser rápido antes de las 8 de la noche. Mario iba a cancelar la deuda hipotecaria de ese departamento para que le dieran el nuevo crédito hipotecario porque se supone que uno no puede tener más de un crédito hipotecario y esa gestión la iba a realizar Laura Carrillo.

***Explica que creyeron en esta gestión que Laura Carrillo le ofrecía, porque según lo que Mario le explicó, que él le había creído porque Laura uso imágenes,***

**papeles, como que “lo embaucó muy bien”, le contó una historia muy buena que se veía algo que se podría aprovechar, algo que era una buena oportunidad.**

Especifica que con la gestión del crédito que Laura le ofreció a Mario no pasó nada, no se hizo absolutamente nada y con la condonación de la deuda hipotecaria, tampoco pasó nada, solo obtuvieron más deudas en realidad al día de hoy porque ese crédito lo sacó a muchos años y, en estos momentos como quedó cesante, no tiene como pagar el crédito.

También señala que según lo que Mario le dijo, él se dio cuenta que había sido engañado como al mes porque no veía ningún tipo de movimiento, o sea, él le envió unos audios como prueba de que él estaba buscando propiedades y ella le decía por dónde podía buscar, cosas así, pero no eran más que trámites como audios, como consejos pero nunca pasó nada.

Asimismo indica que Mario no le explicó quién era Laura Carrillo, solamente le comentó el tema de lo que iban a hacer como las gestiones, pero no le comentó nada más, o sea, su error fue no haber averiguado nada más y haber solicitado el crédito y pasarle el dinero.

Respecto de Paz Fernández, señala que la vio una vez, pero de vista, ella era conocida de Mario pero con ella nunca ha conversado ni ha tenido ningún tipo de relación con ella.

Refrenda sus dichos en lo pertinente, la prueba documental de los números **32 y 33.- Documental 32.** Banco de Chile, informa transferencia realizada por la titular **Valeria del Carmen Hernández Alarcón**, con fecha 30 de abril de 2019, **de su cuenta corriente** N° 178049500 del Banco de Chile al destinatario de la cuenta N° 57500797 cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, RUT N° 14.382.177-3 del Banco BCI por un monto de **\$350.000. Mensaje:** Abono. Mario Villarroel.

**Documental 33.** Copia de Comprobante de transferencia, realizada con fecha 01 de mayo de 2019, donde Banco de Chile, le informa a la titular que ha efectuado una transferencia, desde su cuenta corriente N° 178049500 del Banco de Chile, cuyo titular es **Valeria del Carmen Hernández Alarcón** a la cuenta N° 57500797 de la titular Laura Carrillo Manzano, RUT N° 14.382.177-3 del Banco BCI por un monto de **\$4.643.857.** Destinatario Laura Carrillo a la cuenta del Banco BCI. **Mensaje.** Mario Villarroel.

Se corrobora el perjuicio, con el informe pericial de la perito Sandra Riquelme, quien al referirse al **hecho N°5**, en que los afectados son Mario Villarroel Quevedo y Valeria Hernández Alarcón, señala que esta última el 2 de mayo de 2019 realizó abono por \$ 350.000 a Laura Carrillo y, el 2 de mayo de 2019 realizó abono por \$ 4.643.000 Laura Carrillo, a la cuenta corriente del Banco BCI.

A la vez, la perito añade que la **TABLA N°13**, que tiene relación con el hecho N°5, que muestra el nombre de la víctima Valeria Hernández Alarcón, con su RUT, un resumen de



las transferencias y montos asociados que hacen un total de abonos de \$ 4.993.857, todas sumas transferidas a Laura Carrillo Manzano.

➤ Tabla N°13.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 5	Valeria Hernandez Alarcon	15.723.265-7	\$350.000
			\$4.643.857
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$4.993.857

Tabla N°13

Igualmente, la perito señala que la **TABLA N°14**, tiene relación con el hecho N°5, en la cual se consigna nombre de la víctima Valeria Hernández Alarcón, con los montos transferidos, que dan un total de transferencias de \$ 4.993.857 y el Banco en el que fueron realizados los abonos Banco BCI en la cuenta de Laura Carrillo, sumas trasferidas a Laura Carrillo.

➤ Tabla N°14.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 5	Valeria Hernandez Alarcon	15.723.265-7	02-05-2019	\$350.000	5918041700	BCI	Cheq. Electrónica	57500797
			02-05-2019	\$4.643.857	105921643610	BCI	Cheq. Electrónica	57500797
TOTAL TRANSFERENCIAS				\$4.993.857				

Tabla N°14

**Hecho N°6**, las sentenciadoras contaron con la declaración del ofendido, **Raúl Andrés Carrasco Dachs**, cédula nacional de identidad N°15.736.245-3, ingeniero en informática, casado, refiere que concurre a esta audiencia para testificar porque fue estafado por Laura Carrillo, esto más o menos ocurrió en marzo del año 2019. Todo esto parte cuando en el año 2019, entró en una situación de vulnerabilidad dado que se estaba empezando a divorciar de su conviviente, cae en una situación en la cual se va de la casa y se queda viviendo en una pieza, entonces estaba emocional y psicológicamente muy mal, por ende, necesitaba acceder prontamente a un lugar que le permitiera vivir y también entregarle un lugar a su hija, es por este motivo, que Laura Carrillo toma conocimiento y sabía su situación de vulnerabilidad **y lo aborda para ofrecerle todos estos créditos y ayuda que ella ofrecía con el Ministerio de Vivienda y además, con la cercanía que decía ella tener con ciertos Bancos**. Recuerda que en ese momento mencionaba el Banco BBVA y un par de Bancos más que no recuerda en este momento.

Detalla que en aquella época estaba viviendo en Ñuñoa, se estaba separando y se va a vivir a la comuna de Huechuraba, en una pieza de 3x3, por ende, estaba en una soledad absoluta **y esa misma situación emocional y de vulnerabilidad en la que se encontraba facilitó a Laura Carrillo para abordarlo y para cometer esta estafa en su contra como víctima**.

En cuanto al conocimiento de Laura Carrillo Manzano, señala que conocía a Laura Carrillo Manzano, más o menos desde el año 2012, porque él era muy amigo del marido de Laura, de Milton Ovalle, así que compartían en situaciones cotidianas, salían a comer con ciertos amigos. Con el marido de Laura jugaba a la pelota y compartían los fines de semana y así empieza a relacionarse con Laura Carrillo, amistad que se prolongó desde el año 2012 hasta la época de los hechos.

Respecto a los ofrecimientos que le hace Laura Carrillo, refiere que le ofreció “FOLIOS”, ella siempre hablaba de folios. Ella le ofrece este tema de los “FOLIOS”. ***Ella siempre presionaba bastante, sabía persuadir y presionar de tal forma y cómo él se sentía de cierta forma como obligado, le entrega una primera suma de \$2.100 000 en el Banco CBI, para empezar a gestionar los supuestos créditos.*** Posterior a la fecha en que él le deposita el dinero a Laura en una cuenta del Banco BCI, se le hace llegar un correo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del portal SIAC, ocasión en la cual se le pedía ingresar sus datos personales como su RUT, pero la verdad es que el correo no contenía mayores datos relevantes para ver si él podía acceder a una vivienda o no, solamente se le pedía ingresar datos personales como su nombre, su RUT y el lugar donde estaba viviendo. Consecutivamente, él hace llegar esa información a ese portal y de ahí ya no tiene más relación con ese correo que le llegó.

Especifica que Laura le ofrece “FOLIOS”. Lo que hablaba Laura de los “FOLIOS”, era que pertenecían al Ministerio de Vivienda y Urbanismo. No sabría explicarle concretamente bien lo que era, ***porque ella se manejaba muy bien en los temas legales, la verdad es que ella tenía como “labia”, hablaba de cierta forma, sabía persuadir bien y posterior a eso, del tema de los “FOLIOS”, ella también hablaba del tema bancario y*** de la oportunidad de una persona de abrir una cuenta corriente en los Bancos que ella gestionaba ya que Laura los hizo ir al Banco y cuando Laura a uno lo citaba para ir al Banco y uno llegaba a la entidad bancaria no había nada, uno no se encontraba con nada.

Con respecto a los créditos hipotecarios que ofrecía Laura Carrillo, Laura indicaba que ella tenía la facultad de otorgar créditos con fines generales y después, con esos créditos uno podía hacer el pago de la supuesta vivienda de la que ella iba a hacer entrega.

Respecto al procedimiento que él tenía que seguir para optar a esta vivienda, era que tenía que depositarle los \$2.100.000 y después, ella lo amarró los siguientes \$ 800.000, porque le dijo: ***“ya, con esos \$ 2.100.000, se te ingresó al Ministerio de Vivienda y Urbanismo” y te cayó ese correo del siac, ya estaba todo listo y “le pide que le entregue la suma de \$ 800.000 por el tema de las gestiones bancarias”,*** que eran las gestiones bancarias que iba a realizar en los Bancos que ella conocía y que era una de las gestiones que ella ofrecía. Después de eso, Laura Carrillo, constantemente citaba para que uno llegara a los bancos para que uno pudiera recibir los productos. Se acuerda que fueron

3 situaciones, en las que Laura lo citó, pero el día fijado Laura lo llamaba en la mañana y le decía “sabes que ocurrió un problema y no está listo”, esto fue como en junio o julio. Después, en agosto, fue la misma situación, le decía “oye te van a llamar del Banco” y lo llamaba una persona, de la cual supo después que nunca fue agente bancario, sino que tuvo que haber sido algún testaferro de Laura y Laura le decía “oye sabes que tienes que presentarte nuevamente este día para ir al Banco a recoger tus productos”, así llegaba el día que mencionaba la supuesta agente, iba al Banco y cuando él estaba en el Banco Laura Carrillo lo llamaba para decirle que no estaban listos los productos y después, en la última fecha, en septiembre ya estaba en el Banco con su mamá y ocurre la misma situación, Laura los llama para decirle que no estaban los productos, que había ocurrido este problema y que tenían que arreglar ciertas cosas, así que después de esa fecha, asume que esto es parte de una estafa.

También relata que durante esa época, aparte de buscar propiedades, buscó un departamento del que hizo una reserva y pagó la suma de \$500.000, plata que se perdió, entonces empezó a buscar la verdad de lo que estaba pasando, porque Laura Carrillo, siempre lo motivaba y le decía que si bien habían problemas el trámite de él iba salir, ella manejaba los tiempos muy bien, amarraba ciertas cosas, por ejemplo, amarró los “FOLIOS”, que ella nombraba que le pertenecían a él, con un “FOLIO”, que correspondía a su mamá y que, por ende, que si su mamá no pagaba eso, no se podía ejecutar todo lo que era la realización del trámite, entonces Laura siempre estaba ganando tiempo con **eso. El “FOLIO”, según Laura, era un trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, trámite que él no tiene claro, pero ella siempre le hablaba de los “FOLIOS”, hablaba de ciertas leyes y, tenía mucho conocimiento en materia legal, así que sabía persuadirlo para que él le creyera.** No tiene claro en qué consistía ese trámite del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**Refiere que le creyó a Laura Carrillo,** primero porque se encontraba en una situación emocional muy afectado, estaba en una depresión, estaba muy mal y necesitaba acceder a esto, **porque no tenía donde vivir y necesitaba tener un lugar para recibir a su hija y, Laura, sabía de toda su situación y lo empieza a persuadir, ya que en ese momento Laura le dijo “oye, tú estás en esto, creo que es el momento que puedas acceder a una vivienda, a un departamento”** y le ofrece todo el tema de los “FOLIOS”, por ende, dentro de la situación mental en la que se encontraba, no le tomó mayor atención en que pudiera tratarse de una estafa, porque además a Laura la conocía y tenían una relación bastante cercana por lo cual jamás se imaginó que esto iba a resultar una estafa.

Además, relata que Laura siempre andaba ofreciendo supuestas ayudas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo pero la verdad es que nunca las consideró en el

transcurso que conoció a Laura hasta el año 2019, ocasión en cual él cae en esa situación, jamás la tomaron en cuenta. En ese entonces su señora tampoco, le decía ¿para qué? no es necesario, jamás la tomaron en cuenta, hasta que le ocurre el tema de empezar a divorciarse y ahí lo ve como una salida para poder volver a levantarse.

***Respecto a la relación que Laura tenía con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ella le decía que trabajaba en ese Ministerio, que era cercana al Ministro de vivienda, que en ese entonces era el Sr. Monckeber y como ella era militante del partido de Renovación Nacional, él jamás tuvo una duda de que esto no pudiera ser verdad, porque ella siempre hablaba del Ministro y también hablaba mucho del diputado Durán y siempre ocupaba esa influencias para abordarlo a uno.*** Laura, era la asesora del diputado Durán y siempre estaba en las campañas políticas de ese diputado y era jefa de campaña de este mismo diputado. Además trabajaba en el distrito de San Miguel y era como dirigente del partido de Renovación Nacional

En cuanto a las cercanías que Laura señalaba que tenía con los Bancos, Laura decía que tenía influencia para agilizar los trámites bancarios, entonces con ese discurso que ella ofrecía, decía que para ella era más fácil poder otorgar los créditos bancarios y más aun siendo que él en ese entonces se encontraba en DICOM así que tampoco podía arrendar directamente porque le veían su situación financiera entonces no podía arrendar, no podía acceder a un crédito bancario y no podía acceder a nada, pero según Laura Carrillo Manzano, ella sí podía hacerlo.

Respecto al dinero que le entregó a Laura, afirma que le entregó primero, la suma de \$ 2.100.00 y después, \$800.000, dineros que le fueron depositados en la cuenta corriente de la titular, Laura Carrillo Manzano, en el Banco BCI, por medio de transferencia de su cuenta corriente del Banco de Chile. Esos dineros desaparecieron, no supo más de esos dineros. En el momento que le empezó a pedir la devolución del dinero a Laura, ella solo le ofrecía excusas, más excusas. Después, decía que quería devolver la plata a través de sus abogados, los cuales no sabe si los habrá tenido ya que a esa altura empezaron a tener discusiones subidas de tono y empezaron a tener discusiones más fuertes con Laura Carrillo, para exigirle en retorno de su dinero.

Insiste en que el ofrecimiento de Laura Carrillo Manzano, fue el de los créditos y los “FOLIOS”, eso fue en el mes de marzo del año 2019. Este ofrecimiento ella se lo hace de manera telefónica, Laura Carrillo, lo llama y le cuenta más o menos cómo funcionaba este trámite. Le habla de supuestas leyes, de lo que era el funcionamiento de los “FOLIOS” y como estaba en la situación que antes ha referido “cae”, pero el abordaje primeramente del inicio de esta estafa fue telefónicamente y, luego, dentro de las conversaciones que tuvieron, en las ocasiones que se vieron, una vez fue presencialmente cuando se juntaron

en un evento, Laura lo fue convenciendo para que accediera a este beneficio, hasta que a fines de marzo le hace la transferencia para acceder a estos servicios que ella ofrecía.

Añade que cuando se da cuenta que fue estafado, estaba en un momento que no se quería dar cuenta que lo estaban estafando, no quería asumirlo. En diversas conversaciones durante el transcurso de este tiempo, hubo gente que se le acercó, entre ellos otra persona que también fue estafado por Laura y que no puede declarar porque falleció, también empezó a buscar en redes sociales para darse cuenta porque estaba en una situación emocional en la cual no quería sumir que lo estaban estafando, tenía como una disociación de la realidad en la cual se decía a sí mismo, no esto va a resultar, pero a la vez conocía a gente que le estaba diciendo que Laura Carrillo lo estaba estafando, hasta que empieza a buscar en las redes sociales y salen ciertas conversaciones de gente que también había sido estafadas por Laura a través de twitter. También llegó a un comité de viviendas El Canelo, a quien Laura también había estafado en el año 2010 o 2011 y habló con uno de sus dirigentes, quien le hizo entender que Laura lo había estafado realmente, **entonces estuvo en un proceso muy largo en el cual no quería asumir y además que era un proceso emocional en el que no podía ver a su hija y, estaba muy mal, hasta que finalmente, en el mes de septiembre del año 2019, asume que completamente esta situación y también habló con varias víctimas.**

En cuanto a los Bancos que Laura lo citó refiere el Banco BBVA y Scotiabank y había un tercero del que no se acuerda y había un tercero que no recuerda.

Especifica que Laura Carrillo Manzano, al comienzo de la gestión le pidió su nombre completo, su RUT para poder evaluarlo y lo evaluó en la mañana y en la tarde le dijo: “sí wiii, sabes que estamos súper bien, me fue muy bien con tú evaluación así que podemos seguir con esto así que sigamos con el trámite, de hacer el depósito de la plata”. **Después le llega un correo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**

**Al tribunal,** destaca que en unas tres oportunidades, lo llamó una persona que se hacía pasar por un supuesto agente bancario, indicándole que sus productos estaban listos y una vez lo llamó una supuesta ejecutiva bancaria para informarle que los productos estaban listos para poder ser retirados, por lo que supone que se trataba de un testaferro.

Consecutivamente, el Fiscal exhibe al deponente la **prueba documental N°38**, consistente en una copia de correo electrónico del portal [siac@minvu.cl](mailto:siac@minvu.cl) para Dachs, cuyo remitente es [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), para Raúl Carrasco Dachs, el 13 de Abril de 2019, para [Dasch35@gmail.com](mailto:Dasch35@gmail.com). Sr. Raúl Andrés Carrasco Dachs. Gracias por registrarse en el sistema integrado de atención al ciudadano (SIAC). Su contraseña de registro es: RLDC 2018. Para finalizar con éxito el proceso de registro necesitamos que active su cuenta

haciendo clic sobre el link: <https://atencionciudadnointerno.minvu.cl>. Encargado de sistema integral de atención ciudadana de del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. (Correo enviado por Laura en el cual supuestamente se le envía una contraseña para registro a Raúl Dachs para consultar el estado de sus trámites).

Probanza que **reconoce** la víctima, manifestando que se trata de un correo automático de respuesta que le llegó después de haber llenado el formulario, al cual accedió por un link y después de haberlo enviado, le llega el correo con sus datos personales. Ese correo debe suponer que es del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, hablaba del portal SIAC, y es desde 13 de abril del año 2019. RLCD 2018 Laura Carrillo, le habló de este correo unos 20 minutos antes de que le llegara. Lo llamo y le dijo que le iba a llegar un correo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que tenía que llenar un formulario para poder seguir ella con el trámite de los “FOLIOS”. Después de esto no pasó nada, Laura Carrillo, siempre le decía que ella estaba haciendo las gestiones de los trámites para avanzar en los “FOLIOS”, y en los trámites que ella ofrecía de los bancos. Lo único que ocurre es que Laura le dice que podía ir a ver un departamento en el lugar que le gustara, así que hizo una reserva de un departamento en la comuna de Independencia, pagando la suma de \$ 500.000, dinero que perdió. Las sumas de dinero que le entregó a Laura Carrillo Manzano, se las pidió constantemente, a través de conversaciones telefónicas, las primeras veces y después, también por mensajería de whatsapp de alto calibre, porque su enojo y su frustración el nivel subió un poco, además que Laura no le contestaba el teléfono y posteriormente, Laura Carrillo, lo eliminó de whatsapp, porque decía que no tenía que porque aguantar insolencias y siempre invertía un poco la situación y decía que por culpa de uno, uno no podía acceder a estos beneficios. Laura Carrillo Manzano, le decía “Barne”, porque anteriormente él vivía en la comuna de Lo Barnechea.

También se le exhibe **la prueba documental N°39**, correspondiente a una copia de transcripciones de mensajes entre Raúl Carrasco Dachs y Laura Carrillo Manzano, que comprende el periodo del 22-10-2020 al 29-12-2020. El primero es del día 22 de octubre de 2020, a las 13:54 hrs. RCD: Hola Laura, parece que mis llamados te molestan, indicaste que la semana pasada estaba lejos de lo que te dije, entonces hasta cuando vas a seguir con el tema, ¿nos vas devolver la plata o no? para no seguir gueveándote; 22-10-2020: 13:55 hrs. Laura Carrillo: I Barne, no me quedo con lo que no es mío, ni platas ni cuentas. 22-10-2020,13:56 hrs. RCD: entonces ¿qué onda?, llevo un año pidiéndote la plata devuelta, me puedes contestar y decirme la firme y no sandeces. Laura hasta cuando espero. 026-10-20. 15:56 RCD: Laura ¿me vas a contestar el teléfono? 26-10-2020- 15:56: Laura: adjunto archivo de audio. 28-10-20- 11:12 hrs. RCD: Hola Laura como me dijiste no podía pasar de hoy, (lunes) y estamos a miércoles. 30-10-20- 10:37 hrs. RCD: Hola Laura

¿cómo estás? ¿hasta cuándo tengo que esperar? me dijiste la semana pasada, el lunes, me dijiste que a la tarde, el martes a mediodía, tampoco me contestas los llamados, te estoy dando la oportunidad que me digas si me vas a devolver la plata ¿sí o no? para no gueviarte más. 30-10-20- 10:42. Laura Carrillo: Hola acá no me toma señal, para llamados porque son edificios antiguos. Nunca he negado que se devuelve, no la han entregado pero me estoy encargado de eso; 30-10-20- 10.44 hrs. RCD: Entonces cuándo será el día que me digas Barne, está listo, transferido y no me sigas baipaseando. 04-11-20- 14:06: RCS: Hola Laura ¿cómo estás? 04-11-20- 14:06: Laura Carrillo: Hola Barne. 04-11-20. RCD: Me dijiste eso el 26. 04-11-20-14:06 hrs. ¿qué vamos a hacer realmente? 04-11-20.14:07 hrs. Laura Carrillo: terminar el pago y puse el tope el día 16 para ambos. 16-11-20. 10:39 hrs. RCD: Hola Laura hoy es 16 y es el tope que me dijiste para devolvernos la plata, ¿la vas a devolver?, llevo un año pidiéndote la plata devuelta. 16-11-20. 10:46 hrs. Laura Carrillo: Hola Raúl tengo la certeza así que apenas tenga la disponible te aviso de inmediato. 20-11-20. 11:41. Laura Carrillo: Mira Raúl no me quedo con lo que no es mío, estoy esperando los fondos restantes que faltan y te aviso apenas estén, pero no te aguanto una más ya me aburrí de aguantar tus gritos, chorezas e insultos, porque tampoco no tengo porque mierda estar aguantándolos; 20-11-20. 11:53 hrs. RCD: Vienes esperando los fondos desde noviembre del año pasado, tengo la cagá en mi familia por tú culpa Laura. 26-11-20. 13:57 hrs. RCD: ¿hasta cuándo tengo que esperar? las 48 horas ya pasaron 30-11-20. 16:53 hrs. RCD: hola Laura ¿cómo estás? Oye y que pasa con las 48 horas.01-12-20. 12:22 hrs. RCD: Hola Laura te vuelvo a preguntar ¿qué pasó con las 48 horas? ¿Hasta cuándo espero? 17-12-20. 11:25 hrs. RCD: Hola Laura cuándo te vas a dignar a dar una explicación como la gente o por último decir que no quieres devolver la plata.

Documento, que también **reconoce**, explicando, que se trata de las conversaciones que mantuvo por whatsapp con Laura, en las cuales él comenzó a pedirle la plata a Laura. RCD, es él, son sus iniciales.

**Asimismo, refrenda sus dichos la prueba documental de los números 35, 36 y 37.**

**Documental N°35.** Copia de Comprobante de transferencia del Banco de Chile, realizada con fecha 12 de abril de 2019, desde la cuenta Corriente N° 1540011810, cuyo titular es **Raúl Carrasco Dachs** hacia la cuenta de destino N° 57500797, del Banco BCI cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, RUT N° 14.382.177-3, por un monto de **\$2.100.000; N°36.** Copia de Comprobante de transferencia realizada con fecha 18 de abril de 2019, desde la cuenta Corriente N° 1540011810, del Banco de Chile, cuyo titular es **Raúl Carrasco Dachs** hacia la cuenta de destino del Banco BCI N° 57500797 cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, RUT N° 14.382.177-3, por un monto de **\$880.000 y N°37.**

**Cartola N°4**, de la cuenta corriente N°1540011810, del Banco de Chile, cuyo titular es **Raúl Carrasco Dachs**, del periodo comprendido entre el 29.03.2019 hasta 30.04.2019. Fecha: 15 de 04 de 2019, traspaso a Laura Carrillo por internet, cargo: \$ 2.100.000; Fecha: 18 de abril de 2019; traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 880.000.

**Se corrobora su perjuicio con la declaración de la perito Sandra Riquelme**, quien refiere que en el hecho N°6, en el que el afectado es Raúl Andrés Carrasco Dachs; Con fecha 15 de abril de 2019, transfirió \$ 2.100.000 y con fecha 18 de abril de 2019 \$ 880.000 a Laura Carrillo, a la cuenta corriente del Banco BCI.

**También con la tabla 15 y 16, analizadas en estrado por la perito. Así, explica que la TABLA N°15**, tiene relación con el hecho N°6, de la víctima Raúl Dachs Dachs, en la cual se describe el nombre de la víctima, su RUT y las fechas de transferencias a la chequera electrónica de Laura Carrillo por un total \$2.990.000.

➤ Tabla N°15.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 6	Raúl Andres Carrasco Dachs	15.736.245-3	\$2.100.000 \$880.000
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$2.980.000</b>

Tabla N°15

**Y, la TABLA N°16**, tiene relación con el hecho N°6 y la víctima Raúl Andrés Carrasco Dachs, en la cual se consignan las fechas de las trasferencias, el monto, el número de documento, el banco de destino de las transferencias, número del producto, banco asociado a dichos abonos y el monto total que corresponde a la suma de \$ 2.980.000 a nombre de Laura Carrillo en la cuenta de la chequera electrónica del Banco BCI.

➤ Tabla N°16.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 6	Raúl Andres Carrasco Dachs	15.736.245-3	15-04-2019	\$2.100.000	205857148860	BCI	Cheq. Electrónica	57500797
			18-04-2019	\$880.000	805876418740	BCI	Cheq. Electrónica	57500797
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>				<b>\$2.980.000</b>				

Tabla N°16

**Hecho N°7**, se contó con la declaración del ofendido **Juan Manuel Martínez Dachs**, cédula nacional de identidad N° 17.106.827-4, vendedor, quien refiere que declara en esta audiencia, por el caso de estafa en contra de Laura Carrillo Manzano. A ella la



conoció en el mes de abril del año 2021. El primer contacto que entabló con ella fue a través de whatsapp, por vía telefónica y meses después de manera presencial.

Especifica que Laura, le ofreció ciertos servicios que tenían que ver con conseguir contactos bancarios y, a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo para conseguir beneficios de bienes raíces. Esto tenía un costo, ella le cobraba en montos que se iban depositando en su cuenta bancaria personal, en ciertas fechas o en depósitos en efectivo que él realizaba en **el Banco. De principio ella le decía** “tú puedes acceder a un beneficio por X cantidad de plata y, con el tiempo, ella le comentaba uno podía como aumentar la inversión, entre comillas y **podía acceder a muchos más beneficios, que en este caso podía ser más de un crédito hipotecario o incluso créditos de consumo bancario que venían aparte asociados a condonaciones de deuda que ella tramitaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.** Ella primero, le señaló que con contactos bancarios hacía todo este trámite de conseguir los beneficios bancarios para compra y luego de eso, una vez que el Banco aprobaba estos beneficios, ella procedía con sus contactos a acceder a los otros beneficios que eran condonaciones de deuda y en el fondo, conseguir todos los beneficios, en un plazo aproximado de 6 a 8 meses en que uno paulatinamente le iba generando depósitos bancarios y envío de dinero en distintos períodos.

Afirma que la propuesta inicial de Laura Carrillo Manzano, era acceder a un beneficio que en este caso era un crédito hipotecario por X cantidad de dinero. El testigo, da un monto de contexto, “tú le pasabas \$ 500.000 y la cantidad de UF., de ese crédito hipotecario ascendía a X cantidad, pero a la semana si uno le depositaba \$500.000, ese mismo beneficio aumentaba en UF y se podía acceder a una vivienda de mayor valor”. Al mismo tiempo, mientras pasaba el tiempo uno le iba depositando más plata a medida que uno podía obtener los recursos para acceder a mejores beneficios y ella te dice “como tú tienes mejores ingresos puedes acceder a un segundo crédito hipotecario por más monto y así sucesivamente, hasta que él con ella en lo personal pudo acceder hasta 3 beneficios, que eran 3 créditos hipotecarios tramitados en distintos bancos, más un crédito de consumo, por ende el monto que él terminó depositando fue de un valor elevado, de mucho dinero que fue juntando en todos esos meses, consiguiéndoselos con préstamos, créditos bancarios, reventando tarjetas, etc., así que ahí quedó con el **tema. Él pensó ya, tengo esta cantidad de plata y puedo acceder a tres compras de vivienda, una personal y otras para inversión, más un crédito de consumo personal, ya que ella le decía que tomaba todo ese PAC y luego accedían a la propuesta de condonación a través de sus contactos en el servicio público.**

Detalla que conoció a Laura Carrillo, a través de su hermano Raúl Charrasco, quien le dio el contacto de Laura Carrillo y le indica que ella tiene estos contactos para ofrecer estos beneficios, le da su número telefónico y él en el mes abril del año 2021, la contacta

por whatsapp identificándose como el hermano de Raúl Carrasco, porque ellos se conocían. Le digo: ¡hola! y ella le responde, ya sí, hablemos más del tema, juntémonos y te doy más detalles. De ahí, desde el mes de abril del año 2021 en adelante fueron hablando del tema, por lo que recuerda los hechos de este proceso con Laura Carrillo ocurren desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de agosto de 2021 y confirma que declaró ante la Policía de Investigaciones, por este caso.

Para efectos de evidenciar una contradicción el Fiscal utiliza la técnica dispuesta en el artículo 332 del Código Procesal Penal, respecto de una declaración de testigo, efectuada ante la Policía de Investigaciones, con delegación de Fiscal. Así, el deponente reconoce su declaración voluntaria prestada en calidad de víctima ante la Policía de Investigaciones. Reconoce su firma y sus datos. Señala: “en el mes de abril del año 2019”.

Luego, afirma que estos hechos ocurren desde el mes de abril del año 2019 hasta el mes de agosto de 2019.

Respecto a la forma en que se comunicaba con Laura Carrillo, reporta que el primer contacto con Laura Carrillo, fue vía whatsapp. Posteriormente se juntó con Laura Carrillo, como a las 3 semanas o un mes, luego de haber realizado el contacto por whatsapp. También se comunicaba con ella vía telefónica, por audios, y la mayoría del tiempo por whatsapp.

En cuanto a lo ofrecido por Laura, explica que ella le ofreció la gestión por 3 créditos hipotecarios, principalmente, **ella le daba a entender que ella tenía contactos con ejecutivos bancarios que aprobaban los créditos hipotecarios, que en su caso fueron 3, más un crédito de consumo, los que se tramitaban en distintos bancos para darle sentido a la gestión y, a mayor cantidad de dinero enviada para Laura, mayor era la cantidad de UF, que podía aprobar el banco para los beneficios y para el crédito de consumo.** El beneficio consistía en que mientras más dinero se le enviaba a Laura, mayor cantidad de UF aprobaba el Banco para poder comprar una vivienda sin necesidad de pasar por una evaluación crediticia más la condonación del crédito hipotecario al 5° o 6° que uno pagaba las cuotas. Ella le decía que con la misma plata del crédito de consumo, tú pagas las cuotas del crédito hipotecario, pagas unos 5 o 6 meses, mes, para no tener problemas con el banco y con ese dinero se hace se hace la condonación total de la deuda.

Respecto al rol que jugaba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo era principalmente, la obtención de los beneficios de vivienda, no le dio mayores detalles sobre qué papel jugaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su caso, pero a los dos meses, aproximadamente, **le llegó un correo donde él estaba con un perfil de usuario en la página del MINVU, entonces eso lo hacía obviamente más creíble y ahí uno concluía que tenía que ver con la obtención de la vivienda entre el Banco y el ministerio. En algún momento Laura le dijo que le iba a llegar un correo electrónico con la**

**creación de datos y eso tiene que ver con lo que estamos gestionando para lo tuyo, eso fue todo lo que le dijo.**

**Seguidamente, reconoce la prueba Documental N° 64,** consistente en una copia de correo electrónico que **le llegó a su mail personal que tenía que ver con la confirmación de la creación de usuario en la página.** Era una confirmación más que nada, como “ya estás registrado en el sistema”. Este correo es de fecha 13 de abril del año 2019. Se lo envían a su correo personal que es [juan.dach@gmail.com](mailto:juan.dach@gmail.com). Se le envían del correo electrónico [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), con una supuesta contraseña para consultar el estado de sus trámites.

Por otro lado, señala que en el periodo antes mencionado le entregó a Laura Carrillo, la suma de \$12.000.000 millones de pesos y fracción por medio de transferencia electrónica, desde su cuenta bancaria personal a la cuenta bancaria de Laura Carrillo Manzano y también hizo depósitos en efectivo en cajeros de Banco.

**Consecutivamente, se le exhibe la prueba documental N°43,** consistente en copia de comprobante de depósito, realizado con fecha 12 de abril de 2019, a las 11:32. hrs., en Banco Estado, sucursal Santiago, en dinero efectivo, por la suma de \$600.000, en la cuenta xxxxxxxx2887, que el testigo **Juan Manuel Martínez Dachs, reconoce y al respecto** señala que éste es uno de tantos comprobantes que guardó como respaldo de los depósitos que hacía a la cuenta de Laura. Explica que este tipo de comprobantes corresponde a cuando él hacía los depósitos en efectivo. Tiene fecha 12 de abril de 2019 y lo hizo en la sucursal del Metro Camino Agrícola del Banco Estado y, la cuenta de destino, era la cuenta personal de Laura Carrillo, ya que nunca le hizo depósitos a cuenta de terceros, por la suma de \$600.000, en la cuenta xxxxxxxx2887 cuenta del Laura Carrillo Manzano.

**También reconoce la prueba documental N°45,** consistente en una copia de comprobante de depósito, realizado con fecha 18 de abril de 2019, 14:42hhh, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$2.566.000, en la cuenta N° 178802887, de la titular Laura Carrillo Manzano.

Asevera que el total de los dineros que le depositó a Laura Carrillo Manzano, fueron aproximadamente \$ 2.000.000, dinero que finalmente dio por perdido, resignándose a su pérdida ya que nunca más supieron nada. Laura Carrillo Manzano, le hizo un depósito por concepto de devolución, no recuerda monto exacto, pero aproximadamente, cree que fueron por \$ 250.00 o \$ 300.000 nada más.

Asimismo, reconoce la **prueba documental N° 64,** consistente en una copia de correo electrónico. Portal siac-envío de contraseña para registro. Juan Martínez Dachs.

[Juan.dachs@gmail.com](mailto:Juan.dachs@gmail.com) para Raúl Andrés Carrasco Dachs, de fecha 02.06.2021. Hermano me acordé y lo encontré, esto fue lo único oficial que esta weona gestionó en el minvu. Crearme un perfil de usuario en ese enlace que en realidad no entiendo ni mierda para qué era, pero que finalmente no servía de nada. Espero que sirva de algo. De Portal [siac@minvu.cl](mailto:siac@minvu.cl) 13.04.2019. 17.46 hrs. Envío de contraseña para registro. Tú: Juan.dachsgmail.com, señor Juan Manuel Martínez Dachs, gracias por registrarse al sistema integrado atención ciudadano. (SIAC) Contraseña de registro es: Juan 2019, Para finalizar con éxito el proceso de registro necesitamos que active su cuenta haciendo clic sobre el siguiente link. Atención ciudadanointerno.minvu.cl., encargado de sistema integral de atención ciudadana. 2019- MINVU.

De esta prueba señala que este correo se lo envía su hermano Raúl, cuyo remitente es [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl),

Respecto a los créditos hipotecarios que le ofreció Laura, una vez que él le entregó el dinero, no se concretó nada con ningún Banco. Si bien recibió una llamada telefónica a los dos meses aproximadamente, supuestamente, era una llamada de una ejecutiva bancaria de un número desconocido que le informaba que lo estaban llamando del Banco, porque estaban en proceso de tramitar sus gestiones y lo vamos a estar llamando para citarlo al Banco para que haga la firma de la documentación, no recuerda nombre del Banco.

Por otro lado, señala que al tiempo después, Laura Carrillo lo citó a él y a su mamá a una sucursal bancaria en la comuna de Las Condes, donde se juntarían con un ejecutivo de cuentas para hacer todas las firmas de papeles para concretar de una vez por todas, todo lo que tenía que ver con la obtención de los beneficios, en primera instancia, las obtención de los créditos hipotecarios, ese era el primer paso y después, era la obtención de los beneficios en relación a la condonación de los créditos.

***Esta condonación consistía en que una vez que ellos pagaban los primeros meses de todos los créditos, ella mandaba estos créditos al Ministerio de Vivienda para acceder a los beneficios que acceden las personas que tiene buen comportamiento de pago con sus créditos hipotecario que accedieron a la compra de viviendas a través de subsidios y este beneficio que le permitía acceder para no seguir pagando estos créditos.*** Estos beneficios se tramitaban en el MINVU y aproximadamente se podía obtener una propiedad de 150 millones hasta 200 millones como máximo. Se pagaban 4 meses, dos millones mensuales porque era 3 créditos, pero como ella además ayudaba a obtener el crédito de consumo, con ese mismo dinero se iban pagando las cuotas de los créditos hipotecarios y una vez que uno pagaba los 4 meses, Laura mandaba las cosas de la casa al Ministerio, para acceder el beneficio de condonación de deuda y no seguir pagando más.

**En cuanto al “FOLIO”,** refiere que era justamente el nombre que ella le daba al beneficio, me dice “tú puedes acceder a X cantidad de folios, con cierto monto de plata y tú me depositas cierta cantidad de plata tú puedes acceder a 1, a 2 o 3 “FOLIOS”, y el folio, era el nombre formal que ella le daba a este beneficio de condonación de deuda. También afirma que no se aprobó ninguno de los créditos y no obtuvo finalmente ningún beneficio.

Sostiene que le creyó a Laura Carrillo Manzano, porque era contacto directo de su hermano y al haber una conexión dentro de la familia disminuía la desconfianza y ella estaba relacionada a empresas de bienes raíces donde gestionaba compra y ventas de bienes raíces además ella trabaja en la política, era asesora de un diputado de Renovación Nacional, de apellido Durán, el nombre no lo recuerda en este momento.

Afirma que Laura Carrillo, se atribuía contactos importantes en el Ministerio que le permitía acceder a estos beneficios y con los bancos, según lo que le dijo que tenía, pero no dio nombres ni sucursales bancarias, ***pero decía que tenía contactos con ejecutivos bancarios para que fuera más expedito el trámite.*** También Laura Carrillo, le decía que se contactaba con los agentes, le mencionó unos Bancos, cuyos nombre ya no recuerda. Cuando no salieron los créditos una vez que pasaron unos 5 o 6 meses y cuando empezó a darse cuenta del método que ella tenía de postergar, ya que le decía esta semana no salió la solicitud, espérame hasta el jueves te van a llamar y se va a concretar. Llegaba el jueves y le volvía a decir lo mismo y cuando ya no salía nada empezaron a aceptar que no había ni créditos ni beneficios. Insiste en que la mayoría de las veces se contactaba por whatsapp.

**También reconoce la prueba Documental N°63, consistente en copias de transcripciones de conversaciones aportadas por Juan Manuel Martínez Dachs, con Laura Carrillo Manzano,** entre el 10 de abril de 2019 y el 30 de abril de 2019. 10-04-19 15:34 hrs. Juan Martínez: Hola Laura, que tal, mi nombre es Juan soy hermano de Raúl, me dio tú contacto para ver contigo un tema de un “FOLIO”. 10-04-19. 16:44 hrs. Laura Carrillo: Banco 2. Hola ¿cómo estás? perdona que ha sido día de locos. 10-04-19. Juan Martínez: Si tranqui. 10-04-19: **Laura Carrillo Banco: Tú ¿quieres condonación o quieres compra con condonación? 10-04-19. 17:23.** Laura Carrillo Banco: Si quieres me llamas. 10-04-19. 17:27 hrs. Juan Martínez: Me gustaría saber la diferencia. 10-04-19. 17:38. Juan Martínez: Perfecto. 10-04-19. 17:49. Laura Carrillo Banco: Me avisan en caso de querer porque quedan solo 5 folios en la metro. 10-04-19. 18:25 hrs. Laura Carrillo Banco: para tomar el folio para que no lo tome otro y lo bueno es que al depositar te llega al tiro la clave del MINVU. 11-04-2019. 17:16 hrs. Juan Martínez: Hola Laura, buenos días. Consulta. A mi señora le gustaría tener información sobre este tema, ¿le puedo dar tu número?. 11-04-19. 08:43 Laura Carrillo Banco: si, no hay problemas. 11-04-19. 12:47 hrs. Laura Carrillo Banco: Yo estaré en la clínica AVANSALUD del Salvador y terminando

¿podría caerme por allá, te parece? 11-04-19. 12:47 hrs. Juan Martínez: Oka, ¿voy para allá entonces? ¿Metro Salvador? 11-04-2019. 12:48 hrs. Laura Carrillo Banco: sí. La dirección es Salvador 100, esquina providencia. 11-04-19- 12:49 hrs. Juan Martínez: vale ahí estaré. 12-04-19. 11:09 hrs. Laura Carrillo Banco: Hola Juan disculpa que estamos ya ingresando y me preguntan los pagos y es que estoy muy enredada. Ayer depositaste \$ 450.000, explícame, el saldo, porque dejé tomado los dos "FOLIOS", que me solicitaste. 12-04-19. 11:10 Juan Martínez: ya van \$ 450.000, te deposité recién otros \$200.000 y ya ahora mismo estoy en el banco para ver si te puedo depositar otros \$ 600.000 y sí serian para dos folios, por favor, confirmado. Aparte pediré la diferencia con crédito al Banco ahora mismo. 16-04-219. 12:14 hrs. Laura Carrillo Banco: ¿cómo te ha ido?. 16-04-19. 12:24 hrs. **Juan Manuel: Hola Laura bien, aquí esperando la respuesta del Banco, por mientras, buscando el departamento y la casa.** 16-04-19. 15:54 hrs. Juan Manuel: Hola Laura, te comento, hoy me llamaron del Banco y me llamarán para confirmar el préstamo, haré todo lo posible dentro de esta semana para poder conseguir las lucas, ¿me podrías esperar?. 17-04-19. 10:01 hrs. Juan Martínez: Laura consulta, una vez que ya esté todo pagado, cuánto es el plazo para tener las propiedades ya vistas y listas como para compra. Se debe hacer en ciertas fechas o se debe cumplir todo el beneficio dentro de un plazo. 17-04-19-10:02 hrs. Laura Carrillo Banco: Entre 20 y 30 porque recuerda que ya este están creando la renta para ambas, pero una vez obtenido el "FOLIO", tienes 18 meses para comprar. 17-04-19. 10:03 hrs. Juan Martínez: ahí me confundí, debo comprar antes del 30 de este mes sí o sí, o tengo un plazo de 18 meses. 17-04-19. 10:43 hrs. Tienes un plazo de 18 meses para comprar. 17-04-19. 10:45 hrs. Juan Martínez: ah, entonces puedo buscar tranquilo después de tener la plata ok, no. 17-04-19. Laura Carrillo Banco: sí. 26-04-2019.17:04 hrs. Laura Carrillo Banco: ya te subimos al banco BICE y al ITAU, lo que queda de diferencia era ayer, eran \$ 420.000, de los operacionales, **lo que justo, aunque no lo creas te iba a llamar porque el Banco Scotiabank también te aprobó,** podrías tener un tercero de 6.540 UF con la misma modalidad. 26-04-19. 17:10 hrs. Juan Martínez: Déjame entender, si acepto reservar un tercer "FOLIOS", los 3 aumentan a 6.540 cada uno. 26-04-2019, 17:10 hrs. Laura Carrillo Banco: sí. 26-04-19. 17:10 hrs. Juan Martínez wuauuu. 26-04-19. 17:10 Laura Carrillo Banco: y lo debo dejar ingresado al sistema porque te apuré como cliente antiguo. 26-04-19. 17:11 hrs. Juan Martínez: ya Laura, me interesa bastante, pero tengo una duda que me tiene inquieto, independiente de que tenga 2 o 3 folios en reserva para mí, puedo partir comprando solo una propiedad por mientras y cuando se condene la primea seguir con la segunda y así, para ir amortiguando los gastos que conllevan todas las propiedades los primeros meses. 26-04-19.17:15 hrs. Laura Carrillo Banco: llámame y te explico. 26-06-19. 18.25 hrs. Laura Carrillo Banco: Ya te ingresaron hay dos opciones, quedamos con los 3 folios.

Respecto a este documento, explica que se trata de los registros de chats de whatsapp del primer día que tomó contacto con Laura Carrillo Manzano. Por mensajes escritos, **fue el 10 de abril del año 2019. También aparecen mensajes desde el 11 de abril en adelante**, hablaban cada 3 días o una vez a la semana donde ella le enviaba las propuestas, él le dice ok y él le pide tiempo para conseguir el dinero, ella le mandaba los datos para las transferencias. Existen diálogos hasta el 30 de abril de 2019 en ese registro. Estas conversaciones son entre él y Laura Carrillo Manzano.

**También corrobora sus dichos las siguientes documentales; 41, 42, 44, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 127, 128, 129.**

**Documental 41.** Copia de comprobante de transferencia realizada, con fecha 11 de abril de 2019, desde la cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es **Juan Manuel Martínez Dachs. Destino;** hacia la cuenta vista N° 00-017-88028-87, del Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl); RUT N° 14.382.177-3, del Banco Estado, por un monto de \$300.000. **Mensaje:** Folios;

**Documental 42.** Copia de comprobante de transferencia realizada con éxito, con fecha 11 de abril de 2019, desde la cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es **Juan Manuel Martínez Dachs. Destino:** hacia la cuenta chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado, cuyo titular es “Larua”. Rut N° 14.382.177-3, por un monto de \$150.000. Producto chequera electrónico **Asunto:** Folio;

**Documental 44.** Copia de comprobante de transferencia realizada con éxito, con fecha 12 de abril de 2109. Origen, producto: desde la cuenta RUT 0017106827, de Banco Estado, cuyo titular es **Juan Manuel Martínez Dachs**, hacia la cuenta de **destino** chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado de. “Larua”: FOLIO. RUT N° 14.382.177-3. Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl), por un monto de \$200.000. **Asunto:** Folio y,

**Documental 46.** Copia de comprobante de transferencia realizada con fecha 26 de abril de 2019. Origen: desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es **Juan Manuel Martínez Dachs**, hacia la **cuenta de destino:** cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, RUT N° 14.382.177-3 del Banco Estado, Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl); por un monto de \$700.000; **Documental 47.** Copia de comprobante de transferencia realizada con éxito, con fecha 26 de abril de 2019. Origen: desde cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es **Juan Manuel Martínez Dachs**, hacia la **cuenta de destino** de chequera electrónica N° 178802887, de Banco Estado, de la titular es Laura Carrillo Manzano, RUT N°14.382.177-3, Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl); por un monto de \$880.000. **Asunto: 3er Folio;**

**Documental 48.** Copia de comprobante de transferencia realizada con fecha 27 de abril de 2019. Origen: desde cuenta Corriente 00-169-43837-06 del Banco de Chile, cuyo

titular es **Juan Manuel Martínez Dachs**, hacia la **cuenta de destino**, cuenta vista N° 00-017-88028-87, de la titular Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl), por un monto de \$600.000.

**Documental 49.** Copia de comprobante de transferencia, realizada con fecha 27 de abril de 2019, desde la Cuenta Corriente N° 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, hacia la cuenta de destino, cuenta vista N°00-017-88028-87, del Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 por un monto de **\$1.000.000**. Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl).

**Documental 50.** Copia de comprobante de transferencia, realizada con fecha 29 de abril de 2019, desde la Cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, hacia la cuenta de destino, cuenta vista N°00-017-88028-87 del Banco Estado,, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 por un monto de **\$1.520.000**. Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl)

**Documental 51.** Copia de comprobante de transferencia, realizada con fecha 30 de abril de 2019, desde la Cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, hacia la cuenta de destino, cuenta vista N° 00-017-88028-87, del Banco Estado cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de **\$930.000**. Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl).

**Documental 52.** Copia de comprobante de transferencia, realizada con fecha 30 de abril de 2019, desde la Cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, hacia la cuenta de destino chequera electrónica N° 178802887, del Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de **\$750.000**. Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl)

**Documental 53.** Copia de comprobante de transferencia, realizada con fecha 30 de abril de 2019, desde la Cuenta Corriente 20200056052, de Banco Estado, cuyo titular es **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, hacia la cuenta de destino, chequera electrónica N° 178802887, del Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3, por un monto de **\$350.000**. Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl).

**Documental 54.** Copia de comprobante de transferencia, realizada con fecha 4 de mayo de 2019, desde Cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, hacia la cuenta de destino, cuenta vista N° 00-017-88028-87, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3 del Banco Estado, por un monto de **\$350.000**. Email [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl).

**Documental 55.** Copia de comprobante de transferencia, realizada con fecha 23 de mayo de 2019, desde la Cuenta Corriente 00-169-43837-06 de Banco de Chile, cuyo titular es **JUAN MANUEL MARTINEZ DACHS**, hacia la cuenta de destino, cuenta vista N° 00-017-88028-87, del Banco Estado, cuyo titular es Laura Carrillo Manzano, Rut N° 14.382.177-3,



por un monto de **\$135.000**. [l.carrillo@bih.cl](mailto:l.carrillo@bih.cl).

**Documental 57.** Copia de informes de Banco Estado de Chile, de fecha 02.03.2022, al Ministerio Público. En respuesta a su oficio cúmpleme manifestar que mediante la presente se envía informe respuesta al requerimiento planteado de **Juan Martínez Dachs**, RUT 17.106.827-4. La información que se encuentra registrada en nuestra base de datos es la siguiente: Tipos de productos. Cuenta Corriente unipersonal N° 202-0-005605-2. Cuentas vistas. Cuenta RUT N° 360-7-082025-5.

**Documental 58.** Copia documento titulado Cuenta Corriente-Consulta Resumen de Cuentas. Banco Estado. Antecedentes del cliente: Juan Manuel Martínez Dachs. RUT 17.106.827-4. Antecedentes de la cuenta. Cuenta unipersonal N° 202-0-005605-2. Cuenta Unipersonal.

**Documental 59.** Copia documento titulado Chequera Electrónica-Consulta Resumen Cuentas, de Banco Estado, de Juan Manuel Martínez Dachs. RUT 17.106.827-4. Antecedentes de la cuenta. Chequera electrónica Sub-producto Cuenta RUT N° 360-7-082025-5.

**Documental 60.** Oficio de fecha 24 de junio de 2022, de Jorge Oyarzún Valenzuela de la **Fiscalía del Banco de Chile**, con información de Juan Manuel Martínez Dachs, dirigida al Ministerio Público en causa RUC N°1810.040.341-9, informa que la persona indicada registra la cuenta corriente N°1694383706 abierta con fecha 22 de marzo de 2018 y cerrada con fecha 24 de octubre de 2019. Remite cartolas de movimientos y transferencias enviadas y recibidas correspondiente al periodo comprendido entre marzo de 2018 y la fecha de cierre.

**Documental 61. Cartola N° 4**, de la cuenta corriente 1694383706 del Banco de Chile, cuyo titular es **Juan Manuel Martínez Dachs**, del periodo comprendido entre el 29.03.2019 hasta el 30.04.2019. Con columnas de fecha día, mes, detalle de transacción, sucursal, número de documentos, montos cheques o cargos, montos depósitos o abonos y saldo. **Página 2.** Fecha 12 de abril, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 300.000; Fecha 29 de abril, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 1.000.000; Fecha 29 de abril, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 600.000; Fecha 29 de abril, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 700.000; Fecha 30 de abril, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 1.520.000; **Página 3.** Fecha 30 de abril, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 930.000.

**Documental 62. Cartola N° 5**, de la cuenta corriente 1694383706, del Banco de Chile, cuyo titular es **Juan Manuel Martínez Dachs**, del periodo comprendido entre el 30.04.2019 hasta 31.05.2019. **Página 1.** Con columnas de fecha día, mes, detalle de transacción, sucursal número de documentos, montos cheques o cargos y saldos. Fecha 06 de mayo, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 350.000; **Página 2.** Fecha 24 de mayo, traspaso a Laura Carrillo, monto \$ 135.000.

**Documental 127. Cartola Histórica N°5**, de Cuenta VISTA N° 001-7-880288-7, chequera electrónica de Banco Estado, de Laura Constanza Carrillo Manzano, del periodo comprendido entre el 08.04.2019 hasta 18.04.2019. Con columnas de número de documentos, oficina de recepción, fecha y saldos. Fecha 12 de abril, número de documento: 0001077. Descripción: transf fondos internet; Depósito monto \$ 300.000; Fecha 12 de abril, número de documento: 7050736. Descripción: tranf fondos internet; Depósito monto \$150.000; Fecha 12 de abril, descripción: Depósito en efectivo, Depósito monto \$600.000; Fecha 12 de abril, número de documento 7054405, Descripción: transf de fondos Internet, Depósito monto \$200.000; Fecha 18 de abril. Depósito en efectivo, Depósito monto \$ 2.566.000.

**Documental 128. Cartola Histórica N°6**, de Cuenta Vista N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, de Laura Constanza Carrillo Manzano, desde el 22 de abril de 2019 a 06 de mayo de 2019. Presenta las siguientes columnas. Fecha 29 de abril. N° de documento 0001077. Descripción transf fondos internet, depósito \$ 700.000; Fecha 29 de abril, N° documento 7005761. Descripción: tranf fondos internet, depósito \$ 880.000; Fecha 29 de abril, N° de documento 0001077. Descripción: trans de fondos internet, depósito \$ 600.00. Fecha 29 de abril, N° de documento 0001077. Descripción transf fondos internet, depósito \$ 1.000.000; Fecha 30 de abril, N° de documento 0001077. Descripción transf fondos internet, Depósito \$ 1.520.000; Fecha 30 de abril, N° de documento 0001077. Descripción: transf fondos internet Depósito \$ 930.000; Fecha 30 de abril, N° de documento 7029981. Descripción: transf internet, Depósito \$ 350.000; Fecha 30 de abril N° de documento 7058877. Descripción: transf por internet, Depósito \$ 750.000; Fecha 06 de mayo, N° de documento 0001077. Descripción: transferencia de fondos internet, depósito \$ 350.000.

**Documental 129. Cartola Histórica N°7**, de cuenta chequera electrónica N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, de Laura Constanza Carrillo Manzano, desde 06 de mayo de 2019 hasta 03 de junio de 2019. Fecha: 24 de mayo, N° de documento 0001077, transferencia de fondos por internet, depósito \$ 135.000

Agrega, que fue al banco con su mamá Elena Lucía Dachs Dachs y su hermano Raúl Carrasco Dachs y nada había para ellos.

**Finalmente, termina por RECONOCER A LA ACUSADA Laura Carrillo Manzano, señalando que, se encontró en dos oportunidades con Laura**, que es una persona de una estatura de 1.50 cms., de pelo negro, con sobrepeso, tez blanca, ojos café, de unos 40 a 45 años, quien se encuentra en una pantalla y tiene un parche en el ojo, tratándose precisamente de la acusada Laura Carrillo Manzano, a quien ha reconocido.

En suma, su perjuicio también se acredita con la exposición efectuada por la perito Sandra Riquelme, quien señala que en la lámina N°3 de la tabla N° 1, se pueden observar

la sumas depositadas a Laura Carrillo por el ofendido Juan Manuel Martínez Dachs, quien depositó **en chequera electrónica de Banco Estado de Laura Carrillo Manzano**, las sumas que indica con sus respectivas fechas: con fecha 12 de abril \$ 300.000; 12 de abril de 2019 \$ 150.000; 12 de abril de 2019 \$ 600.000; 12 abril de 2019 \$ 200.000; 18 de abril de 2019, \$ 2.566.000; 29 de abril de 2019, \$ 700.000; 29 de abril de 2019 \$ 880.000; 29 de abril de 2019 600.000, 29 de abril de 2019 1.000.000; 30 de abril de 2019 \$ 1.520.000; 30 de abril de 2019 \$ 930.000; 30 de abril de 2019 \$ 750.000; 30 de abril de 2019 \$ 350.000; 6 de mayo de 2019 \$ 350.000; 24 de mayo de 2019 \$ 135.000.

**Explicando el total del perjuicio sufrido por Juan Manuel Martínez Dachs a través de las tablas N°17 y N°18.**

Expone que la **TABLA N°18**, tiene relación con el hecho N°7 en el cual se consigna el nombre de la víctima Juan Martínez Dachs, su RUT, fecha de las transferencias, producto bancario asociado, chequera electrónica, número de trasferencias realizadas por la víctima en la chequera electrónica del Banco BCI de Laura Carrillo por un total de **\$11.031.000**.

➤ Tabla N°17.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 7	Juan Manuel Martínez Dachs	17.106.827-4	\$300.000
			\$150.000
			\$600.000
			\$200.000
			\$2.566.000
			\$700.000
			\$880.000
			\$600.000
			\$1.000.000
			\$1.520.000
			\$930.000
			\$750.000
			\$350.000
			\$350.000
\$135.000			
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>			<b>\$11.031.000</b>

Tabla N°17

Asimismo, la perito señala que la **TABLA N°18**, tiene relación con el hecho N°7, correspondiente a la víctima Juan Martínez Dachs por un total de transferencias realizadas a Laura Carrillo, por un monto de \$ 11.031.00 consignándose también las fechas de las trasferencias. Aquí se repite un número de documentos, sin embargo, éste aparece en la cartola para distintos depósitos y en distintas fechas. Al respecto, explica que la fecha de depósito y la fecha contable, tiene que ver con un tema de “registros de los bancos” y esto ocurre tanto en las trasferencias como en los depósitos. A vía ejemplar, señala que cuando

se deposita o transfiere durante un fin de semana o fuera de horario hábil del Banco, el depósito o transferencias electrónicas, se registra posteriormente, en la fecha siguiente.

➤ Tabla N°18.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 7	Juan Manuel Martínez Dachs	17.106.827-4	12-04-2019	\$300.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			12-04-2019	\$150.000	7050736	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			12-04-2019	\$600.000	s/n	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			12-04-2019	\$200.000	7054405	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			18-04-2019	\$2.566.000	s/n	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			29-04-2019	\$700.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			29-04-2019	\$880.000	7005761	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			29-04-2019	\$600.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			29-04-2019	\$1.000.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			30-04-2019	\$1.520.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			30-04-2019	\$930.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			30-04-2019	\$750.000	7058877	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			30-04-2019	\$350.000	7029981	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			06-05-2019	\$350.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			24-05-2019	\$135.000	1077	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			TOTAL TRANSFERENCIAS				\$11.031.000	

**Hecho N°8, se contó con la declaración de la afectada doña Elena Lucía Dachs Dachs**, cédula nacional de identidad N° 8.867.897-6, ejecutiva de ventas de una inmobiliaria, quien refiere que concurre a declarar para testificar que conoce a Laura Carrillo Manzano. La conoció por intermedio de su hijo mayor, Raúl Carrasco, quien le hizo el contacto para postular a los “FOLIOS”, que ella ofrecía para adquirir departamentos. A Laura Carrillo, la conoció personalmente en el mes abril de 2019, cuando Raúl la contactó con ella. Se juntaron en el café Mokka de Plaza Egaña y ahí le ofreció todos estos beneficios, ya que Laura Carrillo en ese momento en Renovación Nacional y tenía todos los contactos en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y se podía adquirir “FOLIOS”, en el MINVU, para adquirir viviendas, ese era el término que ella utilizaba.

Detalla que cuando se reunió en aquella ocasión con Laura Carrillo, ésta le dijo que para poder agilizar la gestión y la tramitación de este “FOLIO”, había que darle una suma de dinero de \$ 2.600.000, **con esto ella tramitaba ante el Ministerio de Vivienda y, en su partido, para que el partido agilizará la adquisición de este beneficio.** Tenía que pasarle ese monto de dinero a Laura Carrillo, dinero que en ese momento no tenía. Luego, pasaron unos días, logró juntar el dinero y emitió de su cuenta corriente personal un cheque por la suma de \$ 2.600.000. Laura le dijo que en el plazo de 3 o 4 meses iba a ser ingresada esta solicitud y luego ella, iba a hacer los contactos en el Banco BICE y en el Banco Scotiabank, para agilizar los créditos para obtener este crédito hipotecario para un departamento para su hijo mayor.

Afirma que ese cheque se lo pasó Laura Carrillo, personalmente, por la suma de \$2.600.000, como a los 15 días después de haberse juntado con ella en el café Mokka. Laura cobró este cheque por caja, este cheque era del Banco de Chile.

**A la exhibición de la prueba documental N°65**, consistente en copia del Cheque Serie N° 2015 CX N° 9832986, con fecha de pago, para el día 06 de junio de 2019, de la cuenta corriente N° 192-04457-05, del Banco de Chile, de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 6 de junio de 2019, por la suma de \$2.600.000 (dos millones seiscientos sesenta mil pesos), girado a la orden de Laura Carrillo. **Reconoce este documento**, manifestando que se trata de cheque emitido por ella por la suma de \$ 2.600.000 de su cuenta del Banco de Chile. Reconoce su firma y agrega que está girado con fecha 6 de junio de 2019, a nombre de Laura Carrillo, el que fue cobrado.

**Añade que en el transcurso de los días, Laura, le preguntó si su otro hijo, su hijo menor tenía casa propia, ella le dijo que no, que estaba arrendando y Laura le ofreció la misma alternativa para ayudar a su hijo menor a postular para que tuviera su departamento** y ahí, le pasó otro cheque de su otra cuenta del Banco Santander por la suma de \$ 1.100.000. Este cheque se lo pasó para el segundo "FOLIO", para el segundo departamento para su hijo menor. No recuerda si Laura cobró ese cheque o lo depositó por caja.

**Asimismo reconoce la prueba N°66 de la Fiscalía**, consistente en copia de Cheque Serie HSA N°0000918, de la cuenta corriente N° 67988876, del Banco Santander de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 9 de agosto de 2019, por la suma de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), girado a la orden de Laura Carrillo. Girado en Algarrobo, el 09 de agosto de 2019. Sucursal Bolsa. Al reverso del cheque N°14.382.177-3. Fecha de cobrado el mismo día

Al respecto, señala que se trata del cheque girado por ella por la suma de \$ 1.500.000, no se acordaba si la suma era por \$ 1.100.00 o \$ 1.500.000. La fecha con la cual lo giró fue el 9 de agosto de 2019, a nombre de Laura Carrillo Manzano. Lo giró en Algarrobo, ya que Laura llegó a su oficina para ofrecerle que había un puesto vacante para este nuevo folio y que era la última vacante que existía, fue la manera como de presionarla, porque le dijo que era la última posibilidad de que su hijo pudiera acceder a este beneficio para obtener ese departamento. **El mecanismo era el mismo, el objeto del dinero era para los "FOLIOS", del MINVU.**

Después que giró estos cheques, empezaron a pasar los meses, llegó el verano del año 2020, pero ya en diciembre de 2019, empezó a entrar en desconfianza porque había mucho trámite de parte de Laura ya que siempre iba corriendo las fechas, que la próxima semana, que la semana subsiguiente, que en 15 días más, que estaba todo en el trámite en

el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que estaba todo en trámite en el Banco, que las cosas eran lentas que tenía que tener paciencia y llegó un momento determinado que se le terminó la paciencia y le entró la desconfianza y se dio cuenta que esto era una estafa.

Afirma que ese día dio cuenta que era una estafa definitivamente en enero o febrero del año 2020, porque se enteró que había otras personas involucradas. Se acuerda que Laura la citó un día jueves con su hijo menor al Banco BICE, a la sucursal que está en El Golf, diciéndole que ya que estaba lista la cuenta corriente y el crédito de fines generales, ya que en el Banco BICE y en el Scotiabank, era donde se hacían los trámites para ejecutar los créditos hipotecarios, pero Laura no llegó, así que le consultó a un ejecutivo de entrada del Banco BICE, si habían productos a su nombre, ya sea una chequera, trámites de crédito hipotecario o los productos que ofrece el Banco y le dijo que no había nada a su nombre. Esto fue más o menos a fines de noviembre del año 2019. Al ejecutivo del Banco BICE, ella no le dijo nada, a que iban al Banco, solamente le dijo que consultaba porque la habían llamado del Banco para decirle que tenía estos productos y que a lo mejor había un error. A los 4 o 5 días después, por iniciativa propia fue a la sucursal del Banco Scotiabank, ubicada en Plaza Egaña y preguntó si tenía algún producto a su nombre, ya sea cuenta corriente, crédito de consumo o crédito de fines generales y, le dijeron que no tenía absolutamente nada. Le preguntaron porque había asistido al Banco y les dijo que como siempre la estaban llamando de los Bancos para ofrecerles cuenta corriente o tarjetas de crédito solo iba a preguntar si el Banco tenía algo para ella. Su hijo menor se llama **Juan Manuel Martínez Dachs**.

Posteriormente, cuando se da cuenta que esto es una estafa, como ella no vive en Santiago, llegaron a la casa en Ñuñoa donde se estaba alojando, se juntó con sus hijos, se abrazaron y se pusieron a llorar los 3 y ahí se dieron cuenta que todo era una estafa.

Asegura que confió en Laura Carrillo, porque se la presentó su hijo mayor, ellos fueron amigos. Su hijo mayor era amigo del marido de Laura Carrillo. También confió en ella porque trabajaba en Renovación Nacional. **Laura le dijo que al trabajar allí tenía facilidad para acceder a los contactos para que todo se agilizará más rápidamente para obtener los folios. También le dijo que ella trabajaba para el diputado Eduardo Durán y que él también agilizaba los procesos. Igualmente, Laura le dijo que tenía directamente los contactos con el MINVU.**

**En cuanto a los Bancos, Laura Carrillo, le mencionó los Bancos BICE y Scotiabank. Laura decía que ella trabajaba con una red de contactos, que eran los contactos del Banco, los de Renovación Nacional y los del MINVU.**

En cuanto al vocabulario de Laura Carrillo, cuando se entrevistó con ella, le dijo tía, por ser la madre de Raúl, por eso pensó que era una persona honesta. Después de haber girado los cheques, hablaba con Laura por lo menos una vez a la semana y le iba

preguntando sobre los avances que había en los procesos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Laura le decía que en 10 días más, que en 15 días más, que era lento, pero que la gente estaba trabajando y así fue pasando el tiempo. Después le decía la próxima semana, el jueves, siempre era el jueves de la próxima semana.

**En cuanto al “FOLIOS”, que iba a adquirir por la deuda hipotecaria, refiere que el “FOLIOS”, consistía en pagar los primeros 6 meses de dividendo y después quedarían las cuotas más pequeñas, era como un tipo de subsidio, una cosa así, ese era el beneficio del folio.** No se cumplió nada de lo que le ofreció Laura Carrillo. La última vez que vio a Laura estaba muy gorda, mide 1,60, es blanca, pelo castaño oscuro, con una barriga muy sobresaliente y de unos 40 años.

También refrenda sus dichos la documental de los números 67 y 68. **Documental 67. Copia de Cartola N°6**, del Banco de Chile, Cuenta Corriente de **Elena Dachs Dachs**. N° de Cuenta 1920445705. Cartola N° 6, desde el 31.05.2019 hasta 28.06.2019. Fecha 06 de junio. Detalle de la transacción cheque pagado por caja N° del documento 09832986, cargos; \$ 2.600.000.

**Documental 68. Copia de Cartola N°65**, de la cuenta corriente N° 0-000-67-98887-6, **Banco Santander Chile**, de Elena Lucía Dachs Dachs, desde el 31.07.2019 hasta 30.08.2019. Fecha 09 de agosto. Descripción: **cheque pagado en efectivo**. N° de documento 0000918, cargos \$ **1.500.000**.

**Por último, reconoce a la acusada Laura Carrillo, señalando que viste una chaqueta amarilla y tiene un ojo vendado.**

Del mismo modo, su versión se comprueba en cuanto al perjuicio sufrido con el informe de la perito Sandra Riquelme, quien respecto del hecho N 8 que afectó a la víctima **Elena Dachs Dachs**, refiere que la señora Elena Dachs Dachs, realizó dos operaciones mediante el giro de 2 cheques de su cuenta corriente a Laura Carrillo, emitidos por ella por un total de \$ 4.100.00. Un cheque es del Banco Santander y, el otro, del Banco de Chile, ambos cheques fueron cobrados por caja por Laura Carrillo.

Así, lo reafirma la perito Sandra Riquelme, al indicar que la **TABLA N°19**, tiene relación con el hecho N°8 y la víctima Elena Dachs Dachs. Esta tabla da cuenta de las fechas de las transferencias, los montos asociados y el total de las trasferencias ascienden a la suma de \$ 4.100.000

➤ Tabla N°19.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 8	Elena Lucia Dachs Dachs	8.867.817-6	\$2.600.000 \$1.500.000
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$4.100.000

Tabla N°19

De igual modo, con la TABLA N°20, que tiene relación con el hecho N°8 y con la víctima Elena Dachs Dachs, su RUT y en este caso el total de las transferencias realizadas mediante cheque. Explica que tuvo a la vista los cheques que se pagaron a Laura Carrillo, que fueron cobrados por caja por Laura Carrillo, por un total de \$ 4.100.000 y los comentarios anexos que se pueden dar, porque en este caso el total de transferencias, es el total de cheques cobrados por caja. Hace presente que tuvo a la vista la copia de los cheques que cobró Laura Carrillo Manzano.

➤ Tabla N°20.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de cheque	Banco	Comentarios
Hecho 8	Elena Lucia Dachs Dachs	8.867.817-6	06-06-2019 09-08-2019	\$2.600.000 \$1.500.000	9832986 37230760	De Chile Santander	Pagado en efectivo Pagado por caja
TOTAL TRANSFERENCIAS				\$4.100.000			

Tabla N°20

Hecho N°9, el tribunal, contó con la declaración del ofendido Mauricio Renato Flores Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 13.912.726-9, técnico en aire acondicionado, quien refiere que los hechos por los cuales declara en esta audiencia comenzaron en el año 2019. Tenía la opción de optar a un crédito hipotecario a través de un ejecutivo donde tiene cuenta corriente del Banco al cual pertenece. Como trabaja en forma independiente y en esa oportunidad trabajaba con una persona que se llama Eduardo Madrid, quien lo escuchó en varias oportunidades de la posibilidad de optar a un crédito hipotecario y en la tercera ocasión que lo escucha, le menciona que tenía una persona conocida que trabajaba, que era Paz Fernández, quien hacía gestiones de crédito hipotecario, pero en esa oportunidad no se percató, luego le vuelve a insistir y le da el contacto de Paz Fernández y cuando hace el contacto con Paz Fernández, ella le dice que trabajaba con Laura Carrillo Manzano, quien era la que realizaba gestiones de crédito hipotecario, todo en el marco legal.

Relata que la primera comunicación fue con Paz Fernández, no recuerda bien pero cree que fue ella quien lo llamó primero, entablaron una conversación, en la cual le



mencionó montos y opciones que ellas ofrecían para optar al crédito. Él le pidió que se juntaran para poder conocerla en forma personal y ella accedió. Se juntaron en un paradero de colectivos, en el paradero 18 de Gran Avenida en la comuna La Cisterna, él fue en su vehículo, conversaron y Paz Fernández, le dijo lo que hacían, que realizaban gestiones de créditos hipotecarios y que tenían muchas personas con las cuales habían concretado. En ese momento había que darle un monto aproximado. Esta reunión fue en una fecha que no recuerda, pero durante el año 2019. A inicios de conocer a Paz Fernández, le dice que ellas lo podían optar a un crédito de 3.000 UF, en el Banco BICE o en el Banco Scotiabank, pero era mejor por el Banco BICE, sin embargo, para ello él tenía que entregar un monto de dinero para iniciar las gestiones de crédito hipotecario, que eran \$ 3.000.000. En la primera oportunidad Paz Fernández le dijo que le tenía que hacer el depósito a ella, pero él no quiso acceder a ese monto porque no estaban las condiciones y estaba la desconfianza por entregar plata sin firmar papeles, ni firmar nada entonces ella siempre le mencionó que como Laura Carrillo, era asesora del diputado Durán Salinas y Consejera Regional, de manera que tenía varios contactos, entonces en esa ocasión revisó la página de la ley de transparencia para ver si efectivamente ella era asesora del diputado Durán para que le entregara más confianza y consejera regional y efectivamente, lo era, **entonces le entregó confianza, aparte que le mencionó un sinnúmero de entidades en para las cuales ellas trabajaban para que él le creyera que realmente lo que estaban hablando era cierto.** Que, trabajaban con varios Bancos, con el Scotiabank, con Banco BICE, el Banco Internacional y entre esos Bancos, ella lo podía optar a un crédito y en su caso, para su crédito, siempre le nombró el Banco BICE. Laura Carrillo Manzano, era la que manejaba a Paz Fernández, todo lo que hablaba era transmitido por Laura Carrillo.

Explica que en el primer momento que hicieron las gestiones del primer abono, que le dio en el paradero del colectivo, se lo entregó a Paz Fernández, eran \$200.000 en efectivo y luego él le pidió a Paz Fernández que fueran a su casa, ahí en la comuna de Lo Espejo y la dejó ahí y le preguntó ¿esta es tú casa? y ella le respondió que sí, que era su casa, la llevó para verificar si efectivamente vivía ahí, porque no le cuadraba la entrega de dinero. Esto fue en el primer semestre del año 2019, en marzo, después pasaron meses y meses y ya en septiembre empezó a darse cuenta que esto era un fraude.

Especifica que la gestión consistía en gestionarle un crédito hipotecario para la compra de una vivienda de un valor de 3.890 UF., que era lo que ella le había mencionado. Ese día Paz Fernández, le pidió la cédula de identidad para ingresarlo al sistema para ver si podía optar al crédito. A los días después Paz Fernández le menciona que puede optar al crédito. Luego, Paz Fernández se cambia del domicilio de Lo Espejo, donde él la había ido a dejar y su nuevo domicilio era en la comuna de San Miguel, en Gran Avenida y, a través de Eduardo Madrid, Paz Fernández le manda los datos referentes a que podía optar al crédito

y le manda un papel de un Banco. Se entera que Paz Fernández, se cambia de domicilio porque le preguntó a Eduardo Madrid, porque él siempre tuvo contacto con Paz Fernández. Eduardo Madrid, era su empleado y él le señala que Paz Fernández se había cambiado de domicilio. Ahí, Paz Fernández empieza nuevamente a tener contacto con él, semanas después le entrega en forma personal en su segundo domicilio este formulario del Banco BICE para optar a un crédito el que tenía que llenar con todos los datos bancarios necesarios para postular a un crédito, nombre, RUT fecha antecedentes personales que piden los bancos, formulario que él fue a buscar.

***Sin embargo, llegando a su domicilio, se da cuenta que el documento estaba firmado por otra persona en la parte que dice cliente.*** Se lo dijo a Paz Fernández y ésta le respondió que seguramente se equivocó así que iba a hacer las gestiones para entregarle otro. Así, Paz se compromete a entregarle otro formulario, lo que no fue así. Bajo la presión, ella le indica que él tiene que depositarle el resto del dinero y que eran \$ 800.000, los que faltaban por entregarle por el acuerdo al que llegaron, que tenía que depositarle \$ 1.000.000 y, hace el depósito la cuenta RUT de Paz Fernández, por transferencia ya que el hizo un depósito por caja a través de un documento. Le depositó a Paz Fernández en total \$ 800.000, los que le transfirió, más los \$ 200.000 que le había pasado personalmente, en total a Paz Fernández, le transfirió un millón de pesos.

Exhibida por el Ministerio Público **la prueba documental N°69**, consistente en copia de comprobante de depósito, realizado con fecha 28 de mayo de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$200.000, en la cuenta RUT N° 14.197.094, de la titular Paz Fernández Donoso, el deponente la **reconoce**, manifestando que es un depósito que hizo por caja a la cuenta de RUT de Banco Estado de Paz Fernández, por la suma de \$ 200.000.

Igualmente reconoce la **prueba documental N°70**, consistente en una copia comprobante de depósito, realizado con fecha 30 de mayo de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$550.000, en la cuenta RUT N° 14.197.094, de la titular Paz Fernández Donoso, respecto de la cual señala que depositó a la cuenta de Paz Fernández, del Banco Estado, en la comuna de Las Condes, por la suma de \$550.000, se trataba de un documento que le dio un cliente y se lo depósito a Paz Fernández por caja. En total, a Paz Fernández le dio en dinero en efectivo, más los dos depósitos. Paz Fernández, le comentó que tenía que esperar porque se demoraban 6 meses para darle la respuesta y le dijo que Laura Carrillo Manzano, lo iba a llamar para que él le diera el resto de dinero acordado. Llegó agosto o septiembre del año 2019 y como no le daban respuesta, llamó a Paz Fernández y ésta le responde que estaba ocupada, que andaba en distritos, en reuniones, en festejos del adulto mayor, que estaba participando en distintos eventos.

Detalla que Paz Fernández, le dijo que era la asesora de Laura Carrillo, él le insistió a Paz Fernández, diciéndole que le devolvieran el dinero si ellas no iban a hacer las gestiones y sorpresivamente, **“lo empiezan a llamar de un número desconocido, era una supuesta ejecutiva de un Banco, quien le dice que estaba registrado en el sistema por la solicitud de un crédito hipotecario, diciéndole además que le tiene la opción del crédito hipotecario y con esa respuesta, era el hombre más feliz, incluso en ese momento se puso a llorar porque era la casa de sus hijos y resulta que le dice “ya Ud., tiene que comunicarse con tal persona o lo van a llamar para hacer las gestiones con su ejecutivo”**. Esta persona le dijo que el crédito hipotecario estaba pre-aprobado y que se comunicara con la persona que le está gestionando el crédito. No entendía que era lo que estaba pasando y, lo vuelve a llamar y le vuelve a mencionar lo del crédito, pero ahora le dice que el crédito está aprobado y que de ahí a mañana estará todo listo para que fuera a firmar los papeles. Luego se comunica con Paz y le cuenta y ella le dice “aaah ya déjame te llamo en un rato”. Luego, lo llama Paz Fernández y le dice que Laura Carrillo le dijo que tenía que depositarle a una cuenta que le dio Paz Fernández del Banco CBI de la cuenta de Laura Carrillo, noticia que le llegó de sorpresa porque no tenía el dinero para transferir, porque como no había claridad del tema, ese dinero se lo tuvo que conseguir con su hermana. Paz Fernández le dice que le tiene que depositar a Laura Carrillo, los \$ 2.000.000 que faltaban del acuerdo, dinero que finalmente le depositó en el Banco BCI a la cuenta corriente de Laura Carrillo y que de ahí van a estar las gestiones listas del crédito.

También **reconoce la prueba documental N°71**, consistente en copia Comprobante de depósito en SERVIPAG, realizado con fecha 24 de septiembre de 2019, al Banco BCI, en dinero efectivo, por la suma de \$2.000.000, en la cuenta corriente N° 57500797, de la titular Laura Carrillo Manzano. Señalando al respecto que, se trata del depósito que se le hizo a Laura Carrillo en su cuenta del BCI el 24 de septiembre de 2019 por la suma de \$ 2.000.000, por intermedio de SERVIPAG.

Después, empieza a exigirles que cumplan el acuerdo prometido y que hicieran las gestiones y ellas empiezan con mentiras, a indicarle que el ejecutivo se enfermó, que el ejecutivo estaba fuera de Santiago, que ellas andaban fuera de Santiago, en un Congreso en Talca, por el partido de Renovación Nacional y puras respuestas dilatorias hasta que él empezó a sospechar, **hasta que llega el momento en que le dicen que estaba listo el crédito, que fuera a la sucursal de Alcalde Délano del Banco BICE, que tiene que preguntar en el mesón por tu nombre y para lo cual tienes que ir formal**. Llega al Banco, pregunta y en el Banco le dicen que no tiene ningún crédito aprobado a su nombre. **Fue Paz Fernández la que le dijo que el crédito estaba aprobado, esa noticia se la dio por teléfono.**

A la vez, especifica que cuando se dio cuenta que no estaba aprobado el crédito, empieza a pedir explicaciones a Paz Fernández y le pide que se comunique con Laura Carrillo porque el crédito no estaba. Ahí, le dicen que no estaban las condiciones del crédito, pero que hay una nueva oportunidad de un crédito y le ofrecen un crédito consumo para tranquilizarlo que eran casi \$ 40.000.000, luego pasan los días y nuevamente empiezan con respuestas dilatorias que estaban ocupadas, que el ejecutivo se enfermó, hasta que empieza a averiguar quién era Laura Carrillo Manzano y se da cuenta que en redes sociales aparecían varias denuncias por delitos de estafa y que muchas personas la acusaban de haber hecho lo mismo que habían hecho con él.

Posteriormente, tuvo un contacto con Laura Carrillo en forma telefónica cuando le menciona a Paz Fernández, que sabía que Laura Carrillo, tenía varias denuncias por estafas y que iba a ir a la Policía de Investigaciones, a interponer una denuncia por estafa y que la iba a llevar a la tele, ahí Laura Carrillo lo llama desesperada, diciéndole que sí, que estaban haciendo las gestiones del crédito, hasta que no le creyó más y presentó la denuncia en la PDI y, cortó relaciones con ella. Esto fue sólo por teléfono, ya que nunca tuvo contacto visual con ella. Esta llamada de Laura Carrillo fue a fines de septiembre, cuando sospechó que todo lo que habían hecho era un engaño y cuando ella supo que él descubrió que era una estafa, Laura Carrillo, lo llamó. También afirma que se comunicaba por teléfono y por whatsapp, seguidamente con Paz Fernández.

De igual forma **reconoce la prueba documental N°72**, copias de conversaciones por Whatsapp, entre Mauricio Renato Flores Valenzuela y Paz Alejandra Fernández Donoso. Mauricio: Hola Paz, ¿supo algo?; Paz2: Supe que están llamando y dando fecha para retiro de productos desde el 23, han llamado a 3 personas hoy; Mauricio: ok flaca, espero que todo resulte; Paz Fernández: no he podido presionar yo, pero espero que todo resulte, tranqui; 6 de septiembre de 2019. Mauricio: Hola Paz ¿cómo estás?, aun trabajando?; Paz2 si, festejos adultos mayores La Cisterna; Mauricio: éjaleee; 9 de septiembre de 2019. Paz2 Hola Mauricio espero te encuentres bien acabo de recibir un correo con la confirmación de entrega de tus productos para el día martes 24 a las 15:30 horas, así que al fin me quedo tranquila y espero tú también porque seguro te llaman y si no te llaman no importa porque tengo respaldo para asistir; Mauricio ok PAZ; Paz2 Buenos días, vale bakán, estoy contenta ya me tenía bien hinchá, pebre, este weón y los clientes que esperaban por él, bueno algo se logra insistiendo, muchas gracias por tu paciencia Mauricio; Mauricio: no a ti; Paz2 12 de septiembre de 2019, ya Mauri, acabo de hablar con él me dice que es imposible que aparezcas en el sistema para la entrega mañana si te ingresa mañana mismo, así que si te ingresa mañana te deja para el lunes; Mauricio. Paz confirma si es para el lunes porfa con todos los productores ofrecidos ya que tengo que responder por las lucas; Paz2. Estoy llamando, está en reunión; 19 de junio de 2019, Paz2, hola Mauricio, no estoy en casa, sigo

en Valparaíso, como te dije si gustas pasas a dejar la documentación en la conserjería le diré a Laura que necesitas agilizar los temas y poner más dedicación o pedirás la baja; Mauricio, Porfa Paz necesito que me des prioridad al tema es que me llamen antes del viernes o si no me devuelven las lucas lamentablemente la opción la tiene tu jefa; Mauricio. Laura, estamos a 20 de junio y no hay ninguna novedad espero que esto no empeore la situación porque hay lucas en juego muchas gracias; Paz2 Espero lo mismo Mauricio y entiendo perfectamente te aseguro que por mi parte no es mala voluntad; 9 de junio de 2019. Mauricio; por eso dile a tu jefa y explícale, ustedes me pidieron un adelanto para realizar las gestiones y yo cumplí con el trato incluso tengo las fechas de los depósitos; Paz2, no hay problema, Mauricio yo hablo con ella; Mauricio: yo estoy esperando con el tema pero con la solución de casa propia no se juega gracias; Paz2, ok hablamos que tengas buena noche, Paz2, 19 de agosto de 2019, Mauricio yo entiendo tu ansiedad pero estos trámites no son así y yo tampoco puedo ir todos los días, es mi jefa la que ordena las visitas a los bancos, yo pongo de mi parte créeme si no me olvido; Mauricio ok pero dígame que hinche al loco y que te estoy llamando porfa; Paz2 si lo del folio que tu jefa mencionó en la partida hay algún documento por escrito?; Paz2 2 de septiembre de 2019. Mauricio, Hola Paz buenas noches, es jueves y aun no me llaman, necesito que me depositen mi plata, el viernes sí o sí cuenta corriente Banco Estado Mauricio Flores; jajaja son 20 días hábiles que se solicita la baja y quien más que yo quisiera depositarte al otro día así que lo lamento pero estoy segura que te llamarán; 28 de Mayo de 2019, Paz Fernández Donoso. Hola Mauricio te mando la cuenta 14197094-1 Cuenta Rut; Mauricio: Hola Paz ok; Paz2 el folio ya está a tú nombre así que me avisa cuando hagas la transacción un abrazo; Mauricio Paz te depositaré \$ 200.000 y mañana el resto, estoy en el Banco. Paz te envío comprobante; 29 de mayo de 2019. No hay problemas; **Mauricio: Paz te envío comprobante, total a la fecha \$ 450.000.** Paz2 ok confió en tu palabra, no era necesario; 29 de mayo de 2019. Hola Mauricio, buen día necesito la foto de su carne por los dos lados, lo más claro posible para subirte al sistema con los datos; Mauricio. Hola Paz OK. Paz2: Tengo hasta las 12 para inscribirte, si por ambos lados; Paz 30 de mayo de 2019. Hola Mauricio no me falles hoy, Mauricio: ya Paz ahora me encargo de tenerte el resto mientras el proceso avance; Paz2 ok Mauricio y yo de estar informando; 10 de junio de 2019

Mauricio. Ok Paz a qué hora me llamas; Paz2 sigo trabajando; Mauricio: uff te espero; Paz2.10 de junio de 2019. Mauricio saliendo de Valparaíso en la 68 te mando la ubicación para que no desconfies acabamos de hablar con la grúa; Mauricio. Paz si o si te pido que te pongas seria al trato que acordamos al fecha no he visto humo blanco a la fecha me saqué la chuca para realizar el depósito y lo estoy haciendo para tenerte el resto mañana nos juntamos sí o sí. Gracias; Paz2 gracias a ti por entender el trabajo se sigue

haciendo Mauricio para que no empecemos con desconfianza un abrazo; Paz2 disculpa Mauricio, Hay mucha pega, buenos días; Bueno días me imagino. Cuenta vista BCI 57500797 14382177-3 laurich80@hotmail.com, ahí debes trasferir si está antes de las 12 te deberán atender mañana entre las 1y 2; 24 de septiembre de 2019, Paz2 avísame cuando esté listo para empezar a escribirle para que no tenga excusa el hombre. Mauricio depositado, no me fallen para mañana Mauricio, Paz2 30 de mayo de 2019, Mauricio te mando la cuenta.

Respecto de ese documento, el testigo, refiere que consiste en una de las conversaciones que tuvo con Paz Fernández, en las cuales le precisó que le dijera si era verdad que estaba con Laura Carrillo, entonces Paz Fernández, le manda una foto donde sale con Laura Carrillo, donde le dice que está en un festejo del adulto mayor. Esta foto se la envía Paz Fernández en uno de los whatsapp en el cual conversaban donde le envía una foto en la que estaba con Laura Carrillo y le indica a Paz Fernández en la foto, como también en una conversación le dice que tiene que ir al banco, que ella estaba ocupada etc.

Consecutivamente, señala que creyó en ellas porque le mencionaron que pertenecía a un cargo público, que era consejera regional del distrito 27 y verificó por la ley de transparencia, que ella era asesora del diputado Durán Salinas, porque uno confía en los parlamentarios *y la finalidad del dinero era para optar a la casa propia* para que ellas hicieran las gestiones en una empresa inmobiliaria que ellas tenían. *Los \$ 3.000.000 los perdió y hasta el día de hoy le duele porque no ha podido tener su casa propia para sus hijos ha sido de mucho dolor y ella se burlaron de él porque fue al Banco vestido de terno*, después como no se conseguía plata, lo echaron del trabajo, le finiquitaron los contratos y tenía que esperar para las respuestas que le daban ellas, lo querían echar de donde vivía porque no tenía plata para pagar el arriendo, pero la gente lo ayudó para restablecerse un poco, expresando su intenso dolor en llanto.

En cuanto al perjuicio sufrido por esta víctima, **este se especifica en el informe pericial, en el cual la perito respecto del hecho N° 9**, señala que la víctima Mauricio Renato Flores Valenzuela, depositó a la cuenta RUT del Banco Estado N° 14.197.094, de Paz Fernández Donoso, las sumas de \$ 200.000 y \$ 550.000, más \$ 250.000 en efectivo que le entregó por mano de la cual no había respaldo y el día 24 de septiembre de 2019 realizó abonos por la suma de \$ 2.000.000 a la cuenta de Laura Carrillo del Banco BCI.

Perjuicio que detalla la perito al referirse a las tablas números 21, 22 y 23, respectivamente

En la **TABLA N°21**, la perito señala que tiene relación con el hecho N°9, en la cual se describe el nombre de la víctima, el RUT, fecha de las transferencias, el

número de hecho, correspondiente a la víctima **Mauricio Renato Flores Valenzuela**, por un total de \$ 3.000.000.

➤ Tabla N°21.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 9	Mauricio Renato Flores Valenzuela	13.912.726-9	\$200.000
			\$550.000
			\$250.000
			\$2.000.000
TOTAL TRANSFERENCIAS			\$3.000.000

Tabla N°21

La **TABLA N°22**, tiene relación con el hecho N°9, el nombre de la víctima es **Mauricio Renato Flores Valenzuela**, RUT, fecha de transferencia, número de producto, entidad bancaria asociada y monto de la transferencia. En este caso, la perito señala que se tuvieron a la vista a las cartolas de las cuentas de las imputadas Laura Carrillo y Paz Fernández, dado que la víctima señala haber depositado un millón de pesos y se descuenta la suma que le pasó por mano, personalmente a Paz Fernández que son \$ 250.000 y solo transfirió \$ 750.000, del millón de pesos que dice la víctima haber depositado a Paz Fernández.

➤ Tabla N°22.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 9	Mauricio Renato Flores Valenzuela	13.912.726-9	28-05-2019	\$200.000		Bco. Estado	Cta. Rut	14197094
			30-05-2019	\$550.000		Bco. Estado	Cta. Rut	14197094
			S/F	\$250.000			Efectivo	
TOTAL TRANSFERENCIAS				\$1.000.000				

Tabla N°22

La **TABLA N°23**, también tiene relación con el hecho N°9 y la víctima **Mauricio Flores Valenzuela**, quien hizo una transferencia, también a la cuenta de Laura Carrillo en el banco BCI por la suma de \$ 2.000.000 el 24 de septiembre del año 2019.

➤ Tabla N°23.-

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 9	Mauricio Renato Flores Valenzuela	13.912.726-9	24-09-2019	\$2.000.000	99925283143	BCI	Cta. Cte.	57500797
TOTAL TRANSFERENCIAS				\$2.000.000				

Tabla N°23

**Hecho N° 10, en el cual el afectado es Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval**, cédula nacional de identidad N° 7.609.843-3, transportista, quien refiere que declara en este juicio ya que fue invitado a esta estafa por intermedio de una cuñada, que es la hermana de su señora. Añade que participó en una reunión presencial con Laura Carrillo, la que se llevó a efecto en el mes de octubre del año 2018 en la casa de su cuñada, ubicada en calle Miguel Campos N°3.040 en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. Ahí comenzó toda la tragedia que tuvo con esta señora.

Detalla que en esa reunión aparte de su cuñada también estaba y una sobrina que era la que conocía a Laura Carrillo y se imagina que Laura Carrillo, era compañera de su sobrina porque trabajaba en la Municipalidad y por intermedio de ella le presentaron a Laura Carrillo, a quien se la presentaron en esa reunión y le dijeron que ella era una funcionaria del SERVIU y que además, trabajaba como asesora política de Renovación Nacional y por intermedio de ella él iba a tener los beneficios, ya que le ofreció pagar todas las deudas que él tenía como créditos y, al mismo tiempo ofrecía subsidios del MINVU.

Puntualiza que en esa reunión le hicieron ese ofrecimiento, ocasión en la que Laura Carrillo, le dijo que era funcionaria del MINVU, incluso le presentó documentos y lo ofrecía todos esos beneficios y él solamente tenía que cancelarle un anticipo para que ella le obtuviera los beneficios del MINVU y al mismo tiempo le daba una clave para que ingresara al Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

***Especifica que para hacer todo esto que Laura Carrillo le ofrecía, ella misma procedió a llenar unos documentos del MINVU y le iba pidiendo todos los antecedentes bancarios de todos los créditos que él tenía, las tarjetas de créditos y le daba la solución en unos 2 o 3 días y lo apuraba, para que él le hiciera los anticipos para que él se adjudicara todos esos beneficios. Dentro de esa información que le pedía, eran todos sus datos bancarios y, a la vez, Laura Carrillo se comunicaba con una persona por teléfono a la cual le entregaba los datos bancarios que él le proporcionaba y la niña, por intermedio del teléfono le daba una***



**respuesta diciéndole que él estaba en condiciones para que postulara a los beneficios del MINVU.** Esto ocurrió el mismo día que tuvieron la reunión.

También explica que él tenía deudas bancarias en el Banco Falabella y en el Banco Ripley y, otras casas comerciales, Laura Carrillo, le iba a condonar esas deudas y, al mismo tiempo le iba conseguir un crédito en el MINVU para financiar todas esas deudas. Las deudas se las iba a condonar postulando a esos beneficios que otorgaba el MINVU. Laura Carrillo, **llenó una solicitud que tenía incluso el membrete del Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, de manera que una vez que ella le condonaba esas deudas, a la vez Laura Carrillo le conseguía un crédito hipotecario, para que él consiguiera una propiedad. Incluso Laura Carrillo, lo hizo elegir un departamento que él quería comprar e inclusive, él le dio todos los datos de la constructora y del lugar donde él quería comprar así que él tenía todo avanzado pero nunca se concretó, porque siempre le dio respuestas en términos evasivos, lo que ella manejó para dejarlo ilusionado con el tema. Ese departamento costaba sobre \$ 140.000.000.

**Asimismo refiere que, para que Laura Carrillo hiciera todas estas gestiones, él tenía que hacer automáticamente un depósito a la cuenta bancaria de Laura Carrillo, eso se lo pedía así rápido porque si él no se apuraba y le hacía rápido el depósito, al mediodía o le daba un día de plazo, le decía que él perdía la oportunidad de este beneficio.**

Respecto a la relación de Laura tenía con el MINVU, Laura Carrillo, le dijo que era funcionaria del SERVIU y de ahí venía todo el tema que después ella acreditó de que era consejera regional de un partido político y eso también aparecía en el sistema y con eso se respaldaba para que uno le creyera todo el negocio que hacía.

Expone que le creyó a Laura Carrillo, por la documentación que ella presentaba y por todos los antecedentes que ella mencionaba, por ejemplo, que era asesora regional de un partido político, eso parecía en el sistema ellos lo comprobaron, lo que no pudo comprobar fueron las claves del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que ella les daba, porque el MINVU le rechazaba las claves, ella les daba otra clave. **Laura Carrillo les daba la clave del MINVU al momento que él le hacía el depósito y él le mostraba el comprobante del depósito, ahí les daba una clave, la trataba de ingresar y no se podía ingresar, entonces ella les daba la otra clave y ninguna clave nunca funcionó y cuando le reclamaban por las claves, le daba otra clave que tampoco funcionaba, por lo menos debe haberle dado unas 10 claves.**

*Añade que en realidad, él tuvo contactos directos con ella por el tema de los depósitos, porque lo que más le apuraba a Laura Carrillo, eran los depósitos e incluso se encontró con ella cuando ella fue a retirar un dinero personalmente, ya que él andaba trabajando y no tenía tiempo para ir al Banco, ella lo fue a encontrar en el camino y como él trabajaba en*

*transporte se encontró con ella en un lugar de su trabajo, donde ella fue a retirar la plata personalmente.*

También revela que los dineros que le entregó a Laura Carrillo, todos fueron en menos de un mes, los 4 depósitos que le hizo, uno solamente fue en forma personal, el último, los restantes dineros se los depositó en una cuenta de Laura Carrillo, fueron aproximadamente \$10.400.000 aproximados y dentro de esa plata, están los \$2.000.000 que “le entregó personalmente, por mano”.

De igual forma, refiere que Laura Carrillo, no le daba plazo mayor a un mes para que saliera aprobada la gestión de condonación, ella daba el plazo más de un mes, de 15 días, estos plazos ella los manejaba tan bien ya que incluso los citaba al Banco para que fueran personalmente a revisar el tema al Banco y en el Banco no había nada ni con la ejecutiva ni con ella. Lo citó 2 veces al Banco y ella no apareció, lo hacía esperar y no llegaba, no había encuentro bancario, le decía que iba en camino, le mostraba videos del lugar donde ella iba transitando para el Banco, los hacía esperar y no llegaba, **él se pegaba los plantones en el Banco.** Las citas en el Banco eran para firmar la documentación bancaria ya que estaban casi aprobados los créditos que ella le conseguía ya que con eso él a cubrir todos sus pago que él tenía que hacer de sus deudas.

En relación con la condonación de su deuda bancaria, no pasó nada, no sabe si ella tenía acceso a eso, pero en algún momento se le bloqueó la cuenta y tuvo que ir al Banco a hablar con la ejecutiva y no sabe si ella tenía algún sistema para bloquearme la cuenta.

Además, reporta que con la gestión del crédito hipotecario que le ofreció, Laura Carrillo, solo lo tramitó, hasta cuando lo empezó a amenazar con sus soldados porque le dijo que sí él no le creía a ella, poco menos que él la estaba amenazando con que no tenía resultado el crédito hipotecario, pero este crédito hipotecario no se tramitó porque los documentos los tenía ella, así que no le otorgaron nada de lo que le ofreció Laura Carrillo.

Añade también que Laura Carrillo lo citó al Banco Santander del Parque Industrial de Huechuraba y la segunda vez, lo citó a Las Condes, también Banco Santander, pero de La Dehesa.

A la par, reporta que después de 2 meses se dio cuenta que Laura Carrillo lo había engañado, ahí empezó a desconfiar del trámite que le estaba haciendo, porque le empezó a contestar de mala forma, primero lo trataba de tío por el hecho de ser tío de la sobrina que la presentó, después lo trataba de mala forma, lo amenazaba cuando le decía que le diera una respuesta porque estaba aburrido de esperar y después le dijo que le iba a devolver la plata, entonces al final dejó de tener comunicación con ella y lo mantuvo como dos meses dándole explicaciones por teléfono diciéndole que le iba a devolver la plata. Le tiene que haber devuelto unos \$ 200.000 una cosa así que se la depositó a su cuenta y el resto del

dinero no le devolvió nada y Laura Carrillo nunca le explicó que había pasado con los beneficios que le ofreció.

**Consecutivamente, reconoce las pruebas documentales N°74 y N°75.**

**Documental N°74**, consistente en una copia de comprobante de depósito, realizado con fecha 13 de septiembre de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$3.643.042, en la cuenta N° 178802887, de la titular Laura Carrillo Manzano, respecto de la cual señala que se trata de un comprobante de depósito por la suma de \$3.643.042, dinero que depositó con fecha 13 de septiembre de 2018, a nombre de Laura Carrillo, en el Banco Estado que está en frente en Andrés Bello con Goyenechea, frente al Costanera Center, en ese Banco Estado, le hizo todos los depósitos.

**Documental N°75**, copia Comprobante de depósito, realizado con fecha 23 de septiembre de 2019, en Banco Estado, en dinero efectivo, por la suma de \$800.000, en la cuenta N° 178802887, de la titular Laura Carrillo Manzano. Al respecto señala que se trata de un comprobante de depósito por la suma de \$ 800.000, del 23 de septiembre del año 2018, también depositado en la misma sucursal en la cuenta del mismo Banco Laura Carrillo Manzano, estas sumas de dinero eran las que ella le iba pidiendo como anticipo, lo que él podía conseguir le depositaba, porque siempre lo que ella le pedía era sobre esa cantidad, entonces **Laura Carrillo lo presionaba para que él le depositara** lo que él tenía en el momento.

Por otro lado, señala que también se contactaba con Laura Carrillo, por teléfono. ***En alguna oportunidad lo hizo ir a una oficina en Providencia N°1.893, piso 12, llegó a la oficina y le dijeron que ella no trabajaba ahí. Era una oficina de una constructora y esa fue una de las visitas que le hizo cuando lo sacó por cansancio para que le devolviera el dinero.*** Además, le dijo que era asesora política del diputado de quien le dio hasta el nombre, Durán y aparecía en fotos con el diputado Durán en celebraciones y cumpleaños, que ahora es senador, incluso fue a consultar por ella en Renovación Nacional pero le dijeron que ya no trabajaba ahí, pero en los antecedentes de ella aparecía que era asesora del diputado.

**Asimismo, reporta que CONOCIÓ a Laura Constanza Carrillo Manzano, es una señora de 30 o 40 años, gordita de pelo largo, hablaba muy rápido, era bastante hiperkinética ella media 160 a 170 era bajita, no era tan alta, le ve en la pantalla esta con un parche en el ojo. Fundamenta, que la RECONOCE porque no se puede olvidar de ella, por los traumas que le ocasionó.**

**En cuanto al perjuicio sufrido por esta víctima**, el detalle se encuentra en el informe de la perito Sandra Riquelme, quien reporta que en el **Hecho N°10**, la víctima es Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval, quien con fecha 13 de septiembre de 2019, realizó

abonos a Laura Carrillo Manzano, transfirió la suma de \$3.643.042; a la chequera electrónica y con fecha 23 de septiembre de 2019; depósito en efectivo \$ 800.000 a Laura Carrillo Manzano

También refiere que la **TABLA N°24**, tiene relación con el hecho N°10 y con la víctima Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval, quien realizó transferencias por un monto \$4.443.041 correspondiente, a dos transferencias una de \$ 3.643 042 y la otra de \$ 800.000.

➤ **Tabla N°24.-**

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Montos
Hecho 10	Sergio Del Carmen Zúñiga Sandoval	7.609.843-3	\$3.643.042 \$800.000

<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$4.443.042</b>
-----------------------------	--------------------

Tabla N°24

Asimismo, refiere que la **TABLA N°25**, tiene relación con el hecho N°10 y la víctima Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval, quien realizo transferencias a Laura Carrillo, además de un depósito en efectivo de \$ 800.000 a la chequera electrónica del Banco Estado de Laura Carrillo sumando el total de trasferencias la suma de \$ 4.443.042.

➤ **Tabla N°25.-**

N° Hecho	Nombre Víctima	RUT	Fecha Transferencias	Montos	N° de Documento	Transferidos a:		
						Banco	Producto	N° de Producto
Hecho 10	Sergio Del Carmen Zúñiga Sandoval	7.609.843-3	13-09-2019	\$3.643.042	s/n	Bco. Estado	Cheq. Electrónica	178802887
			23-09-2019	\$800.000	s/n		Efectivo	

<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$4.443.042</b>
-----------------------------	--------------------

Tabla N°25

Asimismo, se contó con la declaración de los funcionarios de la Policía de Investigaciones, de la Brigada Especializada de Delitos Económicos Metropolitana, quienes tuvieron la misión de llevar a cabo la investigación a que dio lugar la comisión de los hechos que se consigan en la acusación y que concluyó con la detención de la acusada Laura Constanza Carrillo Manzano y la elaboración de 3 Informes Policiales, a saber, N°01751, de fecha 12/04/2019; N° 01653, de fecha 25.05.2021 y N° 03603, de fecha 19/10/2021.

Que, por otro lado, se consigna que los funcionarios de la BRIDEC, en lo pertinente y sustancial, no hacen más que confirmar los dichos de las víctimas, tal cual fueron aportados en estrados.

En efecto, el **Comisario Rodolfo Andrés Jiménez Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 16.000.413-4, refiere que se desempeña en la BRIDEC Metropolitana de la Policía de Investigaciones desde el año 2017 a la fecha. Fue así que le correspondió diligenciar una orden de investigar emanada por la Fiscalía Regional Metropolitana Sur, relativa al delito de estafa. Dicha orden de investigar, fue la que le permitió hacer un sinnúmero de diligencias las que fueron plasmadas en el Informe Policial N°1.751 de fecha 12 de abril del año 2019, de la BRIDEC Metropolitana.

Detalla que en ese informe da cuenta de la serie de indagaciones que realizó en atención a la orden de investigar señalada precedentemente, en la cual se da cuenta de los antecedentes contenidos en la querrela criminal interpuesta en contra de la imputada Laura Constanza Carrillo Manzano, por el delito de estafa y otras defraudaciones, ante el 10° Juzgado de Garantía de Santiago, en la que se relata el modus operandi de Laura Carrillo, que a groso modo, indican los querellantes que ***es una persona que se hace pasar por funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene contactos e influencias en muchas entidades bancarias y, que gracias a ese rol y a esas influencias puede gestionar créditos hipotecarios de manera rápida y expedita, cubriendo un 100% del bien raíz que se quiere adquirir y además con tasas de interés que estaban por debajo del promedio del mercado, esto es, lo que señala la querrela respecto al modus operandi.***

Asimismo, la querrela indica que son varias las víctimas, señala que primera víctima es Camila Daniela Aguilar Mellado que sufrió un perjuicio de aproximadamente \$14.000.000 de pesos y fracción; Daniel Rosendo Aguilar Schythe, esta víctima, es el papá de Camila, sufrió un perjuicio de 4 millones de pesos y fracción; Francisco Cádiz Valenzuela, sufrió perjuicios por un monto de un millón y fracción; Rigoberto Gonzalo Vázquez Montaña, fue afectado por la suma de 4 millones de pesos y fracción; Paula Alejandra Mellado Ahumada, resultó con un perjuicio de un millón de pesos y fracción; también señala como víctima a la entonces pareja de Camila Aguilar Mellado, que en esa fecha era Sebastián Andrés Silva García y Beatriz Burgos, que también sufrió un perjuicio de 6 millones de pesos y fracción.

Especifica que con esa información contenida en la querrela donde se establecen las víctimas afectadas y el modus operandi de la imputada, lo primero que hizo fue identificar a la imputada principal y efectivamente corroboró esos antecedentes que correspondía a la

civil Laura Constanza Carrillo Manzano, ciudadana chilena, nacida en Santiago el 9 de abril del año 1980 y que registraba domicilio en la comuna de Las Condes.

Seguidamente, comenzaron las entrevistas a las víctimas y el **primer testimonio que recopiló fue el de Rigoberto Vázquez**, quien señaló que había caído en este fraude del cual era parte querellante, a través del conocimiento que obtuvo de la madrina de su hijo, que era Camila Aguilar Mellado, quien le comentó que conocía a una persona que gestionaba créditos hipotecarios de una manera rápida y expedita, esto se lo comentó en el contexto en que Rigoberto Vázquez, había buscado financiamiento para adquirir una vivienda y no lo había podido conseguir en la banca formal, entonces cuando Camila le hace este comentario, él se interesa y accede a que la imputada Laura Carrillo le realice estas supuestas sugerencias de crédito, para lo cual transfiere el dinero directamente a Camila Aguilar, la primera víctima. Hace hincapié en esto porque de todas las víctimas que señaló, Rigoberto Vázquez, en ningún momento tuvo contacto directo con Laura Carrillo Manzano, siempre fue a través de Camila Aguilar. Así, también lo señala posteriormente Camila Aguilar en su relato. Esto a grandes rasgos, su declaración en términos generales, coincidía con la descripción del modus operandi antes señalado, es decir, que se suponía que Laura Carrillo Manzano, era una persona que trabajaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que a propósito de eso, tenía muchos contactos en la banca y con esa influencia podía gestionar los créditos hipotecarios de manera más fácil o más accesible para personas que habían sido rechazadas en el sistema formal, sin embargo, después de 8 meses de haber dispuesto de su dinero, se da cuenta que esto más bien se trataba de un engaño, se lo comenta a Camila Aguilar. Después señala que cuando esto ya empezó a decantar se hizo parte de la querrela criminal que ratificó en todas sus partes.

Así, reporta que la segunda declaración que se contiene en el informe policial, es la de Camila Daniela Aguilar Mellado, la que ha señalado como víctima principal, porque es la forma en que todas las demás víctimas de las que se da cuenta en ese informe, llegaron a tomar contacto de una u otra forma con la imputada Laura Carrillo. Camila Aguilar, señala que ella se encontraba en una reunión familiar cuando una conocida le indica que un tío tenía un dato de una persona que gestionaba créditos hipotecarios de forma fácil y rápida. Esto le llamó la atención a Camila y, esto estima importante señalarlo para efectos de contexto, porque Camila Aguilar venía de declararse en total insolvencia, ella había perdido su departamento, entonces le urgía recuperar esa vivienda o bien tener acceso a un financiamiento que le permitiera comprar otro inmueble. Cuando a Camila le entregan los datos de contacto de Laura Carrillo, Camila la llama, le comenta la situación y Laura Carrillo le dice “que sí, que efectivamente, ella puede hacer todas las gestiones para que ella pueda recuperar el departamento que perdió o incluso para comprar un nuevo inmueble”. Camila Aguilar comparte esta información con quien entonces era su pareja, Sebastián Silva

García y juntos deciden iniciar estos trámites. Laura Carrillo Manzano, para iniciar estas gestiones le pide que le deposite una suma de dinero proporcional al monto del crédito hipotecario que pretendían y les pide \$ 7.000.000. Camila Aguilar y Sebastián le entregan este dinero a través de un tercero, le hacen llegar de manera inmediata, la suma de \$ 2.000.000 y se consiguen 5 millones a través del refinanciamiento de unas deudas para completar, los \$7.000.000, que le había pedido la imputada Laura Carrillo y así comienza la espera. Laura Carrillo le dice que son 6 meses aproximadamente y durante ese tiempo ella no tuvo inconveniente alguno, pero ya pasado los 6 meses, las víctimas obviamente, le empezaron a preguntar a Laura cual era el destino de las gestiones que le habían encomendado a Laura Carrillo, pero está siempre las daba respuestas evasivas, dilatorias, incluso le entregó una fecha de entrega de certificación de aprobación de un crédito hipotecario, la que obviamente nunca la entregó. Ese tipo de maniobras era las que realizaba la imputada con las víctimas y con eso en definitiva después con la investigación, ellos pudieron advertir que era la maniobra dilatoria que Laura Carrillo efectuaba.

**Especifica que con Camila Aguilar, va un paso más allá, porque en noviembre del año 2017, cuando ella estaba engañada y había caído en error, Laura Carrillo le empieza a pedir referencias y ahí Camila Aguilar, le da los datos de contacto de su padre, de su tía, de sus compañeros de universidad y en el fondo de todas las personas que forman parte de esta querrela criminal**, de la que está dando cuenta en esta audiencia y que está incorporado en el Informe Policial.

Agrega que Camila Aguilar manifiesta que de todas las personas ella contactó, Rigoberto Vázquez, es el único que no tomó contacto con Laura Carrillo ya que ella realizó toda la intermediación, pero que todas las demás víctimas de una u otra forma en algún momento tomaron contacto con Laura Carrillo, hace énfasis en que todas estas víctimas, incluso ella, nunca vieron en persona a Laura Carrillo, todo lo hicieron en forma telefónica o por whatsapp, lo que es un aspecto relevante, porque es común a todas las víctima antes indicadas ya que corroboran los testimonios, dado que son contestes entre sí respecto de ese punto.

Además del hecho, ir un paso más allá con Camila Aguilar, **pidiéndole información de referidos a Camila Aguilar, Laura Carrillo**, continúa su engaño con respecto a Camila y le ofrece un mutuo hipotecario por 2.500 UF., entonces Camila Aguilar, con su pareja y a través de unas cuentas bancarias que tenían con la empresa de su papá, Camila se consigue más dinero y se lo entrega a Laura Carrillo, para las supuestas gestiones, terminando con un perjuicio de 14 millones de pesos y fracción y como resultado nunca vio nada en concreto, ni un crédito hipotecario, ni un mutuo hipotecario, razón por cual se da cuenta que fue estafada y ella es parte y ratifica la querrela criminal.

Añade que en ese informe el relato más importante y que les permite entender todo, es el relato de Camila Aguilar. Igualmente en ese informe, está la declaración del papá de Camila Aguilar, don **Daniel Aguilar**, que sirve para comprender un contexto más emocional y el impacto familiar que tuvo este tema, él señala, es más, él solicitó que quedara constancia en su declaración que de la estafa de que fueron víctimas, él resultó perjudicado en la suma de 4 millones de pesos y fracción, pero en lo que él más hace hincapié y pide que así se consigne en su declaración es el quiebre emocional y la debacle familiar que significó esta estafa en su familia ya que hay que comprender que su hija en el fondo fue el nexo a través del cual se defraudó a familiares, a su pareja, a él y a amigos y todo eso, en medio de una crisis financiera que los tenía a ambos en una insolvencia horrible, entonces ese es el antecedente anexo que entrega don Daniel Aguilar al prestar su declaración.

Detalla que lo mismo pasa con el testimonio de **Francisco Cádiz**, quien da cuenta de manera sucinta en cuanto ratifica la querrela y señala ser amigo de Camila Aguilar, compañero de universidad y que fue víctima de una defraudación porque tenía la intención que le gestionaran un crédito hipotecario, aportó un millón de pesos y fracción, después de un tiempo se dio cuenta que no habían resultados, pidió su dinero devuelta, nunca obtuvo respuesta. En definitiva, se dio cuenta que había sido engañado y forma parte y ratifica la querrela en todas sus partes, esto es, en cuanto a la evidencia testimonial de ese momento.

De la misma forma, refiere que en el informe policial se deja constancia de las actividades investigativas que se hicieron para contar con el testimonio de la imputada Laura Carrillo, quien en ese momento tenía un domicilio en calle San Eugenio, en la comuna de Ñuñoa, personalmente, concurrió a ese domicilio, le dejó un documento con todos sus datos de contacto y solo logró hacer contacto telefónico con la imputada y nunca se concretó la entrevista de forma presencial en el cuartel. En definitiva, lo último que le señaló Laura Carrillo, fue que iba a llegar a un acuerdo extrajudicial con las víctimas. De hecho, Camila Aguilar le envió un correo electrónico el que incorporó al informe policial, donde señala que la había contactado Laura Carrillo, obviamente, después que él la estaba tratando de ubicar y que iban a llegar a un acuerdo extrajudicial así que dejó constancia de eso en el informe, para dar cuenta porque es lo que corresponde y también para dar cuenta de la actitud de la imputada y de la forma en que ella realiza sus maniobras dilatorias y evasivas sin empacho alguno en involucrar incluso a un funcionario policial.

Además, en ese informe policial en las conclusiones en forma muy preliminar en el año 2019, señala que de la investigación, del relato y de los antecedentes que logró reunir, **existen claros indicios de criminalidad económica**, había claramente un engaño por parte de la imputada quien desplegó conductas y realizó maniobras engañosas,



atribuyéndose influencia y poder, no teniéndolo y abusando de la confianza y de la ignorancia de las personas.

Señala en ese informe policial, también que consultado en el sistema de análisis relacional que tiene la Policía de Investigaciones, la imputada Laura Carrillo, ya en el año 2015 estaba asociada a estafas y defraudaciones, por hechos de similares características, el relato de esos testigos de ese informe, de otra causa, eran similares a los de las víctimas que recién mencionó, es decir, la imputada se hacía pasar por una persona que trabajaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tenía importantes influencias en la banca y que con eso podía conseguir de manera ágil y expedita créditos hipotecarios y además deja constancia en ese informe que la imputada registra antecedentes de detención por el delito de estafa en el año 2012 y 2013. También hace hincapié en ello y finalmente, solicita a la Fiscalía en ese informe, insistir con la eventual declaración de la imputada y también, solicita el levantamiento del secreto bancario.

Asimismo, señala que las principales declaraciones indicaban la cuenta de la imputada en el Banco BCI, que era la cuenta personal de Laura Carrillo, que es la N° 57000097, puede que esté equivocado en algún dígito pero lo importante es que hay un común denominador respecto de la cuenta del Banco BCI, que era la cuenta personal de Laura Carrillo y que se repite en los testimonios de las víctimas. De todo ello da cuenta en las conclusiones.

**En relación con este primer informe,** refiere que cuando se contacta con Laura Carrillo de forma telefónica, lo primero que hace él, es identificarse, le indica que tenía una investigación a cargo, que ella era la imputada, le refirió los hechos que se estaban investigando y, que dentro de las instrucciones de la orden de investigar, contenía la instrucción que si ella accedía, de tomarle declaración, porque esto era voluntario. Se le informó acerca de los hechos que se estaban investigando y de los derechos que le asistían como imputada de acuerdo al protocolo, pero Laura Carrillo, solo le dio respuestas evasivas y le dejó de contestar en algún momento, pero nunca le dio respuestas concretas.

De esta manera, explica que también ubicó a la pareja de Camila Aguilar a don Sebastián Silva García, de forma telefónica, pero se excusó señalando que no podía asistir pero le envió un correo electrónico en el cual incorpora un breve relato señalando que los antecedentes que están contenidos en la querrela, los ratifica y, que su versión de los hechos tiene que ver con lo que ha manifestado su ex pareja Camila Aguilar Mellado quien fue el principal nexo de este caso. Además, dejó constancia que Paula Mellado, se excusó de asistir por motivos laborales. La versión de Beatriz Burgos, fue considerada en otro informe policial, en uno anterior, que no redactó él, pero está seguro que a ella la entrevistaron.

A modo de contexto, señala que esto fue durante el año 2018-2019, pero ya el año 2021, él se encontraba a cargo del equipo de FOCOS INVESTIGATIVOS, de la BRIDEC METROPOLITANA y en ese sentido, estima importante señalar que el objetivo de este grupo, era realizar una persecución penal estratégica respecto de los delitos económicos identificando patrones, redes y otras variables que permitieran reconocer un FOCUS investigativo **o reconocer un imputado prolífico**, en el fondo tenía la lógica de esta regla de Pareto de 80.20, de hacer más eficiente la persecución penal y concentrar los esfuerzos en imputados que más delitos tenían asociados. Dentro de esos imputados surgió como persona de interés, Laura Constanza Carrillo Manzano, por cuanto desde el año 2015 se encontraba vinculada a una serie de hechos que se investigaron por apropiación indebida, estafas y por otras defraudaciones. Entonces a través del Informe Policial N°1653, de 25 de mayo del año 2021, como equipo de Focus Investigativos de la BRIDEC, hicieron un informe de consolidación de información respecto de los variados casos que tenía Laura Carrillo en coordinación y, a solicitud de la Fiscalía. Lo importante de esto, es que este informe consta de 3 partes: **En la 1ª parte**, se da cuenta de las investigaciones recientes que habían realizado como equipo. A modo de ilustración, solo en mayo del año 2021, **su equipó emanó cerca de 11 o 12 informes policiales asociados a hechos en que Laura Carrillo, era la imputada principal por el delito de estafa.**

**En la 2ª parte**, incorporaron también, lo que les pareció pertinente hacerlo, se empezaron a sumar muchas víctimas y muchas tenían que ver con la emisión de un reportaje televisivo emitido el 23 de junio del año 2020 en el canal 13, que se llamaba la “Estafadora de los créditos” y en él fondo lo que hace este reportaje extenso de unos 8 minutos, es que relatan cómo Laura Carrillo, ha engañado a una serie de víctimas aprovechándose del puesto que en algún momento ostentó en el partido político de Renovación Nacional y además, se ilustra como la imputada desplegaba y mantenía el libreto criminal de señalar que era una funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tenía muchas influencias en la banca y que podía acceder a créditos hipotecarios con tasas muy convenientes, financiar el 100% de los inmuebles y hacer todo esto de manera muy rápida y expedita. De este reportaje hicieron una transcripción completa y además hicieron un cuadro gráfico demostrativo para incorporarlo a la investigación, porque resultaba relevante criminalistamente en el sentido que muchas víctimas cuando vieron el reportaje, se empezaron a incorporar a la causa y muchas personas se dieron cuenta que habían sido estafadas cuando vieron el reportaje, porque algunas seguían esperando la supuesta gestión bancaria, que obviamente nunca llegó.

**En cuanto a la 3ª parte del informe policial**, revela que se pidió a la Fiscalía la ficha SAFT que básicamente consiste en una ficha donde se consignan todos los antecedentes que tiene una persona en el sistema informático del Ministerio Público ya sea

en calidad de víctima, testigo o imputado. A raíz del análisis de esta ficha de Laura Carrillo, se estableció que desde el año 2018 hasta la realización del informe que fue el 25 de mayo de 2021, Laura Carrillo, estaba sindicada como imputada a 12 hechos o delitos de apropiación indebida o estafa. Del análisis de esa información y haciendo el match con la información que ellos tenían en la base institucional, se percataron que **Laura Carrillo desde el año 2018 a la fecha de redacción del informe, tenía más de 31 víctimas y que había obtenido fraudulentamente, más de 385 millones de pesos, de todo ello se dio cuenta a la Fiscalía.**

En las conclusiones de ese informe, indicaron que Laura Carrillo, ejecuta un elaborado programa o libreto criminal que consiste básicamente en que ella señala ser funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene altos grados de influencia con en entidades bancarias u otras instituciones gubernamentales como el SERVIU, el MINVU y, en base a eso va tomando contacto con las víctimas. **El principal ardid que ocupa Laura Carrillo, es generar esta sensación de influencia y atribuirse para sí un poder que no tiene, con esa sensación que genera, con ese engaño que provoca, esta puesta en escena, hace que la víctima caiga en error por esta percepción equivocada de la realidad respecto de que ella puede realizar ciertas gestiones, cuando en ningún caso lo podría hacer y las víctimas en su error disponen de su patrimonio en favor de Laura Carrillo.**

También se consigna en las conclusiones del informe, que es muy evidente en el testimonio de cada una de las víctimas, como Laura Carrillo se aprovecha de haber trabajado para el diputado Eduardo Durán Salinas de Renovación Nacional y ocupa esa influencia para indicar que ella era su asesora, que tiene mucho poder en Renovación Nacional y, que en base a eso tiene gran influencia **en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la banca y esa serie de maniobras de falsos cargos y falsa influencia es lo que hace caer a las víctimas en error y las hacen disponer de su patrimonio y perder su dinero.**

Asimismo en ese informe se explica que esto es cíclico, que la imputada repite un idéntico libreto criminal a medida que se va finalizando el engaño, a medida que se va agotando el efecto delito con cada víctima. Todo esto se señala en el informe respecto al modus operandi y se le hace hincapié a la Fiscalía, de que es una imputada prolífica, que es un peligro para la sociedad, que no tiene irreprochable conducta anterior porque a esa época ya tenía una condena por el delito de estafa y que la única manera de evitar que ella siga cometiendo delitos es que se despache un orden de detención en su contra para que ella pueda ser formalizada por los hechos que se investigaban. **Este informe es importante, porque consolida mucha información y da cuenta a la Fiscalía que Laura Carrillo es una estafadora prolífica.** Se incorporan todos los antecedentes que

fundamentan los hechos, enumeran una por una las declaraciones de testigos, reconocimientos fotográficos, los comprobantes de transferencias electrónicas, los oficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los correos electrónicos del MINVU, transcripción de programas, cuadros gráficos, pantallazos de conversaciones de whatsapp, detalles pormenorizados de todos los documentos que les permitía sustentar todas las acusaciones que se estaban señalando. En el informe se hace un detallado análisis de todos los antecedentes que dan cuenta del sofisticado modus operandi que ellos detectaron en Laura Carrillo.

En cuanto a las respuestas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, señalaban que en ningún caso Laura Carrillo trabajaba para dicho Ministerio. Era efectivo que Laura Carrillo militó en Renovación Nacional y trabajó con el diputado Durán, era lo único efectivo, pero en ningún caso se comprobó que tuviera atribuciones para gestionar créditos hipotecarios, ya que se ofició al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a los Bancos, en ningún caso se comprobó que ella fuera una gestora inmobiliaria o que fuera un agente bancaria o que tuviera atribuciones para gestionar crédito hipotecario de manera más rápida y expedita, sin cumplir ningún tipo de protocolo, en términos generales, se consultó muchas veces al MINVU de manera genérica y específica, si Laura Carrillo era funcionaria, tenía algún tipo de atribución o vinculación con esa entidad gubernamental, si Laura Carrillo era funcionaria, era alguna asesora y las respuestas siempre fueron negativas.

**En cuanto al tercer informe policial de fecha 19 de octubre de 2021**, a través del cual se le consulta al diputado Durán Salinas del partido Renovación Nacional, si existía un relación contractual, un vínculo laboral o una relación contractual con Laura Carrillo y respondió que ella trabajó como asesora del diputado Durán durante el año 2018 y fracción del año 2019, pero en ningún caso las autoridades de Renovación Nacional reconocen que Laura Carrillo haya trabajado para el partido, haya tenido como facultad o potestad para a través de una entidad gubernamental como el MINVU, acelerar el trámite o gestionar créditos hipotecarios. En ese informe se incorporan los documentos que envió el diputado Durán, vía correo electrónico que es el contrato de trabajo, copia de las liquidaciones de remuneraciones y del finiquito del año 2019.

**Concluye su relato** manifestando que todos estos antecedentes más una serie de actividades investigativas les permitieron dar cumplimiento a la orden de detención de Laura Carrillo y la pusieron a disposición de la justicia, es decir, todo lo que señalaban las víctimas fue conteste con las evidencias financieras y con las diversas cuentas asociadas a Laura Carrillo, es decir, todo lo que señalaron las víctimas respecto de su perjuicio, resultó evidente en el análisis culminando así la fase de la investigación desformalizada. En la detención de Laura Carrillo participaron Mauricio Bravo, René Ahumada, Samuel Inzunza

y él, que fue el funcionario aprehensor a cargo, las mismas personas nombradas más Maura Martínez formaron el equipo investigativo a su cargo como jefe del mismo.

También refiere que en la BRIDEC, en algún momento había muchas investigaciones diseminadas en manos de distintos funcionarios y se hacía difícil determinar grupos criminalísticos, imputadas prolíficas, que durante años ha hecho del delito su carrera delictiva y de sus maniobras fraudulentas su manera de vivir, entonces el propósito era poder determinar imputadas prolíficas, por eso este focus se creó en el año 2020. Había causas en la Fiscalía Sur, también había causas que ni siquiera estaban en la Fiscalía Sur, sino que estaban en Valparaíso. Igualmente había causas en la Fiscalía Norte y en la Fiscalía Sur.

Seguidamente, señala que **Laura Carrillo, es una mujer de mediana edad, de contextura gruesa, cabellos oscuro largo, modales educados, al momento de su detención estaba con su bebé y la detuvieron en Las Condes en un departamento que estaba viviendo con su pareja, reconociéndola en una de las pantallas como la mujer que tiene un parche en el ojo. RECONOCIENDO de esta forma, a la acusada Laura Constanza Carrillo Manzano.**

**Corroborar sus dichos la Subinspectora de la Brigada de Delitos Económicos Metropolitana de Policía de Investigaciones, Maura Catalina Martínez Vielma,** cédula nacional de identidad N°19.839.080-7, quien declara por una investigación que ellos como BRIDEC, específicamente enfocados en la criminalidad económica de imputados prolíficos, pusieron como imputada prolífica, en este caso a Laura Carrillo Manzano, de la cual pudieron obtener variados antecedentes e informes policiales que mantenían de ella en la calidad de imputada por el delito de ESTAFA Y OTRAS DEFRAUDACIONES y también por el delito de apropiación indebida, en base a estos informes y, a diligencias investigativas, lograron obtener distintos informes a lo largo de la investigación, los que contienen declaraciones de las víctimas, como comprobantes y conversaciones que ella mantenía y entregaba a las víctimas y también diligencias como oficios a distintos Bancos y entidades gubernamentales, como el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y al partido de Renovación Nacional, que es donde supuestamente se desempeñó la imputada Laura Carrillo.

Destaca que formaban parte del equipo investigativo, el comisario Rodolfo Jiménez, los inspectores Samuel Insunza, Mauricio Bravo, René Ahumada y ella. Añade que como grupo se orientan en hechos que conoce la BRIDEC enfocándose en criminalidad económica buscando grupos grandes de víctimas y para enfocarlo en un caso de investigación preferente dentro de la misma Unidad.

En relación imputados prolíficos, ellos como grupo de la BRIDEC, se enfocan en personas que mantengan muchas causas respecto a un mismo delito o a un mismo modus

operandi que estén realizando y en este caso Laura Carrillo, dentro de la BRIDEC la indicaron como una imputada prolífica, dado que mantenía diversos informes por los delitos de ESTAFA y apropiación indebida, informes que al revisar pudieron percatarse que mantenía el mismo modus operandi o muy similar en estas investigaciones.

**Específicamente se enfoca en Informe Policial N°1653, de fecha 25 de mayo del año 2021,** que es un resumen de todas las investigaciones que ellos lograron realizar, el que consta de 3 partes. En la primera parte de este informe, se mencionan todos los informes policiales que ellos como BRIDEC realizaron en contra de Laura Carrillo, por el delito de ESTAFA, otras defraudaciones y apropiación indebida. Estos son 11 informes, los cuales se ilustran con declaraciones, oficios, comprobantes de transferencias, conversaciones de whatsapp a través de los cuales lograron acreditar el hecho que ocurría con Laura Carrillo.

**En la segunda parte de este informe,** se destacan los oficios que fueron enviados, a vía ejemplar, destaca el oficio enviado al MINVU a quien le consultaron si Laura Carrillo Manzano, trabajó o trabajaba en ese Ministerio y, la respuesta que evacuó el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fue que Laura Carrillo Manzano, no trabajó, ni trabajaba al momento de la respuesta en dicha entidad gubernamental. También se tomó contacto con el partido de Renovación Nacional a quien le consultaron si Laura Carrillo Manzano, trabajaba o trabajó en ese partido y la respuesta fue que sí trabajó en dicho partido desde enero del año 2018 al año 2019.

Especifica que en esta etapa, les tomaron declaración a 16 víctimas, quienes les explicaron el modus operandi de Laura Carrillo Manzano, en la comisión de este delito. Básicamente, **Laura Carrillo contactaba a sus víctimas directamente o a través de otras personas, que en este caso, tenía ayudantes.** Contactaba a las personas a quienes les ofrecía gestiones de crédito hipotecario con la finalidad de adquirir bienes inmuebles. Para dar más credibilidad a las víctimas, señalaba que mantenía contactos en diferentes entidades bancarias, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y con partidos políticos, específicamente, con Renovación Nacional. Así, al entregarles, Laura Carrillo, esta información a las víctimas, entraban en un error de creerle todos estos supuestos contactos que ella decía que tenía y la gente disponía de su dinero, haciendo transferencias a Laura Carrillo Manzano, a las distintas cuentas que Laura Carrillo, mantenía en distintos Bancos. Luego que las personas le depositaban este dinero, a Laura Carrillo, para iniciar las supuestas gestiones de créditos hipotecarios, las personas le iban pidiendo respuestas a respecto de las gestiones y Laura Carrillo les daba respuestas dilatorias y evasivas. En el momento que las víctimas insistían en solicitar respuesta de los créditos hipotecarios que ella se había comprometido a gestionar por el dinero que le habían cancelado, citaba a las víctimas para que se juntaran en alguna entidad bancaria y Laura Carrillo no llegaba. Las

víctimas preguntaban en esa entidad si tenían algún producto a su nombre y la respuesta de la entidad bancaria era que la persona no tenía ningún crédito. Posteriormente, al exigir respuestas las víctimas, Laura Carrillo, les indicaba que les devolvería el dinero. Después, Laura Carrillo desaparecía, no daba repuestas a las víctimas, no cumplía su palabra, no depositando el dinero y luego por las redes sociales y por reportajes que daban en la televisión, ahí recién se daban cuenta que se trataba de una estafa.

Continuando con el informe policial, en su tercera parte, detalla que corresponde a la parte donde se hace una recopilación de 31 víctimas, a lo largo del año 2017, en adelante hasta el 2020, hechos en los cuales Laura Carrillo, utilizaba para enganchar a las víctimas un modus operadi muy similar al señalado, por lo que también se hizo un recopilación por perjuicio de víctimas, llegando dicho perjuicio total a ascender a la suma total de trescientos ochenta y cinco millones de pesos, (\$ 385.000.000)

Asimismo, revela que en la última parte del informe policial se especifica que lograron reunir 16 víctimas que señalaban el modus operandi que empleaba Laura Carrillo y la distintas palabras o frases que le entregaba Laura Carrillo para que confiaran en ella porque siempre trataba de entregar un sistema muy creíble, entregando supuestas claves del SERVIU a través de las cuales las personas podían acceder a los supuestos “FOLIOS”, que habían pagado. Igualmente les enviaba a las personas un correo electrónico o por whatsapp un formulario de los supuestos Bancos que ella consultaba para ver a cual crédito hipotecario podían acceder las personas dentro de crédito hipotecario, es decir, a cuantas UF., podían acceder en dicho Banco, entregándole un monto a la persona indicándole que posterior a esta entrega, las personas podían buscar casa con la cantidad de UF señaladas y que posteriormente, ella los gestionaría en los distintos bancos.

**Respecto a los otros informes, indica el N° 2898 de fecha 31 de agosto de 2021,** en el cual se consigna y se envía la declaración de 12 víctimas, con el mismo modus operandi, agregando que al final de ese informe se establece que se hizo la consultas a los Bancos Falabella, ITAÚ, BICE y Santander, para ver si Laura Carrillo mantenía algún producto o trabajaba para dichos Bancos, como consultora, trabajadora interna o externa y solo contestaron Falabella, ITAÚ y, BICE, quienes señalaron que Laura Carrillo, nunca fue una colaboradora de dichas instituciones, ni interna ni externa y respecto del Banco Santander, no se obtuvo respuesta.

De igual forma, indica que recuerda los nombres de algunas de las víctimas y las diligencias que con ellas realizaron.

En relación a **VALERIA HERNÁNDEZ**, realizó solo la diligencia de toma de declaración, la que tomó ella junto a René Ahumada y no se pudo llevar a cabo la diligencia

de reconocimiento fotográfico, dado que Valeria Hernández, reveló que ella nunca vio a Laura Carrillo.

En efecto, Valeria Hernández, señala que sacó el crédito de consumo a su nombre, pero este crédito de consumo, le fue solicitado por su ex pareja Mario Villarroel, que fue quien tomó contacto con Laura Carrillo y Paz Fernández, ya que Mario tenía una amiga que era Paz Fernández, quien le presentó a Laura Carrillo, cómo una persona que gestionaba créditos hipotecarios y, a la vez, condonaba deudas en dichos Bancos y que él a través de la compra de un “FOLIO”, accedía al beneficio de condonar la deuda y además, lo ayudaba para acceder a otro crédito hipotecario para la obtención de un inmueble.

**En relación a la víctima MARIO VILLARROEL QUEVEDO**, sostiene que con él llevaron a cabo la diligencia de toma de declaración y de reconocimiento de kárdex fotográfico. La declaración la tomó ella y René Ahumada. Mario Villarroel, les señaló que a través de su amiga Paz Fernández, conoció a Laura Carrillo, *quien se la presentó* como una persona que gestionaba créditos hipotecarios, ofreciéndole Laura Carrillo, también una condonación de deuda ya que él mantenía un crédito hipotecario. A su vez, Laura Carrillo le dijo que si él pagaba un monto de \$ 6.000.000, le condonaba la deuda que mantenía con el crédito hipotecario y accedía a la compra de un “FOLIO”. ***El “FOLIO”, era el nombre que le daba Laura Carrillo al cupo que mantenía en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde se iba a comprar la vivienda y acceder al subsidio.*** Mario Villarroel, se coordina con Paz, ya que era su amiga, respecto a la cantidad de dinero que necesitaba, la fecha en que tenía que pagar el dinero, entonces Mario Villarroel Quevedo, no mantenía en su poder, los \$ 6.000.000 y su pareja de ese entonces, que era Valeria Hernández, se consiguió un crédito de consumo en un Banco, por esa suma de dinero y Valeria Hernández, lo depositó en una cuenta de Laura Carrillo. ***Posteriormente, depositado este dinero a Laura Carrillo, ésta en un momento le envió a Mario Villarroel, un certificado con el cual se acreditaba que ellos eran beneficiarios del subsidio.*** Posterior a esto, Valeria y Mario, confiados con el documento que le había entregado Laura Carrillo a Mario, empezó a pasar el tiempo entonces Mario, empezó a consultar y a dudar, de lo que le decía su amiga Paz Fernández y Laura Carrillo, ya que coordinaban en diversas notarias para hacer válida la documentación y Laura Carrillo no se presentaba, por lo que la desconfianza fue total e interpuso un querrela criminal en contra de Laura Carrillo.

**Desataca que con Mario Villarroel, se realizó un RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO**, reconociendo en dicha diligencia a Laura Carrillo como la persona a quien le había hecho las transferencias de dinero por las gestiones de crédito hipotecario.



**Igualmente, recuerda a la víctima MAURICIO FLORES**, con quien realizaron la diligencia de toma de declaración que fue efectuada por René Ahumada y ella. Mauricio Flores, señala que conoció a Laura Carrillo a través de Paz Fernández, ya que Paz Fernández, se la presentó como la persona que gestionaba créditos hipotecarios y, la compra de “FOLIO”. En este caso, a Mauricio Flores, le solicitaron la suma de \$3.000.000, para el tema de la gestión, dinero que depositó una parte y el resto del dinero lo entregó en efectivo a Laura Carrillo.

También detalla que esta víctima señala que con la primera persona que tomó contacto fue con Paz Fernández, quien le fue presentada por un amigo, un trabajador suyo, como una gestionaora de créditos hipotecarios y como la persona que trabajaba con Laura Carrillo. Mauricio Flores, declara que luego que le depositó el dinero completo a Laura Carrillo, le preguntaba por las gestiones y ésta le daba respuestas dilatorias evasivas. En un momento Laura Carrillo le indica que se junten en el Banco BICE, ocasión en la cual Laura Carrillo no llega al Banco BICE y él pregunta en el mesón de ese Banco por el crédito hipotecario y le indican que no mantiene ningún crédito ni otros productos bancarios en ese Banco, por lo que se da cuenta que se trataba de una estafa, así que interpone la denuncia.

**Otra de las víctimas que recuerda es VIVIAN RAMÍREZ**, con la cual realizan la diligencia de toma de declaración, la que ejecuta ella y René Ahumada. VIVIAN RAMÍREZ, señala que conoció a Laura Carrillo, en su trabajo, quién se presentó como la persona que mantenía contactos en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en Bancos para solicitar créditos hipotecarios. Vivian Ramírez, refiere que Laura, le dijo que tenía contactos en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y que tenía acceso para obtener créditos hipotecarios y condonación de deuda, con el fin de obtener viviendas. Vivian Ramírez le da crédito a las palabras de Laura Carrillo y le deposita a Laura Carrillo diversas sumas de dinero en diferentes fechas, depositándole a Laura Carrillo la suma total de 11 millones de pesos y fracción. A su vez, Laura Carrillo, la hizo llenar un formulario del Banco Santander, donde Laura Carrillo le dijo que la iban a evaluar para ver si podía acceder a un crédito hipotecario, el que nunca fue gestionado. Vivian Ramírez, le consultó en diversas ocasiones a Laura Carrillo sobre la gestión del crédito hipotecario, a la que se había comprometido Laura Carrillo, pero solo obtuvo respuestas dilatorias de parte de Laura Carrillo, quien le señalaba que los sistemas se habían caído, que los ejecutivos estaban atrasados, proporcionándole a Vivian Ramírez, muchas excusas. Este hecho, sucedió en el período del año 2018.

También Vivian Ramírez, les hizo mención a un reportaje de Canal 13, que había visto, sobre este tema de Laura Carrillo, por esta razón, no se le realizó el reconocimiento fotográfico, para que no fuera un reconocimiento inducido.

**Igualmente recuerda a la víctima GISELA PEÑA**, con quien se realizó la diligencia de toma de declaración, ejecutada por ella y René Ahumada. Gisela Peña, les indicó que a través de dos amigos que habían gestionado los “FOLIOS” ellos le presentaron a Laura Carrillo. Fue así que Gisela tomó contacto directamente con Laura Carrillo vía telefónica. Laura Carrillo, le ofreció los “FOLIOS”, las gestiones de crédito hipotecario en distintos bancos y, además Laura Carrillo, se presentaba como una persona que tenía contactos en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y podía obtener el beneficio de alguna vivienda. Gisela Peña, cada vez que se iba consiguiendo con los Bancos alguna suma de dinero que solicitaba para esto, a través de créditos de consumo, se las iba depositando a Laura Carrillo, hasta depositarle la suma total de aproximadamente \$ 12.000.000. En cuanto a los créditos hipotecarios que supuestamente Laura Carrillo estaba gestionando, al ver que pasaba el tiempo y al no ver ningún resultado Gisela Peña empezó a pedirle respuestas y Laura Carrillo le respondía nuevamente con respuestas evasivas o dilatorias y tal fue la insistencia de Gisela Peña, en orden a que Laura Carrillo le devolviera el dinero porque ya no le creía nada de lo que le decía, que Laura Carrillo, le depositó a Gisela Peña, solo la suma de \$ 250.000 de los \$ 12.000.000 que Gisela le había entregado.

**Igualmente recuerda a la víctima SEBASTIÁN CARVAJAL**, con quien realizaron la diligencia de toma de declaración entre ella y René Ahumada. Sebastián Carvajal, les explicó que también conoció a Laura Carrillo porque se la presentó un amigo, como una persona gestionaora de créditos hipotecarios, que además tenía contactos en entidades Bancarias, en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y que además, tenía contactos políticos, ya que trabajaba en Renovación Nacional, como asesora del diputado Durán. Sebastián Carvajal le depositó a Laura Carrillo, dinero en diversas fechas por un monto total de \$ 2.500.000. El crédito hipotecario que Laura Carrillo le ofreció a Sebastián Carvajal, nunca se gestionó a pesar de que la víctima le pedía respuestas a las gestiones supuestamente realizadas por ella, pero siempre Laura Carrillo le respondía con respuestas evasivas y nunca le dio una respuesta concreta. Al pasar el tiempo y no obtener repuesta, ya que nunca se ejecutó el crédito hipotecario y el dinero nunca le fue devuelto a Sebastián Carvajal, realizó la denuncia.

**Seguidamente, señala que también recuerda nombres de otras víctimas, como JUAN MARTÍNEZ, BEATRIZ BURGOS, SERGIO DEL CARMEN**, con quienes realizaron las diligencias de toma de declaración y reconocimiento fotográfico. Afirma que si bien no recuerda el monto de los perjuicios de cada una de estas víctimas, si puede sostener que el

modus operandi de la acusada Laura Carrillo Manzano, era muy similar. Declaraciones que fueran tomadas por ella junto a René Ahumada.

Por último, se contó con la declaración del **Inspector de la Brigada de Delitos Económicos de la Policía de Investigaciones, René Alejandro Ahumada Matthews**, cédula nacional de identidad N°18.861.401-9, quien a manifiesta que en el año 2018, la BRIDEC tomó conocimiento de antecedentes de una persona que habría cometido varios delitos de estafa, pero no fue sino hasta el año 2021, que el grupo en el cual trabaja tomaron la investigación en conjunto con el Ministerio Público y procedieron a tomar declaración a diversas víctimas, entre ellas, Beatriz Burgos, Gisela Peña, Sergio Zúñiga, Mario Villarroel, Mauricio Flores, Vivían Ramírez, Juan Martínez y Raúl de apellido Dachs, que eran hermanos, junto con la mamá de ellos y, también a Sebastián Carvajal. En sus respectivas declaraciones, les contaron como fue la dinámica y porque se sintieron parte del delito de estafa cometido por la imputada Laura Carrillo Manzano.

Detalla que en el año 2018 debido a las diversas labores investigas que realiza al ser parte de la BRIDEC Metropolitana, tomó conocimiento que existían diversas denuncias que involucraban a Laura Carrillo Manzano, eso a grandes rasgos, pero no fue sino hasta el año 2021 que en el grupo investigativo en el cual trabajaba, tomaron conocimiento y se obtuvo de manera formal una investigación en la cual estaba implicada Laura Carrillo y se toma conocimiento del modus operandi que ella ejecutaba en contra de sus víctimas.

Especifica que en el año 2021, su jefe de grupo, ahora comisario Rodolfo Jiménez, la inspectora Maura Martínez, el inspector Mauricio Bravo y los que eran parte de ese grupo focalizado tomaron conocimiento de los datos anteriormente referidos y se hicieron cargo de esa investigación, con el fin de esclarecer como habían ocurrido esos hechos.

Detalla que como grupo lo primero que hicieron fue obtener acceso a la carpeta que llevaba el Ministerio Público, especificar la cantidad de víctimas que ya existían, apreciando que algunas personas habían prestado declaración con anterioridad dado que habían realizado denuncias y aun así trabajaron en conjunto con el Ministerio Público y procedieron a tomarle declaración a las víctimas anteriormente señaladas, con el fin de ahondar respecto de los hechos, acerca de cómo se produjo el contacto con la imputada y cómo se gestó la estafa que ellos denunciaban, específicamente cual fue el modus operandi empleado por la imputada para lo cual, él y la inspectora Maura Martínez, tomaron declaración aproximadamente a 10 víctimas, en compañía de su jefe de grupo, Rodolfo Jiménez, participando en la declaración de todas las personas mencionadas, ya se tomándola directamente o presenciándola.

Pormenoriza que en el mes de junio del año 2021, él le tomó declaración a **BEATRIZ BURGOS** junto a Maura Martínez, quien les explicó que a través de Camila, conoció a

Laura Carrillo, como una funcionaria del SERVIU. Que tomó contacto telefónico con Laura Carrillo, quien le manifestó que el trabajo que ella desarrollaba era que ella ayudaba a las personas a obtener créditos hipotecarios y a comprar los “FOLIOS”, que ella mencionaba. **Que para ellos a grandes rasgos, era un cupo para obtener una vivienda**, de manera que entra en confianza Laura Carrillo con Beatriz Burgos, ya que ella siempre mencionaba que era funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, en algunos casos Laura Carrillo mencionaba que había sido asesora del diputado Eduardo Durán.

Así, empleando el modus operandi de sus contactos, Laura Carrillo, le indicó a Beatriz que la iba a ayudar a obtener un crédito hipotecario para una vivienda y para tal gestión, Beatriz Burgos, realizó 3 transferencias de un total de \$ 6.000.000, dado que esas transferencias, según Laura Carrillo, iban a ayudar a Beatriz Burgos a obtener ese “FOLIO” que más adelante la iba a llevar a conseguir un crédito hipotecario para obtener su vivienda. Al pasar el tiempo, viendo la víctima que no se realizan gestiones y que nunca obtuvo respuesta concreta, nace en Beatriz Burgos un grado de desconfianza por lo que le solicita a Laura Carrillo la devolución del total de los dineros trasferidos a la cuenta corriente particular de Laura Carrillo. Cree que Laura Carrillo sólo le devolvió la suma de \$ 250.000, sin obtener respuesta alguna de Laura Carrillo ni del dinero ni en relación al crédito hipotecario ya que nunca hubo gestiones al respecto en ninguna entidad bancaria, razón por la cual realizó la denuncia.

Asimismo, revela que las víctimas señalaban que Laura Carrillo les entregaba un formulario de estado de situación para ver si calificaban para un posible crédito, entonces todas las personas incluida Beatriz Burgos, rellenaban el formulario con la información y después Laura Carrillo, les indicaba que calificaban para el crédito hipotecario, cosa que al final nunca hubo ningún tipo de gestión al respecto en ninguno de los Bancos que Laura Carrillo señalaba tener contactos para la realización de dicha gestión. El perjuicio para Beatriz Burgos, fue la suma depositaba menos los \$ 250.000 que Laura Carrillo le devolvió.

También recuerda como víctima a GISELA PEÑA, quien al igual que con la víctima anterior, declaró en el mes de junio del año 2021, manifestando que conoció Laura Carrillo a través de Judith y Claudio, quienes de acuerdo al ardid de la imputada señalaba que trabajaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que podía ayudar a la obtención de vivienda a través de “FOLIOS”, que podría ser un cupo para la obtención de un crédito hipotecario a través la condonación de deuda.

**Destaca que esta víctima, es un caso muy particular, porque Gisela Peña, declara que mientras ella estaba conversando con Laura Carrillo, telefónicamente, Laura Carrillo estaba consultando su RUT con una ejecutiva de un Banco y con eso atrapa la confianza de Gisela, para que Gisela se pudiera dar cuenta de que efectivamente Laura Carrillo tenía contactos bancarios y además, le dijo a Gisela**

**que estaba calificada para la obtención de los “FOLIOS”.** Esta víctima solicitó 3 “FOLIOS”, o cupos del supuesto crédito hipotecario y le transfirió a Laura Carrillo un total de \$ 6.000.000. Este hecho ocurrió en un período del año, en que estaba terminado el año, en diciembre, entonces Laura Carrillo le solicitaba que los pagos fueran efectuados de forma inmediata o rápida, porque los cupos operaban de forma anual y como estaba por terminar el año, según lo que Laura Carrillo le explicaba a la víctima, que pasando ya al año 2019, esos cupos ya no existían en la cantidad que ella estaba solicitando, así que de acuerdo a estas maniobras ejecutadas por la imputada, es que la víctima realiza los depósitos por el total del dinero requerido por Laura mediante transferencias.

**Seguidamente, se refiere a la víctima MARIO VILLARROEL a quien él le tomó declaración y quien les refirió que conoció a Laura Carrillo a través de Paz Fernández,** que era la asistente de Laura Carrillo, las que realizaban asesorías inmobiliarias, y operaban a través del mismo modus operandi que ha relatado con anterioridad. Mario Villarroel, sí tuvo contacto directo con Laura Carrillo Manzano, quien se presentó como jefa de gabinete del Diputado Eduardo Durán del partido político Renovación Nacional y que tenía contactos en diversos estamentos del Estado del MINVU, SERVIU y, le ofrecía la condonación de deudas y al igual que las víctimas señaladas con anterioridad, Laura Carrillo al momento de reunirse con él, mantenía diversa documentación relacionada al MINVU y una credencial del MINVU que le ayudaba a entender a las víctimas que en realidad estaban tratando con una persona que trabajaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de manera que Mario Villarroel accedió a la compra de los “FOLIOS”, que ofrecía Laura Carrillo. Resulta que esta víctima, Mario Villarroel, no tenía en su momento el dinero que le solicitaba Laura Carrillo y él tenía una pareja que se llamaba Valeria y, le pidió a Valeria el dinero, porque ella tenía la opción de acceder a un crédito pre-aprobado de un banco y optó a este crédito de consumo para realizar los pagos a Laura Carrillo, así que le transfirió el dinero que Laura Carrillo le solicitaba a Mario. Fue pasando el tiempo y como no habían respuestas concretas a la gestión del crédito hipotecario, Mario se contacta con Paz Fernández, que era la asistente de Laura y le consulta sobre las gestiones del crédito hipotecario que Laura Carrillo se había comprometido a realizar y como pasó demasiado tiempo y no obtuvieron respuestas, ahí recién Paz Fernández deriva a la víctima con Laura Carrillo, respecto a la gestión del crédito hipotecario, pero Laura Carrillo le dio respuestas dilatorias, diciéndole que tenía que esperar aún, que se estaban realizando las gestiones administrativas correspondientes. Posteriormente, Laura Carrillo citó en dos ocasiones a Mario Villarroel a una notaría, para realizar la legalización de unos documentos, ocasiones en las que Laura Carrillo, no apareció y cuando Mario se dio cuenta que no iba a obtener el beneficio ofrecido por Laura Carrillo y que había caído en una

estafa llamó a Laura Carrillo Manzano y la encaró. La imputada le dijo que al no ser él, la persona que le transfirió el dinero, no se iba a entender con él y que se iba a entender directamente con su pareja, con Valeria Hernández, que era la persona que había conseguido el crédito de consumo en el Banco y que le había depositado el dinero. El monto total del perjuicio para ellos fue de aproximadamente de \$ 6.000.000. Finalmente, señala que efectivamente, Laura Carrillo Manzano y Paz Fernández se reunieron personalmente con Mario Villarroel.

También se refiere a otra de las víctimas, **Mauricio Flores**, quien estaba interesado en obtener un crédito hipotecario, tema que estaba conversando en su lugar de trabajo y, un amigo que se llamaba Eduardo escuchó la conversación y le dijo a Mauricio que él tenía una amiga que trabajaba como asesora en una inmobiliaria que se llamaba Cambalache 21 y lo deriva con Paz Fernández. Paz, le explica que ella es una ejecutiva de esa empresa, que la jefa era Laura Carrillo, quien además, era la asesora del diputado Durán, incluso le mostró fotografías a Mauricio Flores, para darle a entender que estaba en realidad tratando con una persona seria y que eran verdad los contactos que decía tener. Le señalan a Mauricio que podía obtener un crédito hipotecario por una vivienda de un valor de 3800 UF., y que para esa compra primero debía transferir la suma de \$ 3.000.000. Primero Mauricio les señala que no tiene la suma de dinero que se le estaba solicitando y entre Laura Carrillo y Paz Fernández, le dicen es súper importante que transfiera el dinero, que ese "FOLIO", se iba a perder y que no iba poder acceder a la vivienda que él quería. Finalmente, Mauricio Flores, transfirió los \$3.000.000 no recuerda en cuantas ocasiones. Pasó el tiempo y como no le veía avances y como no se le proporcionaba la información que él requería respecto a las gestiones que Laura Carrillo y Paz Fernández, estaban realizando, él realizó una búsqueda a través de internet y se percató de que existían diversas funas que involucraban a Laura Carrillo y, ahí, se dio cuenta que había caído en la estafa.

**Otra de las víctimas, era JUAN MARTÍNEZ DACHS**, que formaba parte de una familia, junto a su hermano RAÚL CARRASCO DACHS y su mamá. Así, explica que Juan Martínez les indicó que conoció a Laura Carrillo a través de su hermano Raúl, quien conocía a Laura Carrillo, a través de un amigo, que era una ex pareja que tuvo Laura Carrillo, que se llama Milton Ovalle y sabían de los supuestos contactos que mantenía Laura Carrillo en el MINVU, en entidades bancarias y aparte de ofrecer créditos hipotecarios, a algunas personas les ofrecía créditos de consumo, la condonación de deudas. Específicamente, Juan Martínez, le transfirió a Laura Carrillo un depósito de \$ 12.000.000, esta suma de dinero era por la obtención de un crédito hipotecario y la particularidad en este caso es que Laura Carrillo le señaló a Juan Martínez, que una vez realizado ese pago y pasado 3 meses se le iba a condonar la deuda de un crédito

hipotecario que él ya tenía y, además de eso, le mando un link a Juan Martínez, donde él iba a poder visualizar el estado de la gestión que ella estaba realizando. Este era un link de la página del MINVU y además le dio la clave y un usuario, pero cuando él intentó ingresar nunca se vio en la página ningún tipo de gestión o avance que él pudiera realizar, de manera que el solo hecho de poder tener acceso a ese link, a Juan le hizo creer que la gestión se estaba realizando de manera seria. Pasó el tiempo, Juan empezó a presionar a Laura Carrillo, solicitándole respuestas a la gestión que ella estaba realizando ya que no era menor la cantidad de dinero que Juan le había transferido y Laura Carrillo le dijo que tenía que concurrir a unos Bancos para realizar la firma de unos documentos y cuando llegaba el día y la hora, Laura Carrillo lo llamaba excusándose que no iba a poder asistir ese día, que había tenido un problema e incluso en una ocasión, si mal no recuerda, lo citó con la mamá, y Laura Carrillo no llegó, hasta que él tomó la decisión de ir al Banco, para saber si existían gestiones asociadas a su nombre de algún crédito hipotecario, de una condonación y se encontró con la respuesta de que no había ningún producto a su nombre y se dio cuenta que había caído en la estafa, ya que nunca Laura Carrillo le realizó ninguna gestión para la obtención en su favor para obtener un crédito hipotecario y el dinero nunca le fue devuelto.

En este acápite, el funcionario de la BRIDEC, señala que todas las víctimas de Laura Carrillo, fueron enviadas por Laura, a Bancos, respecto de los cuales los ofendidos no tenían contactos con esos Bancos.

**En relación a la víctima RAÚL CARRASCO DACHS**, señala que Raúl declaró que, conocía a Laura Carrillo desde el año 2012, ya que él tenía cercanía con una ex pareja que tuvo Laura Carrillo que era Milton Ovalle. También Raúl, explica que desde el año 2012, Laura Carrillo ya señalaba que tenía cercanía con el diputado Durán del partido de Renovación Nacional, que era funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que en su trabajo se dedicaba más que nada a ayudar a la gente a obtener créditos hipotecarios, pero no fue sino hasta el año 2019, recién que Raúl quiso acceder a los beneficios que ofrecía la imputada, ***incluso Laura Carrillo, le señaló a Raúl, que él podía obtener ese crédito hipotecario con la compra de esos “FOLIOS”, incluso encontrándose en DICOM*** y ante este convencimiento con mayor razón quiso realizar las gestiones con ella. Después de eso, al igual que en las otras ocasiones, la víctima convencida de los contactos de Laura Carrillo con el MINVU, con entidades bancarias y, contactos políticos, al final decidió comprar esos “FOLIOS”, que lo ofreció Laura Carrillo, le transfirió la suma de \$3.000.000. Lo mismo ocurrió con su hermano Juan Manuel, pasaba el tiempo, Raúl le solicitaba respuestas a Laura Carrillo acerca de las gestiones y pasaba lo mismo, lo citaba a diversos Bancos, al Banco BICE, al Banco Scotiabank, para que fueran a realizar la firma

de los documentos y al llegar la fecha y la hora indicada, lo llamaba la imputada y le decía que habían inconvenientes y al final nunca se realizaron dichas gestiones del crédito hipotecario y al querer Raúl devuelto su dinero, Laura Carrillo, al principio le daba respuestas dilatorias, como que el proceso estaba en trámite y al final ya no les respondía, más nunca Laura Carrillo le devolvió el dinero que le había transferido.

También afirma el funcionario de la BRIDEC, que la totalidad de las víctimas, creían acceder a la compra de los “FOLIOS”, que le señalaba Laura Carrillo, para acceder a un crédito hipotecario para la vivienda.

**En cuanto a la madre de los hermanos Dachs, doña Elena,** es un caso similar, dado que ella les mencionó que conoció a Laura Carrillo a través de su hijo Raúl, como ellos se encontraban gestionando estos “FOLIOS”, que conllevaban a un crédito hipotecario, ella también accedió al negocio y se juntó con Laura Carrillo en un Mall, compartieron un café y Laura Carrillo, le explicó lo mismo, que trabajaba en la condonación de deuda, en la compra de “FOLIOS”, en la obtención de créditos, pero que para obtener esos beneficios primero que todo la víctima Elena, tenía que sí o sí, transferirle la suma de \$2.500.000 o un poco más y, con ese monto ella estaba dispuesta a la gestión, así que Elena giró un cheque a nombre de Laura Carrillo, para que ésta realizara el cobro y quedó a la espera de las supuestas gestiones. Con el tiempo al igual que sus hijos pasó el tiempo y le empezó a generar desconfianza, pero hubo un momento en que la imputada concurrió al trabajo de Elena para darle explicaciones y para explicarle de porqué se estaba demorando el proceso y en ese mismo momento debe haberle generado tal confianza a Elena, de que Laura Carrillo, estaba realizando la gestión, que Elena, le pasa otro cheque por la suma de \$1.500.000 quedando a la espera de que la imputada efectuara las gestiones, pero al final, pasó lo mismo que con sus hijos, Laura Carrillo, la citó a un Banco con su hijo y la imputada no llegó, entonces, a raíz de ello la víctima solicitó a devolución de su dinero y si no se equivoca, Laura Carrillo le habría devuelto la suma de \$150.000 más allá de eso, no.

Por último, respecto de estas víctimas, reporta que le tomó declaración a Elena Dachs y también a Raúl Carrasco, junto a Maura Martínez.

**Finalmente, señala que Maura Martínez le tomó declaración a la víctima SEBASTIÁN CARVAJAL,** declaración que él presenció. Sebastián, les señaló que él conoció a Laura Carrillo Manzano, a través de una persona que se llamaba Carlos Torres. Laura Carrillo se presentó con Sebastián Carvajal, indicándole que trabajaba en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que gestionaba créditos hipotecarios y justo en el año 2018, al igual que una de las víctimas que señaló con anterioridad, en este caso estaba por finalizar el año y Laura Carrillo le dijo a Sebastián, que tenía que transferirle antes de que terminara el año porque los “FOLIOS”, se iban a perder y con ello la víctima perdería los cupos y



Laura Carrillo, empezó a generar presión en la víctima. Primero, Sebastián Carvajal, le transfirió \$200.000 mil pesos, seguidamente, otros, \$ 200.000 más, esto era para que, según le decía Laura Carrillo, reservar el “FOLIO”, hasta que la víctima le transfirió el total de \$2.00.000 para la obtención de la vivienda de un departamento por la compra de un “FOLIO”, de un aproximado de 3.300 UF. Al pasar el tiempo y ver que las gestiones no avanzaban, las personas le preguntaban por el crédito hipotecario, Laura Carrillo les entregaba respuestas dilatorias y cuando las personas solicitaban el dinero de vuelta, Laura Carrillo finalmente perdía contacto con ellos, de manera que las víctimas nunca obtenían el supuesto “FOLIO”, dado que nunca Laura Carrillo lo gestionó.

Así, también las personas consultaban en los diversos Bancos, si Laura Carrillo les había realizado alguna gestión, pero los Bancos les informaban que Laura Carrillo no había gestionado nada.

Finalmente, el funcionario refiere que oficiaron a diversos Bancos, preguntando si Laura Carrillo trabajó o trabajaba en los Bancos BICE, Scotiabank e ITAU, algunos de ellos contestaron, hubo un Banco del cual no se alcanzó a obtener respuestas por el plazo que se cumplía para la realización del informe, que no contestó, pero no recuerda cual, pero los que contestaron señalaron que Laura Carrillo nunca trabajó en esas instituciones bancarias. El otro oficio que se dirigió a los Bancos fue consultar si las víctimas habían obtenido algún crédito hipotecario y respondieron que no.

**Igualmente se contó con prueba documental, la que no fue controvertida, que es común para todos los casos y sirvió al tribunal para conocer como es cierto que Laura Carrillo no es ni ha sido funcionaria del MINVU, SERVIU o Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ni de Banco Estado, ni de otras entidades bancarias nacionales. Asimismo, da cuenta de las diversas transferencias realizadas a la cuenta de Laura Carrillo e igualmente de aquellas realizadas a la cuenta vista de Paz Fernández. De igual modo, se indican los productos bancarios que tenían Laura Carrillo y Paz Fernández en sus respectivos Bancos, los números de cuentas corrientes, chequera electrónica y cuenta vista, que se concatenen de manera armónica con las diversas transferencias recibidas en aquellas cuentas, las que fueron efectuadas en las fechas que se indican por las distintas víctimas.**

**Por otro lado, da a conocer que ninguna de las víctimas tiene algún producto en los Bancos que la acusada Laura Carrillo les prometió gestionar sus créditos hipotecarios o mutuos.**

**Igualmente, la prueba documental aportó el valor de la unidad tributaria mensual de los periodos en los cuales se ejecutaron los ilícitos, lo que resultó un primordial aporte para las juzgadoras, a fin de determinar el tipo penal en cuestión.**

**En suma, aparte de lo dicho, esta prueba documental, también refleja el comportamiento ilícito de las acusadas y, por ende, las maquinaciones efectuadas por ambas condenadas para que las víctimas se despojaron de su patrimonio y, en consecuencia, les depositaran su dinero en las cuentas bancarias ya señaladas.**

**Así, se detallan los siguientes documentos:**

**Documental 40.** Copia de Carta N°1968-2021, de fecha 04 de agosto del año 2021, emitida por el **Banco BICE**, dirigida a la BRIDEC, mediante el cual en RUC 1810.040.341-9, informan que según los registros Laura Carrillo Manzano, **no es ni ha sido trabajadora de dicho Banco ni de alguna filial administrada por la gerencia de dicho banco** y tampoco ha realizado gestiones crediticias y/o bancaria en calidad de persona natural, a favor de Raúl Andrés Carrasco Dachs, R.U.T. N°15.736.245-3. Informan además, que el mencionado, no es cliente del Banco BICE.

**Documental 73.** Oficio de fecha 11 de junio de 2021, de Banco BICE a Fiscalía de delitos Violentos, Económicos y funcionarios, en RUC 1810.040.043-9, en respuesta al oficio en la referencia, informan que Mauricio Renato Flores Valenzuela, cédula nacional de identidad N°13.912.726-9, Laura Carrillo Manzano cédula nacional de identidad N°14.382.177-3 y Paz Fernández Donoso, cédula nacional de identidad N° 14.197-094-1, no son clientes de dicha entidad bancaria.

**Documental 76.** Copia Oficio suscrito por Catalina Kattan M. Abogada, de Banco Falabella de fecha 01.07.2021, dirigido al Subprefecto de la BRIDEC, Marcelo Romero Saavedra, que informa en RUC 1810.040.341-9, que Laura Constanza Carrillo Manzano, cédula de identidad N°14.382.717-3, **no ha sido colaboradora interna o externa de Banco Falabella**, por otro lado, informa que Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval, cédula de identidad N° 7.609843-3, registra los siguientes productos: Cuenta corriente, N° 01-011-005682-0, Línea de Sobregiro N°02-011-005682-4 y, Crédito de Refinanciamiento N°22-001-580327-0 CMRMASTERCARPDREMIUM.

**Documental 77.** Oficio del Banco de Crédito de Inversiones, de fecha 3 de Diciembre de 2019, de Marcelo Rojas Barrera, Abogado Gerencia Legal Judicial, **a Fiscalía, en relación con el oficio de la referencia y en virtud de resolución dictada por el 10° Juzgado de Garantía de Santiago, decretado en causa RUC 1810.040.341-9, por el delito de ESTAFA y, otras defraudaciones, cumple con informar que Laura Carrillo Manzano**, RUT 14.382.177-3, es titular de la cuenta vista N° 57500797, la que fue abierta con fecha 17 de enero de 2013. Se acompañan 12 cartolas correspondientes a los años 2017 y 2018 de la citada cuenta vista. Asimismo, cumple con enviar planillas con el detalle de las transferencias de fondos enviadas y recibidas de la citada cuenta conforme al siguiente detalle: Se adjunta planilla Excel y transferencias de fondos enviadas durante el período que va desde el 5 de junio de 2017 al 30 de enero de 2018.

**Documental 78.** Copia de resolución judicial de fecha **08.11.2019**, dictada en Santiago por el 10° Juzgado de Garantía de Santiago: Se resuelve: Que se levanta el secreto bancario, de la cuenta 57500797, del Banco de Crédito e Inversiones y cuenta RUT del Banco Estado N° 14382177, ambas de Laura Carrillo Manzano RUT 14.382.177-3, desde el 01.06.2017 hasta el 31.01.2018, resolución dictada en causa RUC 1810.040.341-9.

**Documental 79.** Copia de resolución judicial de fecha **28.01.2021**, del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza el alzamiento parcial del secreto bancario de la cuenta corriente 57500797, del Banco de Crédito e Inversiones, desde el 01.02.2018 hasta 01.07.2018 hasta el 31.08.2019 y de la cuenta N° 178802887, del Banco Estado, desde el 01.10.2018 hasta el 31.10.2019, ambas de Laura Carrillo. Todos los movimientos de las cartolas bancarias y de las cartolas de trasferencias, de las cuentas corrientes y chequera electrónica señalada deben remitirse a la Fiscalía en causa RUC 1810.040.341-9.

**Documental 80.-** Copia de resolución judicial de fecha **10.02.2022**, del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, que autoriza el alzamiento de secreto bancario de la cuenta 57500797, del Banco de Crédito e Inversiones, desde el 01.02.2018 hasta 30.03.2018 y desde el 01.03.2019 hasta 30.03.2019 de la titular Laura Carrillo Manzano debiendo remitirse todos los movimientos de las cartolas bancarias y de las cartolas de transferencias de la cuenta RUT de Laura Carrillo Manzano y de la cuenta RUT 14197094, del Banco Estado, desde 01.05.2019 hasta 30.06.2019, de **Paz Fernández Donoso**, cédula nacional de identidad N° 14.197.094-1.

**Documental 93.** Planilla Excel, con Transferencias de Fondos enviadas, desde la cuenta vista N° 57500797 del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano, del periodo comprendido entre el 05.06.2017 hasta el 30.01.2018. Planilla que da cuenta que **la beneficiaria es Paz Fernández**, en las siguientes fechas y por los siguientes montos: **1.-** Monto \$56.000, fecha; 2017-12-04; **2.-** Monto \$105.000: Fecha 2017-12-11; **3.-** Monto \$ 70.000, fecha: 2017-12-22.

**Documental 95.** Oficio, de fecha 11 de Marzo de 2022, de Marcelo Rojas Barrera, Abogado Gerencia Legal Judicial, **de Banco de Crédito de Inversiones**, que remite cartolas bancarias de Laura Carrillo Manzano, RUT 14.382.177, de la cuenta N° 57500797. Se acompañan 5 cartolas de los años 2018 y 2019 de la citada cuenta en relación a la causa por el delito de ESTAFA, RUC 1810.040.341-9.

**Documental 98.** Cartola chequera Electrónica del Banco BCI, **Cartola N°4** de la cuenta N°57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano, del periodo comprendido entre el 26.02.2018 al 27.03.2018. Fecha: 15 de marzo de 2018: Transf a P. Fernández2, cargo: \$ 100.000; Fecha: 22 de marzo 2018. Transf a P. Fernández2, cargo: \$50.000; Fecha: 27 de marzo de 2018. Transf a P. Fernández2, cargo \$ 100.3000.

**Documental 99.** Cartola BCI Chequera Electrónica, **Cartola N°5**, de la cuenta N°

57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano, durante el periodo 27.03.2018 al 17.04.2018. Fecha 29.03.2018. Transf **a** P. Fernández2, cargos: \$10.000.

**Documental 100.** Cartola BCI Chequera Electrónica. **Cartola N°10**, de cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 27.08.2019 al 24.09.2019. **1.-** Fecha 04 de septiembre de 2019. Transf **a** P. Fernández2, cargo \$ 100.000; **2.-** Fecha 17 de septiembre de 2019. Trans **a** P. Fernández2, cargo \$ 32.000; **3.-** Fecha 24 septiembre de 2019. Transfer **a** P. Fernández2, cargo \$5.300; **4.-** Fecha 24 de septiembre de 2019, **deposito en efectivo por caja.** N° de documento 99925283143; Depósitos y abonos: \$2.000.000; **5.-** Fecha: 24 de septiembre de 2019. Transf **a** P. Fernández2, cargo \$400.000.

**Documental 101.** Cartola BCI Chequera Electrónica, **Cartola N°11**, de la cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano, del periodo comprendido entre el 24.09.2019 al 06.11.2019. Fecha 26 de septiembre. Transf **a** P. Fernández2; Cheques y cargos \$ 120.000.

**Documental 102.** Oficio del Banco de Crédito de Inversiones, de fecha 29 de Enero de 2021, del Abogado Gerencia Legal Judicial, Marcelo Rojas Barrera **a** Fiscalía, en relación con el oficio de la referencia y en virtud de resolución fecha 28 de enero del año 2021, dictada por el 10° Juzgado de Garantía de Santiago, decretado en causa RUC 1810.040.341-9, por el delito de ESTAFA, cumple con informar que **Laura Carrillo Manzano, RUT 14.382.177, es titular de la cuenta vista N° 57500797**, la cual fue abierta con fecha 17 de enero del año 2013. Acompaña 16 cartolas correspondientes a los 2018 y 2019. Asimismo, cumple con enviar detalles de las transferencias de fondos enviadas y recibidas de la mencionada cuenta vista. Además envía planillas Excel de 12 páginas que contienen el detalle de las transferencias de fondos enviadas desde el periodo que va desde el 02 de julio de 2018 hasta el 30 de agosto de 2019. Además adjunta planillas Excel de 4 páginas que contiene del detalle de las trasferencias recibidas en el periodo que va desde el 05 de junio de 2018 hasta el 29 de agosto de 2019.

**Documental 114.** Cartola BCI Chequera Electrónica, **Cartola N°6**, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 27.03.2019 al 23.04.2019. Fecha 01 de abril de 2019. Transfer de **V. Ramírez Fig**, Depósitos y abonos \$2.000.000; Fecha 15 de abril de 2019. Transfer de **R. Carrasco Da.** Depósitos y abonos \$2.100.000. Fecha 18 de abril de 2019. Transfer de **R. Carrasco Da.** Depósitos y abonos \$ 880.000.

**Documental 115.** Cartola BCI Chequera Electrónica, **Cartola N°7**, de cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 23.04.2019 al 03.06.2019. Fecha 30 de abril de 2019. Transf de **V. Ramírez Fig**. Depósitos y abonos \$ 500.000; Fecha 02 de mayo de 2019. Transf **de Valeria del C.** Depósito y abonos \$ 350.000; Fecha 02 de mayo de 2019. Transfer **a PFernández2**. Cheques y otros cargos: \$150.000; Fecha 02

de mayo de 2019. Transfer a P. Fernández2. Cheques y cargos; \$ 350.000; Fecha 06.05.2019. Transfer a P. Fernández2 Cheques y cargos: \$ 20.000; Fecha 20 de mayo de 2019 Transf a P. Fernández2, Cheques y cargos: \$40.000; Fecha 31 de mayo de 2019. Transfer de **V. Ramírez Fig.** Depósitos y abonos \$500.000; Fecha 31 de mayo de 2019. Transfer de **V. Ramírez Fig.** Depósitos y abonos \$1.200.000; Fecha 31 de mayo de 2019. Transfer de **V. Ramírez Fig.** Depósitos y abonos \$120.000; Fecha 31 de mayo de 2019, Transfer de **V. Ramírez Fig.** Depósitos y abonos \$ 150.000;

**Documental 116.** Cartola BCI Chequera Electrónica. **Cartola N°8**, de cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 03.06.2019 al 30.07.2019. Fecha 07 de junio de 2019. Transf de **V. Ramírez Fig.** Depósitos y abonos \$ 1.050.000; Fecha 12 de junio de 2019. Transf de **V. Ramírez Fig.** Depósitos y abonos \$1.640.000; Fecha 18 de junio de 2019. Transf a P. Fernández2. Cargos: \$ 10.300; Fecha 24 de junio de 2019. Transf a P. Fernández2. Cargos: \$ 30.000; Fecha 01 de julio de 2019. Transf a P. Fernández2. Cargos \$20.300; Fecha 15 de julio de 2019. Transf a P. Fernández 2. Cargos \$ 80.000; Fecha 17 de julio de 2019. Transf a P. Fernández2. Cargos \$ 26.000; Fecha 18 de julio de 2019. Transf a P. Fernández2. Cargos \$ 5.000; Fecha 29 de julio de 2019. Transf a P. Fernández2 Cargos \$ 80.000.

**Documental 117.** Cartola BCI Chequera Electrónica. **Cartola N°9**, de cuenta N° 57500797 de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo del 30.07.2019 al 27.08.2019: Fecha 12 de agosto de 2019. Transf de **V. Ramírez Fig.** Depósitos o abonos \$210.000; Fecha 19 de agosto de 2019. Transf a P. Fernández2 Cargos \$100.000.

**Documental 119.** Planilla Excel, con Transferencias de Fondos enviadas desde la cuenta vista N° 57500797 del Banco BCI, de Laura Carrillo Manzano, del periodo que va desde el 02.07.2018 hasta el 30.08.2019. Con las siguientes columnas en que **la beneficiara es Paz Fernández**, respecto de los siguientes montos y fechas. Página 17; Fecha: 2019-04-2021, monto \$ 5.300; Fecha: 2019-04-27 monto: \$100.000; Fecha; 2019-04-30, monto: \$150.000; Fecha: 2019-05-01 monto: \$ 350.000; Fecha: 2019-05-por el delito de ESTAFA, otras defraudaciones y apropiación indebida, monto \$20.000; Fecha: 2019-05-18, monto \$ 40.000; Fecha: 2019-08-18; monto: \$ 10.300; Fecha: 2019-07-01, monto \$ 20.300; Fecha: 2019-07-14, monto: \$ 80.000; Fecha. 2019-07-15 monto: \$ 26.000; Fecha; 2019-07-07; monto \$5.000; Fecha: 2019.-07-28, monto \$ 80.000; Fecha: 2019-08-16; monto \$100.000.

**Documental 120.** Planilla Excel, con Transferencias de Fondos recibidas en la cuenta vista N° 57500797 de Laura Carrillo Manzano del Banco BCI. Periodo del 05.07.2018 hasta el 29.08.2019. **Cliente de origen: I. Vivian Verónica Ramírez Fig.** Depósitos y abonos: **1.-** \$ 2.000.000. Fecha: 2018-07-27; **2.-** \$ 500.000. Fecha. 2018-08-

10; **3.-** \$1500.000. Fecha: 2018-08-31; **4.-** \$ 2.000.000. Fecha: 2019-03-29; **5.-** \$500.00. Fecha: 2019-04-30; **6.-** \$1.200.000. Fecha: 2019.05-30; **7.-** \$120.000. Fecha 2019-05-30; **9.-** \$ 150.000. Fecha: 2019-05-30; **10.-** \$500.000. Fecha 2019-05-30; **11.-** \$1.050.000. Fecha 2019-06-07; **11.-** \$ 1.640.000. Fecha: 2019-06-11; y **12.-** \$210.000. Fecha: 2019-08-09. **II.- Cliente de origen: Sebastián Alexis Carvajal Meza:** **1.-** \$ 200.000. Fecha 2019-03-15; **2.-** \$200.000. Fecha: 2019-03-16 y **3.-** \$ 400.00. Fecha 2019-03-21. **III.- Cliente de origen: Raúl Carrasco Dachs.** \$ 880.000. Fecha 2019-04-18 y \$ 2.100.000. Fecha: 2019-04-12 y **IV.- Cliente de origen: Valeria del Carmen Hernández A.** \$ 350.00 Fecha: 2019-04-30; \$ 4.643.857. Fecha 2019-05-01.

**Documental 132.** Cartola Histórica **N°000010 de la chequera electrónica** de la cuenta N° 001-7-880288-7, **Banco Estado**, de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo desde el 29 de agosto de 2019 hasta el 16 de septiembre de 2019. Cuenta Vista: 001-7880288-7. Fecha 13 de septiembre. Descripción: **depósito en efectivo.** Abonos o depósitos: \$ 3.643.042.

**Documental 133.** Cartola Histórica **N°11** de la chequera electrónica N° 001-7-880288-7, de Banco Estado, de Laura Constanza Carrillo Manzano. Periodo desde el 16 de septiembre de 2019 hasta el 07 de octubre de 2019. Fecha 23 de septiembre. Descripción: **depósito en efectivo.** Abonos o depósitos \$ 800.000.

**Documental 137.** Oficio de Banco Estado de fecha 11 de marzo de 2022. A Sr. Fiscalía Policía de Investigaciones de Abogado Jefe coordinador de Fiscalía del Banco Estado de Chile. En respuesta a su oficio, informo que Paz Alejandra Fernández Donoso, RUT N° 14.197.091-1, registra la cuenta N°001-7-328659-7. Saluda atte. A Ud. Víctor Moreno Pizarro.

**Documental 138.** Documento titulado Resumen Productos y antecedentes del Cliente, Paz Fernández Donoso, RUT N° 14.197.094-1, que informa que la mencionada, cuenta en el Banco Estado, con el siguiente producto: Chequera electrónica. Tipo. Cuenta RUT, número de cuenta 001-7-328659-7. Fecha de apertura. 04 de diciembre de 2009. Estado: vigente: Remite cartolas de periodo solicitado y da detalles de transferencias recibidas y realizadas.

**Documental 139.** Resumen de productos y antecedentes del cliente: Fernández Donoso Paz Alejandra del; RUT N° 14.197.094-1. Chequera electrónica N° 001-7-328659-7. Sub producto. Cuenta RUT. Estado vigente. Ahorro N° de cuenta 001-6-163-530-8. Tipo de Cuenta: Ahorro. Premium.

**Documental 140.** Detalle de Transferencias realizadas desde 01.06.2019 al 06.06.2019, de la cuenta de Paz Alejandra Fernández Donoso, RUT 14.197.094-1. Cartolas se compone de columnas, N° de documentos, descripción, cargos, abonos, fecha de movimientos, saldo y cuenta. Cuenta N° 173286597. **1.-** Descripción: **depósito en**

**efectivo.** Abonos: \$ 200.000. Fecha de movimiento: 28 de mayo de 2019. Fecha de emisión: 2019-06-2028, **Cartola N° 5; 2.-** Descripción: **depósito en efectivo.** Abonos: \$ 550.000. Fecha de movimiento: 30 de mayo 2019. Fecha de emisión del documento 2019-06-2018. **Cartola N°5.**

**Documental 141.** Detalle de Transferencias recibidas desde 30.04.2019 al 21.06.2019 y realizadas por clientes en la cuenta RUT de Paz Alejandra Fernández Donoso, RUT 14.197.094-1. Consta de columnas: **1.-** Fecha contable: 03 de junio de 2019; RUT de origen: 14.197.094-1. Cuenta de Origen: 14.097.094: Fecha de movimiento: 01 de junio de 2019. Monto \$60.000. Cuenta de destino: 14.382.177. RUT de destino 14.382.177-3.

**Documental 142.** Detalle de transferencias recibidas de clientes de otros Bancos. Oficio de fecha 6 de agosto de 2020, de Jorge Oyarzún Valenzuela, de Fiscalía de Banco de Chile: **1.-** Fecha contable: 02 de mayo de 2019. RUT de destino 14.197.094-1 Cuenta de destino: 14.197.094. Fecha del movimiento 30 de abril de 2019. Monto: \$ 150.000; Cuenta de origen: 57500797: RUT de origen 14.382.177-3; **2.-** Fecha contable: 02 de mayo de 2019; RUT de destino 14.097.094-1; Cuenta de destino 14.097.094. Fecha del movimiento: 01 de mayo de 2019. Monto; \$ 350.000; Cuenta de origen: 57500797; RUT de origen 14.382.177-3; **3.-** Fecha contable: 06 de mayo de 2019; RUT de destino: 14.197.094-1; Cuenta de destino: 14.197.09; **3.-** Fecha de movimiento: 3 de mayo de 2019; monto; \$ 20.000; Cuenta de origen 57500797; RUT de origen 14.382.177-3; **4.-** Fecha contable; 20 de mayo de 2019, RUT de destino 14.197-094-1; Cuenta de destino; 14.197-094; **5.-** Fecha de movimiento; 18 de mayo de 2019; Monto; \$ 40.000. Cuenta de origen: 57500797. RUT de origen: 14.382.177-3; **5.-** Fecha contable: 18 de junio de 2019: RUT de destino 14.197.094-1; **6.-** Fecha de movimiento: 18 de junio de 2019. Monto \$10.300, Cuenta de origen: 57500797: RUT de origen 14.382.177-3; **7.-** Fecha contable: 24 de junio de 2019. RUT destino 14.197-094-1; cuenta de destino: 14.197-094; Fecha de movimiento; 21 de junio de 2019, monto \$ 30.000; cuenta de origen; 57500797; RUT de origen 14.382177-3.

**Documental 143.** Oficio Banco de Chile, Santiago 6 de agosto de 2020, a Fiscal Adjunto Marco Núñez Núñez en causa RUC 1810.040.341-9, en respuesta a su oficio N° 204-2020, que incide en la causa de la referencia, informo Ud., que las siguientes personas no registran créditos hipotecarios o mutuos hipotecarios en esta entidad bancaria: Laura Carrillo Manzano, Camila Daniela Aguilar Mellado, Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, Paula Alejandra Mellado Ahumada, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Sebastián Andrés Silva García, Beatriz Burgos Manríquez, Rigoberto Vázquez Montaña. Saluda Atte., a Ud., Jorge Andrés Oyarzún Valenzuela. Fiscalía Banco de Chile.

**Documental 144.** Oficio de Banco Santander Chile. Fiscalía de fecha 04 de mayo de 2020, de, Scotiabank a Fiscal Adjunto Marco Núñez Núñez, en causa RUC 1810.040.341-9, en respuesta al oficio de le referencia, informo a Ud., los siguientes créditos hipotecarios

que se encuentran vigentes en nuestro sistema: **1.-** RUT 16.667.213-9 Fecha de otorgamiento 27 de febrero del año 2012, monto 3168,9 UF. Fecha de vencimiento 1 de marzo del año 2042; **2.-** RUT 15.634.852-K. Fecha de otorgamiento 04 de marzo del año 2015, monto 1936. UF. Fecha de vencimiento 1 de abril de 2015; **3.-** RUT 15.634.852-K. Fecha de otorgamiento 21 de abril del 2020, monto 38.003 UF. Fecha de vencimiento 01 de julio de 2035; **4.-** RUT 16.709.592-5, Fecha de otorgamiento 16 de abril del año 2019, monto 2830,0 UF. Fecha de vencimiento 01 de mayo del 2044.

En relación a RUT 10.859.729-1; 16.428.377-1, 13.994.450-K, informan que no registran créditos hipotecarios. Asimismo para el RUT 8.315.270 se registra crédito hipotecario en cobranza judicial en el año 2016. Saluda Atte., a UD., Luis López Rojas. Auditor Fiscalía.

**Documental 145.** Oficio 207/2020 de Banco Scotiabank de fecha 12 de noviembre de 2020, a Fiscal Adjunto Marco Núñez Núñez, en causa RUC 1810.040.341-9, en respuesta al oficio en la referencia y realizadas las consultas a las áreas pertinentes informa que las siguientes personas no registran productos que deban informar al tenor de lo solicitado: Laura Carrillo Manzano, Beatriz Burgos Manríquez, Camila Daniela Aguilar Mellado, Paula Alejandra Mellado Ahumada, Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Sebastián Andrés Silva García. Don Rigoberto Vázquez Montaña, registra crédito hipotecario con fecha de otorgamiento el 23 de noviembre del año 2011, por 1.640 UF. Saluda Atte., a Ud., Juan Manuel Errázuriz Pomez. Abogado. Gobierno Corporativo Banco Scotiabank.

**Documental 146.** Oficio Ordinario N° 0026, de fecha 17 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefe División Jurídica (S) Ministerio de Vivienda y Urbanismo a Fiscal Adjunto **Marco Antonio Nuñez Núñez**. Remite los memos N° 04 de 8 de febrero de 2022, memo N°03 de 10 de febrero de 2022 y memo N°03 de 14 de febrero de 2022 de la analista de la sección de personal y honorarios, de la división informática y división de política habitacional de este ministerio, con el fin de proporcionar la información requerida este Ministerio en causa RUC 1810.040.341-9.

**Documental 147.** Memo N° 09, de fecha 8 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Julio Tapia Perlaiz, Encargado Sección Personal, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, junto con saludar en relación al oficio del antecedente, sírvase informar a esta división si **Laura Constanza Carrillo Manzano** cédula nacional de identidad N°14.382.177-3, **es o fue funcionaria del Ministerio**. Le saluda. Alejandra Fuentes Burotto.

**Documental 148. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Memo N° 04.** Solicita Información de Laura Carrillo Manzano de fecha 08 de febrero de 2022. De Mónica Figueroa García, Analista Sección Personal y Honorarios a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa



División Jurídica (S), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en respuesta a memorándum N°9, informa que de acuerdo nuestros sistemas históricos de as-400 y sistema administrador de recursos humanos **Laura Constanza Carrillo Manzano, RUT N°14.382.177-3, no se encuentra en nuestros registros.** Saluda atte. Mónica Figueroa García.

**Documental 149. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Memorándum N° 10**, de fecha 08 de febrero de 2022, de Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S) a Marco Antonio Navarrete Mehech, Jefe División Informática, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sírvase informar si el **MINVU** tiene o ha tenido la dirección de correo electrónico [Portalsiac@minvu.cl](mailto:Portalsiac@minvu.cl).

**Documental 150. Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Memorándum N°03**, de fecha 10 de febrero de 2022, de Marco Antonio Navarrete Mehech, Jefe División Informática, a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en referencia a su memo N° 10, que informa que la cuenta de correo [portalsiac@minvu.cl](mailto:portalsiac@minvu.cl), **no existe y no ha existido.** Por los antecedentes que se han podido recabar dicha dirección de correo solo ha sido empleada como remitentes en correos enviados por siac, pero sólo porque la plataforma de envíos de correo lo permite, aun cuando no exista realmente. A mayor abundamiento si alguien hubiese respondido alguno de dichos correos a tal dirección el mensaje habría rebotado por inexistencia de ésta.

**Documental 151. Ministerio de Vivienda y Urbanismo Memo N°11**, de fecha 08.02.2022, Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), a Carlos Marambio Morel, Jefe División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sírvase informar a esa división lo indicado en los puntos 2 y 3 de causa RUC 1810.040.341-9, por el delito de ESTAFA.

**Documental 152. Ministerio de Vivienda y Urbanismo Memorándum N°03**, de fecha 14 de febrero de 2022, de Carlos Marambio Morel, Jefe División de Política Habitacional, a Alejandra Fuentes Burotto, Jefa División Jurídica (S), de Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Materia, responde Memo 11 de fecha 08 de febrero de 2022, adjunta antecedente de lo solicitado en el punto 2. Se hace hincapié que el punto 3, lo debe contestar siac del minvu.

**Documental 153. Requerimiento de información.** RUC 1810.040.341-9. Copia Oficio N°156, de fecha 27 de Enero de 2022, de Marco Núñez Núñez, Fiscal Adjunto, Fiscalía de Delitos Violentos, Económicos y Funcionarios al Subsecretario(a) de Vivienda, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código Procesal Penal, en relación con el artículo 180, en la causa antes indicada por el delito de ESTAFA, solicito a Ud., lo siguiente. **1.-** Informar si es o ha sido funcionario o asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, **Laura Carrillo Manzano.** **2.-** Informar si se ha

otorgado subsidio habitacional u otro beneficio, en cuyo caso informar fecha de otorgamiento del mismo y tipo de subsidio, remitiendo copia de los antecedentes, a las siguientes personas: Camila Daniela Aguilar Mellado, Sebastián Andrés Silva García, Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Beatriz Burgos Manríquez, Rigoberto Vázquez Montaña, Vivian Verónica Ramírez Figueroa, Gisela del Carmen Peña Mariman, Sebastián Alexis Carvajal Meza, Valeria Hernández Alarcón, Mario Villarroel Quevedo, Raúl Andrés Carrasco Dachs, Juan Manuel Martínez Dachs, Elena Lucía Dachs Dachs, Mauricio Renato Flores Valenzuela y Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval, 3.- Informar si nombre de las personas señaladas en el número 2, se ha gestionado por Laura Carrillo Manzano o Paz Fernández Donoso, algún subsidio u otro beneficio; 3.- Informar a si el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, tiene o ha tenido la dirección de correo electrónico portalsicac@minvu.cl.

**Documental 154.** Copia de correo electrónico de 14 de febrero de 2022, de Verónica Santibañez Bravo, Equipo Minvu Conecta, Política Habitacional, en respuesta a memo 11 de 08 de febrero a Carlos Marambio Morel. Carlos, de acuerdo a lo indicado, revisé en los sistemas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Conecta y RUKAN, la información solicitada en el punto 2 del memo N° 11, con el siguiente detalle: Cuadro con las siguientes columnas: Nombre, RUT, si/no, subsidio habitacional, año, tipo de subsidio, propiedades registradas información proporcionadas por el SII. Nombre: **1.** Camila Aguilar Mellado, RUT 16.667.213-9, subsidio habitacional: NO; **2.** Nombre: Sebastián Silva García, RUT 16.428.377-1, subsidio habitacional: NO; **3.** Nombre. Francisco Cádiz Valenzuela, RUT 15.634.852-K, subsidio habitacional: NO. Propiedades registradas: Habitacional comuna de Puente Alto; **4.** Nombre: Daniel Aguilar Schythe, RUT 8.315.270-2, subsidio habitacional; NO; **5.** Nombre: Beatriz Burgos Manríquez, RUT 16.709.592-5, subsidio habitacional; NO. Propiedades registradas: Agrícola comuna de San Fernando. Habitacional comuna de San Miguel. Bodega, comuna de San Miguel; **6.** Nombre: Rigoberto Vázquez Montaña, RUT 13.994.450-K, subsidio habitacional; SI, año 2009, subsidio habitacional: titulo 1. Propiedades registradas: Habitacional comuna de Valparaíso y Habitacional comuna de San Miguel; **7.** Nombre: Vivian Ramírez Figueroa, RUT 8.174.531-5, subsidio habitacional: NO; **8.** Nombre: Gisela Peña Mariman, RUT 14.317.021-7, subsidio habitacional: NO. Propiedades registradas: Habitacional comuna de Rengo, Sitio eriazos comuna de Marchigue, Sitio eriazos comuna de Puerto Montt, Bodega comuna de Santiago, habitacional comuna de Santiago; **9.** Nombre: Sebastián Carvajal Meza, RUT 16.570.737-0, subsidio habitacional: NO; **10.** Nombre: Valeria Hernández Alarcón, RUT 15.723.264-7, subsidio habitacional NO. Propiedades registradas: habitacional comuna de Macul; **11.** Nombre: Mario Villarroel Quevedo, RUT 14.193.171-7, subsidio habitacional: NO. Propiedades registradas: habitacional comuna de La Cisterna; **12.** Nombre: Raúl Carrasco Dachs, RUT

15.736.245-3, subsidio habitacional: NO; **13.** Nombre: Juan Martínez Dachs, RUT 17.106.827-4, subsidio habitacional: NO; **14.** Nombre: Elena Dachs Dachs, RUT 8.867.817-6, subsidio habitacional: NO. Propiedades registradas: habitacional comuna de Cartagena; **15.** Nombre: Mauricio Flores Valenzuela, RUT 13.912.726-9, subsidio habitacional: NO; **16.** Nombre: Sergio Zúñiga Sandoval, RUT 7.609.843-3, subsidio habitacional: SI. año1989. Tipo de subsidio: Subsidio tradicional llamado 13. Las plataformas del MINVU Conecta y RUKAN obtienen la información de las propiedades del SII.

**Documental 155.** Copia de Reservado N° 0180, de fecha 25.09.2019. Materia Formula denuncia que indica a Sr. Javier Armendáriz Zalamero de la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte **de Gilda Espinoza Ahumada**, Jefe División Jurídica, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en conformidad a lo dispuesto en la letra K del artículo 61, del DFL 29 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y de acuerdo a lo prescrito en la letra B) del artículo 175 del Código Procesal Penal, formulo la siguiente denuncia por los hechos irregulares que presuntamente podrían constituir delito: **1.- Hechos:** Con fecha 6 de agosto de 2019, don Víctor Andrés Saldías Alcaíno, ha presentado una carta a este ministerio, la cual denuncia a Laura Carrillo Manzano, por cobro indebido y adjunta documento que presuntamente emanaría del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, el cual ella le habría proporcionado. En efecto, don Víctor Saldías Alcaíno, señala que a través de un amigo, se contactó con Laura Carrillo Manzano, toda vez que ella ofrecía realizar trámites ante le SERVIU Metropolitano, con el propósito de obtener un beneficio estatal para el pago de su vivienda que tiene un crédito hipotecario pendiente o bien efectuar todo lo necesario para adquirir una nueva vivienda hasta por cierto valor. Conforme indica don Víctor Saldías, Laura Carrillo Manzano habría indicado que trabajaba para el diputado Eduardo Durán Salinas y con un equipo de gente, pero que previo a cualquier trámite para iniciar la postulación el beneficio estatal y para tener acceso a la plataforma del **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**, Laura Carrillo Manzano, le requirió la suma de \$ 3.998.001 pesos, a lo cual don Víctor Saldías, accedió depositando en la cuenta corriente de Laura Carrillo del Banco BCI. Cabe señalar que para obtener mayor confianza del presunto beneficiario, esto es, don Víctor Saldías, Laura Carrillo, le ofreció tramitar todo lo necesario para obtener un crédito para financiar una nueva vivienda, crédito que según indicaba, lo pagaría completamente el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo, como parte del beneficio que otorga la ley 20.165**, para asegurar que el proceso era del todo legal, Laura Carrillo le entregó a don Víctor Saldías, un documento denominado memorándum N° 09458/2018, de fecha 19 de noviembre de 2018 cuya copia se adjunta a esta presentación. Al respecto es dable precisar que el documento que se adjunta denominado Memorándum 09456/2018 en donde aparecen las firmas de las autoridades de este ministerio, **es**

**completamente falso de manera que es posible afirmar que se ha configurado el tipo penal de falsificación de instrumento público y uso malicioso de instrumento público falso.** Asimismo es necesario precisar que la ley, a que alude el documento señalado precedentemente, esto es, la ley 20.165 que permite renegociar, reprogramar o condonar parcialmente los créditos hipotecarios y saldos relacionados con préstamos para vivienda que se indican, se refiere solo a los deudores del Ministerio de Bienes Nacionales y del Instituto de Normalización Previsional y este Ministerio no tiene competencias en la materia que en ningún caso corresponde a lo que ofreció Laura Carrillo Manzano. **Es del caso señalar que Laura Carrillo Manzano, nunca ha trabajado ni trabaja en este Ministerio tal como en su oportunidad se dio a conocer a la BRIDEC de la Policía de Investigaciones, según da cuenta el oficio ordinario documento 1470 de fecha 26 de octubre de 2016, de la división administrativa de este ministerio.** Documentos que se acompañan al presente oficio, ello en atención a que en distintas oportunidades se ha denunciado situaciones de similares características en que Laura Carrillo Manzano ha sido mencionada como facilitadora de gestiones ante este Ministerio a cambio de una contribución económica en su favor. Al efecto se adjuntan copias de documentos. En consideración a lo señalado, pongo en su conocimiento los antecedentes antes descritos y si lo tiene a bien se inicie la investigación pertinente de manera de determinar las responsabilidades que correspondan.

**Documental 156. Copia de Reservado N° 1470,** de fecha 26.10.2016, **de** Hugo Solari Martini, Jefe de División Administrativa, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo **a** María Cecilia Navarrete Jefa de División Jurídica. En atención a su Memo N° 123 de fecha 26 de septiembre de 2016, donde se requiere información si las personas individualizadas son o han sido funcionarias de este Ministerio, ya sea de planta a contrata o externo, cumplo con indicar que dentro de la información que manejamos en el Sistema de administración de recursos humanos, no contamos con ningún registro de las señoras Laura Carrillo Manzano y doña Melisa Vidal Saldías. Además, se ingresó a la plataforma de la Contraloría General de la República la cual indica que Laura Carrillo nunca perteneció al **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** y doña Melisa Vidal Saldías, no se encuentra registrada en dicho organismo.

**Documental 157.** Copia de Contrato de Trabajo de personal de Apoyo RUT 14.382.177-3. En Valparaíso, a 27 de marzo de 2018, entre la Cámara de Diputados y Laura Carrillo Manzano, se celebra el siguiente contrato de trabajo. 1°. La función parlamentaria requiere que la Cámara de diputados implemente un sistema de apoyo profesional administrativo y técnico que permite ejercerla adecuadamente dentro de los marcos de la Constitución y las leyes. 2°. Sobre la base lo anterior las partes acuerdan celebrar el pre contrato de trabajo que tiene por objeto la prestación de servicio por parte

de la trabajadora en calidad de asesor territorial dentro del equipo parlamentario del diputado Eduardo Durán Salinas, conforme a las instrucciones que este ha formalizado y enviado a la Cámara de Diputados. 7°.- El presente contrato tiene una duración indefinida. 10°.- Se deja constancia que Laura Carrillo Manzano inició la prestación de sus servicios con fecha 11 de marzo del año 2018. 13°.- Al objeto de que pueda ser utilizado como medio de transmisión y comunicación de antecedentes, documentos o informaciones que resulten de interés para la trabajadora, indica como correo electrónico el siguiente: [l.carrillo@bhi.cl](mailto:l.carrillo@bhi.cl) Laura Carrillo y Plano Nieto García Subsecretario Administrativo por la Cámara de Diputados.

**Documental 158.** Copia de Finiquito de Término de Contrato de Trabajo. Renuncia del trabajador, En Valparaíso a 31 de marzo de 2019, entre la Cámara de Diputados y Laura Carrillo Manzano RUT 14.382.177-3, la trabajadora se acuerda el siguiente finiquito de contrato de trabajo. La trabajadora declara haber desempeñado las funciones de asesor desde el 11 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 en la oficina parlamentaria del diputado Eduardo Durán Salinas; 2°.- Se pone término al contrato de trabajo por la causal considerada en el artículo 59 N° 2, esto es, renuncia del trabajador. Suscriben Laura Carrillo Manzano y Pablo Nieto García por la Cámara de Diputados.

**Documental 159.** Documento titulado UTM-UTA-IPC 2017. Servicio de Impuestos Internos. En la siguiente tabla se presentan para los meses del año 2017, los respectivos valores de la UTM y la UTA expresadas en pesos, en las columnas restantes se presenta el IPC de cada mes de dicho año y la variación porcentual acumulada a la fecha anual. Las columnas del documento 2017 UTM, UTA, IPC y Variación porcentual. Meses con información de UTM: Enero \$ 46.229; Febrero \$ 46.137; marzo \$46.368; abril \$ 46.461; mayo \$ 46.647; junio \$ 46.740; julio \$ 46.787; agosto \$ 46.600; septiembre \$ 46.693; octubre \$ 46.786; noviembre \$ 46.862; diciembre \$ 46.972.

**Documental 160.** Documento titulado UTM-UTA-IPC 2018, Servicio de Impuestos Internos en la siguiente tabla se presenta para los meses del año 2018 los respectivos valores de la UTM expresados en pesos. Meses con información de UTM: Enero \$47.019; Febrero \$ 47.066; Marzo \$ 47.301; Abril \$ 47.301; Mayo \$ 47.396; Junio \$ 47.538; Julio \$ 47.681; Agosto \$ 47.729; Septiembre \$ 47.920; Octubre \$ 48.016; Noviembre \$ 48.160 y Diciembre \$ 48.353.

**Documental 161.** Documento titulado UTM-UTA-IPC 2019, Servicio de Impuestos Internos, que indica que en la siguiente tabla se presenta para los meses del año 2019, los respectivos valores de la UTM y la UTA expresadas en pesos. Valor UTM de los meses del año 2019: Enero \$ 48.353; Febrero \$ 48.305; Marzo \$ 49.353; Abril \$ 48.353; Mayo \$ 48.595; Junio \$ 48.741; Julio \$ 49.033; Agosto \$ 49.033; septiembre \$ 49.131; Octubre \$ 49.229; Noviembre \$ 49.229; Diciembre \$ 49.623.

**Ahora, haciendo cargo las sentenciadoras de las partes pertinentes de la prueba documental del Ministerio Público, que incorporó el Defensor, a saber, los documentos números 105, 116 y 117, se ha resuelto lo que a continuación se indica**

**Prueba documental N°105, que se consignan en la cartola N°10**, de la cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano respecto de las siguientes víctimas del hecho N°1, de la acusación: **a)** Descripción: transfer a S. Silva García. N° de documento 248023344. Cheques y otros cargos: \$ 250.000. Fecha: 10/09/2019, Sucursal: Of. Centra, y **b.)** Fecha: 04.09.2018. Sucursal Of. Centra. Descripción: transfer a B. Burgos Manri; N° de documento 248851452. Cheques y otros cargos \$ 250.000.

Transferencias, que por su exigua cantidad carecen de relevancia jurídico penal, de manera que en nada alteran la calificación jurídica propuesta por el cual el Ministerio Público al deducir acusación en contra de Laura Carrillo Manzano, respecto de las víctimas del hecho N°1, Sebastián Silva García y Beatriz Burgos Manríquez, excepto que los ofendidos impetren una acción civil para obtener la restitución de lo defraudado, oportunidad en que deberán hacerse los descuentos respectivos.

En relación a la **prueba documental N°117**, también invocada por el Defensor, resulta ser una prueba absolutamente inespecífica, al no estar refrendada por la declaración de un señor Said, que se indica en dicho documento, ni por otra prueba que la refrende. De este modo, resulta imposible para las sentenciadoras, de manera que no genere duda, por falta de prueba, atribuir dicha suma al pago de algunas de las sumas de dinero que la sentenciada Laura Carrillo recibió ilegítimamente, por cuanto no se probó, que sea parte de algún pago, honorario u otro, a que arribó la condenada Laura Carrillo con dicha persona o corresponde a otro ítem, así que será rechazada, en orden a tenerla como parte de reintegro de las sumas por la cuales la acusada defraudó a las víctimas.

Por último, en cuanto a la **prueba documental N°117**, de igual modo, incorporada en lo pertinente por la Defensa, consistente en la Cartola BCI Chequera Electrónica. **Cartola N°9**, de cuenta N° 57500797, de Laura Constanza Carrillo Manzano, periodo 30.07.2019 al 27.08.2019, sólo se ha considerado, como ya se ha señalado en detalle lo siguiente. Descripción: transfer a V. Ramírez Fig. N° de documento 310839663. Cheques y otros cargos \$210.000. Suma de diento que como bien lo afirma la víctima la ofendida, corresponde al dinero que Laura Carrillo Manzano, le devolvió cuando la sentenciada fue a Valparaíso y le pidió a Vivian Ramírez Figueroa, dinero porque no tenía para pagar el hotel y aunque Laura Carrillo Manzano, se atrasó en el pago, finalmente, se la devolvió, por lo tanto, no forma parte del perjuicio sufrido por la víctima y, en consecuencia, tampoco afecta la calificación jurídica propuesta por el Ministerio Público y acogida por el tribunal

En lo que dice relación a las otras transferencias respecto del mismo documento, referidas al señor Said, se tiene por reproducido en su integridad, lo resuelto al respecto en el documento signado con el número 105.

**En síntesis, en un plano de análisis y valoración de los elementos de convicción rendidos**, es necesario consignar que las probanzas aportadas por la Fiscalía, impresionó a las sentenciadoras por su consistencia y coherencia en todas sus partes, de manera que los relatos resultaron del todo creíbles, dichos que se encuentran en unión lógica y sistemática con la prueba documental exhibida en la audiencia, como asimismo las reproducciones de conversaciones reconocidas en lo pertinente y sustancial, por el respectivo ofendido, probanzas todas que permitieron al tribunal entender de manera más completa y acabada la real forma de ocurrencia de los hechos consignados en el auto de cargos, estableciendo, además, que las declaraciones de los funcionarios de la BRIDEC de la Policía de Investigaciones, parte de la prueba documental y parte de los otros medios de prueba, han conformado prueba común a todas las víctimas, como se ha visto en el desarrollo de cada caso, que permitieron verificar la existencia de los elementos objetivos del tipo penal en análisis.

**NOVENO: Presupuestos fácticos acreditados en juicio y su calificación jurídica.**

Que la prueba rendida fue apreciada libre y debidamente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 del Código Procesal Penal, formando plena convicción en la unanimidad de los sentenciadores, de los hechos y circunstancias que se dan por probados del modo que se expresa en los considerandos siguientes.

En consecuencia la prueba producida, ha sido considerada como suficiente y conducente para establecer los hechos que se dan por acreditados; teniendo presente para valorarla de la manera indicada la precisión, concordancia y consecuencia en la declaración de los testigos, el informe pericial, los documentos, la percepción de las reproducciones de conversaciones fotografías y de los otros medios de pruebas reproducidos en la audiencia.

En resumen, dichos elementos de cargo fueron producidos e incorporados correctamente durante la audiencia de juicio oral, valorada legalmente en lo correspondiente, de manera libre como se señaló, pero sin contradecir en ningún momento los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, sirviendo para fundamentar los hechos y circunstancias que se dan por determinados; como asimismo, para arribar a la decisión de condena producto del aludido convencimiento del tribunal, más allá de toda duda razonable; de la existencia del 10 delitos **consumados y reiterados de estafa**, 9 de ellos perpetrados en la ciudad de Santiago y, uno en la ciudad de Valparaíso, ilícitos previstos y sancionados en el artículo

468 en relación con el artículo 467, ambos del Código Penal,

En efecto, se tuvo por determinados los siguientes hechos:

**Hecho N° 1.**

Que, en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2017 a febrero del año 2018, Laura Constanza Carrillo Manzano, tomó contacto con doña **Camila Daniela Aguilar Mellado y**, seguidamente, a través de ella, Laura Carrillo Manzano, contactó a don **Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Sebastián Andrés Silva García, Beatriz Burgos Manríquez y Rigoberto Vásquez Montaña**, todos, a quienes engañó atribuyéndose *poder e influencia al presentarse como asesora del Ministerio de Vivienda y Urbanismo*, además de señalar que tenía nexos en distintos bancos, hechos falsos, lo que realizó Laura Carrillo, con el objeto de ofrecerles y gestionarles de manera rápida, créditos hipotecarios y mutuos, para lo cual les solicitaba sumas de dinero por su gestión, las que debían ser transferidas a su cuenta N° 57500797 del Banco BCI, a una cuenta del Banco Estado y, a la cuenta de un tercero, sin embargo, los créditos hipotecarios no se gestionaron por Laura Carrillo Manzano, ni se aprobaron en favor de las personas mencionadas beneficio alguno Al ser requerida Laura Carrillo Manzano, por los afectados ya individualizados, por las gestiones ofrecidas, Laura Carrillo Manzano, les proporcionaba explicaciones insatisfactorias, sin devolver los dineros, perjudicando de esta forma a las mencionadas personas, sufriendo estas, los siguientes perjuicios:

**Respecto de Camila Daniela Aguilar Mellado y su pareja, de la época, Sebastián Andrés Silva García**, si bien se indica que ambos fueron perjudicados en la suma total de \$20.111.686 (veinte millones ciento once mil seiscientos ochenta y seis mil pesos) dineros transferidos en el periodo de septiembre del año 2017 hasta febrero del año 2018, desde dos cuentas de Sebastián Andrés Silva García, hacia cuentas del Banco BCI y otra del Banco Estado, de Laura Carrillo Manzano, deberá hacerse el descuento de la suma de \$ 250.000, que da cuenta la prueba documental 105, incorporada por la Defensa, suma tan exigua que en nada altera el tipo penal por el cual formuló acusación el Ministerio Público.

**Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, amigos de Camila Aguilar Mellado y de Sebastián Silva García**, fue perjudicado en la suma total de \$1.200.000, (un millón doscientos mil pesos), dineros transferidos en el mes de enero del año 2018, a una cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano.

**Daniel Rosendo Aguilar Schythe, padre de Camila Aguilar Mellado**, fue perjudicado en la suma total de \$4.100.000, (cuatro millones cien mil pesos) dineros transferidos en el mes de enero del año 2018, desde una cuenta de Sebastián Andrés Silva García, pareja de su hija Camila Daniela Aguilar Mellado, a la época de los hechos, hacia cuenta del Banco BCI de la Laura Carrillo Manzano.



**Beatriz Alejandra Burgos Manríquez, amiga de Camila Aguilar**, fue perjudicada en la suma total de \$6.150.000, seis millones, ciento cincuenta mil pesos), ya que si bien la víctima señala haberle transferido la suma total de \$ 6.400.000, a esta suma se le hace el descuento de la suma de \$250.000, que da cuenta la cartola N° 10 del documental 105, incorporada por el Defensor, que da cuenta que la sentenciada le transfirió a la víctima Beatriz Burgos Manríquez, la suma de \$250.000. Suma tan ínfima, que en nada altera el tipo penal por el cual acusó el Ministerio Público y que la víctima transfirió en el mes de febrero del año 2018, de dos cuentas de la que es titular hacia cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano.

**Rigoberto Vázquez Montaña, amigo de Sebastián Silva García**, fue perjudicado en la suma total de \$4.379.931, (cuatro millones trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos) dineros transferidos por el afectado en el mes de enero del año 2018, desde una cuenta personal y también de la cuenta de su amigo Sebastián Andrés Silva García, hacia cuenta del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano.

Que los hechos establecidos anteriormente configuran los siguientes delitos consumados: **a.- Un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 inciso final, en perjuicio de **Camila Daniela Aguilar Mellado y Sebastián Andrés Silva García, perpetrado en la ciudad de Santiago, en las fechas ya indicadas;**

**b.- Tres delitos consumados de estafa** dispuesto en el artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, en perjuicio de Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Beatriz Burgos Manríquez y Rigoberto Vázquez Montaña, cometido en la ciudad de Santiago, en la fecha antes señaladas.

**c.- Un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°2, en perjuicio de Francisco Antonio Cádiz Valenzuela, ejecutado en la ciudad de Santiago, en las fechas antes registradas.

## **Hecho N° 2.**

Que, en la ciudad de Valparaíso, **en el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2018 y el mes de diciembre del año 2019**, Laura Carrillo Manzano, tomó contacto con doña **Vivian Verónica Ramírez Figueroa**, en el Congreso, que era su lugar de trabajo, a quien ofreció gestionar un crédito hipotecario, engañando a la víctima al señalar que trabajaba para el SERVIU, que gestionaba créditos para la clase media, cuestión que no era cierta. Además de atribuirse poder e influencia al señalar que trabajaba como Jefe de Gabinete para el diputado Eduardo Durán Salinas, lo que hizo para generar confianza, y solicitarle distintas sumas de dinero por su gestión. Fue así que Vivian Verónica Ramírez Figueroa, a requerimiento de Laura Carrillo Manzano, le transfirió entre

el 27 de julio de 2018 hasta el 9 de agosto de 2019, desde una cuenta del Banco Security a la cuenta N° 57500797 del Banco BCI, de Laura Carrillo Manzano, distintas sumas de dinero, sin embargo, Laura Carrillo Manzano, no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a Vivian Ramírez, perjudicándola en la suma total de \$11.160.000. (Once millones ciento setenta mil pesos), descontada la suma de los \$210.000, que le prestó a Laura Carrillo Manzano para que pagar el hotel.

Que la prueba de cargo, resultó suficiente para **configurar un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, del Código Penal, perpetrado en perjuicio de la ofendida Vivian Ramírez Figueroa, en la ciudad de Santiago, en las fechas antes señaladas.

### **Hecho N° 3.**

Que, en la ciudad de Santiago, **en el periodo de comprendido entre el mes de octubre al mes de diciembre de 2018**, Laura Carrillo Manzano, tomó contacto con doña **Gisela del Carmen Peña Mariman**, vía telefónica, ofreciendo mediante engaño gestionar créditos hipotecarios, para posteriormente gestionar la condonación de la deuda hipotecaria, para lo cual Carrillo Manzano, se atribuía poder e influencia, al señalar que tenía nexos en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con distintos Bancos, hechos falsos, dada su calidad de asesora personal del diputado Eduardo Durán Salinas. En este contexto y después de obtener la confianza de doña **Gisela Peña, Laura Carrillo Manzano**, le pidió distintas sumas de dinero para que pudiera acceder a los beneficios, dineros que la víctima entregó a la imputada. Así, **Gisela Peña**, transfirió a la cuenta 178802887, chequera electrónica del Banco Estado, de Laura Carrillo Manzano, con fecha 24 de Octubre de 2018, la suma de \$4.000.000, con fecha 8 de noviembre de 2018, la suma de \$2.000.000, con fecha 29 de noviembre de 2018, la suma de \$3.500.000, y con fecha 4 de diciembre de 2018, la suma de \$2.388.212. Sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola en la suma total de \$ 11.888.212. (Once millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos doce pesos).

De este modo, la prueba de cargo, resultó suficiente, para **configurar un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, del Código Penal, cometido en perjuicio **Gisela del Carmen Peña Mariman**, en la ciudad de Santiago en las fechas antes reseñadas.

### **Hecho N° 4.**

Que, en la ciudad de Santiago, **durante el mes de marzo del año 2019**, Laura Carrillo Manzano, tomó contacto con don **Sebastián Alexis Carvajal Meza**, vía telefónica y en forma presencial, ofreciéndole mediante engaño, gestionar créditos hipotecarios y beneficios en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mencionándole que tenía nexos con el mencionado Ministerio, hecho falso. En este contexto y después de obtener la confianza de

**Sebastián Carvajal**, Laura Carrillo Manzano, le pidió distintas sumas de dinero para gestionar la tramitación de un crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Fue así, que **Sebastián Alexis Carvajal Meza**, transfirió desde una cuenta corriente del Banco de Chile, de la que es titular, a la cuenta 57500797, del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano, con fechas 15 de Marzo de 2019, la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), con fecha 16 de Marzo de 2019, la suma de \$200.000, (doscientos mil pesos) y con fecha 21 de Marzo de 2019, la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) sin embargo, la imputada no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola a lo menos en la suma total de \$ 800.000. (Ochocientos mil pesos).

Que, de este modo, la prueba de cargo, resultó útil, para configurar **un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°2, del Código Penal, ejecutado en perjuicio de **Sebastián Alexis Carvajal Meza**, en la ciudad de Santiago, en las fechas antes indicadas.

#### **Hecho N° 5.**

Que, en la ciudad de Santiago, **Laura Carrillo Manzano y Paz Alejandra Fernández Donoso**, en el mes de abril del año 2019, tomaron contacto con **Mario Villarroel Quevedo** en el domicilio de éste, ubicado en Avenida Lo Ovalle N° 0926, departamento 1209-A, comuna de La Cisterna, ofreciéndole, asesoría para condonar una deuda hipotecaria y para gestionar un crédito hipotecario por otra vivienda, exigiéndole para tal efecto, una determinada cantidad de dinero, el que Mario Villarroel, no tenía en ese momento, por lo que le pidió a su pareja del momento Valeria Hernández, contándole lo ofrecido por éstas. De este modo al atribuirse Laura Carrillo Manzano poder e influencia, hechos falsos, al presentarse como asesora inmobiliaria, además de señalar que tenía contactos con el Partido Renovación Nacional, con un diputado de la República y, con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, acciones que realizó para generar confianza en Mario Villarroel Quevedo, éste último, le dijo a su pareja Valeria Hernández, que se trataba de una gestión legal, terminaron creyendo en lo ofrecido por Laura Carrillo y Paz Fernández. Así, las acusadas Paz Fernández y Laura Carrillo, les solicitaron sumas de dinero por sus gestiones, las que debían ser transferidas a su cuenta N° 57500797 del Banco BCI, de Laura Carrillo Manzano, lo que conllevó a que **Valeria Hernández Alarcón, con fecha 30 de abril del año 2019 y 01 de mayo del año 2019**, desde una cuenta del Banco de Chile, le transfiriera a la cuenta de Laura Carrillo Manzano, la suma total de \$4.993.857, (cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos), pese a efectuar los ofendidos los depósitos de los dineros requeridos, ni Laura Carrillo Manzano ni Paz Fernández, realizaron gestión alguna, ni de condonación de deuda, ni de tramitación de créditos hipotecarios en favor de los afectados. Al ser requeridas Paz Fernández y Laura

Carrillo por los afectados respecto a las gestiones ofrecidas realizar, solo proporcionaron explicaciones insatisfactorias, sin devolver el dinero, causando un perjuicio a **Valeria Hernández Alarcón**, y su pareja, de la época, **Mario Villarroel Quevedo**, por la suma de \$4.993.857, (cuatro millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos), dineros transferidos desde una cuenta de Valeria Hernández Alarcón hacia cuenta del Banco BCI de la imputada Laura Carrillo Manzano.

Que, los hechos antes descritos, **configuran un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, del Código Penal, cometido en la ciudad de Santiago en las fechas antes indicadas y, en perjuicio de Valeria Hernández Alarcón y Mario Villarroel Quevedo.

#### **Hecho N° 6.**

Que, en la ciudad de Santiago, **en el periodo comprendido entre los meses de marzo y abril del año 2019**, Laura Carrillo Manzano, tomó contacto con **Raúl Andrés Carrasco Dachs**, vía telefónica, ofreciéndole mediante engaño gestionar créditos hipotecarios y beneficios en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, indicándole que tenía nexos con distintas entidades bancarias y el mencionado Ministerio, hechos falsos. En este contexto y después de obtener la confianza de Raúl Carrasco Dachs, Laura Carrillo Manzano le pidió distintas sumas de dinero para gestionar la tramitación de crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Fue así, que **Raúl Andrés Carrasco Dachs**, transfirió desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, las siguientes sumas de dinero y en las siguientes fechas; con fecha 12 de abril de 2019, la suma de \$2.100.000 ( dos millones cien mil pesos) y con 18 de abril de 2019, la suma de \$880.000 (ochocientos ochenta mil pesos), hacia la cuenta N° 57500797 del Banco BCI, de imputada Laura Carrillo Manzano, sin embargo, Laura Carrillo Manzano, no realizó ninguna gestión para cumplir con la oferta que le hizo a la víctima, perjudicándola en la suma total de \$ 2.980.000. (Dos millones novecientos ochenta mil pesos).

Que, de esta forma, la prueba de cargo, resultó suficiente para **configurar un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N° 1 del CP, perpetrado en perjuicio **Raúl Andrés Carrasco Dachs, en las fechas antes registradas.**

#### **Hecho N°7.**

Que en la ciudad de Santiago, **en el periodo comprendido entre los meses de abril a mayo de 2019, Laura Carrillo Manzano, tomó contacto con Juan Manuel Martínez Dachs**, por vía telefónica y mensajes de texto, ofreciendo mediante engaño gestionar créditos hipotecarios, para posteriormente gestionar la condonación de la deuda hipotecaria, para lo cual se atribuía poder e influencia, al señalar que tenía contactos en el

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con distintos Bancos, todos hechos falsos. En este contexto y después de obtener la confianza de **Juan Manuel Martínez. Laura Carrillo Manzano**, le pidió distintas sumas de dinero, para gestionar la tramitación de crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Fue así, que **Juan Manuel Martínez Dachs**, sufrió un perjuicio total de \$11.031.000, (Once millones treinta y un mil pesos), al realizar transferencias desde su cuenta del Banco de Chile y Banco Estado, a la cuenta de Laura Carrillo Manzano, que son las que a continuación se indican: **1.-** Con fecha 11 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **2.-** Con fecha 11 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **3.-** Con fecha 12 de abril de 2019, depositó la suma de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos), en la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **4.-** Con fecha 12 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), desde su cuenta RUT del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **5.-** Con fecha 18 de abril de 2019, depositó la suma de \$2.566.000 (dos millones quinientos sesenta y seis mil pesos), en la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **6.-** Con fecha 26 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **7.-** Con fecha 26 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$880.000 (ochocientos ochenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **8.-** Con fecha 27 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **9.-** Con fecha 27 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **10.-** Con fecha 29 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$1.520.000 (un millón quinientos veinte mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **11.-** Con fecha 30 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$930.000 (novecientos treinta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **12.-** Con fecha 30 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$750.000 (setecientos

cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **13.-** Con fecha 30 de abril de 2019, transfirió, la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco Estado de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **14.-** Con fecha 4 de mayo de 2019, transfirió, la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano; **15.-** Con fecha 23 de mayo de 2019, transfirió, la suma de \$135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos), desde una cuenta corriente del Banco de Chile de la que es titular, a la cuenta vista N° 000178802887, del Banco Estado de Laura Carrillo Manzano.

Que la prueba de cargo, resultó suficiente para configurar **un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N° 1 del CP, realizado en perjuicio de **Juan Manuel Martínez Dachs** y, cometido en la ciudad de Santiago, en las fechas antes indicadas.

#### **Hecho N°8**

Que, en la ciudad de Santiago, **en el periodo comprendido entre el mes de abril al mes de diciembre del año 2019**, Laura Carrillo Manzano, tomó contacto con doña **Elena Lucía Dachs Dachs**, mediante vía telefónica y de manera presencial, reuniéndose en el mes de mayo de 2019, en un café de la comuna de Ñuñoa, ofreciendo Laura Carrillo Manzano mediante engaño gestionar créditos hipotecarios, para posteriormente gestionar la condonación de la deuda hipotecaria. Para dicho fin, Laura Carrillo se atribuyó poder e influencia, al señalar que tenía nexos en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y, con distintos Bancos, hechos que no eran verídicos. En este contexto y después de obtener la confianza de **Elena Dachs. Laura Carrillo Manzano** le pidió a la víctima distintas sumas de dinero para gestionar la tramitación de crédito hipotecario y los supuestos beneficios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En ese contexto, **Elena Dachs Dachs**, sufrió un perjuicio total de \$4.100.000, (cuatro millones cien mil pesos), al girar 2 cheques a nombre de la imputada Laura Carrillo Manzano. En las fechas que a continuación se indican; Un Cheque de la cuenta corriente N° 192-04457-05, del Banco de Chile, de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 6 de junio de 2019, por la suma de \$2.600.000, (dos millones seiscientos sesenta mil pesos) a nombre de Laura Carrillo y un Cheque de la cuenta corriente N° 67988876, del Banco Santander de la titular Elena Lucía Dachs, girado con la fecha 9 de agosto de 2019, por la suma de \$1.500.000, (un millón quinientos mil pesos) a nombre de Laura Carrillo.

Que, los hechos así descritos **configuran un delito consumado de estafa** del

artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1 del CP, perpetrado en la ciudad de Santiago en las fechas antes indicadas, en perjuicio de **Elena Dachs Dachs**.

#### **Hecho N° 9.**

Que en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre el mes de mayo del año 2019 a septiembre del año 2019, **Paz Alejandra Fernández Donoso**, tomó contacto con **Mauricio Renato Flores Valenzuela**, vía telefónica, vía mensajería whatsapp y de forma personal en un paradero de radio taxi colectivos, en la comuna de La Cisterna, ofreciéndole gestionar de manera rápida un crédito hipotecario en el Banco BICE, señalando que trabajaba con Laura Carrillo Manzano, engañando a **Mauricio Renato Flores Valenzuela**, al señalar que Carrillo Manzano, tenía una importante red de contactos, hechos falsos, indicando que era asesora inmobiliaria y, además, asesora del diputado Eduardo Durán Salinas. En este contexto y después de obtener la confianza de **Mauricio Flores Valenzuela, por parte de Paz Fernández, quien le presenta a Laura Carrillo Manzano**, ésta engaña a la víctima, señalando que gestionarían de manera rápida un crédito hipotecario en el Banco BICE, para lo cual **Mauricio Renato Flores Valenzuela**, tenía que pagar por tales gestiones la suma total de \$3.000.000. Gestiones que nunca efectuaron, recibiendo posteriormente, una llamada telefónica de Laura Carrillo Manzano, con explicaciones dilatorias, sin que las acusadas en definitiva realizaran ninguna gestión. Fue así que **Mauricio Renato Flores Valenzuela**, les depositó las siguientes sumas de dinero; **a.)** Con fecha 28 de mayo de 2019 y 30 de mayo de 2019, depositó las sumas de \$200.000 y \$550.000, respectivamente, en la cuenta RUT 14.197.094, del Banco Estado, de la acusada Paz Alejandra Fernández Donoso, a la que además, debe sumarse, la cantidad de \$250.000 que le había entregado en efectivo previamente a Paz Fernández. Asimismo, con fecha 24 de septiembre de 2019, depositó la suma de \$2.000.000, en la cuenta corriente N° 57500797 del Banco BCI de Laura Carrillo Manzano.

Que los hechos antes descritos, configuran un **delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N° 1 del CP, perpetrado en la ciudad de Santiago, en las fechas ya señaladas, en perjuicio de **Mauricio Renato Flores Valenzuela**.

#### **Hecho N° 10.**

Que en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre el mes de octubre del año 2018 al mes de septiembre del año 2019, Laura Carrillo Manzano, tomó contacto personal con **Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval**, a quien Laura Carrillo le ofreció gestionar un crédito hipotecario y condonación de deudas, engañando a la víctima al presentarse como funcionaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, hecho falso y, además, al atribuirse, poder e influencia, al decir que era asesora del diputado Eduardo Durán Salinas y corredora de propiedades, lo que hizo para generar confianza en Sergio del

Carmen Zúñiga Sandoval. Así, Laura Carrillo, le solicitó distintas sumas de dinero por su gestión. De esta forma, **Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval**, a requerimiento de **Laura Carrillo**, depositó en dinero efectivo en la cuenta 178802887, chequera electrónica del Banco Estado, de Laura Carrillo Manzano, con fecha 13 de septiembre de 2019, la suma de \$3.643.042, y con fecha 23 de septiembre de 2019, la suma de \$800.000. Pese a que el afectado depositó las sumas requeridas por Laura Carrillo Manzano, ésta no realizó gestión alguna en su nombre, respecto de los ofrecimientos que le hizo, resultando **Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval** perjudicado en la suma total de \$ 4.443.042. (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuarenta y dos pesos).

Que en suma, la prueba de cargo, resultó útil para configurar los hechos descritos en la acusación como hecho N°10, el que **conforma un delito consumado de estafa** del artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1 del CP, perpetrado en perjuicio de **Sergio del Carmen Zúñiga Sandoval**, en la ciudad de Santiago, en las fechas antes indicadas.

Por estas consideraciones, se decidió **CONDENAR** a Laura Constanza Carrillo Manzano, en calidad de autora de los **delitos consumados de estafas reiteradas**, de los 10 hechos consignados en el auto de cargos y, a Paz Fernández Donoso, como autora de los delitos consumados y reiterados de estafa, respecto de los hechos 5 y 9 de la acusación del Ministerio Público.

Que, de este modo, se desecha la solicitud de la Defensa, en orden a considerar la tesis del delito continuado respecto de los hechos que se han tenido por acreditados, alegación que se ha desestimado, por cuanto el delito continuado es una elaboración de la Doctrina y sirve para integrar como una sola infracción punible las diversas conductas ilícitas, cometidas por una sola persona. Esta figura se ha ideado para favorecer al imputado y descansa no solo en la unidad de un sujeto activo y pasivo de las diversas infracciones, realizadas con un sólo propósito delictivo, de despojar del patrimonio a las víctimas, sino en la imposibilidad de individualizar a cada uno de ellos, circunstancia que no se da en el presente caso, puesto que, cada uno de los ilícitos por los cuales se condenó tiene fecha de comisión en un período determinado, maneras de ideación, con diversas actividades perfectamente individualizadas en el tiempo, en forma cíclica y se encuentra especialmente determinada la cuantía en cada uno de los 10 casos. A lo que se adiciona que hay dos hechoras. De ahí que no es posible castigar estas conductas, como un solo delito, lo que deviene como consecuencia, necesaria el rechazo de la alegación realizada por el Defensor en aquel sentido.

**DÉCIMO: Participación:** Que con el mérito de la totalidad de las probanzas incorporadas por el Ministerio Público, es posible tener por acreditada, más allá de toda duda razonable, en términos generales, la participación en calidad de autoras de las



acusadas **Laura Constanza Carrillo Manzano** y **Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso**, en los delitos consumados y reiterados de estafa que se tuvieron por acreditados en la motivación que antecede.

En términos específicos, se tuvo por acreditada la participación de **Laura Constanza Carrillo Manzano**, con el reconocimiento directo y preciso que de ella realizaron en estrado las siguientes víctimas; Mario Villarroel Quevedo, Juan Manuel Martínez, Elena Lucía Dachs Dachs Dachs y, Sergio Zúñiga Sandoval, todos quienes, en síntesis, la sindicaron como la persona a quien le hicieron diversas transferencias de dinero, en orden a que ella realizaría las gestiones prometidas, para adquirir un crédito hipotecario y como consecuencia de ello, un bien inmueble.

A dicho reconocimiento se suma el **del Comisario Rodolfo Jiménez Ramírez**, quien aparte de llevar a cabo la investigación por el delito de estafa en contra de Laura Carrillo y Paz Fernández, procedió a la detención de Laura Carrillo. También la declaración de la Subinspectora Maura Martínez Vielma, quien señala que se le hizo un reconocimiento al ofendido Mario Villarroel Quevedo, quien reconoció a Laura Carrillo como aquella persona a quien le hizo las transferencias por la gestión del crédito hipotecario.

De igual modo, la acusada **Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso**, fue reconocida en estrados por los ofendidos Mario Villarroel Quevedo y Mauricio Flores Valenzuela, quienes la sindicaron como aquella persona a quien no solo le entregaron sumas de dineros en forma personal sino también le hicieron transferencias a su cuenta vista de Banco Estado, comprometiéndose ésta a gestionar créditos hipotecarios, para la adquisición de un inmueble junto a Laura Carrillo, los que nunca fueron ejecutados, engañando de este modo a los ofendidos.

**En resumen**, dichos elementos de cargo fueron producidos e incorporados correctamente durante la audiencia de juicio oral, sirviendo para fundamentar más allá de toda duda razonable, los hechos y circunstancias que determinaron la participación de **Laura Constanza Carrillo Manzano y Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso**, en calidad de autoras, en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, al haber tomado parte en la ejecución de los hechos, que el tribunal tuvo por acreditados, de una manera inmediata y directa.

**DÉCIMO PRIMERO: Audiencia de determinación de penas y otras, establecidas en el artículo 343 del Código Procesal Penal.** Que, en el estadio procesal contemplado en la norma señalada en el epígrafe y, a efecto de establecer las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal ajenas al ilícito debatido y juzgado en esta audiencia y demás factores relevantes para la determinación y cumplimiento de la pena, tanto el Ministerio Público como la Defensa, efectuaron las alegaciones de rigor.

En primer lugar, el Fiscal, hace presente en cuanto a circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, que perjudica a la acusada Laura Carrillo Manzano, la agravante de reincidencia específica del artículo 12 N°16 del Código Penal, toda vez que ha sido condenada anteriormente por delito de la misma especie, a saber, estafa. **Esta circunstancia agravante, concurre respecto de los delitos de estafa de los hechos 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la acusación de acuerdo a las fechas de comisión de estos últimos delitos y las fechas de comisión del delito por el cual ya había sido condenada y que acredita con la siguiente documentación: 1.-** Extracto de filiación y antecedentes de Laura Constanza Carrillo Manzano, emanado del Servicio de Registro Civil de Identificación, en el cual se registran las siguientes condenas: **1a.) Causa RIT 985/2018, RUC 1600.543.474-6**, del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, en la que fue condenada como autora de los delitos consumados de estafas y otras defraudaciones contra particulares, del artículo 468 en relación con el artículo 467, inciso final del Código Penal, por resolución de fecha 28 de enero del año 2019, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y multa de 5 unidades tributarias mensuales. Pena remitida; **1b.) Causa RIT 6.709-2019, RUC 1910.053.147-2**, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, en la que fue condenada como autora de 15 delitos consumados de estafas, a la pena única de dos años de presidio menor en su grado medio y multa de 21 unidades tributarias mensuales. Libertad Vigilada Intensiva. Suscribe: Víctor Rebolledo Salas. Jefe de archivo general del Servicio de Registro Civil de Identificación. Consta timbre; **2.) Copia de sentencia dictada en la causa RUC 1600.543.474-6, RIT 985-2018, del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago.** Imputadas: Nicole Celis Merino, Melisa Vidal Saldías y **Laura Carrillo Manzano. Hechos:** En la ciudad de Santiago, en la comuna de comuna de Pedro Aguirre Cerda, en el período de agosto del año 2015 a mayo del 2016, la imputada Nicoles Celis Merino, en pasaje Julieta N°4895 de la comuna de comuna de Pedro Aguirre Cerda, presentó a la víctima Jorge Alberto Vázquez Vargas, a la imputada Laura Carrillo Manzano, con la finalidad de hacer negocios, a quien presentó como representante del SERVIU para la venta de propiedades en remate. En dicho periodo, mediante engaño, Laura Carrillo Manzano consistente en aparentar negociación, señalando tener la representación del SERVIU, concertada con Celis Merino, le ofreció a la víctima Jorge Alberto Vázquez Vargas, la venta de terrenos ubicados en el sector Topater en la comuna de Calama, que iban a salir en remate por parte del Estado, para lo cual debía depositar los dineros en cuentas bancarias facilitadas por la imputada Nicol Celis y en la propia cuenta de Laura Carrillo Manzano, cuestión que la víctima hizo para comprar las propiedades por un monto total de \$ 82.983.611, negocios que resultaron inexistentes, perjudicando de esta manera a la víctima ya señalada. En el período señalado, la víctima en vista de la demora de la gestión y entrega de los títulos de propiedad requirió explicaciones a la

imputada Laura Carrillo Manzano, quien le dio excusas señalando que se debía a la mala gestión de los funcionarios públicos. En el mes de febrero del año 2016, acudió a entrevistarse con la víctima Jorge Alberto Vázquez Vargas, la imputada Melisa Vidal Saldías, previamente concertada con la imputadas Celis Merino y Carrillo Manzano, quien le señaló ser funcionaria del SERVIU y que el motivo de su visita era finiquitar el tema de las propiedades que estaban atrasadas y que requería pagar unos impuestos atrasados, por lo que le solicitó la suma de \$ 8.641.065, cifra que la víctima depositó en la cuenta bancaria de Celis Merino y que forma parte del monto total defraudado. Finalmente, en mayo de 2016, la víctima Jorge Alberto Vázquez Vargas, concurrió a las dependencias del SERVIU, tomando conocimiento que las imputadas Laura Carrillo Manzano y Melisa Vidal Saldías no eran funcionarias del SERVIU. Santiago 28 de enero de 2019. **RESOLUCIÓN:**

**1.- Que se condena a Laura Constanza Carrillo Manzano, Nicole Celis Merino y Melisa Vidal Saldías, como autoras del delito consumado de Estafa, previsto y sancionado en el artículo 468 en relación con el artículo 467 inciso final del Código Penal, cometido en esta jurisdicción, en el período de agosto del año 2015 y mayo de 2016, en la comuna de comuna de Pedro Aguirre Cerda, a la pena de 541 de presidio menor en su grado medio, accesorias legales y al pago de una multa de 5 unidades tributarias mensuales, cada una;**

**c.) Oficio N°749-2019, del 10° Juzgado de Garantía de Santiago.** Santiago 20 de febrero de 2019. De: Rodrigo Eduardo Flores Castro. Jefe de Unidad de Causas y Salas. A: Entre otros al Servicio de Registro Civil de Identificación. En causa RUC 1600.543.474-6, RIT 985-2018, del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago, el Ministro de Fe que suscribe, ha ordenado oficiar a Ud., a fin de remitir sentencia condenatoria con firma digital y acta respectiva, dictadas en contra de las sentenciadas que se indican, entre ellas **Laura Constanza Carrillo Manzano, condenadas por el delito de Estafa y otras defraudaciones contra particulares**, para los fines establecidos en el artículo 468 del Código Procesal Penal. Denunciado: Laura Constanza Carrillo Manzano. RUT 14.383.177-3; d.) **CERTIFICADO: Décimo Juzgado de Garantía de Santiago.** Certifico: En causa RUC 1600.543.474-6, RIT 985-2018, de este 10° Juzgado de Garantía de Santiago, que la sentencia de fecha 28 de enero de 2019, se encuentra firme y ejecutoriada y que se remitió el día de hoy oficio N° 749-2019 adjuntando copias fieles de la sentencia referida en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

**En cuanto a Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso,** solamente le beneficia una circunstancia atenuante, que es la circunstancia objetiva de irreprochable conducta anterior descrita en el artículo 11 N°6 del Código Penal, sin que le perjudiquen agravantes, lo que acredita con la incorporación de su extracto de filiación y antecedentes, del Servicio de Registro Civil de Identificación, el que da cuenta que la mencionada carece de

anotaciones penales pretéritas. Suscribe: Víctor Rebolledo Salas. Jefe de archivo general del Servicio de Registro Civil de Identificación. Consta timbre.

Anticipándose a lo que podría señalar la Defensa en orden a otras circunstancias modificatorias de responsabilidad penal, específicamente, a la establecida en el artículo 11 N° de Código de Castigo, sostiene que no concurre en ningún caso en favor de Laura Carrillo Manzano, no obstante su declaración, porque evidentemente la declaración que dio Laura Carrillo, fue una declaración exculpatoria, sin reconocer en ningún caso los hechos. Respecto de Paz Fernández tampoco concurre esta minorante, porque no hay ningún elemento objetivo que permita tener por acreditada la colaboración sustancial.

Por otra parte, ya en relación con Laura Carrillo Manzano, por una eventual atenuante que pudiera alegar la Defensa, de reparación celosa del mal causado del artículo 11 N°7 del Código Penal, con ciertos abonos que citó la Defensa, en su lectura de prueba documental, entiende que en ningún caso esa minorante, dado los monto ínfimos que se pudo apreciar de la lectura de los mismos abonos que leyó la Defensa y dado los perjuicios que se causaron a las víctimas. En consecuencia y teniendo en consideración lo anteriormente señalado, entiende que en este caso particular, además, está el elemento de la reiteración de estafas y para efectos de la reiteración de estafas, ratifica las penas de la acusación, de modo que para ese efecto debe subirse en bloque los marcos penales y en ese ejercicio, en el caso de Laura Carrillo Manzano pide una pena de 10 años de presidio mayor en su grado mínimo, más las accesorias legales, una pena de multa de 30 unidades tributarias mensuales, más las costas.

**En cuanto a la sanción, respecto de la acusada Paz Fernández Donoso,** también por estafas reiteradas, en este caso, dos, pide se imponga una pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, más las costas.

Finalmente, refiere que los documentos acompañados respecto de ambas acusadas permiten a la Fiscalía fundar las peticiones de pena y que están también contenidas en la acusación.

**A su turno, la Defensa,** respecto de Laura Carrillo Manzano, controvierte la agravante esgrimida por el Ministerio Público. Se ha exhibido el extracto de filiación y antecedentes y los documentos necesarios para los efectos de tener tal anotación prontuarios pretérita, sin embargo, considera que toda agravante también dice relación con la exasperación de pena a objeto de., por el motivo de que no se continúe con los hechos ilícitos que puedan haber estado siendo cometidos. En este caso concreto, a la fecha de los hechos que se han visto en la presente causa y que se han determinado en estrados, como sentencia condenatoria el día de hoy, en relación también con hechos que son anteriores a la fecha de la condena de su representada, por lo tanto, a la fecha de la condena en la causa RIT 985-2018, del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, su representada Laura

Carrillo no tenía antecedentes penales pretéritos, basado en eso, controvierte la agravante mencionada. Aclara su petición señalando que Laura Carrillo, a la fecha de la comisión de los hechos ventilados en la presente causa, que nos convoca, no tenía antecedentes pretéritos, y a la fecha de la condena en la causa 985-2018, que es el 28 de enero del 2019, son anteriores a los que se están ventilando en esta causa, en concreto a la fecha de los hechos ventilados en esta causa Laura Carrillo, no tenía antecedentes penales pretéritos.

Además, respecto de Laura Carrillo, considera que concurre la minorante de responsabilidad penal del artículo 11N° 9 del Código Penal, básicamente porque es colaboración sustancial al inicio de la audiencia, lo que dice relación con colaborar para que el tribunal tenga antecedentes para los efectos de dar una resolución definitiva. La colaboración sustancial, a su juicio, no es una confesión de los hechos y que de alguna forma se culpe con los mismos. La colaboración sustancial puede ser y dice relación con las personas que están involucradas, los montos que en definitiva estaban ventilados, la forma en que habrían acontecido y que definitiva había una gestión inmobiliaria que no resultó, por lo tanto, hay una colaboración sustancial. En ese caso y existiendo sentencia condenatoria, solicita la aplicación del artículo 351 del Código Procesal Penal, en sentido de la reiteración, correspondería que se aplique una pena que estaría dentro del marco del presidio mayor en su grado mínimo. El Fiscal lo ha solicitado en la mayor extensión, esto es, de 10 años, en cambio como Defensa, lo solicita en su mínimo, 5 años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, las accesorias propias del grado y respecto de la multa, solicita la eximición del pago de la multa en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Penal, habida consideración de que no se harán alegaciones respecto de pena sustitutiva, por la extensión de la pena y asimismo, de los caudales de que ella disponga para los efectos de dar cumplimiento a la pena de multa no van a ser tales, por cuanto actualmente se encuentra privada de libertad.

En el caso de Paz Fernández Donoso, solicita se considere la minorante de responsabilidad penal del artículo 11 N°6 del Código Penal, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 bis y se la tenga como muy calificada, ya que considera que la exhibición de parte del Ministerio Público del extracto de filiación y antecedentes de Paz Fernández, libre de anotaciones pretéritas es una circunstancias objetiva que debe ser considerada. Para ello incorpora los siguientes antecedentes; a.) Contrato de trabajo de fecha 21 de marzo del año 2013 trabajo como jefa de turno. Casino. Fecha de ingreso a este trabajo 21 de marzo de 2013; b.) Certificado de cotizaciones de AFP PROVIDA, fechado martes 13 de junio de 2023, que certifica que la cuenta de capitalización individual de la afiliada Paz Fernández Donoso RUT 14.197.094-1 registra cotizaciones que se inician con fecha febrero del año 2003, desde esa fecha su representada ha estado trabajando y hay periodos sin información, pero ha cotizado producto de su trabajo en diversas empresas. Contrato de

fecha 21 de marzo del año 2023 donde trabajó como jefa de CASINO. Hace presente que por privilegiar su situación procesal de concurrir a la audiencia de juicio fue despedida de su trabajo.

En cuanto a la sanción respecto de Paz Fernández, habiendo resultado condenada en calidad de autora, por dos ilícitos consumados de estafa del artículo 468 en relación al artículo 467 del Código Penal, solicita se rebaje en un grado la pena a imponer y en concreto, se le imponga una pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, las accesorias del artículo 30 no las controvierte y, se rebaje en conformidad al artículo 70, regulándose la multa en una unidad tributaria mensual, por las consideraciones antes señaladas.

En cuanto a la forma de cumplimiento, en lo principal, requiere se le sustituya la pena por la de remisión condicional de pena. En subsidio, si el tribunal considera que no corresponde la rebaja de acuerdo al artículo 68 bis del Código Penal, requiere se regule la pena en 3 años y un día de presidio menor en su grado máximo y se le sustituya dicha pena por la de libertad vigilada intensiva en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 18.216. Hace presente que no cuenta con informe presencial, pero una reinserción social si no se accediera a la remisión condicional de la pena, sería a su parecer lo que correspondería en este caso.

Finalmente solicita que sus representadas no sean condenadas al pago de las costas de la causa, por haber estado representadas en este juicio por la Defensoría Penal Pública y, en relación a Paz Fernández, de acuerdo al artículo 38 de la ley 18.216, solicita que se establezca dentro de la sentencia, la omisión de la anotación para los efectos laborales.

**Replicando el Fiscal**, solamente, ratifica las penas solicitadas al tribunal.

**DÉCIMO SEGUNDO: En cuanto a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal solicitadas por la Defensa para sus representadas.**

**1. a.)** En relación a la acusada Laura Constanza Carrillo Manzano. Se rechaza la solicitud de la Defensa, en orden a acoger la minorante de colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos, prevista en el numeral 9 del artículo 11 del Código Penal, habida cuenta que el carácter de sustancial que implica dicha minorante, exige precisamente que la cooperación que deba prestar el beneficiado -entendidas tales expresiones como concepto regulativo o de contenido indeterminado- sea indispensable para el esclarecimiento de los hechos, tanto en sede de Juicio Oral, cuanto en la etapa investigativa o sólo en una de estas oportunidades.

En efecto, para decidir en tal sentido, se tuvo en consideración que con la referida minorante se pretendió por el legislador, premiar al o los acusados que, por vía de aportar antecedentes fidedignos, facilita (n) la labor de persecución del Estado, desarrollando así

una actuación a la que no está obligado, desde que tiene derecho a guardar silencio durante todo el procedimiento. Sólo estas razones de política criminal permiten alterar el régimen punitivo del Código en el supuesto que, sin la colaboración del imputado por vía de su aporte, necesariamente calificado, la persecución penal habría sido imposible, dificultosa o carente de resultados concretos y favorables, como lo dejó establecido la Comisión de Legislación y Justicia del Senado al haber considerado al efecto como modelo el Código Penal Austriaco de 1974 que concibe dicha atenuante: “cuando el autor mediante su declaración ha contribuido esencialmente al descubrimiento de la verdad”.

A igual conclusión se arriba teniendo en consideración el contexto histórico de la modificación de la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, que se efectuó en relación con la adecuación de las normas contenidas en diversos cuerpos legales a las instituciones del nuevo proceso penal. En efecto, la norma antigua exigía para configurar la atenuante que no existiera en contra del procesado otro antecedente que su espontánea confesión, lo que resultaba incongruente, teniendo en consideración los nuevos principios que inspiran el nuevo sistema, porque suponía la confesión como medio de prueba y porque atentaba contra el principio de la libertad probatoria.

Así las cosas, si bien se modificó la redacción de la citada norma, como una forma de compatibilizarla con los ya mencionados principios, debe necesariamente estimarse que la alta exigencia que planteaba la anterior norma para atenuar la responsabilidad penal, se mantiene, requiriéndose hoy que la contribución del o los imputados sea determinante a la hora de la aclaración de los hechos.

En este contexto, en criterio de estas magistraturas, la declaración de la acusada **Laura Carrillo**, no resultó idónea para el propósito señalado por el legislador, dado que la acusada se limitó a indicar hechos que no tienen sustento, toda vez que ninguna prueba se rindió al efecto, de manera que en nada contribuyó a esclarecer los hechos, menos aún de manera sustancial, como lo exige la norma, dado que todos sus dichos se encuentran en franca contradicción con la prueba de cargo.

A ello debe sumarse, la declaración del Comisario Rodolfo Jiménez Ramírez, jefe del grupo Focos de la Brigada de Delitos Económicos, quien proporciona detalles específicos de cómo se logró la detención de la acusada Laura Carrillo Manzano, quien pese a visitarla en su domicilio y dejarle los datos para que se comunicara con él hizo, desestimó tal gestión, de manera que en nada colaboró en una de las instancias que señala el legislador, menos lo hizo ante el tribunal limitándose a desconocer los ofrecimientos que les hizo a las diferentes víctimas en orden a los créditos hipotecarios ofrecidos para que pudieran adquirir, señalando sin base legal alguna, indicando que prácticamente había cancelado aquellos dineros, lo que las víctimas controvirtieron.

Así, el tribunal contó con las declaraciones de las víctimas, de los funcionarios policiales de la Brigada Especializada de Delitos Económicos y de la restante prueba de cargo, consistente en documental, pericial y otros medios de prueba que permitieron constatar la existencia de los delitos y la participación de la acusada, sin que se presentara duda razonable alguna al respecto, de manera que no fue necesaria la declaración de Laura Carrillo Manzano, para dejar el caso en solución total sin atisbos de duda.

A mayor abundamiento, en este acápite vale recordar, que la minorante de responsabilidad penal descrita en el artículo 11 N°9 del Código Penal, se configura en el evento que la colaboración del acusado, haya sido decisiva para la clarificación del suceso, de manera tal que la cooperación a la que alude la norma consista en una disposición total, completa y permanente de contribución al esclarecimiento de los hechos, en todas las etapas del proceso, de suerte que los datos aportados, en todos sus aspectos, sean perfectamente concordantes con los demás antecedentes reunidos en el juicio, pues se trata, evidentemente, de la obtención de un beneficio procesal trascendente, como lo es la configuración de una minorante de responsabilidad, cosa que en esta audiencia no sucedió, toda vez que Laura Carrillo Manzano, solo se remitió a orientar su declaración a dichos que son irrelevantes, al exponer las razones de su actuar delictivo, sin que ello se encuadre dentro de los requisitos normativos exigidos por el legislador para estimar concurrente la atenuante en análisis.

**1. b.) Que ese acoge la circunstancia agravante de responsabilidad penal, prevista en el artículo 12 N°16, del Código Penal,** esto es, haber sido condenada anteriormente, por delito de la misma especie, la que concurre en relación con los delitos de estafa de los hechos signados en el auto de apertura con los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9, impetrada por el Ministerio Público. La que se acredita con el extracto de filiación y antecedentes de la acusada, sumado a la copia de sentencia dictada en los antecedentes 985-2018 del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, en la que fue condenada como autora de los delitos consumado de estafas y otras defraudaciones contra particulares, del artículo 468 en relación con el artículo 467, inciso final del Código Penal, por resolución de fecha 28 de enero del año 2019, a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio y multa de 5 unidades tributarias mensuales y con el **CERTIFICADO: del Décimo Juzgado de Garantía de Santiago,** suscrito por el Jefe de Unidad de Causas y Salas, de dicho tribunal, Rodrigo Eduardo Flores Castro, quien certifica que en causa RUC 1600.543.474-6, RIT 985-2018, del 10° Juzgado de Garantía de Santiago, la sentencia de fecha 28 de enero de 2019, se encuentra firme y ejecutoriada y que se remitió el día de hoy oficio N° 749-2019, adjuntando copias fieles de la sentencia referida en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.



De esta forma se rechaza la tesis de la Defensa, en cuanto el cómputo que hace para controvertir la mencionada agravante, toda vez que el computo de los plazos que debe considerar el Defensor, se encuentra previsto en el artículo 104 del Código Penal y no estando prescrita dicha circunstancia modificatoria de responsabilidad penal, la agravante es plenamente aplicable.

**2.- En cuanto a la acusada Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso,** tal como lo ha reconocido el Ministerio Público, solo procede acoger la atenuante de irreprochable conducta anterior estatuida en el numeral 6 del artículo 11 del Código Penal, de manera pura y simple, la que se corrobora con su extracto de filiación y antecedentes, acompañado por el Ministerio Público, el cual rola exento de anotaciones penales pretéritas.

Rechazándose de este modo, la solicitud de la Defensa, en orden a estimar dicha morigerante como una atenuante muy calificada, por cuanto no se rindió prueba al efecto, para considerar que la acusada merece ser distinguida como una ciudadana notable por haber efectuado algún servicio a la comunidad o la nación que la haga merecedora de tal reconocimiento. La sola circunstancia, que tenga una cuenta de capitalización en una AFP, con algunas lagunas, no conlleva tal reconocimiento, dado que ello únicamente denota que ha desempeñado alguna labor remunerada durante algún tiempo, como toda persona normal debe hacerlo en nuestra sociedad.

**DÉCIMO TERCERO Determinación de la pena.**- Que, el delito de estafa previsto en el artículo 468 en relación con el artículo 467 N°1, se encuentra sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 11 a 15 unidades tributarias mensuales, si la defraudación excediere de 40 unidades tributarias mensuales, lo que precisamente, ocurre en los casos signados con los números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del auto de cargos, todo ello de acuerdo al valor de la unidad tributaria mensual, a Laura época de los hechos.

Que el delito de estafa previsto en el artículo 468 en relación con el artículo 467 N° 2, se encuentra sancionado con la pena de presidio menor en sus grado medio y multa de 6 a 10 unidades tributarias mensuales, si excediere de 4 unidades tributarias mensuales y no pasare de 40 unidades tributarias mensuales, como ocurre en el hecho N°1 respecto de Rigoberto Vázquez Montaña y en el hecho N° 4, en relación a Sebastián Alexis Carvajal Meza.

Que **Laura Constanza Carrillo Manzano**, resultó culpable en calidad de autora de los delitos consumados de estafas reiteradas, sancionada de acuerdo a los hechos y, a las penas establecidas precedentemente, es decir, en 5 casos del hecho N°1, y en los casos de los hechos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con la pena dispuesta en el artículo 467 N°1, además, en dos delitos, con la pena del artículo 467 N°2, y concurriendo en la especie, la circunstancia agravante prevista en el artículo 12 N°16 del Código Penal, respecto de los delitos de

estafas, de los hechos números 4, 5, 6, 7, 8, y 9, sin que le beneficie atenuante alguna, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68, no se le impondrá la pena en el mínimo.

Que de acuerdo al artículo 74 del Código Penal, al culpable de dos o más delitos se le impondrán todas las penas correspondientes a las diversas infracciones.

El sentenciado cumplirá todas sus condenas siendo posible. Cuando no lo fuere o si de ello hubiere de resultar ilusoria algunas de las penas las sufrirá en orden sucesivo, principiando por las más graves, o sea las más altas en la escala respectiva.

Que apareciendo de los antecedentes que la imposición del artículo 74 del Código Penal, resulta más dispendioso para la sentenciada al momento de aplicar la pena, en virtud de ello y resultando más beneficioso para la sentenciada Carrillo Manzano, la sanción final le será impuesta de acuerdo a lo previsto en el inciso primero del artículo 351 del Código Procesal Penal, esto es, imponer una pena única, aumentada en un grado. Para dicho ese efecto, se subirá en bloque los marcos penales y se la impondrá en la cuantía que se indicará en lo resolutive de esta sentencia, teniendo en consideración el mal causado en los delitos cometidos.

Que la **acusada Paz Fernández Donoso**, resultó condenada por dos delitos de estafa previstos en el artículo 468 en relación con el 467 N°1 del Código Penal, concurriendo en su beneficio la atenuante de irreprochable conducta anterior sin que le perjudiquen agravantes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 68 de Código de Castigo, la pena no se impondrá en el grado máximo.

Que, la aplicación del artículo 74 del Código Penal aparece más perjudicial para la sentenciada, resultando más favorable la aplicación de la norma prevista en el inciso 1° del artículo 351 del Código Procesal Penal, de manera que se le aumentará la pena en un grado y se la impondrá subiendo en bloque, los marcos penales, en la cuantía que se indicará en los resolutive de esta sentencia teniendo para ello en consideración el mal causado a las víctimas.

**DÉCIMO CUARTO: En cuanto a la pena de Multa.-** Que, considerando que a la acusada Laura Constanza Carrillo Manzano, le perjudica una agravante sin que la beneficien atenuantes, no se accederá a la petición de la Defensa, en orden a tenerla por exenta del pago de la multa, por no haberse rendido prueba en orden a determinar que realmente carece de caudales suficientes y la sola circunstancia de estar privada de libertad no es causal suficiente, para probar su real caudal económico, por lo tanto, será condenada al pago de una multa de 30 unidades tributarias mensuales, lo que se condice con la totalidad de los delitos consumados y reiterados de estafa cometidos en contra de las víctimas ya individualizadas.

Que beneficiando a la acusada Paz Fernández Donoso, una circunstancia atenuante sin que la perjudiquen agravantes en la comisión de dos delitos consumados de estafas reiteradas y no habiendo la Defensa, incorporado prueba alguna que acredite un caudal económico exiguo, se rechaza la petición del Defensor a imponer una pena de multa de una unidad tributaria mensual y en atención a los delitos consumados y reiterados de estafa perpetrados en contra de las víctimas Mario Villarroel Quevedo, Valeria Hernández Alarcón y Mauricio Flores Valenzuela, se le condenará al pago de una multa de 15 unidades tributarias mensuales.

Que atendido lo dispuesto en el inciso final del artículo 70 del Código Penal, se autorizará el pago de la multa a que han sido condenadas las sentenciadas en 12 parcialidades iguales y sucesivas, pagadera la primera de ellas, dentro de los 5 primeros días, del mes calendario siguiente al que esta sentencia quede ejecutoriada y, las cuotas venideras en los meses calendarios subsiguientes, haciendo presente que el no pago de cualquiera de las cuotas hará exigible el total del saldo adeudado.

**DÉCIMO QUINTO: En cuanto a la forma de cumplimiento.** Que, atendida la extensión de la pena a imponer a la sentenciada **Laura Constanza Carrillo Manzano**, permite concluir fundadamente, que no es acreedora a pena sustitutiva alguna, debiendo en consecuencia cumplir la pena que le será impuesta en la parte resolutive de esta sentencia, de **manera efectiva.**

En relación a la sentenciada Paz Fernández Donoso, la Defensa, no incorporó antecedente alguna al respecto en relación a su petición de pena sustitutiva como debió hacerlo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 18.216.

Ahora, pese a haberlo solicitado el tribunal, no fue posible contar con algún informe atendida la respuesta de doña Virginia Tabe Arenas, psicóloga. Jefa del Centro de Reinserción Social Santiago Sur, quien mediante oficio 14.23.02/598/2023, informó al tribunal la imposibilidad de llevarlo a cabo en la fecha requerida.

Que, reuniéndose en este caso los requisitos del artículo 15 bis de la Ley N°18.216, se sustituye a la sentenciada el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena de **LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA** por igual término que el de la pena privativa de libertad que se sustituye, debiendo presentarse al Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile que corresponda y debiendo, además, cumplir durante el período de control con el plan de intervención individual que se apruebe en su momento y con las condiciones legales de las letras a), b) y c) del artículo 17 y, con la de la letra d) del artículo 17 ter, de la citada ley.

**DÉCIMO SEXTO: En cuanto a los abonos.-** Que habiendo consignado en la motivación décima del auto de apertura de juicio oral que la acusada **Laura Constanza Carrillo Manzano**, se encuentra privada de libertad en forma ininterrumpida desde el 20 de enero del año 2022 a la fecha de dictación de esta sentencia, todo el tiempo que medie entre dicha fecha y aquel en que la presente causa quede ejecutoriada, deberá contabilizarse como abonos a la pena que se le impondrá en la parte resolutive de esta sentencia.

**DÉCIMO SÉPTIMO: En cuanto a las costas.-** Que habiendo sido las sentenciadas Laura Constanza Carrillo Manzano y Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso, representadas por un abogado de la Defensoría Penal Pública, se le exime del pago de las costas de la causa, atendida la presunción de pobreza establecida en el artículo 593 del Código Orgánico de Tribunales.

Por estas consideraciones y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 11 N° 6, 14 N°1, 15 N°1, 18, 28, 29, 49, 60, 68, 69, 70, 79, 467 N° 1 y 2 y 468 del Código Penal; 1, 2, 8, 45, 259, 263, 277, 282, 285, 286, 292, 296, 297, 306, 307, 308, 309, 314, 315, 325, 326, 328, 329, 330, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 346 y, 348 del Código Procesal Penal; **SE DECLARA:**

I.- Que se **CONDENA** a **LAURA CONSTANZA CARRILLO MANZANO**, cédula de identidad N° 14.382.177-3, ya individualizada, a la **pena única** de **DIEZ AÑOS (10), DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MÍNIMO**; a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y a la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y al **pago de una multa** de 30 unidades tributarias mensuales, como **AUTORA** de los delitos consumados y reiterados de estafa, que a continuación se indican y, relativos a los hechos consignados en el libelo acusatorio:

**1.-** Delito de estafa del artículo 468 en relación con el inciso final del 467 del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2017 al mes de febrero del año 2018, en perjuicio de Camila Daniela Aguilar Mellado y, Sebastián Andrés Silva García;

**1 a.-** Delito de estafa previsto en el artículo 468, en relación al 467 N°1 del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2017 al mes de febrero del año 2018, en perjuicio de las víctimas Daniel Rosendo Aguilar Schythe, Beatriz Alejandra Burgos Manríquez y, Rigoberto Gonzalo Vázquez Montaña;

**1 b.-** Delito de estafa dispuesto en el artículo 468, en relación al 467 N° 1 del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre el mes de julio

del año 2017 al mes de febrero del año 2018, en perjuicio de la víctima Francisco Antonio Cádiz.

**2.-** Delito de estafa previsto en el artículo 468, en relación al 467 N°1 del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Valparaíso, en el periodo comprendido entre mes de julio del año 2018 hasta diciembre del año 2019, en perjuicio de la víctima Vivian Verónica Ramírez Figueroa.

**3.-** Delito de estafa prescrito en el artículo 468, en relación al 467 N°1 del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre el mes de octubre al mes de diciembre del año 2018, en perjuicio de la ofendida Gisela del Carmen Peña Marimán;

**4.-** Delito de estafa dispuesto en el artículo 468 en relación al 467 N°2, del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el mes de marzo del año 2019, en perjuicio del ofendido Sebastián Alexis Carvajal Meza;

**5.-** Delito de estafa previsto en el artículo 468, en relación al 467 N°1, del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el mes de abril del 2019, en perjuicio de las víctimas Mario Villarroel Quevedo y Valeria Hernández Alarcón;

**6.-** Delito de estafa dispuesto en el artículo 468 en relación al 467 N°1, del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre los meses de marzo y abril del año 2019, en perjuicio del ofendido Raúl Andrés Carrasco Dachs;

**7.-** Delito de estafa dispuesto en el artículo 468, en relación al 467 N°1 del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre los meses de abril a mayo del año 2019, en perjuicio de la víctima Juan Manuel Martínez Dachs;

**8.-** Delito de estafa prescrito en el artículo 468, en relación al 467 N°1, del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre del año 2019, en perjuicio de la ofendida Elena Lucía Dachs Dachs;

**9.-** Delito de estafa previsto en el artículo 468 en relación al 467 N°1, del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre del año 2019, en perjuicio del ofendido Mauricio Renato Flores Valenzuela.

**10.-** Delito de estafa previsto en el artículo 468, en relación al 467 N°1 del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre los meses de septiembre del año 2018 a octubre de 2019, en perjuicio del ofendido Sergio Zúñiga Sandoval.

**II.-** Que la pena corporal antes impuesta a la sentenciada Laura Constanza Carrillo Manzano, deberá cumplirla de **manera efectiva**, atendido a que no es acreedora de pena sustitutiva alguna.

Encontrándose la sentenciada privada de libertad en forma Ininterrumpida desde el día de su detención esto es el día 20 de enero de 2022, desde dicha fecha y hasta que la presente audiencia se encuentre ejecutoriada deberá contabilizarse como abono.

**III.-** Que se **CONDENA a PAZ ALEJANDRA DE LOURDE FERNÁNDEZ DONOSO**, cédula nacional de identidad N° 14.197.094-1, ya individualizada, a la **pena única de CINCO AÑOS (5) DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO**, a las **acesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y, a la inhabilitación absoluta para cargos u oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de una multa** de 15 unidades tributarias mensuales, como **AUTORA** de los delitos consumados y reiterados de estafa, que a continuación se indican y, relativos a los hechos consignados en los números 5 y 9 del libelo acusatorio:

**1.-** Delito de estafa previsto en el artículo 468 en relación con el 467 N°1, del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el mes de abril del año 2019, en perjuicio de las víctimas Mario Villarroel Quevedo y Valeria Hernández Alarcón;

**2.-** Delito de estafa previsto en el artículo 468 en relación al 467 N°1, del Código Penal, perpetrado en la ciudad de Santiago, en el periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre del año 2019, en perjuicio del ofendido Mauricio Flores Valenzuela.

**IV.- Que se SUSTITUYE** la pena antes impuesta a la sentenciada Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso, por la de **LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA**, por el mismo tiempo de la pena principal a que resultó condenada, de acuerdo a lo dispuesto en el fundamento décimo quinto de la presente sentencia, para lo cual deberá presentarse al Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile que corresponda a su domicilio, dentro del plazo de cinco días, contados desde que estuviere firme y ejecutoriada esta sentencia, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra y debiendo, además, cumplir durante el período de control con el plan de intervención individual que se apruebe en su momento.

Si la pena sustitutiva impuesta fuese revocada o quebrantada la sentenciada cumplirá íntegra y efectivamente la pena privativa de libertad impuesta o, en su caso, se la remplazará por una pena sustitutiva de mayor intensidad o se dispondrá la intensificación de las condiciones decretadas. En estos casos, se someterá a la condenada al cumplimiento del saldo de la pena inicial, abonándose a su favor el tiempo de ejecución de dicha pena sustitutiva y los días que permaneció privada de libertad en la causa.

**V.-** Que habiendo resultado condenadas las **acusadas Laura Carrillo Manzano y Paz Fernández Donoso**, al **pago de una multa**, la primera de las nombradas, al pago de 30 unidades tributarias mensuales y la segunda, al pago de 15 unidades tributarias mensuales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 70 del Código Penal, se autorizará el pago de la multa a que han sido condenadas las sentenciadas, en 12 parcialidades iguales y sucesivas, pagadera la primera de ellas, dentro de los 5 primeros días, del mes calendario siguiente al que la presente sentencia quede ejecutoriada y, las cuotas venideras en los meses calendarios subsiguientes, haciendo presente que el no pago de cualquiera de las cuotas hará exigible el total del saldo adeudado.

Para los efectos de lo prevenido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley N°18.216 comuníquese a Gendarmería de Chile la pena sustitutiva impuesta y, deberá fijarse en su oportunidad la audiencia de aprobación de plan de intervención individual.

**VI.-** En cuanto a la solicitud efectuada por la Defensa de la sentenciada Paz Alejandra de Lourde Fernández Donoso, atendido el estricto tenor del artículo 38 de la ley 18.216 dicha solicitud deberá plantearla en el tribunal de ejecución que corresponda.

**VII.-** Que se exime a las sentenciadas Laura Carrillo Manzano y Paz Fernández Donoso, del pago de las costas de la causa, al tenor de lo razonado en la motivación décimo séptima que antecede.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 18.556, incorporado por la ley N° 20.568, de fecha 31 de enero de 2012, sobre inscripción automática y modificaciones al Servicio Electoral.

Ejecutoriada que sea la presente sentencia, dese cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 468, del Código Procesal Penal, en relación al artículo 113, del Código Orgánico de Tribunales.

**RIT 492-2022.**

**RUC 1810.040.341-9.**

**PRONUNCIADA POR LAS JUEZAS DE LA SALA DEL SEXTO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO EN AUDIENCIA PRESIDIDA POR DOÑA LAURA CECILIA TORREALBA SERRANO E INTEGRADA POR DOÑA MARCIA VERÓNICA FUENTES CASTRO COMO TERCERA JUEZA INTEGRANTE Y DOÑA CECILIA FLORES SANHUEZA EN CALIDAD DE REDACTORA.**